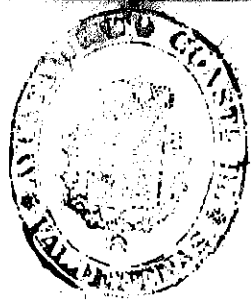


Provincia de  
Ciudad-Real



Ayuntamiento de  
Valdeseñas

— Ejercicio de 1896-97 —

Libro de actas de los acuerdos tomados por  
dicha Corporación en el año citado

— Pres de que se compone —

Presidente Don Juan Ramon Cornejo y Rojo  
1<sup>er</sup> Teniente " Carlos Sanchez Solome  
2<sup>o</sup> " " Rafael Camacho y Pinar  
3<sup>o</sup> " " José Galain Camachero  
4<sup>o</sup> " " Eugenio Hurtado y Gimenez  
1<sup>er</sup> Regidor Indio " Oficerolo Delgado y Novés  
2<sup>o</sup> " " Magdalena Hejiv y Sanchez

1 <sup>o</sup> Concejal D. Ramon Novedal Molina	7 <sup>o</sup> Concejal D. Ignacio Niva Hurtado
2 <sup>o</sup> " " Abigail Carravantes Cejudo	8 <sup>o</sup> " " Vicente Madrid Garcia
3 <sup>o</sup> " " Tomas Barba Parra	9 <sup>o</sup> " " Santiago S. Carrasco
4 <sup>o</sup> " " Lorenzo Molina Molina	10 <sup>o</sup> " " Bartolomé Caminero
5 <sup>o</sup> " " Luis Palacios Sanchez	11 <sup>o</sup> " " Francisco del Fresno
6 <sup>o</sup> " " Juan Martin Pizarro	12 <sup>o</sup> " " Juan Moros Diermas

Secretario Don Patricio Solome Vebreda

Compañía Arrendataria  
DE  
TABACOS



Timbre del Estado

D. *Cesario Fernández Molina*  
Inspector del Timbre del Estado.

Certifico: que constituido en la Secretaría  
del Ayuntamiento de esta Ciudad  
con asistencia del Sr. de la misma  
y girada una visita en los documentos poste-  
riores a la última, que tuvo lugar en el día  
veinte de Octubre de mil ochocientos  
noventa y cinco

no  
he observado infracción alguna a las disposi-  
ciones vigentes que regulan el empleo del timbre  
del Estado.

Y para que conste a la visita sucesiva,  
la expido la presente, que firmo en unión, del  
visitado en *Valdepeñas* a *19*  
de *Mayo* de *1894*

El Inspector.

El Visitado.

*Cesario Fernández Molina*  
*Juan Alvarado*

MADRID. - Hijos de M. C. Fernández, Librería, 16 dup. 2. - Modelo núm. 58.





je. 1.

Sesion ordinaria del } En las Casas Comitoriales de la Ciudad de  
 dia 6 de Julio de 1896 } Valdepeñas a seis de Julio de mil ochocientos  
 Soes noventa y seis, bajo la presidencia del Sr. Don Juan Barron  
 Presidente Cornejo y Rojo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la  
 Camacho misma, se reunieron siendo las nueve de la mañana los  
 Galan Soes Concejales del margen al objeto de celebrar la sesion or-  
 Delgado dinaria correspondiente al presente dia y declarada abierta  
 Molina yo el secretario di cuenta del acta de la anterior y fue apro-  
 Madrid bada por unanimidad y en igual forma ratificados los  
 Moreno acuerdos tomados en la misma.  
 Del Premio Se dio cuenta del acta de la sesion que la Junta paricial  
 Noedal ha celebrado con fecha veinte y cinco de junio ultimo en  
 Peñasco la que propone se acceda a las alteraciones que en sus  
 Niera partidas de amillaramiento han solicitado los contribu-  
 Barba yentes, Josefa Delgado Pablo, Jeronimo Cajudo Martin  
 Caminero Eduardo Navarro y Baillo, Juan Santamarina y Cami-  
 Cajudo nero, Barto Saer Colado, Maria Naraujo Baroto, Diego  
 Floritudo Gomez Ruiz, San Maria Gonzalez Astasio, Tomasa Na-  
 raujo Baroto, Pedro Fernandez Cajudo, Pedro Bellin  
 Marques y Blas Maroto Barading, y en vista de que  
 de los documentos que han presentado se deducen las  
 alteraciones que han sufrido en su riqueza, de conformi-  
 dad a lo propuesto por la indicada Junta, se acordó  
 por unanimidad proceder en su dia a rectificar en

el amillaramiento por medio del oportuno apendi-  
ce a las partidas de dichos contribuyentes y las de los  
demás a quienes alcanzan las alteraciones solicitadas.

Se dió cuenta de las comunicaciones que con  
fecha veintey tres de Junio ultimo y dos del actual ha  
dirigido a la Alcaldía el Sr. Vicepresidente de la  
Excm<sup>a</sup> Comisión provincial devolviéndole cinco expe-  
dientes quintos para que el Ayuntamiento dicte  
en ellos los fallos definitivos y por unanimidad se  
acordó prestarles cumplimiento y proceder en el acto  
a la resolución de los citados expedientes.

Se dió cuenta del expediente instruido a instancia  
de Juan Antonio Marquer Cámara, padre del  
moro Juan José Marquer Fresno, número 25 del  
reemplazo del año actual, en cuya última certifica-  
ción consta la excepción alegada y el dictamen de los  
facultativos que han reconocido al exponente y  
el Ayuntamiento considerando justificada la ex-  
cepción propuesta, visto el número primero del artí-  
culo sesenta y nueve de la vigente Ley de Reemplazos  
y oído el dictamen del Regidor Sindico, acordó por  
unanimidad declarar al referido moro Juan José  
Marquer Fresno, soldado condicional, y que de confor-  
midad a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco  
de la citada Ley, remita el expediente a la Excm<sup>a</sup>  
Comisión provincial dentro del termino de diez días  
para su aprobación definitiva.

Se dió cuenta de otro expediente instruido a ins-  
tancia de Felipe Garcia Ferrander, padre del

moro Valentin Garcia Nadal numero 69 del recen-  
plaro del año mil ochocientos noventa y cuatro, en cuya  
última certificación consta la excepción alegada y el dic-  
tamen de los facultativos que han reconocido al saen-  
sente o el edgentamiento considerando justificada la  
excepción propuesta, visto el número primero del arti-  
culo sesenta y nueve de la vigente ley de reclutamiento  
y oido el dictamen del Regidor Jefe, acordó por unani-  
midad declarar al expresado moro Valentin Garcia Nadal  
soldado condicional y que de conformidad a lo dispuesto en  
el artículo ochenta y cinco de la citada ley se remita el  
expediente a la Excm. Comisión provincial dentro del  
termino de diez dias para su aprobación definitiva.



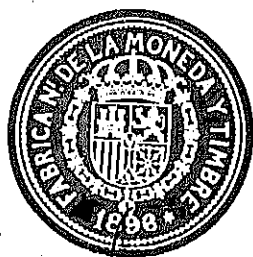
Se dió cuenta de otro expediente formado a instancia  
de Juan Romero y Ortega, padre del moro Buenaventura  
Rodero y Diaz numero ciento setenta y cinco del alistamien-  
to del año actual en cuya última certificación consta  
la excepción alegada y considerandola el edgentamiento  
plenamente justificada, visto el número primero del  
artículo sesenta y nueve de la vigente ley de reclu-  
tamiento y oido el dictamen del Regidor Jefe acordó  
por unanimidad declarar al expresado moro Buenaventura  
Rodero y Diaz soldado condicional y que de conformi-  
dad a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la  
citada ley se remita el expediente a la Excm. Comisión  
provincial dentro del termino de diez dias para su  
aprobación definitiva.

Se dió cuenta de otro expediente instruido a instan-  
cia de Pedro Fernandez y Martin Camacho, padre

del moro Ambrosio Fernandez Lucas, número 78 del alitamiento del año actual, alegando en favor de él la excepcion que consta en la última certificación, y considerando el Ayuntamiento plenamente justificada visto el número primero del artículo sesenta y nueve de la vigente ley de reemplazos y oído el dictamen del Regidor Sindico se acordó por unanimidad declarar al expresado moro Ambrosio Fernandez Lucas, soldado condicional y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la citada ley, se remita a la Excm. Comision provincial dentro del termino de diez dias para su aprobacion definitiva.

Se dió cuenta de otro expediente intruido a instancia de Blas <sup>Ruiz</sup> Caballero y Utrera padre del moro Nicasio Ruiz y Abad, número 81 del alitamiento del año actual en cuya última certificación consta la excepcion alegada y el dictamen de los facultados que reconocieron al interesado, y el Ayuntamiento considerando justificada la excepcion propuesta, visto el número primero del artículo sesenta y nueve de la vigente ley de reemplazos y oído el dictamen del Regidor Sindico se acordó por unanimidad declarar al expresado moro Nicasio Ruiz y Abad, soldado condicional y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la citada ley se remita el expediente a la Excm. Comision provincial dentro del termino de diez dias para su aprobacion definitiva.

Se dió cuenta del expediente intruido para el



arriendo en pública subasta del arbitrio de Pesas y Medidas y en vista de haberse celebrado sin efecto los dos actos de licitación pública prevenidos en el artículo cuarto del Real Decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno, se acordó por unanimidad, como en el mismo se previene, recaudar el arbitrio por el Ayuntamiento municipal.

Se dió cuenta del escrito presentado por Don Pedro Manuel Carrino, en el que solicita se le dé de baja en el impuesto de consumos que recaía satisfaciéndolo su difunto padre Don Vicente, desde el día de su fallecimiento, diez y nueve de Febrero último, por haberse instalado pocos días después en una casa de Hueyquedes, y después de una breve discusión se acordó por unanimidad dejar sin efecto la cobranza del cuarto trimestre del concierto que el padre del recurrente tenía celebrado con la Estación de Consumos.

Se dió cuenta del oficio que el Sr. Presidente de la Comisión ejecutiva de la Cerveza ha dirigido con fecha veinte y cinco del pasado al Sr. Alcalde, dando las gracias al Ayuntamiento por la suscripción de ciento cincuenta pesetas anuales, acordada para el sostenimiento de tan benéfica institución, y por unanimidad se acordó quedar enterado del mismo.

Se dió cuenta del distamen que la comisión,

de policía urbana ha emitido indicando el señalamiento practicado para la edificación que piensa realizar Poro Merto y Campos, y se acordó por unanimidad aprobarlo y que se notifique al interesado para que se sujete en la ejecución de la obra al señalamiento practicado.

Se dió lectura de las circulares y demás disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde la última sesion y por unanimidad se acordó guardar enterado de las mismas.

El Sr. Presidente solicitó un mes de licencia para ausentarse a asuntos propios y por unanimidad se acordó la concecion de la misma.

Y no habiendo más asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de todo lo cual yo el secretario certifico = Entre líneas = Plur = cab

M. Morán Escamero

Manuel Espinosa

Lorenzo Molina y Molina

~~Juan Martín~~

Francisco del Piñero

Magdaleno Fejido

Engenio Hurtado

Juan Martín Piñero

Ignacio Rivera

Ignacio Novales

Ricardo Delgado

José Golem Caminero

Juan Morán Escamero

José Golem

Bartolomé Carrizosa

4

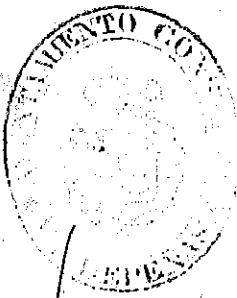
Patricio Sáenz

Señon extraordinaria } En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Val  
del día 11 de Julio de 1896 } depeñas a once de Julio de mil ochocientos noventa

Sres. Ta y seis: bajo la presidencia del Sr Don Rafael Camacho y  
Camacho, Oñuir, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento  
Galau de esta Ciudad, se reunieron por la oportuna segunda  
Hustado convocatoria los Sres Concejales que se expresan al margen  
Molina al objeto de celebrar la señon extraordinaria a que han sido  
Madrid convocados con el apercibimiento de que se celebraría con el  
Del Fuero número que asistiere, por lo que dado las nueve de la ma-  
ñana la declaró abierta el Sr. Presidente y de su orden se  
leyó el secretario de lectura del acta de la anterior y fue apro-  
bada por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que, como la convocatoria  
expresaba, el objeto de la señon no era otro que el de acordar  
las bases para los conciertos con la Admon de Con-  
sumos, y despues de una amplia y detenida discusion se  
acordaron por unanimidad las siguientes.

Primera. Los vecinos de esta Ciudad que volúnten ajustarse con  
la Admon de Consumos, podrán hacerlo pagando ochenta  
peretas por cada yunta que posean y cincuenta céntimos  
de pereta por cada yunta forastera que dediquen a su  
servicio. Queda a juicio de la Comision del Ayuntamiento el ajuste de las caballerias sueltas, viviendo de base  
la cantidad de veinte peretas para las de lujo y treinta  
para las que se dediquen a trabajos agrícolas u otros  
que reporten utilidad a sus dueños.



Segunda. Los propietarios de viñas que no tengan caballerías, pagaran una peseta por cada millar de vides que posean.

Tercera. Las personas se clasificarán en tres categorías, pagando diez pesetas las comprendidas en la primera, ocho las en segunda y seis las en tercera, debiendo contribuir en igual categoría que el cabero de familia todas las personas que tenga obligación de alimentar, incluyendo los criados de ambos sexos. Se exceptúan solamente los niños menores de dos años.

Cuarta. Para el ajuste de las calderas de aguardiente que soliciten los dueños de las mismas, se clasificarán en tres categorías a juicio de la Comisión; pagando las de primera sesenta pesetas, las de segunda cuarenta y cinco y treinta las de tercera por todo el año económico y sean las que quiera las épocas que las destinan a la destilación.

Quinta. Los dueños de fabricas de alcoholes, podrán tambien ajustarse pagando de trescientas a cuatrocientas pesetas a juicio de la Comisión.

Seata. Las tinajas de vino que hagan los cosecheros con la uva de su propia concha podrán ajustarse pagando una peseta por cada una, y las elaboradas por los industriales podrán concertarse tambien a razón de una peseta cincuenta céntimos por cada una; entendiéndose que cada tinaja ha de tributar por doscientas arrobas de base.

Septima. Los cuartos de los corredores podrán concertarse tambien por el vino que se les gradue ha de consumir.





dentro del ejercicio económico.

Octava. Los ajustados no podrán regalar á ninguna persona que no lo esté, ninguna especie de las comprendidas en el concierto, sin pagar previamente los derechos de tarifa quedando las personas que infrinjan esta disposición sujetas á las penalidades del Reglamento como si se tratara de una venta, ó á una multa de veinte y cinco á cien pesetas si el hecho no estubiere previsto en el citado Reglamento.

Novena. Las comisiones quedan autorizadas para los conciertos con los pueblos limítrofes en la forma que estimen mas conveniente.

Décima. Las ocultaciones que los ajustados hicieren al verificar los conciertos, ya en cuanto al número de personas, caballerías, especies u objetos que debiera haber manifestado, serán penadas con arreglo á instrucción.

Décima primera. Los concertados quedarán sujetos á los aforos que la Admon considere necesarios y á constituir en depósito las especies que posean y excedan de las comprendidas en el ajuste despues de haber graduado el consumo probable del ajustado con arreglo á instrucción.

Terminado el acuerdo de las anteriores bases se acordó también por unanimidad prohibir los conciertos con las fabricas de harinas y jabon y con las tiendas de comestibles, reservándose el Ayuntamiento la facultad de otorgarlos en casos especiales si viere conveniente.

Para la celebracion de los ajustes se acordó también por

unanimidad conceder todos los días que restan del presente mes, de ocho a doce de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, y que se publique el oportuno bando haciéndolo saber al vecindario.

También se acordó por unanimidad el nombramiento de las siguientes comisiones para la realización de los conciertos, a fin de que por día turnen en este servicio: Primera. Don Rafael Camacho y Ruiz, Don Francisco del Fresno y Don Ignacio Nieva Hurtado. Segunda. Don José Galán, Don Juan Moreno Díezmas y Don Ramón Nocedal. Tercera. Don Eugenio Hurtado, Don Aureano Molina y Don Miguel Caravantes. Cuarta. Don Ricardo Delgado, Don Vicente Madrid y Don Tomás Parba. Quinta. Don Magdaleno Tejedo, Don Bartolomé Caminero y Don Juan Martín Peñero.

Sin perjuicio de dejar pendiente para otra sesión, la discusión y acuerdo de otros asuntos relacionados con la Estación de Comunas, el Sr. Presidente hizo ver la imperiosa necesidad de proceder cuanto antes a la plaza de Estador y por unanimidad se acordó nombrar con el carácter de interino y sueldo dos mil pesetas a Don Juan Martín Benajas.

Tras habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de todo lo cual yo el Sr. Secretario = entre líneas = diarios = vale =

Rafael Camacho

Lorenzillo Molina  
y Molina

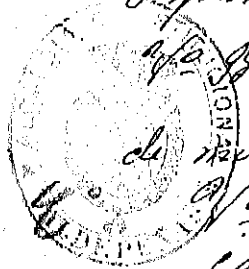
Vicente Madrid  
y José Galán Carreras

Magdaleno Tejedo

Eugenio Hurtado y Francisca Solance

Francisco Solance

Diligencias Acordito por medio de la presente que por falta de numero de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. Y para que conste extiendo y firmo la presente con el ofo. Bo. del Sr. Alcalde en Valdepenas a trece de Julio de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico—



Yo Bo.  
Camacho

Francisco Solance  
Francisco

Sesion extraordinaria } En las Casas Consistoriales de la Ciudad  
del dia 15 de Julio de 1896 } de Valdepenas a quince de Julio de mil  
tres ochocientos noventa y seis: bajo la Presidencia del Sr. Don Carlos Sanchez y Solance, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron previa la oportuna segunda convocatoria los tres Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria a que han sido convocados con el apercibimiento de que se celebraria con el numero que existiere, por lo que dada la ausencia de la mañana la declaro abierta el Sr. Presidente, y de su orden yo el Sr. Secretario de lectura del acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma.

Sanchez  
Camacho  
Hurtado  
Madrid  
Molina  
Tejedo  
Del Fresno  
Moreno  
Velgado



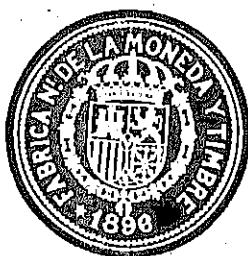
Se dio cuenta de un escrito presentado por Don Tomas Fernandez y Garcia, en el que presenta la dimision del cargo.

de Directores de la Banda municipal, y por unanimidad se acordó admitirla.

Se dió cuenta del acta de la sesion que con fecha once del actual ha celebrado la Junta pericial de esta Ciudad en la que propone se acceda a las alteraciones que en sus partidas de amillaramiento han solicitado los contribuyentes Juan Foribio Lopez, Jose Ramon Camara, Santiago Ruiz Garcia, Mateo Fernandez Ruiz, Estanislao Graña Salazar, Tomas Livalde Moya, y Jose Alberto Sanchez, y en vista de que de los documentos que han presentado se deducen las alteraciones que han sufrido en su riqueza, de conformidad a lo propuesto por la indicada Junta se acordó por unanimidad proceder en su día a rectificar en el amillaramiento por medio del oportuno apendice las partidas de dichos contribuyentes y las de los demás a quienes alcancen las variaciones solicitadas.

Se dió cuenta de las formadas de los caudales del Posito de esta Ciudad, correspondientes al ejercicio economico de 1895-96 y la Corporacion procedió en el acto a su examen y al de los documentos justificativos de las mismas y habiéndolas encontrado ajustadas a las disposiciones legales, se acordó por unanimidad prestarle su aprobacion, ordenando se remitian a la Comision Permanente de Positos de la provincia, con certificacion de este acuerdo a los efectos del articulo veinte y cuatro del Reglamento para la ejecucion de la ley de veinte y seis de junio de mil ochocientos setenta y siete.

El Sr. Presidente manifestó que como consta al siguiente



miento el oficial primero de la Secretaría Don Jose Aleubilla Lopez, en atencion a los muchos trabajos de la oficina, habia venido auxiliando al Sr. en horas extraordinarias en los trabajos del Posito y propuso acordara retribuirselos con la cantidad de novecientas noventa y nueve pesetas, pagadas de la suma que el articulo octavo del Reglamento concede para gastos de oficina y material de la misma, y por unanimidad se acordó acceder a lo propuesto por el Sr. Presidente y en su vista que se abonem al citado Sr. Aleubilla las novecientas noventa y nueve pesetas indicadas por el Sr. Alcalde, y que dicho oficial continúe auxiliando al Sr. de la Corporacion en los trabajos del indicado establecimiento en la misma forma que lo ha hecho en el ejercicio anterior, con la misma retribucion que se le ha fijado.

El propio Sr. Presidente manifestó tambien se estaba en el caso de acordar el cumplimiento de la disposicion segunda de la Circular-Instruccion de la Direccion General de Estamon local de veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta, notificando a domicilio a los deudores del Posito los descubiertos que les resultan por capital y creces, y publicando ademas el oportuno bando haciéndoles saber la obligacion que tienen de pagarlos en la presente sesion, y por unanimidad se acordó tambien de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente

Se dió cuenta del estado calculado de distribución de fondos para pago de las obligaciones municipales del presente mes, ascendente a trece mil ciento sesenta y nueve pesetas treinta y un céntimos, y por unanimidad se acordó aprobarlo y autorizar al Sr. Alcalde para la ordenación de los pagos correspondientes.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Anastasio Fernander Barcenas, solicitando se le salida a la calle de Mendez Nuñez, por la parte de saliente y edificio de la propiedad de Ramon Felices Gil. y se acordó por unanimidad que la Comisión de Policía Urbana practique un reconocimiento en dicha calle e informe cuanto le parezca sobre la solicitud del Fernander Barcenas.

El Sr. Presidente propuso dar cumplimiento a cuanto previenen los artículos sesenta y cuatro y siguientes de la ley municipal, de que yo el Sr. de lectura, y conformes los Sres. Concejales se acordó por unanimidad dividir los contribuyentes de este distrito en siete secciones y que cada una de ellas se componga del número de vocales siguientes. =

Primera Sección.

Mayores contribuyentes por territorial \_\_\_\_\_ 4.

Segunda Sección

Medianos contribuyentes por id. \_\_\_\_\_ 4

Tercera Sección.

Menores contribuyentes por id. \_\_\_\_\_ 4

Cuarta Sección.

Contribuyentes por Urbana \_\_\_\_\_ 3.

Quinta Seccion

Contribuyentes por Industrial ————— 3.

Sexta Seccion

Contribuyentes por industria comercial — 1.

Septima Seccion

Contribuyentes por industria profesional — 1.

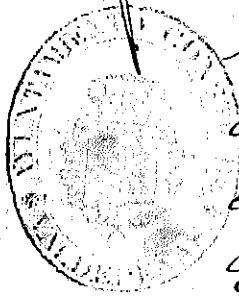
Total igual al numero de Concejales — 20.

En vista del resultado favorable obtenido por el Sr Don Federico Peñares y Molina, Abtmor cesante de consumos en la recaudacion del impuesto y cobranza de des cubiertos, se acordó por unanimidad retribuir sus trabajos verdaderamente extraordinarios con la cantidad de trescientas pesetas, que se le abonaran con cargo a la cuenta de gastos de la Abtmor en el anterior ejercicio, El Sr Delgado manifestó su inconformidad con el anterior acuerdo y protubo del mismo.

Se dió lectura de las Circulares y demas disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde la última sesion y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

El Sr Tejedo solicitó se sirviera acordar el Ayuntamiento la averiguacion de los bienes de todas clases que pertenecieran al Hospital municipal y se procure la cobranza de sus rentas corrientes y atrasadas, y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado por el citado Concejál.

Se dió lectura de las cuentas de los ingresos y gastos ocurridos con motivo de los festejos de la última feria y de los justificantes de las mismas, de los que resulta que los





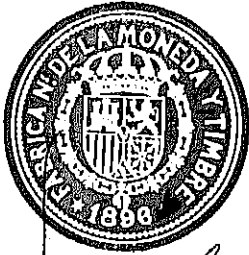
primeras ascendieron a' 26,679, 50 pesetas y los segundos a' 26,481, 55, existiendo por consiguiente una diferencia de ciento noventa y siete pesetas noventa y cinco céntimos y se acordó por unanimidad prestarles su aprobación y que la diferencia resultante se ingresare en fondos municipales, y que el producto de las subvenciones recogidas se distribuya en la forma siguiente: al Hospital municipal el importe de los efectos que para el mismo, proponen se adquirieran la Comisión de Beneficencia y Sanidad; del resto la mitad al obispo de ancianos desamparados, y la otra mitad a' las conferencias de San Vicente de Paul, de hombres y mujeres por iguales partes. El Sr. Delgado protestó de estos acuerdos por entender que al obispo debe darse menor cantidad.

El Sr. Hurtado solicitó se nombre un comisionado que pase a' los pueblos del partido a' cobrar por la vía de apremio las cantidades que deben de fondos caracaterios y por unanimidad se acordó acceder a' lo pretendido y nombrar tal comisionado a' Don Nicolas Calvo y Brugillo, señalándole siete pesetas cincuenta céntimos diarios de dietas.

Se dió cuenta de la dimision presentada por Juan Vicente Perez Roman, con fecha siete de Febrero último, del cargo de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, y por unanimidad se acordó admitirla y que del sueldo que disfrutaba se abone a' Don Federico Mora sus haberes correspondientes desde el día primero de Marzo en que vino a' desempeñar la citada plaza.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el





El Presidente levanto la sesion, de todo lo cual yo el secretario certifico

Carlos Sanchez Salazar

Napaul Gamacho

Magdaleno Fejo

Eugenio Hurtado

Fernando Code Fiestas

Luis Maria Yellama

Juan Moreno Jimenas

Diego Delgado

Francisco Martinez

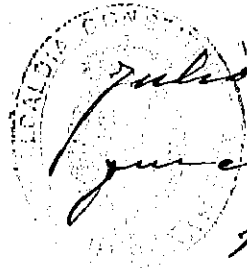
Fabrisio Blanco

Diligencia. Se acredita por medio de la presente que por falta de numero de otros conyales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al presente dia. Y para que conste extendi y firmo la presente diligencia en el T. B. del at. al calde en Valdeyguas a veinte de Julio de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico

T. B. Sanchez

Fabrisio Blanco

Otra. Se acredita por medio de la presente que por falta de numero de otros conyales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al presente dia. Y para que conste extendi y firmo la presente diligencia en el T. B. del at. al calde en Valdeyguas a veinte de Julio de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico



librarse la sesion ordinaria correspondiente  
de al presente dia y para que cante estien  
do y firmes la presente con el V. B. del Sr.  
Alcalde, en Taldexigua a veinte y siete de  
julio de mil ochocientos noventa y seis, de  
que certifico

V. B.  
*[Signature]*

Fabricio Solano

sesion extraordinaria y en las Casas Comunitarias de  
del dia 29 de julio de 1896 la ciudad de Taldexigua, a ve  
inte y nueve de julio de mil ochocientos no  
venta y seis: bajo la presidencia del Sr. D. Ca  
tancho  
Camacho  
Fijado  
Alfonso  
Aladred  
Molina  
Macadal  
Caravantes  
Penasa  
Alina  
los Sanchos y Solano, alcaldes accedidos  
de la misma, se reunieron por lo que se  
na segunda convocatoria los otros concue  
los que se esperan al mayor al objeto de  
librarse la sesion extraordinaria a que han  
sido convocados, en el ayuntamiento de  
que se celebraria con el numero que avien  
en parte que dada la noche de la ma  
na la declaro abierta el Sr. Teniente y  
de su orden por el Secretario de letra del  
acta de la anterior y fue aprobada por una  
minoridad y en igual forma ratificados  
los acuerdos firmados en la misma  
el dia en que de un escrito puntual

por Juan Emanuel Rodríguez y Sánchez, <sup>lo</sup> solici-  
tando que la comisión de policía urbana pa-  
se a delimitar la nueva fachada que ha de  
constituir en la casa número tres de la calle  
de las Escuelas, y por unanimidad se acordó  
acceder a la solicitud.

Se dió cuenta de otro escrito presentado  
por D. Alfonso Cano Palau, médico titular  
de esta ciudad, y de la certificación facultati-  
va que acompañaba, solicitando un mes de  
licencia para tomar baños de mar, y en vir-  
tud del dictamen facultativo que se acompaña  
en el último documento, se acordó por una-  
nidad conceder la licencia solicitada,  
admitiendo la substitucion de D. Braulio Ru-  
vi y Alvarado, que se compromete a desempeñarlos.

Se dió cuenta de un oficio presentado por  
D. Enrique Rubio, médico titular de esta ci-  
udad, pidiendo la dimision de dicho car-  
go, por ser perjudicial para su quebrantada  
salud el excesivo trabajo que le impone y por  
unanimidad se acordó admitirlo, suen-  
dole que la corporacion queda satisfecha  
del celo e inteligencia, con que lo ha desempe-  
ñado.

Con tal motivo manifestó el Sr. Presden-  
te que con la dimision que se acababa de  
admitir, la defuncion de D. Agustín García,



habian quedado vacantes dos plazas de me-  
dicos titulares, que para la subsistencia de los  
supranos, y otros, no quedase desatendida, ha-  
bia nombrado con caracter de provisional  
para que los desempeñaran, a D. Juan Estaba-  
no Salas, y a D. Juan Esteban, y Esteban, y  
por mayoria se acordó confirmar los nom-  
bramientos hechos por el Sr. Presidente con  
el caracter de interinos, y que se anuncien las  
vacantes en la forma prevenida para proce-  
der en propiedad, terminada que sea el plazo  
de la convocatoria.

El propio Sr. Presidente manifestó tambien  
que por defuncion de D. Felix Esteban, Esteban  
habia quedado vacante la plaza de medico  
del Hospital municipal que hasta la fecha ha-  
bian servido indistintamente los titulares, ha-  
cia hace dos dias que con caracter de provin-  
cial habia nombrado a D. Francisco Laguna  
y Bermejo, y por mayoria se acordó confirmar  
en propiedad el nombramiento hecho por  
el Sr. Presidente.

Se dio cuenta del acta de la sesion que la  
Junta municipal ha celebrado con fecha veinti-  
te y cuatro del actual en la que por au-  
toridad de las alteraciones que en sus partes  
se amillaramiento han solicitado las can-  
dibuyentes D. Miguel Ponce y Ponce.



Josefa Camara Tutor, Benigno Herbolzo  
 por Pedro Sanchez Barba y Maroto, Ramona  
 Hurtado de Mendosa, Ramon Jimenez y Tirado,  
 Francisco Canales y hija, Manuel Canales y  
 otros, Jesus Barba y otros, Juan Coronado y  
 otros, Maria Inmaculada Carrido, Manuel de  
 Caminos y otros, Ramon Garcia y Garcia, Tu-  
 gel Moreno Tubero, Encarnacion Cordova  
 y otros, D. Esteban Rizo Rodriguez, Esteban Gar-  
 cia Saavedra, Josefa Barahona y Camero,  
 Augustin Diaz Maroto, Margarita Sanchez  
 Molera y Jose Maria Cruz Sanchez y otros,  
 en vista de que de los documentos que han  
 presentado se deducen las alteraciones que han  
 sufrido en su figura, de conformidad a lo  
 propuesto por la indicada Junta judicial, se  
 acordó por unanimidad proceder en su día  
 a rectificar en el amillaramiento por medio  
 del gobierno judicial las partidas de dichos  
 contribuyentes y las de las fincas a quienes al  
 causar las traslaciones solicitadas.

El Sr. Presidente manifestado habia sido re-  
 querido por el agente ejecutivo del ayuntamiento

esta para que designe depositario de los bienes que se embarguen a los deudores de censueros por hallarse los expedientes en trámite de embargo, y por mayoría se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que haga el nombramiento de tal depositario en persona de su responsabilidad jurista disjunta a aceptar el cargo.

Se dio cuenta de un escrito presentado por José María Ruiz y Lucero, solicitando que se le permita el uso de la calle pública para que se edifique en la fachada de la casa número cuatro, de la calle Francisco de la Carradura, y por unanimidad se acordó acceder a su solicitud.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia de José Ruiz y Olvera padre del mozo Manuel Ruiz Ruiz, el 24 del abistamiento del año actual, manifestando que con posterioridad al acto de la declaración y declaración de soldado, ha adquirido la excepción física de padecer de tina, y en vista de lo dispuesto en el art. 89 de la Ley de Reemplazos se acordó por unanimidad declararse inamovible, y se remite a la J. Provincial para la subsistencia del término de diez días para la

resolución que preceda.

12

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia de Alfonso Sánchez y Lopez y de su esposa Catalina Rodríguez y alerto, solicitando se les conceda un préstamo de mil pesetas, el cual ofrece garantizar constituyendo hipoteca voluntaria sobre una casa de su propiedad y en calle de Babaneros, señalada con el n.º 11, y resultando que el citado inmueble ha sido tasado por los peritos municipales alarife y carpintero en 3549 pesetas, con 50 centavos, y que lo tiene asegurado de incendios en cantidad de 4000 pesetas, se acordó por unanimidad conceder el préstamo solicitado para cuando haya fondos.

Se dio cuenta de otro expediente formado a instancia de eludis Lopez de Lerma y alerto en el que solicita se le conceda un préstamo de los fondos del Excmo de 1250 pesetas, el cual ofrece garantizar constituyendo hipoteca voluntaria sobre una casa de su propiedad, en esta población y en calle de Trina, n.º 17, y resultando que el expresado predio ha sido tasado por los peritos municipales alarife y carpintero en 4044 pesetas y 25 centavos, y que lo tiene asegurado de incendios en cantidad de cinco mil pesetas, y que la emisión de

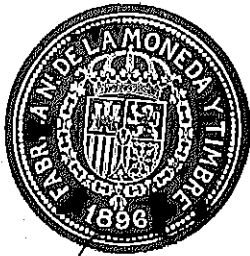


Por lo tanto la informo favorablemente, acordando por unanimidad conceder el préstamo solicitado para cuando haya fondos.

Se dio cuenta de un oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 9 del actual y se acordó por unanimidad informar el estado en que se hallan los expedientes de quincenas, cuantías, deudas, de sumos y la esperanza que existe de poder conseguir en breve plazo las 4391 pesetas que se necesitan como resto del cuarto trimestre de cuencas de 1895-96.

El Sr. Presidente hizo ver la conveniencia de abrir cuanto antes el filatelo de la Delegación para ver si en ella se refuerzan los ingresos de cuencas y propuso el nombre de don Juan Antonio Larrea para ser jefe del filatelo y el de don Manuel Rodríguez para interventor del mismo, y por mayoría se acordó abrir el expediente filatelo el día primero de agosto próximo y nombrar a los Sr. Larrea y Rodríguez para los cargos indicados por el Sr. Presidente. El Sr. Carrasquilla pidió se hiciera constar en el acta su oposición a los nombramientos acordados por el aumento de sueldo que tienen con cargo y pidió que en referencia a todo lo que sigue





Las 891 pesetas que se deben a la Hacienda por impuestos del anterior ejercicio. Los otros 2000 reales, Pinar y otros, se deducieron a la jurisdicción del Sr. Gobernador.

Se dió lectura del extracto de las sesiones celebradas durante el pasado mes de junio y por unanimidad se acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Se dió lectura de las Circulares y demás disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde la última sesión y por unanimidad se acordó guardar en la misma.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de todo lo cual se da el est. certificado.

Carlos Sanchez  
Sancas

Napuel Gamacho

Magdaleno Fejo

Louisa Molina  
y Molina

Juan Caravantes

Juan Esteban Pizarro

~~Vicente Madrigal~~ Juan Lorenzo Diezmas  
~~Ignacio Piensa~~ Benito Nodal

Patricio Solana

Diligencia Acordada por medio de la presente que por falta de número de Tres Concejales, no ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día. Y para que conste extiendo y firmo la presente con el Sr. D. del Sr. Alcalde en Valdepeñas a tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico =

Yo D. D.  
[Firma]

Patricio Solana

Otra diligencia acordada por medio de la presente que por falta de número de Tres Concejales, no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. Y para que conste extiendo y firmo la presente con el Sr. D. del Sr. Alcalde en Valdepeñas a diez de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico =

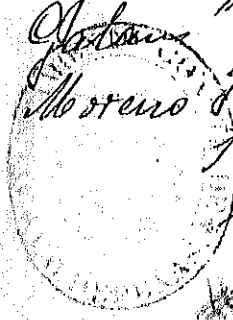
Yo D. D.  
[Firma]

Patricio Solana

Se.

sesion extraordinaria del ) En la, Casas Comistoriales de  
dia 12 de agosto de 1896 ) la Ciudad de Valdepeñas a dou

Lises de agosto de mil ochocientos noventa y seis, bajo  
 Sanchez la Presidencia del Sr Don Carlos Sanchez y Solance,  
 Camacho Alcalde accidental de la misma, se reunieron previa  
 Huestado la oportuna segunda convocatoria los Sres Concejales  
 Delgado que se expresan al margen, al objeto de celebrar  
 del Fresno la sesion extraordinaria a que han sido convocados, con  
 Caravantes el apercibimiento de que se celebraria con el numero  
 Nocedal que acitire; por lo que dada las nueve de la mañan  
 Peñasco na la declaro abierta el Sr Presidente y de su orden  
 Niva yo el secretario di lectura del acta de la anterior y  
 Tejedo fue aprobada por unanimidad y en igual forma  
 Astor ratificados los acuerdos tomados en la misma  
 Moreno



El Sr Delgado solicitó se hiciera constar en la ac-  
 ta la peticion que desde el dia diez y siete de junio  
 ultimo viene formulando para que se destituyera al  
 Astmor que fue de consumos Don Federico Peñasco  
 y Molina en virtud de las faltas que habia come-  
 tido en el desempeño de su cargo, y cuya peticion,  
 ignora la causa de no haberse dicho constar hasta la  
 fecha.

El Sr Caravantes solicitó que por el Sr Delgado  
 se hicieran constar las faltas cometidas por el citado  
 Astmor de consumos, pucito que asegura probó su comi-  
 sion ante el Ayuntamiento en la expresada sesion  
 para que sirvan de punto de partida al expedien-  
 te que ofrecio formar el Sr Presidente, el cual pi-  
 de se forme inmediatamente y se amplie a los acta

mos que en la repetida sesion pidió el Sr Camacho,  
los Sres Peñero y Níeva se adhirió a la petición  
del Sr Caravantes.

El Sr Delgado manifestó que las faltas que  
denunció y probó ante el Ayuntamiento en la se-  
sion del diez y siete de Junio último, son las siguien-  
tes. Primera, que el día primero de Mayo último y bajo  
el número nueve mil setecientos ochenta y seis, se  
cobraron a Don Evaristo Juan, veintinueve pesetas tre-  
ta centimos de siete mil trescientos kilogramos de  
afrecho, siendo así que los introducidos por dicho Sr  
fueron nueve mil trescientos, según nota facilitada  
en la Estacion. Segunda que el día dos del mismo mes  
y bajo el número nueve mil ochocientos cuarenta y  
cinco, se cobraron a Dionisio Pines treinta y seis pe-  
setas de seis mil kilogramos de cebada, siendo así  
que los introducidos fueron diez mil, según declara-  
cion del mismo Almor. Tercera, que el día cinco del  
mismo y bajo el número nueve mil novecientos veen-  
ta y tres se cobraron a Don Epifanio Muñoz una  
peseta, por una tenaja de vino, siendo así que los  
elaborados fueron tres. y Cuarta que el día diez y seis  
del repetido mes y bajo el número diez mil quinien-  
tos sesenta y siete se cobraron a Pilar Sanchez, cinco  
pesetas de veinticinco kilogramos de un cerdo, que  
pesó cincuenta, según nota del fiel de pesas de la  
Almor que consta en el libro de sus asientos.

El Sr Noedal solicitó se hiciera también cons-  
tar en el acta que el Sr Hurtado en una de las  
sesiones anteriores manifestó existia un cabo especial



nocturno para el Resguardo de consumos, el cual, segun manifestacion del anterior Abogado, no habia prestado servicio alguno, pues no se le habia presentado ni lo conocia mas que para cobrar la nomina, y pidió se forme tambien expediente para averiguar la certeza de la # denuncia del Sr. Abogado, confirmada en el acto por este.

Se dio cuenta del acta de la sesion que la Junta pericial ha celebrado con fecha once del actual en la que propone se acceda a las alteraciones que en sus partidas de amillaramiento han solicitado los contribuyentes Francisco Maldonado Toledo, Gumersindo Bustado de Mendora, Vicente Abullor Lillo, Antonio Lopez Barrios, Juan Jose Camara Torquillo, Ramon Sanchez Megia, Eustacio Garcia Saavedra, Victorio Rojo Rodriguez y Maria Cejudo Arellano, y en vista de que de los documentos que han presentado se deducen las alteraciones que han sufrido en sus cédulas, de conformidad a lo propuesto por la indicada Junta, se acordó por unanimidad proceder en su dia a rectificar en el amillaramiento por medio del oportuno apendice las partidas de dichos contribuyentes y las de los demas a quienes alcancen las alteraciones solicitadas.

Se dio cuenta de un escrito presentado por Nicolas Ruiz y Fernandez, soldado del Regimiento Infanteria de

Quencia, por el cupo de esta Ciudad, licenciado por inutil a consecuencia de una herida, recibida recientemente en la accion de Casajicara (Isla de Cuba) solicitando un empleo para atender a su subsistencia, y por unanimidad se acordó verse con gusto el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se dió colocacion al solicitante en el resguardo de consumos.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha siete del actual, trasladando una Real Orden del Ministerio de la Gobernacion, admitiendo a Don Juan Ramon Cornejo y Projo, la excusa que ha presentado del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento y por unanimidad se acordó quedar enterado de la misma.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Don Vicente Madrid y Garcia, solicitando un mes de licencia para ausentarse a tomar baños de mar, y por unanimidad se acordó concederla.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario formado por la comision correspondiente, para el pago de obligaciones no comprendidas en el ordinario del ejercicio pasado, vigente en la actualidad, y del dictamen que el Regidor Sindico ha formulado en el mismo, y por unanimidad se acordó aceptarle y prestarle su aprobacion, eliminando del mismo las mil ciento treinta y ocho pesetas, con ochenta y un céntimos presupuestadas para pagarlas a Don Luis de Merlo y Merlo, como resto de las dos mil que adelanto para hacer frente

a la epidemia colérica, para que se depure su legitimidad en el expediente que al efecto se forme, estensivo a averiguar si hubiere algunas otras personas en igual caso que el Sr. Merlo, para adoptar respecto de ellas la resolución que se estime procedente.

Se dio cuenta de un escrito presentado por Don Santiago Sanchez Carrasco, con fecha nueve del actual, renunciando el honroso cargo de concejal que no puede desempeñar por mas tiempo, por impedirse solo el estado de su salud, como lo prueba la certificación que acompaña, expedida por el médico de esta Ciudad Don Enrique Rubio y Gomer, de que se dio lectura, y despues de una ligera discusion se acordó por unanimidad admitir la excusa presentada por el concejal solicitante, consignando en la presente acta el sentimiento que causa a la Corporacion verse privada del concurso de tan ilustrado compañero, y que se ponga el acuerdo en conocimiento del Sr. Gobernador Civil.



Se dio cuenta de otro escrito presentado por los farmacéuticos de esta Ciudad, Don Tomas Caro Paton, Don Carlos Rubio, Don Antonio Garcia Rojo, Don Francisco Martin Peñasco, Don Jose Palacios y Garcia, y Don Juan Jose Barala y Merlo, en el que manifiestan que por razones de dignidad profesional y otras que no son del caso, no pueden continuar suministrando los medicamentos necesarios para la Beneficencia domiciliaria, Hospital y Carcel de esta Ciudad y amigos del Sr. Presidente se acordó por unanimidad que de pendiente de resolución hasta la sesion proxima



Se dio cuenta de los gastos que ha ocasionado la estancia de potros de la remonta de Granada en dos contingentes y pasado mes de Mayo y se acordó por mayoría que su importe de cuarenta y cinco pesetas se pague con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto municipal.

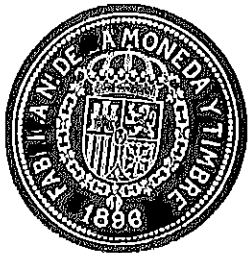
El Sr. Camacho como Presidente de la comisión de festejos, por sí y en nombre de esta, ofreció al Ayuntamiento con destino al Santo Hospital y Asilo de esta Ciudad los productos de las dos corridas de toros que están organizadas por dicha comisión para los días veintitiete y veintiocho del presente mes, y por unanimidad se acordó aceptar dicha oferta y dar las gracias a la comisión de festejos.

Se dio lectura de las Circulares y demás disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde la última sesión y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

\* El Sr. Peñanco solicitó que para la sesión próxima se presente una relación de todos los deudores de comunas por los tres ejercicios anteriores, en la que se exprese lo que cada deudor deba por cada año, totalizándose después el débito, con una casilla de observaciones en que conste el estado del expediente de cada deudor.

El mismo Sr. Peñanco solicitó también se hagan ingresar inmediatamente a los rematantes de los arbitrios municipales el importe de la cuota mensualidad, que debieron hacer efectiva en los po





N. 0.438.493

17

meros cinco dias del mes, y que se formalicen los contratos de arrendamiento de dichos arbitrios, con arreglo a los acuerdos tomados sobre el particular; y que protestaba de que no estubiere realizado el pago de la mensualidad corriente, para lo cual solicitaba el apremio si no se realizara el ingreso al ser requeridos los rematantes por el Sr. Alcalde. Al primer extremo de la solicitud del Sr. Peñasco se adhirieron todos los Sres. Concejales y al segundo los Sres. Caravantes, Novedaly y Rivera.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion de todo lo cual yo el secretario certifico —

Gavarran  
Cavarran

Eugenio Quintado

Ricardo Delgado

Francisco del Castillo

Juan Martin Peñasco

Agustín Provante

Magdalena Fejido

Juan Moreno Hiermas

Ignacio Hierca

Rafael Garmiento

José Galán Carreras

Simón Novedal

Fabiano Solano

Diligencias decretito por medio de la presente que por falta de número de tres Concejales, no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy. Y para que conste extiendo y firmo la presente con el Sr. D. del Sr. Alcalde en Valdepeñas a diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico =

Yo D.º

~~Sanchez~~

Juan Sanchez

Otras decretito por medio de la presente que por falta de número de tres Concejales, no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, pues solo asistieron los tres Camacho, Delgado, Caravantes, Peñasco y Barba. Y para que conste extiendo y firmo la presente con el Sr. D.º del Sr. Alcalde en Valdepeñas a veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico =

Yo D.º

~~Sanchez~~

Juan Sanchez

Sesion extraordinaria del Cab. las Casas Conuitoriales de la dia 26 de Agosto de 1896. Ciudad de Valdepeñas a veinte y

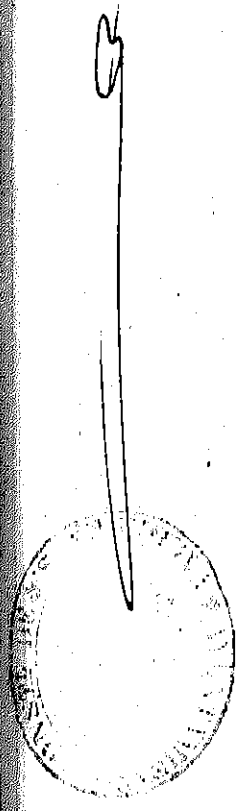
Sres  
Sanchez  
Camacho  
Delgado  
Abolina  
Bejido  
del Trueno  
Peñasco

seis de Agosto de mil ochocientos noventa y seis; bajo la Presidencia del Sr. Don Carlos Sanchez y Solance, Alcalde accidental de la misma, se reunieron previa la oportuna segunda convocatoria, los tres Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar la sesion extraordinaria a que han sido convocados con el apuse

Caravantes  
 Barba

bimiento de que se celebraria con el numero que an-  
 tiene, por lo que dada la hora nueve de la mañana la de-  
 clara abierta el Sr. Presidente y de su orden yo el Secre-  
 tario di lectura del acta de la anterior y fue aproba-  
 da por unanimidad y en igual forma ratificados los  
 acuerdos tomados en la misma, excepcion hecha del rela-  
 tivo a la aprobacion del proyecto de presupuesto extraor-  
 dinario, que a peticion del Sr. Presidente se acordo por  
 mayoria modificar en el sentido de no eliminar la canti-  
 dad de mil ciento treinta y ocho pesetas, ochenta y un centi-  
 mos que en el Capitulo noveno, Artículo sexto se conig-  
 naban para satisfacer a Don Louis de Albero y Albero,  
 como resto de las dos mil que presto en el año mil  
 ochocientos ochenta y cinco para combatir la epidemia  
 colérica, que a conclusion de que queda pendiente el  
 pago de dicha suma hasta que se conozca el resul-  
 tado del expediente que se acordo formar sobre este y  
 otros créditos de igual procedencia en la sesion ante-  
 rior. Los Sres. Caravantes, Peñanco y Barba protesta-  
 ron de la modificacion introducida en el acuerdo no  
 ratificado por entender debia sostenerse y ratificarse en  
 la forma que fue tomado.

Se dio cuenta de un oficio dirigido a la presiden-  
 cia por el Presidente y Secretario de la Sociedad "Los  
 amigos de los arboles" con fecha ocho del actual, invitan-  
 do al Ayuntamiento a tomar el acuerdo de celebrar en  
 el proximo otoño la Fiesta del Arbol, y por unanimi-  
 dad se acordo pedir los datos que se estimen necesarios



para en su vista acordar en otra sesion lo que se estime procedente.

Se dió cuenta del estado calculado para la distribucion de fondos en pago de las obligaciones municipales correspondientes al mes de la fecha, ascendente a diez y seis mil seiscientas ochenta y dos pesetas con treinta y ocho centimos, y por mayoria se acordó aprobarlo y autorizar al Sr. Alcalde para la ordenacion de los pagos correspondientes. Los Sres. Carraoantes, Peñanco y Garba manifestaron estaban conformes con el estado a que se refiere el anterior acuerdo, y con que a los empleados municipales se les paguen puntualmente sus haberes, pero a condicion de que para ello no haya que distraer el todo o parte de los fondos de consumos, mientras no se realice el pago a la Hacienda del primer trimestre de consumos.

Se dió lectura de un volante de la Fiscalia de la Audiencia provincial de Ciudad Real, de fecha doce del actual, dirigido al Sr. Alcalde, invitando por su conducto a la Corporacion a suscribirse para el socorro del vecindario de Rueda, tan perjudicado recientemente por el formidable incendio que ha sufrido, y por unanimidad se acordó se consigne en la presente acta el sentimiento con que se que de estado tan precario de las areas municipales no le consienta el ejercicio de la sublime virtud de la caridad.

Los concejales Sres. Tejido y Peñanco solicitaron quince y treinta dias de licencia respectivamente para ausentarse a tomar baños y por unanimidad se acordó



de la concesión de las mismas.

Se dió lectura de un escrito presentado por Don Juan Ramon Coruejo y Projo, solicitando se le concedan tres meses de licencia para ausentarse a reponer su quebrantada salud, y en vista de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento veinte de la ley municipal y de que con las dos licencias anteriormente concedidas, la que disfruta el Sr. Madrid y las dos vacantes que existen, se completa la cuarta parte del número total de concejales, se acordó por unanimidad no haber lugar a la concesión que se solicita.

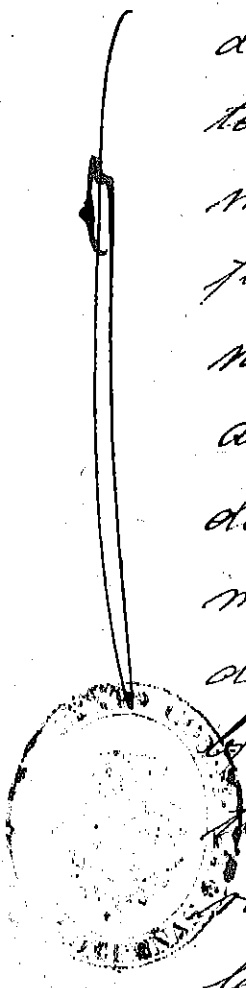
Se dió cuenta de la lista de contribuyentes divididos en secciones para el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, y por unanimidad se acordó prestarle su aprobación.

Se dió lectura de las Circulares y demás disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde la última sesión y especialmente de la circular de la Delegación de Hacienda de la provincia fecha once del actual y por unanimidad se acordó quedar enterados de las mismas.

El Sr. Camacho como Presidente de la comisión de festejos de feria solicitó la entrega de las dos mil pesetas presupuestadas para los mismos, y por unanimidad se acordó autorizar al Sr. Presidente para que expida el libramiento ordenando la entrega de la expresada suma.

El Sr. Caravante solicitó que por el infrascripto secretario se le expida certificación literal de los particulares siguientes: primero, de las protestas y manifestaciones hechas por los Sres. Nocedal y Caravantes en la sesión extraordinaria de primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, sobre y contra la aprobación de la plantilla de empleados de Peras y medidas, y de la adhesión que a las mismas hicieron los Sres. Peñano, Barba y Nivia. Segundo, del particular del acta de la sesión ordinaria del día quince de Julio del mismo año, referente al acuerdo y votación recaídos al escrito presentado por Juan Antonio Sanchez y Miguel Velasco, sobre relevación de fianza hipotecaria a los rematantes de los arbitrios de puertos públicos y mataderos. Tercero, del particular de la sesión ordinaria fecha veinte y dos del mismo mes, en el que consta la adhesión de los concejales, Caravantes, Nivia, Camarero y S. Carrasco, al voto de la minoría relativo al particular anterior, y del relativo al acuerdo de apremiar a los deudores por cuarto trimestre de consumos, a instancia del Sr. Caravante. Cuarto, de los particulares de la sesión también ordinaria del veinte y nueve del precitado mes, referente uno de ellos a la aprobación de la tarificación de la fianza prestada por Don Felix Ximenes y Abiador para garantizar la gestión de un hijo como depositario de los fondos municipales y de las protestas formuladas por la minoría por estimar.

incumplida la Real Orden de veintey siete de Marzo  
 de mil ochocientos setenta y ocho, y el otro relativo  
 a la creacion de cuatro nuevas plazas de aragilantes  
 de orden publico y oposicion de la misma minoria. Quinto,  
 del particular de la sesion del doce de Agosto del  
 mismo año relativo a la aprobacion de la escritura de  
 fianza otorgada por el ya mencionado Don Felix Nu-  
 ñer y Abunor, a que se refiere uno de los particulares  
 anteriormente solicitados, y de las proposiciones presenta-  
 das por el Sr. Caravantes y acuerdos recaidos a las mis-  
 mas. Sexto, del particular de la sesion de diez y nueve  
 del mismo mes relativo a la discusion y acuerdo so-  
 bre la proposicion del Sr. Caravantes de que se dio cuen-  
 ta en la sesion anterior. Septimo, de la sesion extraordina-  
 ria del veinte y seis de Mayo ultimo. Octavo, del particu-  
 lar de la sesion de veinte y cuatro de Junio ultimo re-  
 ferente a la proposicion presentada por el Sr. Caravan-  
 tes solicitando el acuerdo de acogerse a los beneficios de  
 la ley de moratorias para pagar los debitos a la Nacion.  
 Nono, del particular del acta de la sesion de veinte  
 y nueve de Julio ultimo relativo a la apertura del pliego  
 de la Estacion. Decimo, de los particulares de la sesion  
 del doce del actual relativo el primero a la voluntad  
 del Sr. Delgado de que se hiciera constar en el acta  
 la peticion que venia haciendo de que se destituyesen  
 al anterior administrador de comunero Don Federico  
 Penasco, y el segundo a lo solicitado por los Sres. Cara-  
 vantes, Nocedal y Penasco, relacionado con el personal  
 del impuesto y arbitrios municipales. Undecimo, y por





ultimo de los pedimentos formulados por el Sr. Penasco en la indicada ultima sesion y finalmente del acuerdo relativo al pago de las obligaciones del presente mes acordado en esta misma sesion y de lo pedido por los Sres. Caravantes, Penasco y Barba.

# Los Sres. Caravantes, Penasco y Barba solicitan se de cuenta en la proxima sesion de los arques municipales de fondos municipales ofreciendo hacerlo el Sr. Presidente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesion de todo lo cual yo el Secretario certifico

Carlos Sanchez  
Eduardo Camacho

Eugenio Hortaldo

Magdalena Tejedo

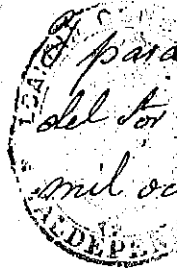
Lourenço Martin  
y Malin

Aguil Caravantes

Francisco del Castillo

Juan Martin Penasco

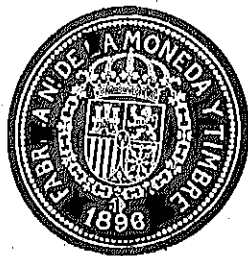
Diligencia de credito por medio de la presente que por falta de numero de los Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, pues solo asistieron los Sres. Camacho, Caravantes y Penasco para que conste ratiendo y firmo la presente con el Sr. Presidente en Valdepenas a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico.



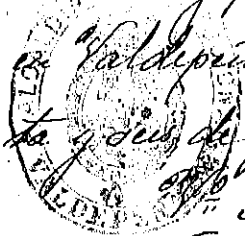
Antonio B. Lopez

Felicio Oliva





tras Acredito por medio de la presente que por falta de número de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al día de la fecha, pues solo asistieron los tres Carracho, Caravantes y Peñasco. Y para que conste extendo y firmo la presente con el N.º 3.º del Sr. Alcalde de Valdepeñas a veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico =



N.º 3.º

Sanchez

Juan Solana

Sesion extraordinaria del } En las Casas Consistoriales de la Ciudad  
día 9 de Septiembre de 1896. } de Valdepeñas a nueve de Septiembre de

tres mil ochocientos noventa y seis, bajo la presidencia del Sr. Sanchez Don Carlos Sanchez y Solana, Alcalde accidental de la Houtado misma, se reunieron por via la oportuna segunda convocatoria lo Sr. Concejales que se expusieron al margen, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria a que han sido convocados con el apercibimiento de que se celebraría con el número que asistiere, por lo que dado las nueve de la mañana la declaró abierta el Sr. Presidente y de su orden y al Secretario di lectura del acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma.

Se dió cuenta del escrito que con esta misma fecha ha presentado Don Luis Palacios y Sanchez, presentandolo



la dimision del cargo de Concejil, y por unanimidad se acordó no haber lugar á lo solicitado por no poderse en forma.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Diego Garcia de Mateos, padre del moro Venancio Garcia y Moreno, número ciento cuarenta y uno del alistamiento del año actual, alegando en favor de este la excepcion del caso décimo del artículo sesenta y nueve de la vigente ley de Reemplazos, y considerando justificada dicha excepcion, se acordó por unanimidad, despues de oír el dictamen del Regidor Sindico, declarar al expresado moro Venancio Garcia y Moreno, soldado condicional, y que de conformidad á lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la citada ley, se remita el expediente á la Exema Comision provincial dentro del termino de diez dias para su aprobacion definitiva.

Se dió cuenta de otro expediente instruido á instancia de Joaquina Diar Salvatierra, madre del moro Eugenio Llerida y Diar, número treinta y dos del alistamiento del año actual, alegando en favor de este la excepcion de los casos segundo y décimo del artículo sesenta y nueve de la vigente ley de Reemplazos y considerando justificada dicha excepcion, y oido el parecer del Regidor Sindico, se acordó por unanimidad declarar al expresado moro Eugenio Llerida Diar, soldado condicional, y que de conformidad á lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la citada ley se remita el expediente á la Exema Comision provincial dentro del termino

de diez dias para su aprobacion definitiva.

22

Se dio cuenta del oficio que con fecha siete del actual ha dirigido el Presidente de la Sociedad de Beneficencia "La taurinasa", en la que manifiesta hallarse organizando una novillada que desea celebrarse en la plaza de toros de esta Ciudad, el dia veinte del actual, cuyos productos integros destinara a socorrer la aflictiva situacion de las familias pobres de los soldados hijos de esta Ciudad que sean heridos o mueran en la campaña de Cuba, y solicitando se designe una o varias personas de la Corporacion para que intervengan los actos de la Sociedad relacionados con la fiesta taurina, y habiendo indicado el Sr. Presidente que para tal objeto habia designado al teniente de Alcalde Don Jose Galan acordó por unanimidad aprobar la indicada designacion.

Se dio cuenta de un escrito presentado por Don Florencio Martin Peñero, Farmaceutico, en el que solicita se le tenga por adherido al que con fecha diez del pasado Agosto presentaron sus compañeros de profesion, y por unanimidad se acordó quedar enterado.

Se dio cuenta del nuevo escrito presentado con fecha treinta y uno de Agosto ultimo, por los farmaceuticos de esta Ciudad, manifestando que en vista de no haberse resuelto aun su anterior solicitud hacian presente que solo servirán la Beneficencia domiciliaria, Hospital y Carcel de esta Ciudad, hasta el dia catorce del actual, y por mayoria se acordó autorizar al Sr. Presidente para que resuelva las solicitudes de los expresados farmaceuticos. Debiendo verificarse el dia doce del actual la entrega

en caja de los moros del actual recemplaro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento veintidós y uno de la vigente ley de Recemplaros, se acordó por mayoría nombrar comisionado del Ayuntamiento para que realice la entrega de los moros de esta Ciudad, a Don José Aleubilla y Cooper, oficial primero de la Secretaría.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación la necesidad que a su juicio había de nombrar uno o dos suplidos temporeros para que auxilien los trabajos que por consecuencia de los acuerdos tomados han de aumentar considerablemente en la Secretaría con la formación de expedientes para la cobranza de cuotas descubiertas existen en favor de los fondos municipales y para depositar responsabilidades por otros conceptos, y solicitó se le autorizase para su nombramiento según las necesidades lo vayan exigiendo, y al propio tiempo para nombrar también dos aporadores para la recaudación de consumos y los demás dependientes y empleados que sean necesarios para la reorganización de la oficina y personal del resguardo, con el objeto de verse si logran aumentarse los ingresos del impuesto, y por mayoría se acordó conceder al Sr. Presidente la autorización solicitada; pagando el sueldo a los primeros del capítulo de impuestos, dejando la fijación de su cuantía para cuando se realicen los nombramientos.

Los Sres. Peñasco y Caravantes se opusieron al nombramiento de los auxiliares temporeros por entender



des que en secretaría hay el personal suficiente para cuantos trabajos penden en la oficina y protestaron de la autorización concedida al Sr. Alcalde para que á su arbitrio fije el número de empleados y dependientes de la Estación de Consumos, como igualmente protestaron de los nombramientos que en dicho ramo y sin limitación de número ha hecho hasta el día; punto que si el Sr. Alcalde puede designar las personas que han de desempeñar cargos en el Resguardo, al Ayuntamiento corresponde la facultad de fijar el número de plazas.

Los mismos Sres. Casarantes y Peñarco protestaron de que los rematantes de los arbitrios de puertos públicos, y matadero no hayan ingresado aun el importe de la mensualidad corriente, y solicitaron se les apremie para su inmediato abono. Los demás Sres. Concejales se adhirieron á la indicada protesta y solicitud.

El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento que con el objeto de que pudiera asistir á las corridas de toros de feria y amenizar las veladas de la misma en la plaza la banda municipal, había nombrado director de la misma á Don Tomás Fernánder, con carácter de interino, y también por mayoría se acordó aprobar y ratificar dicho nombramiento con el mismo carácter de interino, hasta que se anuncie nueva vacante. Los Sres. Casarantes y

Peñano solicitaron que la vacante se cumpla inmediatamente, y por mayoría se acordó quedar este extremo al arbitrio del Sr. Presidente.

Se dió lectura de las Circulares y demas disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde la última sesion, y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

El Sr. Presidente manifestó no habia puesto en ejecucion el acuerdo tomado en sesiones anteriores sobre apertura del filato de la Estacion, por entender que más que como filato debiera abrirse solo como registro de equipajes y mercancías, pues si se le diera el primer caracter habria que cobrar en dicho punto los derechos y consentir la libre circulacion de las especies por allí introducidas, libertad que vendria en perjuicio de las que por otros puntos se introdujeran fraudulentamente, las cuales no podrian ser perseguidas y habida consideracion a las razones expuestas se acordó que el indicado filato se abra solo como registro, bajo la direccion de Don Federico Garcia Mora, auxiliado por los dependientes que sean necesarios.

El Sr. Peñano solicitó nuevamente la presentacion de la lista de deudores de consumos y protestó de la falta de presentacion de los arqueos de fin de mes que tambien tiene solicitado. El Sr. Carvajal se adhirió a una y otra.

Los Sres. Peñano y Carvajal protestaron de que aun no se haya ingresado el importe del primer trimestre de consumos de este ejercicio y el resto del

cuarto del anterior, y excitaron el celo del Sr. Alcalde para que se ingresen cuanto antes.

El Sr. Camacho solicitó dos meses de licencia para ausentarse a tomar baños y dedicarse a asuntos particulares y por unanimidad se acordó concederlos.

El Sr. Peñero solicitó un estado comparativo de la recaudación obtenida por la Estación de Consumos en los dos meses transcurridos del actual ejercicio y anterior.

Se dio cuenta de otro expediente introducido a instancia de Juan Manuel Diaz Prieto, padre del moro Antonio Diaz Garcia número ciento sesenta y dos del alistamiento del año actual, manifestando avisarle la excepción de hijo único de padre impedido y pobre comprendida en el caso primero del artículo sesenta y nueve de la vigente ley de reemplazos, la cual ha adquirido con posterioridad al acto de la clasificación y declaración de soldados. Reconocido en el acto el recurrente por los facultativos titulares Don Federico Protero y Don Juan Antonio Palacios, dijeron: Que han reconocido minuciosamente y detalladamente por los medios de auscultación y percusión a Juan Manuel Diaz Prieto, presentando por la percusión los fenómenos siguientes: Macidez en ambos vértices de los pulmones, que se extiende hasta casi la parte media, mas particularmente en el izquierdo que hace sospechar la existencia de zonas de pulmones opacitadas hasta el extremo de que por la auscultación se nota la falta de entrada de aire, estando por consiguiente abolido el murmullo vesicular, indicando este síntoma ha padecido en épocas no remotas



Pneumonias, cuyo padecimiento ha dejado el puer-  
mon en el estado antes descrito; observando además, por  
los medios que aconseja la ciencia, síntomas que pro-  
ven de manifiesto una endarteritis generalizada  
con alteraciones cerebrales muy manifiestas hasta el  
extremo que nos hace sospechar un principio de  
blandecimiento cerebral, en cuanto que el estado de  
inteligencia de dicho individuo no está en estado normal.  
Este último padecimiento sospechamos por los antece-  
dentes recojidos, que ha sido motivado por alcoholismo,  
considerándole por todas estas razones impedido para  
trabajo. El Ayuntamiento, en vista del anterior informe  
del resultado del expediente, y oído el parecer del Sa-  
gido Sincio, acordó por unanimidad declarar al expro-  
vado moro Antonio Diaz y Garcia, soldado condicional  
y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta  
y cinco de la citada Ley de Recemplaros, se remita el  
expediente a la Cámara Comision provincial dentro  
del termino de diez dias para su aprobacion definitiva.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr.  
Presidente levantó la sesion de todo lo cual yo el Se-  
cretario certifico —

Castor Sanchez  
Cafarero

Engenio <sup>9</sup> B. Estada

Juan Maria Malva  
y Malva

Miguel Bravante

Juan Martin Penasco

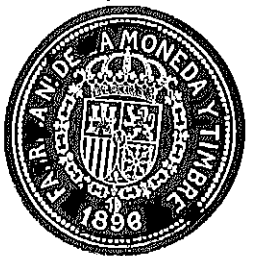
Rafael Garrido



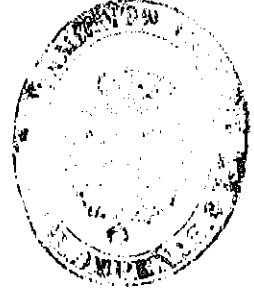
N. 0.438.469

Francisco del Real

Magdalena Tejedo

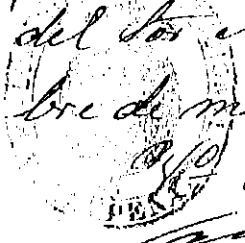


Enrique Delgado



Juan Solana

Diligencia Acordada por medio de la presente que por falta de numero de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy. Y para que conste extiendo y firmo la presente con el N.º 438 del Sr. Alcalde en Valdepenas a catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico.



Juan Solana

Juan Solana

Sesion extraordinaria del } En las Casas Comunitarias de la  
dia 14 de Septiembre de 1896 } Ciudad de Valdepenas a catorce  
de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis;  
Sres. bajo la Presidencia del Sr. Don Carlos Sanchez y  
Presidente Solana, Alcalde accidental de la misma se reunieron  
Camacho Camacho Camacho Camacho Camacho Camacho Camacho  
Hurtado Camacho Camacho Camacho Camacho Camacho Camacho Camacho  
Tejedo Camacho Camacho Camacho Camacho Camacho Camacho Camacho  
Molina Camacho Camacho Camacho Camacho Camacho Camacho Camacho  
cadas con el apercibimiento de que se celebraria con el numero que asistiere por lo que dadas las nuevas

de la mañana la declaró abierta el Sr. Presidente y de su orden yo el Secretario di lectura del acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma.

El Sr. Presidente manifestó que según se poseaba la convocatoria, el objeto de la sesión no era otro que el de dar cumplimiento al artículo veintá y ocho de la ley municipal celebrando el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal con arreglo a la division de los contribuyentes en secciones, acordada por el Ayuntamiento en sesión del día quince de Julio último, de la lista de los mismos aprobada en la de veintá y seis de Agosto anterior, y en su virtud se procedió a verificar los siete sorteos necesarios, colocando las papcletas en una urna de cristal cuyas operaciones dieron el siguiente resultado.

Seccion primera: Mayores Contribuyentes.

Don Alfonso Caminero Torres.

" Miguel Velasco.

" Vicente Merlo Saavedra.

" Alfonso Crespo Roman.

Seccion segunda: Medianos Contribuyentes.

Don Andres Perer Ruiz.

" Fernando Lopez de Berma.

" Jesus Diaz Poro.

" Pedro Hervas Merlo.

Seccion tercera = Menores Contribuyentes = <sup>26</sup>

Don Jose Maria Marquez Pajo

" Epitanio Muñoz

" Julian Sanchez Marquez

" Teogracias Martin Antonaya

Seccion cuarta = Contribuyentes por Urbana.

Don Jeronimo Roldan Garcia

" Alejandro Abad Mulas

" Lorenzo Marquez

Seccion quinta = Contribuyentes por Industrial.

Don Vicente Cornejo Peir

" Gumersindo Lopez Rodriguez

" Covarito Serrano

Seccion sexta = Contribuyentes por Industria Comercial

Don Francisco Romero Capilla

Seccion septima = Contribuyentes por Industria profesional

Don Antonio Montalvo Escobar

Y no habiendo otros asuntos sobre que tomar acue-  
do se levanto la sesion extendiendole la presente  
acta que firman todos los dtes. concurrentes conmigo  
el secretario de que certifico =

Carlos Sanchez  
Sofacura

Eugenio Hurtado

Lucrecia Malina  
Y Malina

Manuel Camacho

Magdalena Fajardo

Fabrisio Ponce

Sesión extraordinaria del } En las Casas Comunitarias de  
 día 19 de Septiembre de 1896 } la Ciudad de Valdepeñas a diez

Sr. Presidente  
 Hortado  
 Molina  
 Tejedo

y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, bajo la presidencia del Sr. Don Carlos Sanchez y Solance, Alcalde accidental de la misma, se reunieron, previa la oportuna segunda convocatoria con el apercibimiento de que se tomarían acuerdos fuera cualquiera el número de concurrentes, los tres Concejales que al margen se expresan, por lo que dadas las nueve de la mañana el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y de su orden y el oficial primero de Secretaría, en funciones de Secretario por ausencia del propietario, dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma.

El Sr. Presidente manifestó que según se hace constar en la convocatoria tenía por objeto esta sesión dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintiseis del Real Decreto de adaptación a la Ley Electoral vigente, designando los locales en que ha de tener lugar la elección de un Diputado Provincial anunciada en este Distrito Electoral para el Domingo veintisiete del actual, y en su virtud el Sr. Alcalde propuso para cada una de las secciones en que se halla dividido este término los locales siguientes = Para la primera sección del Ayuntamiento, el salón de sesiones de la



Casa Capitular; para la segunda seccion de San Marcos, la casa número doce de la calle de Tizon; para la tercera de la Magdalena la número veintiuno de la calle de igual nombre; para la cuarta de San José, la casa número cuarenta y cuatro de la calle Ancha alta; para la quinta del santo Cristo, el Hospital municipal; para la sexta de Caldereros la casa número veinticuatro duplicado de la calle del mismo nombre; para la séptima de Vera-Cruz, el Molino de Vivas; para la octava del Buenaviso, la casa número veintidos de la misma calle del Buenaviso; para la novena de San Xicario, la Escuela de niñas de la calle de Bataneros; para la décima del Convento, la casa número nueve de la calle Nueva; para la undécima de la Virgen el local que ocupa la Administración de Peras y Medidas, de la propiedad del Municipio y para la duodécima de San Juan, la casa número treinta y dos de la calle de la Calera.

Y habiendo sido aceptada la manifestación del Presidente por todos los tres Concorrentes, acordaron por unanimidad que en el día de hoy se participe esta designación a la Junta Provincial y se anuncie al público por medio de edictos que se fijaran en todos los distritos de que consta este Municipio. Con todo lo cual el Sr. Presidente

libantó la sesion, de todo lo qual yo el secretario accidental certifico =

Carlos Sanchez  
Secretario

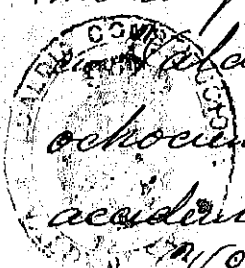
Eugenio H. Madrid

Magdaleno Tyado

Lucrecia Velasco  
Y. Velasco

Patricio Solance

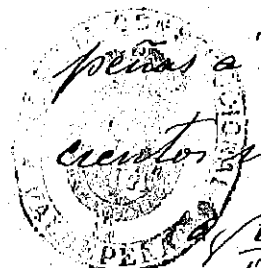
Diligencias Acreditado por medio de la presente que por falta de numero de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. Y para que conste extiendolo y firmo la presente con el <sup>no</sup> <sup>no</sup> del Sr. Alcalde de Valdepeñas a veintuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, de que yo el secretario accidental certifico =



<sup>no</sup> <sup>no</sup>  
Sanchez

Patricio Solance

Otras Acreditado por medio de la presente que por falta de numero de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy. Y para que conste extiendolo y firmo la presente con el <sup>no</sup> <sup>no</sup> del Sr. Alcalde en Valdepeñas a veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico =



<sup>no</sup> <sup>no</sup>  
Sanchez

Patricio Solance

Diligencias Acredito por medio de la presente que por falta de número de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al día de la fecha. Y para que conste extiendo y firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Valdepeñas a cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico —

*V.º B.º*  
*Sanchez*

*Patricia Solano*

Sesion extraordinaria } En las Casas Consistoriales de la  
 del día 7 de Octubre de 1896. } Ciudad de Valdepeñas a siete de  
 Octubre de mil ochocientos noventa y seis, bajo la  
 Presidencia del Sr. Don Carlos Sanchez y Solano,  
 Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento  
 de esta Ciudad, se reunieron, previa la oportuna  
 segunda convocatoria, los tres Concejales que se ex-  
 presan al margen, al objeto de celebrar la sesion  
 extraordinaria a que han sido convocados con el apor-  
 cibimiento de que se celebraria con el número que acor-  
 tiere, por lo que dada las nueve de la mañana se  
 declaró abierta el Sr. Presidente y de su orden se el  
 dirio di' lectura del acta de la anterior y fue apro-  
 bada por unanimidad y en igual forma ratifica-  
 dos los acuerdos tomados en la misma.



El Sr. Caravantes solicitó que por el inter-  
 crito serio se le expida certificacion de cuantas par-  
 ticiones formuló y el Sr. Peñasco en la sesion del

dia nueve de Septiembre, ordenando el Sr. Presidente se haga segun se solicita.

Se dio cuenta del acta de la sesion que la Junta pericial ha celebrado con fecha veintiocho de Septiembre ultimo en la que propone se acceda a las alteraciones que en sus partidas de amillanamiento han solicitado los contribuyentes Don Don Maria Crespo Sanchez Araya, Eugenio Maroto, Dolores Recuro y Garcia, Pedro Navarro Sanchez, Gregorio Leon Garcia, Nareisa Merlo Robledo, Juan Pedro Ruir Diaz, Victoriano Maroto Megia, Jose Maria Megia Garcia, Alfonso Martin Conde, Silverio Martin, Pio Gomer, Manuel Cuartero Gomer, Joaquina y Victor Reyes, Concepcion Caro Martin, Nicasio Cornejo Hurtado, Jose Rodero Fresno, Jose Maria Rubio, Gregorio Perez Hurtado, Juan Martin Castro, Manuel Hurtado Merlo, Jose Leon Sanchez, Felix Camacho Lucas, Alfonso Martin Hurtado, Julian Molero Garcia, Antonio Quintana, Fermín Sanchez Jimener, Maria Jimener Maroto e hijos, Benito Gomer Cornejo, Jose Ruir Diaz, Benita Aleaide Ruir, Lorenzo Tevenus Castellanos, Manuel Darchino Lopez, Jose Prieto Fernandez, Gregorio Sanchez Rodriguez, Victor Rubio Rodriguez, Manuel Ramirez Fernandez, Francisco Marquez Romero, Antonio de la Torre Tevenus, Julia Cejudo Perez y hermanos, Jose de Andres y Alonso Jesus Cejudo de la Fuente Fernandez, Dolara Ceju.





do de la Fuente Fernander, Valentina Cejudo de la Fuente, Dorotea Cejudo de la Fuente, Paula Cejudo, Ignacia Garcia Verdejo, Santiago Ruiz Poveda, Pedro Cooper Tello y Vicente Cooper y Cooper, y en vista de que de los documentos que han presentado se deducen las alteraciones que han sufrido en su riqueza, de conformidad a lo propuesto por la indicada Junta, se acordó por unanimidad proceder en su día a rectificar en el amillaramiento por medio del oportuno apéndice las partidas de dichos contribuyentes y las de los demás a quienes alcanzan las traslaciones solicitadas.

Se dio lectura de los extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante los pasados meses de Julio y Agosto y por unanimidad se acordó aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial de la misma.

Se dio cuenta de los estados calculados para la distribucion de fondos en pago de las obligaciones municipales correspondientes al mes de Septiembre y actual, ascendente el primero a 21,511,33 pesetas y el segundo a 14,651'08 y por unanimidad se acordó aprobarlos y autorizar al Sr. Alcalde para la expedicion de libramientos, ordenando los pagos. El Sr.


Caravantes manifestó su conformidad con los precedentes estados y acuerdos, siempre que previamente y con preferencia a todo se paguen a la Hacienda y Diputación provincial las sumas que se les están adeudando.

Se dio cuenta de un escrito presentado por los Concejales Don Juan Martín Peñasco y Caminero, Don Ramón Nocedal y Molina, Don Ignacio Nova Hurtado, Don Tomás Barba Parra, Don Bartolomé Caminero Porras, Don Miguel Caravantes y Cejudo, al que se adhirió por medio de una nota Don Luis Palacios y Sanchez, en el que solicitan se les admitan las renunciaciones que presentan del cargo que vienen desempeñando, y en vista de que las razones ó causas en que las fundan no es ninguna de las taxativamente comprendidas en el artículo cuarenta y tres de la Ley Municipal, y del carácter obligatorio que reviste el cargo de Concejál, se acordó por unanimidad no haber lugar a la admisión de las renunciaciones presentadas. Al comenzar la lectura del escrito origen del precedente acuerdo se retiró del salón de sesiones el Sr. Caravantes, al que no volvió en el resto de la sesión.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia de Vicente Leon Berares, padre del mozo Juan José Leon Quintana, número ciento veinte del alistamiento del año actual, en el que

20

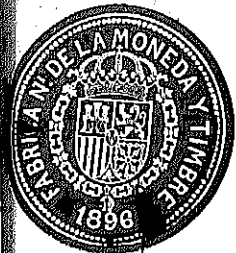
aparece probada la excepcion que en el mismo se  
alega de hijo unico de padre sexagenario y pobre  
y tener dos hermanos llamados Juan de Mata y  
Florenio, el primero excedente de cupo del Reemplazo  
de mil ochocientos noventa y tres, llamado al servicio  
activo por Real orden de veintinueve de Agosto ul-  
timo y el segundo menor de diez y siete años. El adju-  
dicamiento de acuerdo con el informe del segundo Pregi-  
dor Indios declaro al referido moro Juan Jose de San  
Quintana pendiente de recurso ante la Excma. Comi-  
sion provincial y que se remita el expediente a dicha  
superior autoridad, a los efectos del articulo ochenta y cin-  
co de la ley de once de Julio de mil ochocientos  
ochenta y cinco y dentro del termino que la misma  
previene.



Tambien se dio cuenta del expediente instruido  
a instancia de Maria Veler Castellanos, madre del  
moro Jose Lucas y Veler, numero ciento veintiseis  
del alistamiento del año ultimo en el que se alega  
la excepcion que ha adquirido despues de la clasifica-  
cion y declaracion de soldados de ser hijo de viuda  
pobre y tener cinco hermanos llamados Ramon  
y Vicente Carrallas y Veler, y Antonio, Francisco y  
Eugenio Lucas y Veler; el primero casado con posteri-  
oridad a la clasificacion, y el segundo, casado tambien  
antes de aquella fecha; el tercero, llamado Antonio,  
hallarse en activo servicio por su suerte, el cuarto,  
llamado Francisco, aunque mayor de edad impedido  
para trabajar y el ultimo menor de diez y siete años.

Reconocido, el que se dice estar impedido, por los facultativos Don Federico Protero y Sanchez y Don Juan Morales Nuñez, que previamente citados fueron comparecidos, digeron: Que del reconocimiento practicado resulta ser miope y no ver a treinta y cinco centímetros de distancia con lentes del numero seis, ni a mayores con los del numero diez y ocho o con lentes planas. El Ayuntamiento de acuerdo con el informe del segundo Regidor Sindico, en vista de no justificarse la existencia en activo servicio del Antonio Lucas y Zeller, hermano del moro José de quien se solicita la excepcion, acordó declararle pendiente para ante la Excm. Comision provincial y la remision del expediente a dicha superioridad en cumplimiento y a los efectos del artículo ochenta y cinco de la ley de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Igualmente se dio cuenta de otro expediente instruido a instancia de Joaquin Sanchez Linares, padre del soldado Ferm Sanchez Alumbrosos en el que alega la excepcion que ha adquirido con posterioridad al ingreso en caja, de ser hijo unico de padre impedido y pobre: Reconocido el interesado, en este acto, por los facultativos digeron: Que resulta padecer una flegmasia cronica del testiculo izquierdo y como comprendida en la clase tercera, ordenado del cuadro de inutilidades fisicas le consideran impedido para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el informe del segundo Regidor Sindico, en vista de lo dispuesto en el artículo once de la ley de



Reclutamiento de veintinueve de Agosto último, acordó por unanimidad la remisión del expediente de referencia con certificación de este acuerdo al Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Cuenca número veintinueve, para su tramitación.

Se dio cuenta de un escrito presentado por don Pedro Gomer Corcujo, formulando la renuncia del cargo de perito agrícola; y por unanimidad se acordó admitirla.

Se dio cuenta de un oficio dirigido por la Delegación de Hacienda de la provincia con fecha veintiocho de Septiembre último al Sr. Alcalde en el que le participa que del examen comparativo y estadístico practicado acerca de la ganadería declarada por este pueblo en mil ochocientos ochenta y dos, resulta una baja que alcanza a más de un cuarenta y siete por ciento y le previene que en el término de veinte días se practique por el Ayuntamiento y Junta pericial un recuento general de la ganadería existente en el término municipal bajo los apercebimientos que contiene; y después de una amplia y detenida discusión, se acordó por unanimidad informar a la Aduana, que como le consta, el recuento de ganadería anualmente practicado desde el año mil ochocientos ochenta

y dos hasta mil ochocientos noventa y seis, ha sido aprobado por la superioridad, lo que indica que las bajas notadas entre ambos años serian justificadas por los contribuyentes a quienes afectasen, pues en otro caso hubieran sido desestimadas; que ocupada la Junta pericial y el negociado respectivo en la reduccion de los amillaramientos del ultimo quinquenio, seria altamente embarazoso la suspension de esos trabajos para ocuparse en el recuento de la ganaderia, y que debiendo procederse a esa operacion en fecha proxima, <sup>se solicita</sup> quede en suspenso la orden hasta la epoca reglamentaria, sin perjuicio de que se exijan a los contribuyentes las responsabilidades en que hayan incurrido por la ocultacion que puedan haber hecho en su riqueza pecunaria.

Se dio cuenta de un oficio que con fecha veintitres de septiembre ultimo ha dirigido al Por Presidente el Concejal Don Juan Martin Pinaro, manifestando que desde en dia empe-  
ra a hacer uso de la licencia que el Ayuntamiento le tiene concedida y por unanimidad se acordo quedar enterado del mismo.

Se dio cuenta de un escrito presentado por Francisca Jimenez y Diaz, viuda del guarda municipal que fue, Juan Jose Megia, muerto en servicio a consecuencia de una caida del caballo, en la que solicita se le abone la suma que a su difunto esposo le adeuda el Ayuntamiento del pueblo que disfrutaba, y por unanimidad se acordo

acceder a lo solicitado.

32

Se dió cuenta nuevamente del escrito que con fecha diez y seis de Agosto último tenia presentado Don Juan Ramon Cornejo y Rojas, solicitando tres meses de licencia para ausentarse de esta poblacion a reponer su quebrantada salud, y cumplida la licencia que disfrutaba el Concejal Don Vicente Madrid, se acordó por unanimidad, conceder al Sr Cornejo la licencia solicitada.

Se dió lectura del pliego de condiciones formado por el Sr Alcalde presidente para la subasta del alumbrado publico por medio de la electricidad, y por unanimidad se acordó aprobarlo y que se remita para su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

El Sr Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de que en vista del desarrollo que en los pasados dias habia adquirido la epidemia variolosa, y de lo ineffectos que en muchos casos habia resultado la vacunacion y revacunacion por medio de linfa traída en tubos y cristales, habia contratado con el Doctor Palagues, la venida de un Delegado Médico y Practicante de un instituto, con dos terneras para practicar dichas operaciones, cuyo servicio habia contratado en la suma de setecientas cincuenta pesetas, quedando las terneras a disposicion del Ayuntamiento y por unanimidad se acordó aprobar la conducta del Sr Presidente, y que como los demas gastos que la epidemia origine se paguen las setecientas cincuenta pesetas



del capítulo de imprevistos.

El propio Sr. Alcalde dió tambien cuenta al Ayuntamiento de que usando de la autorizacion que le concedió en sesion del día nueve de Septiembre, habia nombrado oficial temporero de la Secretaria a don Luis Cuartero y Torrijos, para que directamente auxilié en primer término los trabajos del serio en la formacion de expedientes, y propuso que caso de aceptarlo se le señale el sueldo que debía disfrutar, y por unanimidad se acordó aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Presidente y en vista de los trabajos especiales que el nombrado ha de desempeñar se acordó retribuirselos a razón de mil quinientas pesetas anuales, las que cobrará desde el día catorce del citado Septiembre que empezó a desempeñar la plaza.

Se dió lectura de las Circulares y demás disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde la última sesion y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de todo lo cual yo el secretario certifico — Entre líneas con tinta roja se solicita — vale —

Carlos Sanchez  
Saque

Eugenio Cortado

Magdaleno Fejido

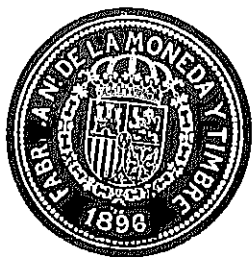
Louise Ullrich  
y Molino

Felicio Chaves

Paul Carron

De





Ligencias Arredito por medio de la presente que por falta de numero de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, para que conste escribiendo y firmo la presente con el V.º P.º del Sr. Alcalde en Valdepeñas a doce de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico.

*Javier Sanchez*  
*Fabiano Solance*

Otras Arredito por medio de la presente que por falta de numero de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, para que conste escribiendo y firmo la presente con el V.º P.º del Sr. Alcalde en Valdepeñas a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico.

*Javier Sanchez*  
*Fabiano Solance*

Sesion extraordinaria del } En la Ciudad de Valdepeñas  
 dia 20 de Octubre de 1896. } a veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y seis; siendo las doce de su mañana se reunieron previa segunda convocatoria los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde Don Carlos Sanchez y Solance, a cuyo acto concurre Don Juan Alde...

*Javier Sanchez*  
*Fabiano Solance*

ta  
ion  
br,  
a  
me  
io  
de  
r,  
min  
aba  
r  
ta  
ce  
ipo  
la  
las  
tor  
on  
iz

y Valles, a cuya instancia se celebra la presente sesion, asistidos del oficial primero de Secretaria, en funciones de Secretario por ausencia del propietario, dando principio a la sesion por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y ratificando los acuerdos tomados en la misma.

De orden del Sr. Presidente, por mi el Secretario, y habiendome exhibido el referido Sr. Abad el despacho de su nombramiento de Comisionado executor hecho en su favor por el Sr. Presidente de la Excm. Diputacion de esta Provincia y la Certificacion de descubiertos expedida por el Contador interino de fondos provinciales; en su consecuencia terminada dicha lectura, el antes mencionado Comisionado hizo saber a los tres Concejales concurrentes la providencia de apremio y descubierta que aparece de la certificacion de que he dado lectura ascendente a la suma de ochenta y nueve mil novecientas sesenta y tres pesetas con cincuenta y un centimos, señalando al referido Ayuntamiento el plazo de cuatro dias para verificar el pago en la Depositaria de aquellos fondos segun preceptua la regla primera del despacho de apremio, manifestando los concurrentes quedar enterados y recomendar como recomiendan al Sr. Abad, ordene los mayores ingresos posibles a medida que se recauden fondos, acordando tambien se extienda un acta a continuacion de aquellas diligencias que autorizaron todos los Sres, en union del Comisionado y el interino

crito secretario.

Con todo lo cual se levanto la sesion de que yo el secretario certifico = FELICIANO DEL ROSARIO  
Carlos Sanchez

~~Vicente Montano~~

Eugenio Montano

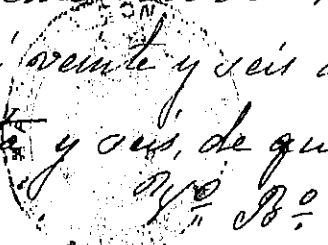
Juan Moreno Diezmas

Lourenço Malina  
y Malina

Juan Alentado

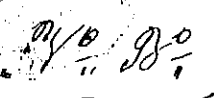


Diligencias Acreditado por medio de la presente que por falta de numero de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. Y para que conste extiende y firmo la presente con el N.º B.º del Sr. Alcalde en Valdepeñas a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico =



Feliciano Rosario

Otras Acreditado por medio de la presente que por falta de numero de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. Y para que conste extiende y firmo la presente con el N.º B.º del Sr. Alcalde en Valdepeñas a dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico =



Feliciano Rosario

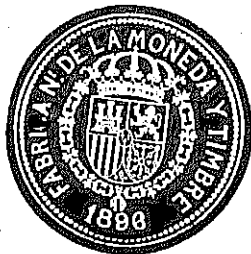
Otras hereditas por medio de la presente que por falta de número de Sres. Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al día de la fecha, y para que conste escribiendo y firmo la presente con el N.º 18.º del Sr. Alcalde en Valdepeñas a nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis de que certifico —

18.º  
Sanchez

Salvador Solance

Sesion extraordinaria del día 11 de Noviembre de 1896 } En las Casas Concejales de la Ciudad de Valdepeñas a once de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis; bajo la Presidencia del Sr. Don Carlos Sanchez y Solance, Alcalde de Presidente accidental del Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron, previa la oportuna segunda convocatoria, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria a que han sido convocados con el apercibimiento de que se celebraria con el número que existiere, por lo que dada la hora de la mañana la declaró abierta el Sr. Presidente y de su orden yo el Secretario di lectura del acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma.

Se dió cuenta de la carta que con fecha cinco del actual ha dirigido al Sr. Alcalde Don Jeronimo de Salazar manifestando tener cobradas doscientas cincuenta y dos pesetas veinte y siete céntimos por suministros de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre,



Noviembre y Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Julio del noventa y seis, y significando se di' orden para recogerla y para que se le abone la comision y gastos propios de estos cobros y por unanimidad se acordó encargar a 'Don Delfino Colorado como Agente del Ayuntamiento el recobido de la expresada suma, y el abono al dot Salazar de la comision y gastos que reclama, advirtiéndole que su importe se rebajara del sueldo que se le tiene asignado.

En este acto penetraron en el salon los Sres del Excmo y Moreno.

El Sr Presidente manifestó que como a' los Sres presentes consta el actual Almor de Comunes Don Juan Martin Benajas, viene desempeñando el cargo a' satisfaccion de la presidencia y del Ayuntamiento, demostrando el alca en la recaudacion su competencia y conocimientos y propuso se confirmara su nombramiento en propiedad y se le aumente el sueldo a' las tres mil pesetas que hasta el año pasado han venido disfrutando sus antecesores, y por unanimidad se acordó acceder en un todo a' lo propuesto por el Sr Presidente y que el indicado aumento de sueldo se entienda hecho desde el dia que tomó posesion del cargo, a' cuyo efecto en la primera nomina que perciba, se le abonara' la diferencia equivalente

te al sueldo percibido y al que debe percibir con arreglo a este acuerdo.

El mismo Sr. Presidente manifestó tambien que por faltas cometidas en el desempeño de sus respectivos cargos a pesar de las amonestaciones y advertencias que les tenia hechas, en la mañana del presente día, se habia visto en la necesidad de suspender al interventor de consumos Don Gladío Crespo y Sanchez, y al Recaudador Don Angel Sanchez Pacheco, y rogó al Ayuntamiento se voviera proponer personal apto para sustituirlos. El Sr. Hortado propuso para cubrir la primera vacante a Don Nicolas Galvo y Brugillo y despues de breve discusion a iniciativa del Sr. Madrid se acordó por unanimidad, autorizar al Sr. Presidente para que con el caracter de interinos nombra a las personas que juzgue mas aptas para el desempeño de los cargos vacantes, dando cuenta en la sesion inmediata para hacer los nombramientos en propiedad.

El propio Sr. Presidente propuso al Ayuntamiento que repuestas de carnes las dos terneras que se adquirieron del Instituto del Sr. Balaguer, para la vacunacion y revacunacion de este vecindario, se estaba en el caso de proceder a su enajenacion en pública subasta, y por unanimidad se acordó que previa tasacion de las dos reses por el Inspector de carnes, se forme expediente y pliego de condiciones, para la subasta de las mismas, ingresando el importe que se obtenga en fondos municipales.

cipales, provis abono a Don Eugenio Hurtado de los gastos de alimentaciones que le han ocasionado.

Se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Septiembre, y por unanimidad se acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma.

Se dió cuenta del estado calculado para la distribucion de fondos en pago de las obligaciones municipales correspondientes al mes actual, ascendente a catorce mil setenta y tres pesetas cincuenta y nueve centimos, y por unanimidad se acordó aprobarlo y autorizar al Sr. Presidente para la ordenacion de los pagos.

Se dió cuenta del oficio que con fecha veintey cuatro de Octubre último ha dirigido al Sr. Alcalde Presidente el ~~Actmór~~ de consumos de esta Ciudad, transcribiendo la resolucion dictada por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, al Recurso de alzada que contra resolucion de la ~~Actmon~~ de Hacienda de la misma, sobre concesion de depósito de marinas a Don Manuel Juan Lopez, en tablo a su tiempo y por unanimidad se acordó someter el asunto al dictamen de los Letrados Don Gonzalo Morales del Campo y Don Antonio Montalvo, para en su virtud acordar en otra sesion lo que se estime procedente.

Se dió cuenta del expediente instruido en el año

mil ochocientos noventa y dos, sobre las ocho mil quinientas veinte y tres pesetas que aparecen consignadas en el presupuesto adicional de mil ochocientos noventa a noventa y uno, como crédito que adeuda Don Julian Navarro del reparto de consumos de mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis, y en vista de que segun resulta de la certificacion expedida por el infrascrito Secretario con fecha trece de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, no se encontró en el archivo el citado reparto, y de lo declarado por Don Juan Jose Palacios, depositario que fue de los fondos municipales, se acordó por unanimidad, solicitar de la Delegacion de Hacienda de la provincia certificacion acreditativa de la cantidad a que ascendia el importe total del repetido reparto, para en su vista acordar en otra sesion lo que se estime procedente.

Se dio cuenta de la certificacion del expediente formado para la reforma de las cuentas de extincion de la sangría en las campañas de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco, ochenta y cinco a ochenta y seis y ochenta y seis a ochenta y siete, y sobre inversion de dichos fondos, a la que se han unido en cuerda floja los documentos que se han encontrado en el archivo, y del decreto dictado por el Sr. Alcalde, en unive del actual, y por unanimidad se acordó quedar enterados.

Se dio cuenta de los expedientes de apremio instruidos contra los deudores contribuyentes por





N. 0.517.840

37

el reparto de consumos de mil ochocientos noventa y  
tres a noventa y cuatro de los que resulta que cuatro  
de ellos se encuentran terminados con la adjudicación  
al Ayuntamiento de las fincas embargadas; uno pen-  
diente de embargos en apremio de tercer grado y  
otro pendiente de la celebración de las subastas de  
bienes; y por unanimidad se acordó entregar los  
últimos al agente ejecutivo de la Corporación para que  
los termine con arreglo a instrucción y que respecto de  
los cuatro primeros con el fin de que el Ayuntamien-  
to pueda incautarse de las fincas adjudicadas, se  
expidan por el citado agente los mandamientos  
necesarios para la inscripción del dominio de los in-  
muebles adjudicados a nombre y favor del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó que apesar de los  
requerimientos hechos a domicilio de los deudores del  
Pósito y del Bando que se publicó a su tiempo in-  
vitándoles al pago del capital y creces, son muy  
contados los que han concurrido a verificar los rein-  
tegros voluntarios, y por unanimidad se acordó  
que por el infrascrito secretario se expidan las  
certificaciones de descubierto contra todos los deu-  
doras al beneficio establecimiento, y se le entru-  
quen al Agente ejecutivo para que proceda  
contra los bienes de aquellos en la forma que

determina la regla tercera de la Circular instrucción de veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.

Se dió lectura de las Circulares y demás disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesion y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion de todo lo cual yo el Secretario certifico—

Carlos Sanchez  
Sanchez

Eugenio Hurtado  
Hurtado

Magdalena Tejedo  
Tejedo

Francisco del Fierro  
Fierro

Ricardo Delgado  
Delgado

Miguel Gamonal  
Gamonal

Francisco Mendez  
Mendez

Juan Moreno Diezmas  
Diezmas

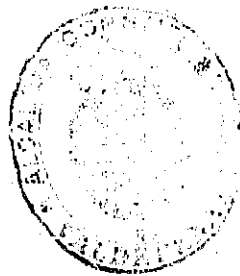
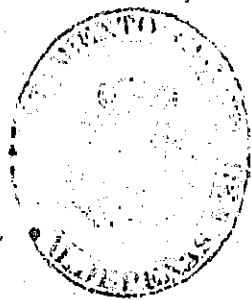
Felicio Solares  
Solares

Diligencias de credito por medio de la presente que por falta de numero de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, por solo concurrir los Sres. Caravantes, Peñanco, Hurtado, Fresno y Presidente. Y para que conste extiendo y firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Valdepeñas a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico—

V.º B.º  
Sanchez

Felicio Solares  
Solares

Sesion extraordinaria del J.º en las Casas Conventuales de la Ciudad dia 18 de Noviembre de 1896. de Valdepeñas a diez y ocho de Noviembre



Sesión de mil ochocientos noventa y seis, bajo la presidencia del  
 Sr Don Carlos Sanchez y Solana, Alcalde accidental de la  
 Sociedad misma, se reunieron previa la oportuna segunda convocatoria  
 por parte de los Señores Concejales que se expusieron al margen al  
 objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que han sido  
 convocados con el apercibimiento de que se celebraría con  
 el número que asistiere, por lo que dada la noche de la  
 mañana la declaró abierta el Sr Presidente y de su orden  
 yo el Secretario di lectura del acta de la anterior y fué  
 aprobada por unanimidad y en igual forma ratificada  
 los acuerdos tomados en la misma, con la advertencia  
 en cuanto a la autorización dada al Sr Presidente pa-  
 ra la distribución de fondos y ordenación de pagas, de  
 que con prioridad a todos se paguen los descubiertos  
 a la Hacienda y a la Diputación Provincial.

Se dio cuenta del expediente y pliego de condi-  
 ciones formado para la venta en pública subasta  
 de las dos Terneras vacuníferas adquiridas del Ins-  
 tituto del Doctor Balaguer, para la vacunación y re-  
 vacunación de este vecindario, y por unanimidad se  
 acordó preterle su aprobación.

Se dio cuenta de un escrito presentado por Don  
 Ricardo Delgado Novés, solicitando que por achagues  
 de su quebrantada salud se le releve del cargo de pri-  
 mer Judio que desempeña y se le concedan tres me-  
 ses de licencia para ausentarse de esta Ciudad y po-  
 der atender a su restablecimiento, y en vista de que no  
 justifica la causa fundamental de sus dos peticiones, se  
 acordó por unanimidad, que luego que presente la justifi-

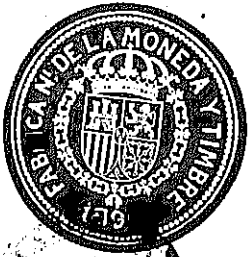
cacion cuya falta se nota, se vuelva a dar cuenta del escrito para la resolucion que se estime de justicia.

Se dio lectura de las Circulares y demas disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

El Sr Caravantes solicitó que en vista de lo avanzado de la Estacion, se sirviera acordar el Ayuntamiento la variacion de las horas de las sesiones a la vez de la mañana y por unanimidad se acordó acceder a lo pretendido.

El propio Sr Caravantes solicitó tambien del Ayuntamiento se sirviera acordar quedar sin efecto los nombramientos hechos por el Sr Presidente, en virtud de la autorizacion que al efecto le fué concedida en sesion del nueve de Septiembre ultimo, de oficiales temporeros de la Secretaria de este Ayuntamiento en favor de Don Luis Cuartero y Don Esteban Torres, a pesar de haber confirmado el primero la Corporacion, en sesion del dia siete de Octubre, y despues de una ligera discusion entre la Presidencia y el Sr proponente se acordó por mayoria acceder a lo solicitado por el Sr Caravantes, y autorizar al Sr Alcalde para que de los empleados de plantilla de la Secretaria designe los que han de sustituir a los citados temporeros.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de



de todo lo cual yo el Secretario certifico

*Carlos Sanchez*

*Juan José Nocedal*

*Juan Martín Pizarro*

*Agustín Caravantes*

*Ignacio Miera*

*Barceloma Carrizosa*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Francisco del Fresno Galvies Blauca*

Diligencias e credito por medio de la presente que por falta de numero de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de la festa, pues solo asistieron los tres Presidente, Tejedo, Caravantes, Pizarro y Nocedal. Y para que conste estiendo y firmo la presente con el V.º P.º del Sr. Alcalde en Valdepenas a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico

*Yo P.º*

*Galvies Blauca*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesion extraordinaria del } En las Casas Comunitarias de la  
dia 28 de Noviembre de 1896 } Ciudad de Valdepenas a veinte y  
cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis;  
bajo la providencia del Sr. D. Carlos Sanchez y Solana  
Alcalde accidental de la misma, se reunieron

Dres  
Sanchez  
Tejedo  
Molina  
Galán  
Hurtado  
Barba  
Nueva  
Camino  
del Fresno  
Caravantes  
Peñero  
Camacho

previa la oportuna segunda convocatoria los Dres Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar la sesion extraordinaria a que han sido convocados, con el apercibimiento de que se celebraria con el número que existiere por lo que dada la dia de la mañana se declaró abierta el Sr Presidente y de su orden, y el secretario, di lectura del acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma excepcion hecha del relativo a los oficiales temporeros de la Secretaria D. Luis Cuartero y D. Augustin Torres, que por mayo se fué revocado, acordándose en su lugar, en la misma <sup>forma</sup> que quedan subsistentes respecto del primero el acuerdo tomado en sesion del dia siete de Octubre, y respecto del segundo el nombramiento hecho por el Sr Alcalde, en virtud de las atribuciones que le fueron concedidas en la del dia nueve de Septiembre ultimo, cuyo nombramiento confirman en este acta.

El Sr Caravantes solicitó de la presidencia se viviera aclarar el concepto de la convocatoria para la presente sesion en el concepto de si podrian tratarse o no otros asuntos de los en ella comprendidos. El Sr Presidente manifestó que como la presente sesion tenia el caracter de extraordinaria, no podian tratarse en ella mas asuntos que los comprendidos en la convocatoria y que si el Sr Caravantes le hubiera manifestado deseo de ocuparse de los arqueos mensuales de fondos, lo hubiera comprendido en dicho documento. Contestó el Sr Caravantes que la sesion

presente, aunque extraordinaria, por no celebrarse en el día señalado, tenía el carácter de ordinaria para los efectos de tratarse en ella cuantos asuntos estimaran convenientes los tres Concejales, pues se celebraba y se había convocado con arreglo al artículo ciento cuatro de la ley municipal, disposición legal que no puede aplicarse a las sesiones extraordinarias, sino cuando por no haber concurrido a la primera citación hecha con tal carácter mayoría absoluta de Concejales, hay necesidad de hacer una segunda convocatoria, cosa que no acontecía en la presente. El Sr. Presidente replicó insistiendo en lo anteriormente manifestado, añadiendo que no consentiría el tratarse de asunto alguno que no estubiese expresado en la convocatoria. El Sr. Caravantes protestó de la interpretación dada por el Sr. Presidente a la repetida convocatoria, y de su resolución de no consentir se traten otros asuntos que los en ella indicados, y solicitó se inserte literalmente en el acta, a cuya solicitud accedió el Sr. Presidente. Los Sres. Peñano, Nivia, Barba y Caminero, se adhirieron a las manifestaciones y protestas del Sr. Caravantes.

En virtud de la precedente solicitud y consentimiento del Sr. Presidente, yo el Secretario, paso a copiar la convocatoria de esta sesión que es del tenor literal siguiente: "No habiendo podido celebrarse por falta de número de Sres. Concejales, la sesión ordinaria correspondiente al presente día, se convoca nuevamente a citados Sres, para que concurran al Salon de sesiones de la Casa Consistorial, el próximo Miércoles



veinte y cinco del actual, a la vez de su mañana el objeto de celebrar sesion extraordinaria, advertidos que de conformidad a lo preceptuado en el artículo ciento cuatro de la ley Municipal, se celebrará la sesion con el número que asitiere.

Los asuntos que en la misma han de tratarse son los siguientes:

- 1.º Lectura y aprobacion del acta de la anterior y ratificacion de sus acuerdos.
- 2.º Autorizar al agente del Ayuntamiento D. Selpio Colorado para percibir el importe de los suministros y dejar sin efecto la autorizacion que para tal asunto tenia hecha el anterior Ayuntamiento a D. Jeronimo de Salazar.
- 3.º Sobre la dimision presentada por D. Ricardo Segado y Noves del cargo de Regidor Sindico y licencia de tres meses para ausentarse de esta localidad.
- 4.º Sobre los acuerdos tomados por la Junta pericial en sesion del dia quince del actual.
- 5.º Sobre provision de la plaza de Director de la Banda municipal.
- 6.º Sobre el expediente para la enagenacion de las Termas vacuniferas.
- 7.º Sobre la dimision presentada por el portero del Ayuntamiento Agustín Lopez.
- 8.º Sobre la licencia que solicita el Secretario del Ayuntamiento para ausentarse por quince dias.
- 9.º Dar cuenta de las Circulares insertas en los Boletines recibidos desde la ultima sesion.





N. 0.517.835

41

Valdepeñas 23 de Noviembre de 1896.

Carlos Sanchez Solana. Hay un sello en tinta que dice, Alcaldia Constitucional, Valdepeñas. A continuacion sigue la lista de los tres Concejales y las firmas de los señores.

El Sr. Caravantes solicitó tambien de la presidencia y del Ayuntamiento que habiendolo pedido en diferentes sesiones, aun cuando no en todas pidieran se consignase en acta, por si y por otros Concejales la exhibicion de los archivos mensuales de fondos que deben haberse practicado, o la formacion de ellos en su caso, para que de los mismos se informara el Ayuntamiento, no habiendo logrado hasta la fecha la presentacion de tales documentos, a pesar de las ofertas hechas por el Sr. Presidente, solicitó repetido se acordara la formacion de un archivo general de fondos en el acto de la presente sesion, en que el Sr. Presidente contesto que como la última solicitud del Sr. Caravantes, se referia a asuntos no comprendidos en la convocatoria, no podia acceder a ellas.

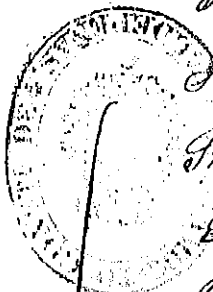
El Sr. Caravantes protesto de la resolucion del Sr. Presidente y pidió se hiciera constar en el acta el incidente y la protesta a la que se adhieren los Srs. Peñasco, Nieva, Barba y Caminero.

Se dió cuenta de la carta que con fecha veinte y uno del actual ha dirigido D. Delfino Colorado,

Agente del Ayuntamiento en la Capital, al  
infrascrito Secretario en la que manifiesta que el  
D. Jeronimo de Salazar ha cobrado el importe de  
los suministros a' que se refiere el acuerdo tomado  
en sesion del once del actual, es por que para ello  
estaba autorizado por el anterior Ayuntamiento  
y los libramientos venian por via razon expedida  
a' su favor, y por mayoria se acordó dejar sin efec-  
to la autorizacion en virtud de la cual el Sr de  
Salazar cobró los citados suministros, la cual conferim  
al agente Sr Colorado, y que dichos acuerdos se  
pongan en conocimiento del Sr Comisario de Gu-  
erras

Se dió cuenta del acta de la sesion que la Junta  
pericial ha celebrado con fecha quince del actual  
en la que propone se acceda a las alteraciones que  
en sus particulas de amillaramiento han solicitado  
los contribuyentes D. Jon Quintana Garcia, Antonio  
y Carlos Caminero y Brujillo, Julian Pardo Ochoa,  
Fernando Lopez de Berma, Cesario Diaz Prieto,  
Cesario Cano Saura, Gabriel Torres y Masote, Eu-  
genio Nieto Diaz, Miguel Prieto Fernandez, Ma-  
nuel Gimenez, Marques, Pedro Lopez de Berma  
Torres, Manuel, Carlos, Dolores, y Maria Josefa  
Olola y Megia, Lorena Alonso Rodriguez, Eu-  
lio Cejudo y Garcia, Demetrio Marques Garcia, Pe-  
dro Jose Abad Caminero, Santiago Abad Cami-  
nero, Dionisio, Mariquita, Jacinto Chicharro e Martin,  
Pedro, Juana y Antonio Garcia Rop, Francisca

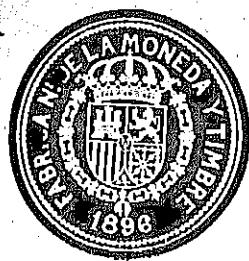
Marquis Garcia, Feliciano Garcia Sotoca, Eusebio Merlo  
 Poblado, Antonio Garcia Rojo, Francisca Garcia Rojo,  
 Jesus Masoto Urban, Florentina Barcenas Rubio,  
 Agustin Diaz Fresco, Francisco Ga Sotoca, Antonio  
 Lopez Rodero, Geronimo Masoto Megia, Leoncio  
 Corredor Pelaez, Tiburcio Herrera Sanchez, Benito  
 Coruejo Castellanos, Eugracia Sanchez Quintanilla,  
 Galan Sanchez, Juan Manuel Rodriguez, Juan  
 Sanchez Navarro, Prisca Lopez de Lerma, Josefa  
 Ruiz Ruiz, Alfonso Sanchez Moreno, Miguel,  
 Simarro de las Meras, Manuel Madrid Perot,  
 Francisco Gimenez Juntas, Josefa Rubio Cejudo, Juan  
 Francisco Diaz Morales, Candido Fernandez Sanchez,  
 Jon Contreras Arias, Leon Merlo Barba, Juan Fran-  
 cisco Rodero Sanchez, Felix Garcia Garrido, Juan Antonio  
 Sanchez Garcia, Carmen Serrano Megia, Vicente Cami-  
 nero Porras, Bartolome Caminero Porras, Francisco  
 Sanchez Barrios, Ana Maria Ruiz de Leon Quinta-  
 na, Cruz Arias Ruiz, Tomas Castellanos Camacho,  
 Juan Jon Diaz Fresco, Federico Bustado Merlo,  
 Blas Moreno Caravantes, Francisco Crespo San-  
 Gabriel, Antonia Barrios Caminero, Antonio  
 Moreno Sanchez, Jon Ballesteros Fresco, Juan  
 Blanco Viveros, Paquiana Carrero Camasa, Ma-  
 nuel Madrid Masoto, Juan de Mata Merlo,  
 Campos, Alfonsa Gigante Merlo, Carmen Garcia  
 Romero, Juan Antonio Verdejo Munoz, Ecolastio  
 Rodriguez Pines, Blas Ruiz Diaz, Cesario, Jose,  
 Juan Pedro, Ramon y Juan Antonio Ruiz Diaz,



Francisco Serrano Ruiz, Juan Rodriguez Navarro,  
Felix Prodero Ortega, Rafael Miravalles Cervera,  
Ambrosio Rojas Gomez, Manuel Borralls Blau,  
y Juan Madrid Garcia, y en vista de que de los  
documentos que han presentado se deducen las alteracio-  
nes que han sufrido en su riqueza, de conformidad a lo  
propuesto por la indicada Junta, se acordó por unanimi-  
dad proceder en su dia a rectificar en el amillaramien-  
to por medio del oportuno apendice las partidas de dichos  
contribuyentes y las de los demás a quienes alcanzan las  
traslaciones solicitadas.

Se dió cuenta de los escritos presentados por don  
Jose Maria Sanchez Mateos y Marchante y don Tomas  
Fernandez y Garcia, el ultimo en veinte y tres del actual,  
y de los documentos que uno y otro acompañan justi-  
ficando los méritos que les asisten para que se pro-  
vea en sus respectivas personas la direccion de la  
Banda municipal y despues de una ligera discusion  
de la que no resultó acuerdo, se pidió votacion nom-  
nal y verificada esta dió el siguiente resultado. Los  
Concejales Dns Tejedo, Molina, Galan, Hurtado, del Pri-  
mo, y Sr Presidente, total seis, votaron en favor de don  
Jose Maria Sanchez Mateos y Marchante; y los Sres  
Barba, Niva, Caravantes, Peñano y Caminero, total  
cinco, lo hicieron en favor de don Tomas Fernandez  
y Garcia, quedando en su virtud nombrado Director  
de la expresada Banda, el primero que obtuvo mayor  
de votos.


Se dió cuenta nuevamente del expediente forma



N. 0.571.878

43

do para la venta de las Terreras y de que la subasta anunciada para el Domingo anterior no habia podido celebrarse por no haber asistido el Concejal Don Eugenio Hurtado, designado por el Ayuntamiento y por unanimidad de acuerdo señalar el próximo Domingo para la licitacion publica, con asistencia del mismo Sr. Concejal, o de cualquiera otro que designe el Sr. Presidente, si aquel no pudiera concurrir.



Se dio cuenta de un escrito presentado por Agustín Lopez y Fernandez en el que presenta la dimision del cargo de portero de la Casa Consistorial y por mayoría se acordó admitirla, y a propuesta del Sr. Presidente y para que no quede abandonada la expresada casa, se acordó tambien por mayoría nombrar para sustituir al renunciante al alguacil Jesus Ruiz Sanchez.

En este acto y teniendo que darse cuenta de un escrito presentado por el infrascripto Secretario, abandono este el Salon de sesiones, y paso a sustituirle el oficial primero de la Secretaría y continuandole la sesion se dio cuenta del referido escrito en el que solicita se le concedan quince dias de licencia para ausentarse a negocios urgentes de su interés y de su familia. No habiendo unanimidad de pareceres se sometió el asunto a votacion y pedida que fuere

nominal dio el resultado siguiente. Sres que dijeron  
 Caravantes, Peñano, Caminero, Xieva, Barba y Camacho  
 total seis, Sres que dijeron no; Tejedo, Molina, Galan,  
 Hortado, del Fresno y Presidente, total otras seis. Visto  
 el empate que habia resultado, lo decidio el Sr. Pre-  
 sidente, en el sentido de no haber lugar a conceder la  
 licencia solicitada. Durante la discusion de este asunto  
 penetró en el salon el Concejal Sr. Camacho.

Se dio lectura de las Circulares y disposiciones in-  
 tadas en los Boletines oficiales recibidos desde la ultima  
 sesion y por unanimidad se acordó quedar enterado de  
 las mismas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr.  
 Presidente levanto la sesion de todo lo cual yo el Sec-  
 tario certifico = Entre lineas = forma = Comendado = con-  
 tinta roja = citados = Mariana = todo vale =

Carlos Sanchez

Magdaleno Tejedo

Juan María Lafuente  
 y Lafuente

Juan María Lafuente  
 y Lafuente

Francisco Barba

Bartolomé Caminero

Agustín Caravantes

Rafael Camacho

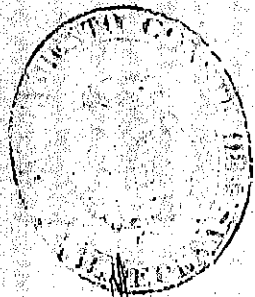
Juan Martín Peñano

Francisco del Fresno

Eugenio Hortado

Salvador y Maura

Diligencias hereditas por medio de la presente que por falta  
 de número de Sres. Concejales no ha podido celebrarse  
 la sesion ordinaria correspondiente al día de la fecha





pues solo asistieron los Sres Hurtado, Caravantes y Peñares para que conste extendido y firmo la presente con el N.º 38.º del Sr Alcalde en Valdepeñas a treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico =

N.º 38.º  
Caravantes

Patricio Solana

Opas  
Palacios  
Nueva  
Caravantes  
Cambrero  
Hocedal  
Madrid  
Peñares  
Barba  
Delgado  
Bajedo  
Cornejo  
Hurtado  
Molina



Acordito por medio de la presente que por falta de numero de Sres Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. Y para que conste extendido y firmo la presente con el N.º 38.º del Sr Alcalde en Valdepeñas a siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico =

N.º 38.º  
Caravantes

Patricio Solana

Sesion ordinaria del dia } En las Casas Concejales de la Ciudad  
14 de Diciembre de 1896 } de Valdepeñas a catorce de Diciembre

Sres de mil ochocientos noventa y seis; bajo la presidencia del Sr Don Carlos Sanchez y Solana, Alcalde accidental de la misma se reunieron siendo las diez de su mañana los Sres Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, y abierta la cual yo el secretario di lectura del acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad y en igual forma ratificado los acuerdos tomados en la misma.

Se dio cuenta de las cartas de pago numero treinta y treinta y uno expedidas con fecha veinte y nueve y treinta y uno de Octubre ultimo, en favor de los deudores del Porto, Nicasio Navarro y Pajo, y Josefa Martin Verdejo, de las que consta haber pagado por completo las cantidades que

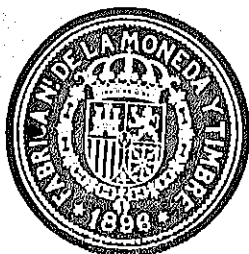


estaban adeudando al benéfico establecimiento, y considerando que con el pago total realizado, ha caducado el derecho inscrito y en vista de lo dispuesto en los artículos los setenta y nueve y ochenta y dos de la ley Hipotecaria, en el setenta y dos del Reglamento para su ejecución y en la Real orden de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, se acordó por unanimidad, otorgar en representación del Porito su pleno y expreso consentimiento para que se lleve a efecto la cancelación de las hipotecas que los expresados deudores tenían constituidas, mandando al efecto que por el infrascrito secretario se ponga certificación de este acuerdo, con los datos necesarios deducidos de la obligación hipotecaria, para que mediante su presentación y de su copia simple en el Registro de la Propiedad de este partido, con tanto el pago y el consentimiento de la Corporación, tenga lugar la cancelación acordada.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Sanclodio Bárcenas y otros y vecinos de las calles sueltas, en las afueras del camino de los Llanos, solicitando que, siendo imposible el tránsito por ellas, por el mucho barro que tienen, se proceda a su empiedro o a su arrejicado, a cuyo fin están dispuestos a facilitar los cantos que sean necesarios para sus respectivas pertenencias, y además que se coloquen las farolas que sean necesarias para su alumbrado y por unanimidad se acordó acceder a lo pretendido luego que les toque su turno.

Se dió cuenta de otro escrito presentado por Joaquín





N. 0.571.877

45

Molero Camacho, manifestando que ha comprado una casa en la calle de la Corredera, formando con la contigua un ángulo que perjudica al ornato público y solicitando se sirva ordenar el Ayuntamiento la alineación de las fachadas de ambas casas, y por unanimidad se acordó, que la comisión de policía urbana inspeccione el sitio y emita dictamen para acordar en otra sesión lo que se estime procedente.

Se dio lectura del extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Octubre, y por unanimidad se acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Se dio cuenta nuevamente del escrito presentado por Don Ricardo Delgado Novés, con fecha diez y siete de Noviembre último, y de la certificación que con posterioridad ha presentado, expedida por el licenciado en Medicina y Cirujía Don Enrique Rubio, en veinte y dos del citado mes, y después de una amplia discusión en que se emitieron diferentes pareceres sin lograr unanimidad, pedida votación nominal se acordó por nueve votos de los Sres. Camacho, Palacios, Nieva, Caravantes, Madrid, Peñano, Barba, Nocedal y Caminero, contra cuatro de los Sres. Tejedo, Hurtado, Cornejo y Presidente, no haber lugar a admitirle la renuncia presentada del cargo de Síndico del Ayuntamiento, y por otros nueve votos de los Sres. Camacho, Palacios,

Niwa, Caravantes, Madrid, Peñanco, Barba, Caminos  
y Cornejo; contra otros cuatro de los señores Tejedo, Hurtado,  
Nocedal y los Presidentes, conceder al expresado Sr. Concej  
jal un mes de licencia para atender al restablecimiento  
de su salud.

Durante la discusion y votacion del precedente  
acuerdo estuvo ausente del salon el Sr. Delgado, terminan  
do el cual penetró nuevamente para pedir venia  
para retirarse por haberse indispuerto y siendole conce  
dida se retiró por segunda vez.

En este acto penetró en el salon el Sr. Abolencia  
Se dio cuenta de otro escrito presentado por Sr.  
Gutiérrez, manifestando que como vigilante del Res  
guardo de Comuneros, estaba encargado de practicar los  
foros de las especies existentes en los depósitos de  
carreteros y fabricantes, cuyo servicio le ocasionaba  
mucho trabajo, por los conocimientos de Geometria  
que le son necesarios, y solicitando se le aumente el  
sueldo y por unanimidad se acordó, siga cobrando el  
sueldo de vigilante, sin perjuicio de resolver en otra  
sesion sobre su instancia, cuando sea conocido el resul  
tado de los trabajos que viene prestando.

El Sr. Madrid manifestó que en una de las  
pasadas sesiones del mes de Julio, había solicitado del  
Sr. Alcalde la presentacion de las actas de arcas  
mensuales de fin de mes, con el objeto de enterarse por  
este documento y por la cuenta general de gastos del  
movimiento de los fondos municipales, y que por las actas  
que se habian leído en la presente sesion había visto

que otros concejales habian reproducido o formulado igual <sup>46</sup> petition y como apesar de la oferta hecha el Sr. Alcalde no ha hecho que se presenten aquellos documentos, solicitaba se sirviera acordar el Ayuntamiento constituirse en sesion permanente para practicar en el acto un arqueo general de fondos. El Sr. Caravantes apoyo la solicitud del Sr. Madrid y sin discusion se acordo por unanimidad acceder a lo pretendido por el Sr. Madrid.

llamados para practicar la operacion los Sres. Depositario y Contador y no hallandose en la casa Ayuntamiento al Sr. Presidente dio las ordenes oportunas para que se les buscase y se les hiciera comparecer y no habiendolo verificado el primero hasta la presente hora dice de la mañana, solicito el Sr. Caravantes se llamasen a un herraero, para que a presencia de un Notario que diese fe del acto se procediera a la apertura de las arcas municipales, con el objeto de poder contar el metalico y valores de otras clases que contubieran. El Sr. Madrid manifesto no le parecia prudente el medio propuesto por el Sr. Caravantes, por el daño que podieran sufrir las cajas, y propuso que estas fueren precintadas con sellos de lacre hasta el momento en que pudiera practicarse el arqueo, y por unanimidad se acordo sostener lo propuesto por el Sr. Madrid, y constituirse el dia de mañana a las diez de la misma en sesion extraordinaria permanente para practicar el arqueo, suspendiendose la sesion las veces que sea necesario hasta terminar la diligencia, citandose por el Sr. Alcalde a las personas que deben intervenir en ella para que cuanto

antes pueda practicarse, y por último que de la diligencia de precinto de las cajas y puerta de la Depositaria levante acta por separado, luego que se levante esta sesion.

El mismo Sr. Madrid solicitó tambien que por el Sr. Alcalde se ordene al Administrador de Consumos expida una certificacion acreditativa de todos los ingresos realizados en la Depositaria de fondos municipales, por producto de la renta que administra, desde que tomó posesion del cargo hasta la fecha, y otra igual de todos los realizados durante el ejercicio anterior por igual concepto, y por unanimidad se acordó tambien acceder a esta nueva solicitud del Sr. Madrid.

El Sr. Alcalde mandó al infrascrito secretario diera cuenta del estado calculado para la distribucion de fondos en pago de las obligaciones municipales del presente mes: el infrascrito secretario contestó que le extrañaba el mandato del Sr. Alcalde, pues no habiéndole dado orden alguna en tal sentido, no ha podido transmitirlo a los empleados de la Depositaria encargados de formarlo.

Y no habiendo mai asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de todo lo cual yo el secretario certifico —

*Ignacio Pineda*

*Rafael Garranchu*

*Ignacio Pineda*

*Rafael Garranchu*

Juan  
San  
Pon  
Hoy  
Can  
Ma  
vra  
Mo  
Bon  
vri  
Can  
Can  
Pelo





~~Miguel Caravantes~~ ~~Bartolomé Caminos~~

~~Ramon Nocedal~~ ~~Juan Martín Peñarco~~

~~Francisco Madroño~~ ~~Tomás Paoli~~

~~Lorenza Molina~~ ~~Margdalena Tejedo~~

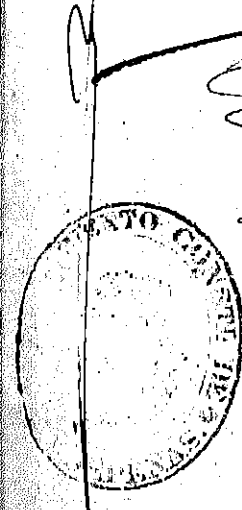
~~Y Molina~~ ~~H. Manuel Comayo~~

~~Ricardo Delgado~~

~~Eugenio Vuelta~~ ~~Tabernio Blance~~

Señon extraordinaria del día 15 de Diciembre de 1896 } En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Valdepeñas a quince de Diciembre

de mil ochocientos noventa y seis, siendo las tres de la tarde, y bajo la presidencia del Sr. Don Carlos Sanchez y Solance, Alcalde accidental de la misma, se reunieron previa la oportuna segunda convocatoria los tres Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que han sido convocados con carácter de urgencia y apercibimiento de que se celebraría con el número que existiere, por lo que, siendo la hora antes indicada, la declaró abierta el Sr. Presidente y de su orden yo el Secretario di lectura del acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad, haciendo constar que el motivo de no haberse celebrado esta sesión a la hora acordada en la anterior, es



lign  
ria  
ita  
por  
Gou  
todo  
mu  
ta  
haz  
ucio  
e  
del  
de  
la  
nes  
iere  
Santer  
Galán  
Pinarco  
Tejedo  
Caravantes  
Molina  
Nocedal  
Molina  
Paoli  
Vuelta  
Camino  
Camacho  
Palacio

el de no haber convocado a los tres Concejales que  
dejaron de asistir a la misma por lo que puesto de  
acuerdo extraoficialmente los tres Concejales que con-  
currieron a las diez de la mañana, con el Sr. Presi-  
dente, convinieron en hacer la primera convocato-  
ria para la una de la tarde y oí a esta hora no  
concurrían suficiente número hacer la segunda  
para las tres de la misma tarde.

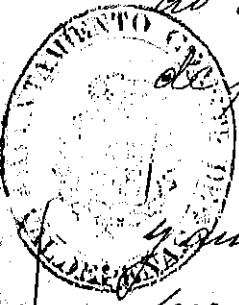
El Sr. Presidente mandó se hiciera constar  
su protesta contra el acto de haberse hecho el depo-  
sitamiento en el día de ayer la puerta de la Depo-  
sitaria, por no haber acordado la ejecución de  
tal acto en la sesión ordinaria. El Sr. Carra-  
vantes solicitó se hiciera constar también en la pre-  
sente acta que el Sr. Presidente formula su pro-  
testa en este momento, a pesar de haber estado pre-  
sente al acuerdo y diligencia, cuya última acta  
firmó con los demás Concejales sin que protes-  
tase durante el acto ni antes de firmar el acta  
de la citada diligencia. A la anterior protesta  
del Sr. Presidente se adhirieron los Sres. Galan,  
Vejedoz y Molina.

El Sr. Carra-  
vantes protestó también de  
que por falta de citación no haya podido cele-  
brarse en la mañana de este día la presente sesión.  
Los Sres. Madrid, Camacho, Peñasco, Nocedal,  
Palacios, Barba, Xiva y Caminero, se adhieren  
a esta protesta.

El Sr. Presidente manifestó que de la voz



sada falta que motiva la protesta del Sr Caravantes<sup>48</sup>,  
era solo responsable en su sentir el infrascripto Secreta-  
rio por no haberle puesto a la firma la cédula de  
convocatoria. El infrascripto Secretario, con la venia con-  
viguiente manifestó, que como el Sr Alcalde no le  
habia ordenado la extension del dicho documento,  
se abstuvo de hacerlo hasta que se le ordenara, tan-  
to mas cuanto que oyo decir se suspenderia el acuer-  
do de la sesion ordinaria relativo al arqueo general  
de fondos.



Entrando en el objeto de la presente sesion  
y antes de proceder al expresado arqueo, se empezo  
por reconocer el precinto de la puerta de la Deposi-  
taria, observando los tres Concejales presentes se ha-  
blaba en el mismo estado que quedo en el dia de ayer,  
autorizando en su virtud al Sr Alcalde para que  
levantara los sellos y abriera la puerta; verificando  
lo cual penetraron en la oficina y abierta una ven-  
tana se practico igual reconocimiento en el pre-  
cinto de las puertas de las cajas de fondos el cual dio  
identico resultado que el de la puerta segun se con-  
vigna en el acta de ambas diligencias por separado  
levantada, autorizando tambien al Sr Alcalde para  
levantar el precinto y abrir las cajas.

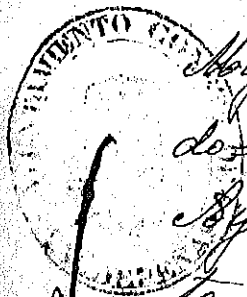
Quintos al salon de sesiones los tres Concejales  
e infrascripto Secretario solicitó el Sr Galan se consig-  
nara en el acta su protesta por no haberla citado  
para las diez de la mañana. Hora en que debio cele-  
brarse la presente sesion extraordinaria. El

Por Caravantes solicitado acto seguido se consigue en la presente acta literalmente la de precinto y levantamiento del mismo, y en su virtud yo el infrascripto secretario certifico que son del tenor literal siguiente. "En las Cajas Comunitarias de la Ciudad de Valdepeñas a catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis; bajo la presidencia del Sr Don Carlos Sanchez y Solance y presentes todos los Sres Concejales que han asistido a la sesion ordinaria celebrada en el presente dia que acaba de terminar, se procedio al cumplimiento del acuerdo tomado en la misma de sacar las puertas de las cajas de fondos municipales y la puerta de la Oficina Depositaria de los mismos, cuya operacion quedo practicada en la forma siguiente. Por medio de una cinta encarnada sujeta por cuatro sellos de sacre, con las iniciales entrelazadas N. M. y J. quedaron resguardadas las dos cajas municipales por estas adheridos los cuatro sellos en forma que no puedan abrirse sin que la dicha cinta se rompa o los sellos salten; y la puerta de la Oficina Depositaria quedo resguardada con otra cinta igual a la de las cajas y con otros dos sellos identicos adheridos uno al marco y otro a la hoja de dicha puerta, la cual no puede abrirse sin romper la cinta o hacer saltar los sellos; que para mayor claridad acredito que son iguales al que se estampo al margen. Y no teniendo otro objeto la presente diligencia ha sido por terminada el Sr Alcalde





con la extenion y lectura de la presente acta que fué  
 aprobada y firmada por los tres Concejales presentes, de  
 todo lo cual yo el secretario certifico = Carlos Sanchez  
 Solance = Rafael Camacho = Vicente Madrid y Pa-  
 lacio = Ramon Nocedal = Magdalena Bejido-  
 Lorente = Molina y Molina = Juan Martin Peñano = To-  
 mas Barba = Ignacio Noya = Bartolome Caminero =  
 Miguel Caravantes = J. Ramon Corcejo = Eugenio Huerta  
 dos = Patricio Solance = Hay un sello en tinta que dice =  
 Ayuntamiento Const. de Valdepeñas = Hay otro sello,  
 tambien al margen, en laore encarnado con las iniciales  
 entrelazadas: "V. M. y P. =". Acta = En las Casas Conventoria-  
 les de la Ciudad de Valdepeñas a quince de Diciem-  
 bre de mil ochocientos noventa y seis; bajo la presiden-  
 cia del Sr. D. Carlos Sanchez y Solance, alcalde acci-  
 dental de esta Ciudad y con asistencia de los tres conceja-  
 les que hasta la hora presente cuatro o menos cinco de la  
 tarde, han concurrido a la sesion que en la misma ve-  
 sta celebrando, interrumpida para el acto que se diria;  
 se procedio al reconocimiento del porciunto y sellos colo-  
 cados en el dia de ayer en la puerta de la Depositaria  
 de los fondos municipales, observandose por todos los  
 citados Señores se hallaban en el mismo estado que queda-  
 ron en el dia de ayer y consta en la referida acta, auto-  
 rizando en su virtud al Sr. Alcalde para que los levan




tas y abriera la puerta, lo cual verificado penetraron en la oficina y abierta la ventana de la misma reconocieron igualmente el precinto y sellos de las cajas municipales los cuales observaron se hallaban igualmente en el mismo estado en que quedaron el día anterior, sin que presentaran fractura de ninguna clase, autorizando igualmente al Sr. Alcalde para que levantara los sellos y precintos de las repetidas cajas y en su virtud el Sr. Alcalde levanto los sellos y precinto procediendose a la apertura de las mismas. Todo lo cual ordeno el Sr. Alcalde se hiciera constar en la presente acta, que leida en alta voz fue aprobada por todos los Sres. concejales que han asistido al acto, firmándola a continuación de todo lo cual yo el Secretario, certifico = Hay al margen un sello en tinta que dice: Ayuntamiento Const. de Valdepeñas = Carlos Sanchez Solance = Rafael Camacho = Jose Galan Caminero = Luis Palacios = Bartolome Caminero = Magdalena Tejedo = Loreuro Molina y Molina = Vicente Madrid y J. = Tomas Barba = Ignacio Navea = Juan Martin Peñero = Ramon Nocedal = Miguel Caravantes = Patricio Solance

Cumplido lo que se conigna en la precedente acta inserta, el Sr. depositario saco de las arcas los documentos y papeles que manifesto serle necesario para la formacion del arqueo, a juicio del mismo y sin que los Sres. Concejales vieran ni examinaran que clase de documentos

50

eran, y habiendo manifestado temer en su casa los fondos correspondientes a los ingresos de consumos de los días trece y catorce que no pudo ingresar en caja por estar precintadas, solicitó entrarlas en ellas, como lo verificó sin oposición de los concejales en dos sacos que trajeron y sin manifestar a estos el importe de las sumas que cada uno contubiera, ni el de ambos, y sin que persona alguna las contara, quedando después las llaves de las arcas en poder de los tres claveros, o sea del Sr. Alcalde, Depositario y Contador.

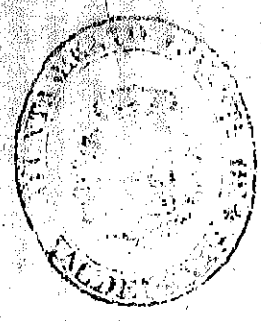


Con este acto acordó el Ayuntamiento sin oposición por parte de ningún Sr. Concejil consignar en la presente acta el estado de los libros diarios de ingresos y de gastos, que exhibidos por el Sr. Contador es el siguiente. El diario de ingresos tiene el último asiento en el folio seis y corresponde al día treinta y uno de Octubre último, por la cantidad de ocho mil quinientas pesetas ingresadas por Don Felix Nuñez a cuenta del recargo del ciento por ciento de consumos, ascendiendo el total de ingresos hasta dicho día a cincuenta y dos mil treinta y cinco pesetas, nueve céntimos; y el diario de gastos tiene su último asiento en el folio veinte y corresponde al día treinta y uno de Octubre antes citado por la cantidad de ciento ochenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, pagadas a Don Ricardo Delgado en representación de Don Juan Fernandez Jáñez, por pago de alquiler de la casa que ocupa la Guardia civil del puerto de esta Ciudad, ascendiendo el total de pagos

hechos hasta dicho día a cincuenta mil seiscientos  
setenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

El Sr Casarantes solicitó que por el Sr Depo-  
sitario se exhibiera el libro de caja para ver si  
cuantos venian conformes con los de los anteriores,  
y exhibido dicho libro resultó que todos sus folios  
estaban en blanco, manifestando el exhibente  
llevar su libro borrador en forma hasta el día.

En este estado y habiendo manifestado el  
Sr Contador que les son precisos tres días para  
la formación (general de) del arqueo general de  
fondos se suspendió la presente sesión, para con-  
tinuarla el próximo sábado día y nueve del  
actual a las diez de su mañana, quedando cito  
dos los Sres Concejales presentes, quienes ordena-  
ron se cite a los que no han concurrido, de to-  
do lo cual yo el secretario certifico. Entre par-  
tes = general de = no vale =



Carlos Sanchez  
Sañudo

Ramon Tocedal

Lourenco Valina  
y Valina

Trinidad Bravantes

Juan Martin Pizarro

Bartolomeo Caminero

Don Bula

Vicente Mendez

Francisco Pizarro

Magdaleno Feijó

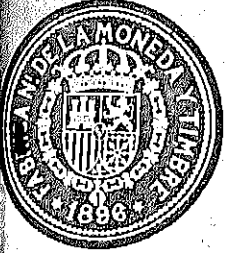
Rafael Camarero

José Galan Caminero

Conte

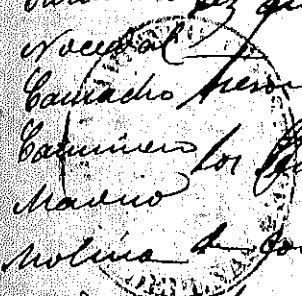
Felicidad de Pizarro

M. Pizarro



maison de la Seion } En las Casas Comunitarias de la Ciu  
Extraordinaria del dia } dad de Valdepeñas a diez y nueve  
de Diciembre de 1896 } de Diciembre de mil ochocientos noventa

tres Tay sin: bajo la Presidencia del Sr. D. Carlos Sanchez  
Presidente y Alcalde accidental de la misma, se sen  
Barba fueron evitadas de la citacion que en la seion anterior  
Caravantes se quedo hecha a los Sres. Concejales que a la misma ora  
Carrascho fueron convocatoria que con los restantes se la salido  
Carrascho los Sres. Concejales que se esperan al margen al objeto  
Molina a continuar la seion extraordinaria del dia quince del al  
viva tal por lo que dada las diez de la mañana la dicha  
Rejido se abrió al Sr. Presidente y de su orden y al Secretario di  
No está



lectura del acta de la anterior y fué aprobada por una  
minidad, en igual forma justificada por los acuerdos toma  
do en la misma, con la advertencia de que se haga en  
por escrito la dicusion habida entre la Presidencia y  
el Sr. Caravantes sobre la forma en que debia practicarse  
se el cargo general de fondos que fué la siguiente

El Sr. Caravantes solicitó y propuso que una vez  
levantado el punto de los Cajas de fondos municipales,  
y abarta que fueran estos, se procediera al recuento de  
los fondos en metálico y demás valores que hubiese  
encerrado en ellos, comprobando despues si los existencias  
estaban conformes con los libros de Contabilidad.  
El



El Sr. Presidente contestó que se oponia a la pretension  
del Sr. Caravantes, pues en su juicio debia pro-  
cederse en la formacion del Arqueos en la forma  
que determinan los articulos ciento cuarenta  
y cuatro y siguientes de la Ley Municipal, es decir  
siguiendo las cuentas que aparecen en los libros  
de contabilidad, y contando en ultimo termino  
el metálico y valores existentes en caja.  
Resp. el Sr. Caravantes que los articulos cita-  
dos por el Sr. Presidente, segun acababa de ser  
leido al infrascripto Secretario no forman parte  
de la ley alguna de los puntos concretos de la ley,  
pues se refieren a la tramitacion que debe  
llevar la formacion, revision y censura de las cuentas  
municipales, luego determinados los ejercicios, cen-  
surias a que pertenecen, con el periodo de  
ampliacion.

El Sr. Presidente resp. a ver suscitado  
en lo anteriormente expuesto y tratandose de dar  
por la aplicacion de los articulos citados a los  
Arqueos de fondos.

El Sr. Presidente mando se hiciera con-  
tar en la presente acta que cuando el Sr.

Caravantes estaba redactando la minuta del acta, en la parte relativa á no haberse contado el dinero de los sacos, fue interrumpido para su inspeccion que no se conto porque ningun Sr. Concejal lo solicitó!

Pasando al objeto de la presente sesion fueron llamados por la Presidencia los Señores Depositarios y Contador los que presentaron un balance o argues general de fondos, que lleve fecha de este dia del cual el Sr. Presidente se comunique literalmente en la presente Acta.

Por virtud de dicho mandato por el Contador se tipo que dicho balance o argues es del tenor siguiente.

Balances o argues general de todos los fondos existentes en las Areas Municipales del Ayuntamiento de Alcala

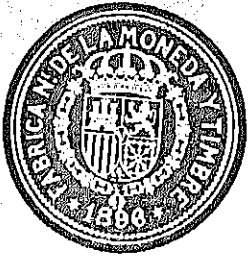
Mes	dia	Cargo	Papeles	Cant
Diciembre	19	Existencias Consumos del 89 al 90	406	59
"	"	Bo. Auxiliar f.º 11		
"	"	" de depositos " 1	100	04
"	"	" Consumos del 93 al 94 f.º 15	633	57
"	"	" Porito del 94 al 95 " 16	31523	55
"	"	" Pesas y medidas 95-96 " 22	3120	56
"	"	" Consumos del 94 al 95 " 23	19730	99
"	"	" Cédulas personales 95 al 96 " 24	574	75
"	"	" Consumos del 96-97 " 27	27111	97

Diciembre 19	Libro Auxiliar, pesas y medidas del 95-97.	f.º 29	341	31
"	"	" Punto del 96 al 97 f.º 30	6519	69
"	"	" Cédulas personales del 96 al 97 f.º 31	1071	"
"	"	" Cédulas personales del 97 al 98 " 32	2251	"
"	"	" Pesas y medidas del 98 al 99 " 33	317	14
"	"	" Pesas y medidas del 99 al 98 y cuenta en el libro auxiliar f.º 43	1485	
"	"	" Cobrados por multas gubernativas	180	
"	"	" Cédulas personales del corriente ejercicio f.º 28	1078	50
"	"	" Sentencias de fondo, municipales y acta de argües en 30 de Noviembre	682	23
			97124	89

*Nota*

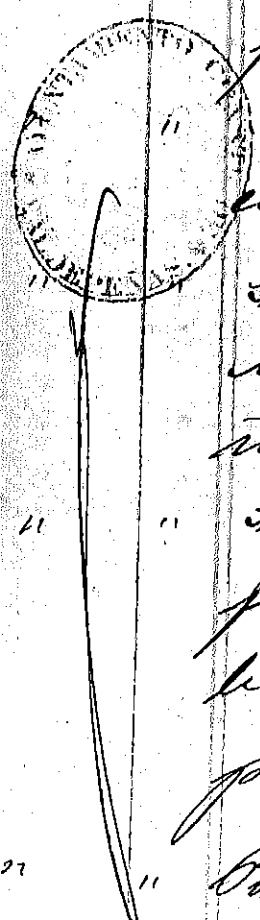
Diciembre 19	Debito de Consumos del 88 al 89 libro auxiliar f.º f.º		5503	27
"	"	" Sangría f.º 2.	2695	10
"	"	" Cédulas f.º 3	6081	50
"	"	" Consumos 90 al 91 f.º 6.	4780	99
"	"	" D. 91 al 92 f.º 7.	791	47
"	"	" D. 92 al 93 f.º 8	504	56
"	"	" D. 93 al 95 f.º 18	6165	91
"	"	" Por duplicidar en la cuenta del punto de dicho libro f.º 16 y 21	4523	51





21  
69  
14  
10  
23  
89  
27  
10  
50  
99  
47  
56  
21  
55

"	"	"	Por cartas de pago y recibos que autografo para que se deviera de data al de floustante saliente de Julian Casado, y factura se acompaña.	13717 16
"	"	"	Por deuto de d. Juan Jose Palau, de propietario que fue de este Ayuntamiento suplido en la Comdas de Toros celebrados en esta Ciudad en Agosto 1892	2089 17
"	"	"	Suplido por el viaje a Barcelona de don Manuel Galan, acompañando a dos señores moridos por un perro bido y foto	11975 55
"	"	"	Suplido por perdidos en las manas con fradas para abastuer de pan a esta localidad por haberse declarado en huelga los panaderos	623 "
"	"	"	Por varios recibos y pagos realizados y factura se acompaña	286 "
"	"	"	Por los anticipos, no cumplidos y factura se adjunta	1979 86
"	"	"	Suplidos de bagajes en el ej. 1895-96 en el actual	3403 95
"	"	"	Metálico en caja por todos conceptos	785 "
"	"	"	Amort. igual al cargo	21.238 83
				97124.89
				Val



depués 19 de diciembre de mil ochocientos noventa  
y cinco = El Presidente = Carlos Saucedo Solano = El Con-  
tador = José Fernando = El Depositario = J. Amador  
García =

El Sr. Madrid con la beca de la corporación  
preguntó á los Señores Depositario y Contador si en el  
perqueo balance que han presentado constan ó  
no todas las existencias que debe haber en ar-  
portados conceptos, a cuya pregunta contestaron  
los dichos funcionarios, que se hallaban pre-  
sentes afirmativamente.

El mismo Sr. Madrid preguntó también  
si los asientos de ampliación se llevan por ca-  
pitulos y artículos en los libros del ejercicio anterior  
habiéndose contestado también afirmativamente  
te rogó los exhibieran, hecho que se hizo en el  
mismo presidente.

El propio Sr. Madrid volvió también a  
el balance y certificación presentada del  
Administrador de Consumos, que de des-  
nuperto en la Secretaría hasta el día dos de  
no próximo, para que los Señores Concejales y  
vecinos que quisieran puedan examinarlos

Q  
dre  
Can  
del

En este dicho dia quedando de manifiesto en la de  
probitacion los libros y documentos justificativos pa  
ra las comprobaciones que estubieren necesarias, acor  
dando tambien constituirse para continuar esta  
sesion el siguiente dia diez de buero a las diez de la  
manana al objeto de examinar y aprobar el acuerdo  
dado por el Sr. Dn. los Señores Concejales presentes y  
acordando se cite a los que no han concurrido, de  
todo lo cual yo el Secretario Certifico = Comendador =

yo = esta = todo vale =

<u>Diego Sanchez</u>	<u>Camacho Alcalde</u>
<u>Nicolas Gamonal</u>	<u>Magdalena Fijo</u>
<u>Agustin Viera</u>	<u>Bartholomeo Carrero</u>
<u>Francisco Martin Pizarro</u>	<u>Juan Pizarro</u>
<u>Agustin Carravantes</u>	<u>Vicente Madroal</u>
<u>Enrique Cortado</u>	<u>Don Pedro Palacios</u>
<u>Lorenzo Molina</u>	<u>Juan de la Cruz</u>
<u>de Malina</u>	

Diligencias de credito por ella yo el oficial primero de se  
cretaria en funciones de secretario por suspension del  
Sr. propietario fue llamado por el Sr. segundo teniente de  
Camacho Alcalde que se hallaba constituido en el despacho  
de Delgado del Sr. Alcalde presidente, asistido de los Sres. Concejales

Nocedal  
Peñasco  
Nueva  
Madrid.  
Corrujo  
Camínos  
Palacios  
Barba  
Caravantes

que suscriben la diligencia estampada en el libro  
minutario y que al margen se expresan siendo las o  
ci de la mañana o sea una hora despues de la se  
lada por el Ayuntamiento para la celebracion  
de las sesiones ordinarias cuyo caracter tiene la que  
debe celebrarse en este dia, fui interrogado por dicho  
Sr. Benicente D. Rafael Camacho para que man  
festara si el Sr. Alcalde Presidente accidental de  
habia presionado en la presente mañana en  
la Casa Comunitaria y habiendo contestado ne  
gativamente ordeno al aguacil Miguel de la  
Torre Contreras y al cabo de orden publico, fu  
ran en su busca para manifestarle estabam  
reunido la mayoria de los Sres. Concejales para  
celebrar dicha sesion, los cuales regresaron a las  
once veinticinco minutos, manifestando no ha  
berse encontrado. En su vista fui interrogado en  
mi presencia por dicho Sr. Benicente el portero  
de este Ayuntamiento Jesus Ruiz y Sanchez, y  
el mismo fui contestando que no habia fal  
tado en toda la mañana de la posteria y  
durante ella no habia venido el Sr. Alcalde  
Don Carlos Sanchez, en vista de lo cual la ma  
yoria de Concejales presentes discutio sobre si  
debia o no celebrarse sesion toda aver que no  
se hallaba presente el Sr. Alcalde que debia  
presidir y optaron por dejar de celebrarla, pu  
to que el Sr. Alcalde no habia delegado en el Sr.  
Benicente presente para que presidiera dichos



acto.

Por tal motivo yo el secretario accidental, a credito no haberse podido celebrar la sesion ordinaria de este dia por las razones que se expresan anteriormente Valdepenas veinte y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

Jen. Alvarillo

Sesion extraordinaria } En las Casas Comunitarias de  
 del dia 24 de Diciembre de 1896 } la Ciudad de Valdepenas a veinti  
 tres te y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa  
 y seis, bajo la Presidencia del Sr. D. Carlos Sanchez  
 Camacho y Solana, alcalde accidental de la misma, se reun  
 Galan vieron en virtud de primera convocatoria los Sres  
 Hurtado Concejales que al margen se expresan al objeto de  
 Delgado celebrar la sesion extraordinaria a que han sido  
 Tejido convocados y habiendo concurrido mayoria a la  
 Caravantes hora fijada, el Sr. Presidente la declaro abierta,  
 Nocedal y de su orden yo el oficial primero de Secretaria  
 Molina en funciones de Srto por suspension del propietario  
 Penasco ro di lectura del acta de la anterior y fue apro  
 Nieve bada por unanimidad y en igual forma ratifi  
 Madrid cados los acuerdos tomados en la misma.  
 Barba El Sr. Nocedal pidio la palabra y conve  
 Palacios dida que le fue manifesto su deseo de rubricar  
 Conejo  
 Caminero

en union de los demas tres Concejales presentes, las margenes de todos los pliegos que comprenden las sesiones extraordinarias del dia quince de presente mes, a cuya manifestacion se adherieron los tres Caravantes, Peñano, Cornejo, Palacios, Madrid, Barba, Camacho, Xieva, Delgado y Caminero. El Sr. Presidente contesto que segun dispone la ley municipal en su articulo ciento ocho, el unico llamado a rubricar las hojas del libro de sesiones es el Alcalde y por lo tanto no podia acceder a la pretension del Sr. Nocedal.

De orden de la Presidencia yo el Sr. Secretario procedi a dar lectura de la convocatoria en cuyo acto penetró en el salon el Concejál Sr. Galan terminada que fué, el Sr. Peñano solicitó del Sr. Presidente se insertara literalmente aquella en el acta de la presente sesion, a cuyo ruego accedió. En su consecuencia yo el Secretario certifico que es de el tenor literal siguiente: "No habiendo podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de ayer por indisposicion del Sr. Presidente, se convoca nuevamente a los tres Concejales que se expresaron para que el dia veinte y cuatro del actual y hora de las diez de mañana se sirvan concurrir al salon de sesiones de la Casa Comunal al objeto de celebrar sesion extraordinaria y tratar en ella

56

sobre los siguientes asuntos = 1.º Para acordar la distribución (del mes de Diciembre) de fondos del mes de Diciembre = 2.º Para dar cuenta de la resolución del Sr. Gobernador en el recurso de alzada interpuesto por algunos tres Concejales contra un acuerdo de la Corporación = Valdepeñas 22 de Diciembre de 1896 = Carlos Sanchez Solance = Hay un sello de la Alcaldía Constitucional de Valdepeñas = siguen los nombres de los tres Concejales y las firmas de los que han sido citados."

El Sr. Caravantes con la venia del Sr. Presidente manifestó que si apesar de celebrarse la presente sesion en primera convocatoria y como extraordinaria exponiendo en ella los asuntos que habian de ser objeto de la misma, se podia tratar de algun otro, y habiendo contestado la presidencia negativamente, protestó el Sr. Caravantes adhiriendole a esta protesta los Sres. Peñano, Nocedal, Cornejo, Palacios, Madrid, Barba, Camacho, Sierra, delgado y Caminero.

De orden del Sr. Presidente yo el Secretario de lectura del estado calculado para la distribución de fondos en pago de las obligaciones municipales correspondientes al mes actual ascendente a veinte y dos mil doscientas cincuenta y nueve pesetas y veinte y cinco centimos.

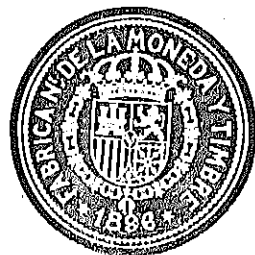
El Sr. Caravantes pidió la palabra y concedida que le fué manifestó que estaba conforme con que se autorice al Sr. Alcalde para satisfacer las obligaciones

con arreglo al estado de que se ha dado cuenta, a excepcion de las del capitulo octavo de obras publicas y en particular de las que se realicen por Administracion, hasta tanto que se di cumplimiento a lo dispuesto en el articulo ciento sesenta y seis de la ley municipal y de que se examinen por los Concejales los comprobantes necesarios para autorizar estos pagos, con cuya manifestacion estuvieron conformes los Sres. Nocedal, Penano, Cornejo, Palacios, Madrid, Barba, Camacho, Nivia, Delgado y Caminero, concediendo autorizacion al Sr. Alcalde para la realizacion de todos los pagos los Sres. Huertado, Galan, Tejedo y Molina.

El Sr. Nocedal con la venia del Sr. Presidente manifesto su inconformidad a los pagos que puedan hacerse del capitulo de imprevisos en el presente mes y solicitó que no se hiciera ningun otro por concepto alguno hasta tanto que no se hayan realizado por completo los del pasado Noviembre; habiendo sido tomada en consideracion por los Sres. Caravantes, Penano, Cornejo, Palacios, Madrid, Barba, Camacho, Nivia, Delgado y Caminero, y desechada por los Sres. Molina, Tejedo, Galan, Huertado y Sr. Presidente, el que contesto haber dado la orden para la realizacion de los pagos, los cuales quedarían hechos en este dia.

Acto seguido se dió lectura de una





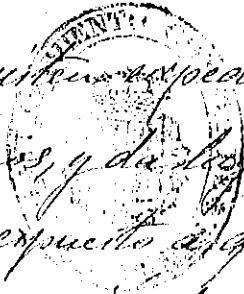
N. 0.571.899

57

comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha catorce del actual en la que participa haber confirmado el acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y cuatro de Junio ultimo, desestimando la apelacion interpuesta contra el mismo por los Concejales Srs. Caravantes y Penas por el cual solicitaban acogerse a los beneficios de la ley de Moratorias vigente, y que se abonara, sin perjuicio de las responsabilidades de los Ayuntamientos anteriores, el cincuenta por ciento de los debitos que la Corporacion tiene con la Hacienda, con la realizacion de las lamina de propios que posee; siendo interrumpida la lectura por el Concejal Sr. Caravantes, manifestando que no existiendo congruencia entre la comunicacion de que se estaba dando lectura con el segundo particular de la convocatoria, solicitaba no se continuara leyendo por que no se sabian si este particular se refiera a la misma comunicacion o a otra de cuyo recibo en la Alcaldia tiene conocimiento extrajudicialmente, ordenando el Sr. Presidente al infrascripto Secretario terminara dicha lectura y que se insertara literalmente en este acta referida comunicacion; hecho asi y despues de haber quedado enterados de ella los Sres. presentes, yo

el Secretario certifico que es del tenor literal siguiente. Vista la certificacion remitida por el Excmo. Sr. D. D. de la Real Audiencia de la Habana, de los particulares del acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento en 24 de Junio ultimo, y del acuerdo por virtud del cual fue determinada la proposicion presentada por los Concejales D. Miguel Caravantes y D. Juan Martin Penasco, en la que se solicitaba de la Corporacion acogerse a los beneficios que establece la ley de Moratorias vigente, abonando, sin perjuicio de las responsabilidades de los Ayuntamientos anteriores, el 50 p/o de los debitos que la misma tiene con la Hacienda, con la realizacion de las laminas de propios que posee, segun estaba resuelto en sesion de 26 de Mayo anterior, y sin satisfacer en la siguiente del 10 del mismo Junio. Resultando que dada cuenta de dicha proposicion, se adhirieron a la misma los Sres. Hacedal y Palacios, y concedida la palabra al Sr. Caravantes, expuso las razones en que estaba fundada aquella tomando por base los beneficios que habia de reportar a la Corporacion Municipal. Que el Sr. Madrid la impugnó, alegando que en su sentir, no podia afirmarse como lo habia hecho el Sr. Caravantes, el que el acuerdo propuesto extrañara el beneficio indicado para la poblacion, puesto que necesitaba demostracion el que fue Ayuntamiento y no sus anteriores, era el responsable de los descubiertos,

toda vez que no existen expedientes de irresponsabi-  
 lidad de los mismos, y de luego a' duda la aplica-  
 cion de dicha ley y expuesto a' que sobrevenga irrespon-  
 sabilidad, porque careciendose de fondos, es o seria  
 necesario apelar a' la enagenacion de las lami-  
 nas de propios, cuya responsabilidad abarcaria a' los que  
 votaron el acuerdo, si con posterioridad se declarase  
 que el pueblo no era responsable de dichos descu-  
 biertos, y que no habiendo existido a' la sesion del  
 26 de Mayo, no habia manifestado nunca su confor-  
 midad a' las opiniones del Sr. Casarantes. Fue ha-  
 biendo intervenido otros Sres. Concejales sin po-  
 nerse de acuerdo, fue sometido a' votacion, resul-  
 tando denegada la proposicion por 11 votos, contra 8 que  
 votaron en su favor, lo cual ocasiono el que el Sr. Ca-  
 sarantes protestara y rogara al Sr. Presidente, se  
 tubiera por interpuesto en forma recurso de apelacion  
 sin necesidad de presentacion de escrito, por cuyo mo-  
 tivo esta Alcaldia ha remitido a' este Gobierno la cer-  
 tificacion de referencia, interesando resoluciones = Vi-  
 to asimismo el informe emitido por la Comision  
 Provincial. = Considerando que aunque los ayun-  
 tamientos, con arreglo a' los arts. 72 y 73 de la rigien-  
 te ley Municipal estan obligados a' velar por los  
 intereses que les estan confiados, este mismo precep-  
 to fue defendido por el Sr. Madrid al oponerse  
 a' la realizacion de las lami-  
 nas de propios, toda vez  
 que el pueblo de Valdepeñas no es responsable de  
 los descubiertos que se tratan de satisfacer, y si las



vertical line of text on the left margin, possibly a reference or index number.

Corporaciones que los han contraído, aun cuando no  
existan expedientes de responsabilidad, que necesariamente  
se habrán de instruir en su día. = Considerando que  
la ley de Moratorias, que se pretende aplicar, no es  
obligatoria para satisfacer dichos descubiertos, si no que  
es puramente de gracia como el mismo Sr. Caravan-  
tes reconoce al explicar la conveniencia de utilizar  
la, y por lo mismo al desestimar la proposición,  
por mayoría el Ayuntamiento no ha hecho más  
que obrar con arreglo a sus propias atribuciones; y  
Considerando que con dicho acuerdo no se ha infringi-  
do disposición alguna legal en que pudiera ba-  
sarse la revocación del mismo, antes al contrario,  
se ha tratado de evitar una responsabilidad que  
comprendería a los tres Concejales que votaron la  
proposición. He acordado confirmar el acuerdo de  
ese Ayuntamiento, fecha 24 de Junio último, y  
desestimar en consecuencia la apelación inter-  
puesta contra el mismo por el Concejal Sr. Ca-  
ravantes. = Lo digo a V. para su conocimiento  
el de la Corporación que preside y el del intere-  
sado en particular para los efectos convenientes.  
= Dios que a V. m. d. a. = Ciudad Real 14 Diciem-  
bre 1896 = Juan F. Jañer = Sr. Alcalde Pres-  
idente del Ayuntamiento de Valdepeñas =  
Después de terminada la lectura de la comuni-  
cación inserta la Corporación quedó enterada  
de la misma.

El Sr. Vocedal protestó de la lectura de



N. 0.584.832

59



la tantas veces repetida comunicacion manifestando que se habian recibido en la Alcaldia dos comunicaciones del Sr. Gobernador Civil, creia que se trataba de la que aun no se le habia notificado, a cuya protesta se adherieron los Sres. Caravantes, Pizarro, Cornejo, Palacios, Madrid, Barba, Camacho, Nieva, Delgado y Caminero.

Y no comprendiendo otros particulares la convocatoria el Sr. Presidente levanto la sesion de todo lo cual yo el secretario certifico = Entre parentesis = del mes de Diciembre = no vale =

Carlos Sanchez

Juan Galan Caminero

Lorenzo Malina  
y Malina

Palacios  
Manuel Cornejo

Thomas Ponce

Sebastian Rosedal

Magdalena Feijoo

Wenceslao...  
Juan...

Juan Martin Pizarro

Eugenio Hurtado

Ricardo Delgado

Geronimo Pisco

Premito por

Juan...

Juan...  
sin duda

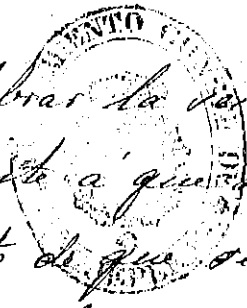
Diligencias Acordito por ella yo el secretario que siendo las diez y cuarenta minutos de la mañana, fui llamado al despacho del Sr. Alcalde Presidente por el segundo Teniente de Alcalde D. Rafael Camacho y Puir en donde se hallaban los Concejales Sr. Cornejo, Madrid, Nocedal, Caminero, Barbera, Penasco, Caravante, Selgado y Niva, y me manifestaron que habiendo transcurrido la hora señalada para la celebracion de las sesiones ordinarias se retiraban haciéndolo así concurriendo y al propio tiempo que debía de celebrarse por no haber concurrido el Sr. Alcalde hasta la hora presente, desde las diez en que manifestaron se presentaron para aquel objeto.

En este acto, once menos diez, compareció el Concejál Sr. Palacios. Por el mismo Sr. segundo Teniente, fue requerido el Portero del Ayuntamiento, para que manifestara si el Sr. Alcalde habia venido al Ayuntamiento, y contestó que no le habia visto. Valdepeñas veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

Juan Alvarado

# Sesión extraordinaria } En las Casas Concejales de  
del día 29 de Diciembre de 1896 } la Ciudad de Valdepeñas a las  
tres y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, bajo la Presidencia del Sr. D. Carlos Sanchez y Solano, Alcalde accidental de la misma se reunieron por vía de oportuna segunda convocatoria los tres Concejales que se expresan al mar.

Presidente  
Camacho  
Tejedo  
Molina  
Penasco



Caravantes  
 Masio  
 Cerecedal  
 Gormejo  
 Barba  
 Camineo  
 Orueva  
 Moruno D.  
 Selgado  
 Palacios  
 Hontada  
 Galan

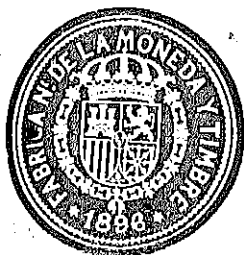
gen al objeto de celebrar la sesion extraordinaria con caracter de urgente a quienes han sido convocados, con el apercibimiento de que se celebraria con el mismo mero que asistiesen, por lo que dada, las once de la mañana la declaro abierta el Sr. Presidente y de su orden yo el Secretario di lectura del acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma. //

El Sr. Peñaco rogó a la Presidencia la insercion en el acta de la presente sesion las convocatorias que han sido objeto de la misma con las diligencias de notificacion, así como de la diligencia extendida por el Secretario para acreditar el motivo de no haber celebrado la Corporacion la sesion correspondiente al dia de ayer. El Sr. Presidente accedió a la pretension del Sr. Peñaco y en su virtud yo el Secretario certifico que aquellos documentos son del tenor literal siguiente. Primera convocatoria. "Yo habiendo podido concurrir el Abcable que suscribe a la Casa e Ayuntamiento a las diez de la mañana de hoy para la celebracion de la sesion ordinaria del dia de hoy por haber estado indispuento, y una vez repuesto de esta indisposicion, se convoca a los Sres. Concejales a sesion extraordinaria con caracter de urgente para las dos de la tarde de este dia, con el fin de tratar en ella de la incapacidad de varios Sres. Concejales para el desempeño de este cargo por estar comprendidos en el caso 6º del artículo 43 de la vigente Ley Municipal y el 11 de la misma. Sirvase firmar a esta continuacion, en prueba de quedar citados = Valdepeñas a las once y media de la mañana del día 28 de Diciembre de

cin  
 ma  
 ideo  
 el  
 alu  
 a  
 nifa  
 ara  
 han  
 deya  
 est  
 que  
 is  
 el  
 de  
 p  
 los  
 vito  
 mil  
 de  
 ven  
 lan  
 re  
 vo  
 at.

1896=Hay un sello de la Alcaldía Constitucional de Valdepeñas= Carlos Sanchez Solance= Siguen los nombres y las firmas de los Sres. citados= Diligencia= yo el portero del Ayuntamiento Encargado de practicar las citaciones que se mandan en la anterior Convocatoria me he perseguido en los domicilios de los Señores D.<sup>o</sup> Miguel Casavantes, D.<sup>o</sup> Juan Martin Penuero, D.<sup>o</sup> Vicente Madrid, D.<sup>o</sup> Juan Ramon Cornejo, D.<sup>o</sup> Ricardo Delgado, D.<sup>o</sup> Ramon Nocedal, D.<sup>o</sup> Tomas Barba, D.<sup>o</sup> Francisco del Fresno, D.<sup>o</sup> Rafael Camacho, D.<sup>o</sup> Ignacio Noya, D.<sup>o</sup> Bartolome Caminero y D.<sup>o</sup> Luis Palacios y me han manifestado sus respectivas familias no estan en sus referidos domicilios ignorando donde pudieran hallarse, a excepcion de D.<sup>o</sup> Francisco del Fresno digeron estaba ausente de la poblacion y D.<sup>o</sup> Luis Palacios no ha podido citarlo por estar cerrada su casa y no haber contertado nadie en las diferentes veces que llame. Valdepeñas 28 de Diciembre del 1896= Ferris Ruiz.)) Segunda convocatoria. "No habiéndose podido celebrar por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales la sesion a que han sido convocados con caracter de urgente para las dos de la presente tarde, se convocan nuevamente para la hora de las cinco de la misma con el mismo caracter de urgente, para tratar en ella y acordar lo que proceda respecto de la incapacidad de varios Sres. Concejales comprendidos en el art.<sup>o</sup> 41 de la vigente Ley Municipal y en el caso 6.<sup>o</sup> del 43 de la misma, sirviendose firmar a esta continuacion en prueba de quedar citados.= Valdepe





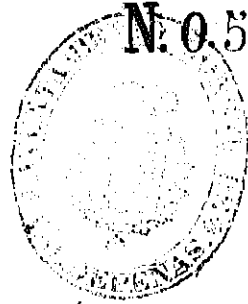
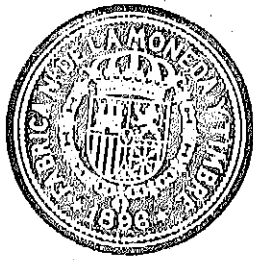
nas a las dos y media de la tarde del día de Diciembre  
 de 1896 = Hay un sello de la Alcaldía Constitucional de  
 Valdepeñas = Carlos Sanchez Solance = Siguen los nom-  
 bres y firmas de los tres Concejales citados = Diligencia  
 En la Ciudad de Valdepeñas a veinte y ocho de Diciembre  
 de mil ochocientos noventa y seis, siendo las tres y veinte  
 de la tarde, yo el auxiliar de secretaría delegado por el Sr  
 Dño para hacer las notificaciones y no hallando en  
 su casa al Sr Concejal D Juan Ramon Cornejo y vi-  
 a su hermana D<sup>a</sup> Dolores Cornejo le notificue el obje-  
 to de esta convocatoria y entregándole copia literal y en  
 prueba de estar citado firma conmigo de que certifico =  
 Dolores Cornejo = Juan R Cornejo floritudo = Otras e heta-  
 seguido y siendo las tres y media de la tarde, yo el auxi-  
 liar segundo de secretaría delegado por el Secretario, me  
 constituí en la casa donde habita el Concejal, D Rafael  
 Carnacho y no hallándole en ella notificue la convo-  
 catoria con lectura y entrega de copia a la criada que me  
 quiso decir su nombre y en prueba de ello firmamos dos  
 testigos conmigo el auxiliar de que certifico en el domicilio  
 de dicho Sr = Vidoro Sater Madrid = Juan Tomas Garcia  
 Toledo = Cornejos. Otras seguidamente yo el auxiliar en  
 cargado por el Secretario me constituí en la casa que ha-  
 bita el Concejal Don Ricardo Delgado, siendo las tres y  
 cincuenta minutos de la tarde, y no hallándole en ella no

Notifiqué el contenido de la convocatoria con lectura y entrega de copia a la madre del mismo Sr. Maria Manuela Novés, queda enterada y no firma, lo hacen dos testigos de que certifico = Sidorio Sether Madrid = Juan Tomás García Toledo = Cornejo = Otra = Seguidamente yo el auxiliar, siendo las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde, me constituy en la casa que habita don Bartolomeo Camarero y no hallándole en ella notifiqué el objeto de esta convocatoria a la vecina Petronila Cooper, queda enterada y no firma lo hacen dos testigos de que certifico = Sidorio Sether Madrid = Juan Tomás García Toledo = Cornejo = Otra = Hecho seguido y siendo las cuatro de la tarde me constituy en la casa de D. Miguel Caravantes y no hallándole en ella nada mas que la criada Cecilia Casanueva le notifiqué el objeto de esta convocatoria por lectura y entrega de copia, queda enterada y no firma, haciéndolo dos testigos de que certifico = Sidorio Sether = Juan Tomás García = Cornejo = Otra = En el mismo día y siendo las cuatro y cincuenta minutos de la tarde yo el auxiliar de secretaría encargado por el secretario me constituy en la casa de D. Tomas Barba y no hallándole en ella notifiqué la precedente convocatoria a Jose Diaz, criado de dicho Sr, por lectura y entrega de copia quedando enterado y no queriendo firmar lo hacen dos testigos de que certifico = Sidorio Saucher = Juan Tomás García Cornejo = Otra = Seguidamente yo el auxiliar encargado siendo las cinco y treinta minutos de la tarde me constituy en la casa de D. Juan Martin Peñano al objeto de notificarle la precedente convocatoria y no

hallándole en ella lo hice a su Sr hermano por lectura y entrega de copia y no queriendo recibir la copia ni firmar le hacen dos testigos de que certifico = Juan Bonas Garcia = Pedro Sotter = Cornejo = Otra = En acto seguido yo el auxiliar de Secretaria encargado, siendo las cinco y cuarenta y cinco minutos me constituy en la casa de D. Ramon Socedal y no hallándole en ella notifiqué la precedente convocatoria a D. Juan Benito Molina por lectura y entrega de copia, queda enterado y firma de que certifico = Juan Benito Molina = Cornejo = Otra = Seguidamente yo el auxiliar encargado por el Secretario, siendo las cinco y cincuenta y cinco minutos, me constituy en la casa de D. Ignacio Sierra y no hallándole en ella notifiqué la precedente convocatoria con lectura y entrega de copia a su Sr. Doña Josefa Prodero, queda enterada y firma de que certifico = Maria Josefa Prodero = Cornejo = Otra = Siendo las seis y diez minutos de la misma tarde, yo el auxiliar encargado me constituy en la casa de D. Luis Palacios y no hallándole en ella notifiqué la convocatoria al criado Juan Jose Camacho, por lectura y entrega de copia, queda enterado y no firma por decir no saber lo hacen dos testigos de que certifico = Pedro Sotter = Juan Bonas Garcia = Cornejo = Otra = Seguidamente yo el auxiliar segundo de Secretaria encargado por el Secretario, siendo las seis y veinte de la misma tarde, me constituy en la casa de D. Vicente Madrid, y no hallándole en ella notifiqué la precedente convocatoria con lectura y entrega de copia a su hijo Antonio Madrid, queda enterado y firma de que certifico = Antonio Madrid = Cornejo = Decon

en  
 huan  
 tigo  
 Garce  
 is, su  
 me  
 am  
 esta  
 tra  
 "Vido  
 is =  
 ue  
 sha  
 Coa  
 sot  
 , su  
 huan  
 cu  
 ilia  
 en  
 la  
 icado  
 dor  
 s. de  
 do  
 re  
 el

to. Resultando que algunas de las citaciones practica-  
das anteriormente han tenido lugar despues de la hora  
fijada para la celebracion de la sesion objeto de la pre-  
cedente convocatoria, se suspende la celebracion de la mis-  
ma, hasta las once del dia de mañana con cuyo objeto  
se citaran nuevamente a los Sres. Concejales de que se  
compone esta Corporacion: Alcaldia Constitucional  
de Valdepenas en ella a veinte y ocho de Diciem-  
bre de mil ochocientos noventa y seis, de que certi-  
fico = Hay un sello de la Alcaldia Constitucional  
de Valdepenas = Carlos Sanchez Solano = Jose Al-  
cubilla = Citacion = En la Casa Conventual  
de la Ciudad de Valdepenas a las siete de la noche  
del dia veinte y ocho de Diciembre de mil ocho-  
cientos noventa y seis; yo el Secretario accidental  
hallandose en la oficina de mi cargo los Sres. Con-  
cejales, D. Magdaleno Bejedo, D. Jose Galan Cami-  
nero, D. Juan Moreno Diernas, D. Eugenio Hurtado y D. Lorenzo Molina, les notifiqué el decro-  
to anterior con lectura y entrega de copia litera,  
se dieron por citados y firman de que certifico =  
Eugenio Hurtado = Jose Galan Caminero = Mag-  
daleno Bejedo = Lorenzo Molina y Molina = Juan  
Moreno Diernas = Alcubilla = Notificacion = En  
la Ciudad de Valdepenas a veintinueve de Diciem-  
bre de mil ochocientos noventa y seis; yo el ofi-  
cial segundo de la Secretaria me constituy en  
la casa donde habita el Concejel D. Ignacio  
Geva y Hurtado y le notifiqué el decreto auto-



N.º 584.831

63

rior dándole lectura íntegra y dejándole copia literal del mismo, quedó enterado y firma conmigo de que certifico = Ignacio Xiva = Mariano Cornejo = Otra con la misma fecha y acto seguido yo el mismo oficial me constituí en la casa donde habita el Concejal D. Vicente Madrid Garcia, y yo hallándole en ella y si a la criada Ana Martin, le di lectura del decreto anterior y dejándole copia literal del mismo, y yo firma por decir sus oídas, lo hacen conmigo dos testigos presentes de que certifico = Juan Mauranares = Pedro Tado = Mariano Cornejo = Otra. Seguidamente y con la misma fecha me constituí en la casa domicilio donde habita el Concejal D. Luis Palacios y Sanchez y yo hallándole en ella y si a su criada Rosa Porti le di lectura del decreto anterior y dejándole copia literal del mismo, y yo firma por decir sus oídas, lo hacen dos testigos presentes, los que firman conmigo de que certifico = Juan Mauranares = Pedro Pintado = Mariano Cornejo = Otra. Seguidamente y con la misma fecha me constituí en la casa donde habita el Concejal D. Ramon Soe dal y Molina y hallándole en ella le notifiqué el decreto anterior dándole lectura íntegra y dejándole copia literal del mismo, quedó enterado y firma conmigo de que certifico = Ramon Soe dal = Maria

no Cornejo = Otra. Seguidamente y con la misma fecha me constituy en la casa donde habita  
d Juan el Martin Peñero y no hallándolo en ella  
y vi a su Sr hermano d Francisco el Martin Pe  
ñero le notifiqué el decreto anterior dándole la  
tura íntegra y dejándole copia literal del mismo  
y de la segunda convocatoria de ayer, quedó enterado  
y firma conmigo de que certifico = Francisco  
el M. Peñero = Mariano Cornejo = Otra. Segu  
damente y con la misma fecha, me constituy en  
la casa donde habita el Concejal d Ricardo del  
gado y Novés y hallándolo en ella le notifiqué  
el decreto anterior dándole lectura íntegra y de  
jándole copia literal del mismo, quedó enterado  
y firma conmigo de que certifico = Ricardo delga  
do = Mariano Cornejo = Otra. Seguidamente yo el  
Oficial segundo de la Secretaría del Ayuntamiento  
me constituy en la casa donde habita el Conce  
jal d Miguel Caravantes y le notifiqué el de  
creto anterior, dándole lectura íntegra y dejándole  
copia literal del mismo, quedó enterado y firma  
conmigo de que certifico = M. Caravantes = Mar  
iano Cornejo = Otra. Ato seguido y con la misma  
fecha yo el Oficial segundo de la Secretaría, me  
constituy en la casa donde habita el Concejal  
d. Bartolome Caminero y no hallándolo en  
ella y vi a la criada Juan Diaz le notifiqué el  
decreto anterior dándole lectura íntegra y de  
jándole copia literal del mismo, y no firma

64

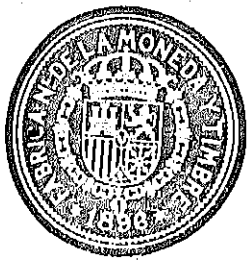
por decir no saber lo hacen dos testigos presentes con  
este acto y firman conmigo de que certifico = Juan Mauran  
rañares = Pedro Pintado = Mariano Cornejo = Otra  
seguidamente yo el mismo oficial y con referida fecha  
me constituy en la casa donde habita el Concejal D.  
Tomás Barba y Parra y no hallándolo en ella y  
si a su criada Encarnación Rivas, le notifiqué el  
Decreto anterior dándole lectura íntegra y dejándole  
copia literal del mismo quedó enterado y no firma  
por decir no saber, lo hacen dos testigos presentes con  
migo de que certifico = Juan Mauran = Pedro Pin  
tado = Mariano Cornejo = Otra, el día siguiente y con  
igual fecha y el mismo oficial me constituy en la  
casa donde habita D. Rafael Camacho y Puir  
y no hallándolo en ella y si a su fra D.<sup>a</sup> Petra Mar  
tín Piñero, le notifiqué el decreto anterior dándole  
lectura íntegra y dejándole copia literal del mismo y  
no firma por negarle a ello, lo hacen dos testigos pre  
sentes conmigo de que certifico = Juan Mauran  
rañares = Pedro Pintado = Mariano Cornejo = Otra, se  
guidamente siendo las nueve y media de la mañana  
del día veintinueve de diciembre de mil ochocien  
tos noventa y seis, yo el oficial segundo de la Secre  
taria del Ayuntamiento me constituy en la casa  
donde habita D. Juan Ramon Cornejo y Rojas, Con  
cejal del mismo, y no hallándolo en ella y si a su  
criada Juana Jovenes, le notifiqué el decreto anterior  
dándole lectura íntegra y dejándole copia literal  
del mismo, y no firma por decir no saber lo hacen

dos testigos conmigo de que certifico = Juan Aban-  
nanes - Pedro Pintado - Mariano Comijos".

#

De orden de la Presidencia y el secretario pro-  
cedi' a dar lectura de la convocatoria objeto de la pre-  
sente sesion y terminada que fue el Sr. Presiden-  
te propuso a la Corporacion la suspension en el  
desempeño de sus cargos de Concejales de los Sres  
Caravantes, Caminero, Nieva, Palacios, Madrid  
y Delgado: la del Sr. Caravantes fundada en  
haber concurrido como apoderado legal de su Sr.  
Padre D. Ignacio a la celebracion del juicio admi-  
nistrativo como deudor a la administracion de  
peros y medidas cuyo arbitrio administra directa-  
mente la Corporacion y cuyos autos de juicio ad-  
ministrativos se encuentran en tramitacion y presen-  
diante de resolucion; a los Sres Caminero, Palacios,  
Madrid, Nieva por tener igual contienda con la  
administracion y al mismo Sr. Nieva y Delgado,  
el primero por haber dejado de ser contribuyente  
y el segundo por no haberlo sido nunca, cuyos  
extremos se justifican con los expedientes admi-  
nistrativos y certificaciones que obran sobre la  
materia presidencial a disposicion de los Sres. Con-  
cejales; hallandon por lo tanto comprendidos los  
Sres. Caravantes, Caminero, Palacios, Madrid y  
Nieva, en el caso sexto del artículo cuarenta y tres  
de la Ley Municipal vigente y los referidos Sres.  
Nieva y Delgado en el cuarenta y cinco de la mis-  
ma, cuyos Sres. debian cesar en este acto en el ejercicio





N.º 0.584.829

65

de sus cargos de conformidad con el apartado segundo,  
párrafo segundo del referido artículo cuarenta y tres,  
por lo que rogó a los mismos señores abandonar el  
Salón durante la discusión y votación de la propo-  
sición.

El Concejal Sr. Barasaute, manifestó que en-  
tendía sostener su legítimo derecho como Concejal  
al no abandonar el Salón como en efecto no lo aban-  
donó, pues que de otro modo sería privarle del dere-  
cho a intervenir en las sesiones como Concejal y to-  
mar parte en las deliberaciones y resolver en ellas  
con su voto, puesto que los asuntos que trataba el  
Sr. Alcalde por los cuales sería incompatible con  
sponde su resolución al Ayuntamiento y mucho me-  
nor en la presente sesión, sin haber instruido los expe-  
dientes por los cuales previamente se acredite dicha  
incapacidad. El mismo Sr. Concejal pretendió hacer  
diferentes veces uso de la palabra y definir con su  
voto en las cuestiones propuestas por los señores Concejá-  
les; el Sr. Alcalde ricupre le rogó cesar de ello por  
lo que se coniegnia en este lugar la correspondiente pro-  
testa, repitiendo que dichos señores Concejales no de-  
bían permanecer en el local y apenas de estos repre-  
samientos que no fueron respetados. Los señores Madrid

Núñez, Caminero, Delgado y Palacios, se adherieron  
a los hechos y peticiones del Sr. Caracantes.

El Sr. Presidente haciendo uso de las atribu-  
ciones que la ley municipal le confiere y teniendo  
en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento veis de  
la misma, por tercera vez invitó a los tres Concejales  
ya citados a que se retiraran del salón entre  
tanto se discutía y votaba el asunto objeto de  
la sesión y capacidad de los mismos sin que estos  
lo hicieran. //

Se dió lectura de la real orden de cuatro de  
Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

El Sr. Piñero con la venia de la Presidencia  
protectora de la negativa hecha por el Sr. Alcalde  
a la pretension de los Concejales Sres. Caracantes,  
Madrid, Caminero, Núñez, Palacios y Delgado de  
intervenir con su voz en la discusión y utilizaron  
voto en el asunto de la convocatoria y proponen al  
Ayuntamiento acuerde declararse incompetente para  
resolver acerca de la incapacidad o incompatibilidad  
de los mismos Concejales propuesta por el Sr. Alcalde  
de por entender que la Corporación no es competen-  
te puesto que no se a traído ninguna disposición  
legal aplicable al caso y no haberse instruido los  
expedientes correspondientes para acreditar dichas  
incompatibilidades o incapacidades, puesto que los  
reales ordenes leídos no son aplicables a la propuesta  
del Sr. Alcalde.

Puesta a votación nominal la proposición

del Sr. Peñero dió esta por resultado declarar como  
 petente al Ayuntamiento para resolver acerca de la  
 incapacidad e incompatibilidad de los Sres. Caravan-  
 ter, Xieva, Madrid, Delgado, Pelacios y Caminero  
 por sus votos de los Sres. Galan, Ejedo, Molinillas,  
 rero Diernas, Huistado y Sr. Presidente contra cinco  
 de los Sres. Camacho, Peñero, Vocedal, Borueja y Bas-  
 ba. Los Sres. Caravantes, Madrid, Xieva, Pelacios,  
 Caminero y Delgado solicitaron de la Presidencia la  
 emision de su voto en la anterior resolucion y les  
 fue negado por el Sr. Presidente fundado en la  
 disposicion del artículo ciento sei de la ley munici-  
 pal.

El Sr. Presidente en virtud de encontrarse los  
 expedientes administrativos que dan origen a este  
 debate sobre la mesa de la Presidencia y no obede-  
 ciendo los Sres. Concejales las ordenes repetidas de  
 abandonar el Salon durante la discusion y votacion  
 invitando en su proposicion, la Presidencia manifi-  
 sto que se iba a proceder a la votacion de la proposi-  
 cion referente a la incapacidad del cargo de Concejal  
 del Sr. Caravantes, por estar comprendido dentro del  
 caso sexto del artículo cuarenta y tres de la Ley munici-  
 pal por virtud del expediente administrativo que  
 se instruye por Secretaria contra su Sr. padre D. J. J.  
 nacio Caravantes en virtud de denuncia de la ad-  
 ministracion de penas y medidas en reclamacion de  
 penas por operaciones de compra venta de vinos en  
 cuyo juicio administrativo es parte el Sr. Concejal

por la representacion y con poder legal de su referido  
Sr padre, pues así aparece personado en dichos  
autos; al efecto se colocó una urna sobre la me-  
sa Presidencial en la que los concejales Sr. Gallo,  
Camacho, Tejido, Molina, Peñano, Cornejo, Bar-  
ba, Moreno Sierra, Custado, Socedal y Sr. Pre-  
sidente, fueron depositando sus sufragios por me-  
dio de papeletas que fueron extraídas por la Pre-  
sidencia las que resultaron ser igual número a  
de tres que tomaron parte cuyo resultado fue el  
declarar la incompatibilidad para el cargo de  
Concejal del repetido Sr. Caravantes por seis vo-  
tos contra cinco.

Acto seguido se procedió a igual opera-  
cion por lo referente al Concejal Sr. Caminero  
comprendido en el caso sexto del artículo cuarenta  
y tres por igual razon que el anterior en cuya  
votacion tomaron parte el mismo número de  
tres que en la anterior y extraídas por la Presiden-  
cia las papeletas depositadas en la urna resultó  
la declaracion de incompatibilidad del referido  
Sr. Caminero, por seis votos contra cinco.

Igual operacion se practico en lo referen-  
te a los Sres. Palacios, Madrid, Sierra y Delgado,  
cuyo resultado fue idéntico al anterior y en su  
consecuencia quedó declarada la incompatibilidad  
o incapacidad de los mismos Sres por estar compre-  
ndidos en los artículos cuarenta y uno y cuarenta y tres  
segun aparece de los expedientes y certificaciones que



N.º 584.830

39

obran sobre la mesa de los que venuta la incapacidad cometida al Reglamento de pesas y medidas por los Sres. Peláez, Madrid, Caminero y Xieva y el mismo Sr. Xieva y Sr. delgado por haber dejado de tener las condiciones que exige la ley Municipal.

El Sr. Peñero con la venia del Sr. Presidente protestaba de la validad de la elección por no haber tomado parte en ella los seis Concejales de cuya incapacidad se trataba puesto que, si cada uno de ellos no debía tomar parte cuando de su personalidad se trataba debió consentirles votar cuando se trataba de los demás; y por que creyendolo que no es competente la Corporación para tomar tales acuerdos en tiende debe ser nula dicha notación a cuya protesta se adherieron los Sres. <sup>Caminero</sup> ~~Carraza~~, Cornejo, Nocedal y Barba.

Y no comprendiendo otros asuntos la convocatoria el Sr. Presidente levanto la sesión de ~~este~~ social, certifico = Comunidad = D. = Sobre rappedo = adh = Todo vale =

Carlos Sanchez  
 Lafuente  
 Ramon Nocedal  
 Gomez Bula

Eugenio Ventador  
 Jose Gabon Caminero

Lo tachado, no vale = libre líneas con tinta roja,  
 Caminero - vale =

Juan Martin Pizarro Manuel Gamades

H. Wamba Cornejo Magdalena Fejido

Lorenzo Malina  
y Malina

Juan Moreno Duran

Ricardo Delgado

Presente fui

Juan Stentella  
his act.

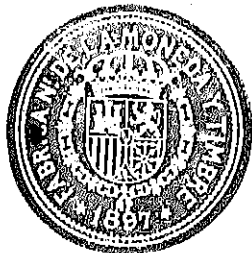
Vicente Montoya

B

1

1





sin extraordinaria } En la Ciudad de Toluca el primero  
del día de Enero de 1897 } de Enero de mil ochocientos noventa y siete

Se  
Fues  
Presidente  
Camacho  
Galán  
Bustada  
Fajardo  
Woodal  
Polina  
Martín Piñero  
Moreno D.  
Banda  
Correjo

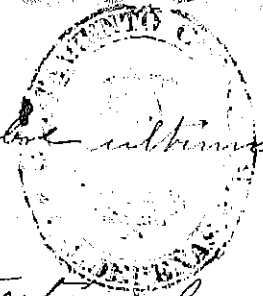
sendo las ocho de la mañana el Sr. Alcalde Don Carlos Sanchez y Tolame se constituyó en el salón de sesiones asistido de los Sres. Concejales que se expresan al margen y que constituyen la mayoría de la corporación y del infrascrito Sr. al objeto de celebrar la sesión si que han sido convocados y en su virtud lo declaró abierta el Sr. Presidente y de su orden yó el Sr. di' lectura del acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y ratificados los acuerdos tomados en la misma

El Sr. Penasco al terminar aquella lectura manifestó haberse omitido sin duda por distracción la diligencia extendida por el Sr. acreditando el motivo de no haberse celebrado la sesión ordinaria del día veinte y ocho de Diciembre último y rogó a la Presidencia se sirviera ordenar su inserción en la presente sesión y que se le expida certificación de este particular, y habiendo accedido el Sr. Presidente a dicha pretension, yó el Sr. certificar que es del tenor siguiente: "Diligencia extendida por ella yó el Sr. que siendo las diez y cuarenta minutos de la mañana fui llamado al despacho del Sr. Alcalde Presidente por el segundo teniente de Alcalde Sr. Rafael Camacho y fuí en

donde se hallaban los Concejales, Dns. Cornejo, Madrid, Necedal, Caminero, Darba, Penasco, Caravantes Delgado y Sierra y me manifestó que habiendo transcurrido la hora señalada para la celebracion de las sesiones ordinarias se retiraban haciéndolo así costar y al propio tiempo que dejaba de celebrarse por no haber concurrido el Sr. Alcalde hasta la hora presente desde las diez en que manifestaron se presentaron para aquel objeto. En este acto entre otros dió congracioso el Concejal Sr. Palacios. Por el mismo lo Segundo también fue requerido el Portero del Ayuntamiento para que manifestara si el Sr. Alcalde habia venido al Ayuntamiento y contestó que no le habia visto. Valdepenas veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis = Tori Alcobilla

El mismo Sr. Penasco interrogó a la Presidencia para que manifestara si habian sido convocados si la presente sesion como los demás Dns. Concejales presentes, los declarados incompatibles o incapacitados Dns. Madrid, Caravantes, Caminero, Palacios, Sierra y Delgado y habiendo contestado negativamente protestó por tal falta por no considerar competente al Ayuntamiento para tomar el acuerdo objeto de la incapacidad, adhiriéndose a esta protesta los Dns. Cornejo, Camacho, Darba y Necedal.

El propio Sr. Penasco solicitó del Sr. Presidente que por Secretaria se le expida certificación literal de la sesion extraordinaria del



dia veinte y nueve de Diciembre ultimo a cuyo  
ruego accedió la Presidencia.

X

El Sr. Presidente manifestó a los Sres. presentes  
que segun se hace constar en la convocatoria el  
objeto de esta sesion es de dar cumplimiento al  
articulo veinte y cinco de la vigente Ley de Recu-  
tamiento procediendo a la formacion del alista-  
miento de los mozos vecinos y residentes de esta  
Ciudad que sin llegar a veinte años hallan em-  
pleto o cumplian diez y nueve desde el dia de hoy  
al treinta y uno de Diciembre del corriente año; por  
su objeto habia convocado a los Sres. Cura Parro-  
co y Jefe Municipal de esta localidad y la corpo-  
racion despues de quedar enterada acordó que  
por el Sr. Alcalde se extendan cédulas con  
mencion de los articulos de la Ley referentes a  
dicho acto y que se publiquen por medio del  
Pregon para conocimiento de este vecindario a  
fin de que comparezcan a la Secretaria los ma-  
dros sus padres o tutores para hacerles inscribir  
en el alistamiento a cuya formacion se procederá  
desde este dia requiriendose por el Sr. Alcalde a  
los Sres. Jefe Municipal y Cura Parroco para que  
faciliten los libros y antecedentes que sean ne-  
cesarios al efecto.

y siendo este el unico objeto de  
la presente sesion el Sr. Presidente la  
dió por terminada firmandola con

los Sres. presentes y conmigo el Sr. de que  
certifico

Carlos Sanchez  
Joaquin

Ramon Nocedal

Eugenio Hurtado  
J. I. I.

Jos Galan Carrizosa

Comas Paula

Juan Martin Perian

Miguel Ojamahe

Magdalena Fajedo

M. M. Comas

Juan Florencio Duran

Louisa Malina  
y Molina

Presente por

Jos. M. M. M.  
por accl

Sesion extraordinaria en la Ciudad de Valdepenas a primero de Enero  
del dia 1º de Enero de 1877 de mil ochocientos noventa y siete, siendo las diez de

Sres  
Presidente  
Comas  
Galan  
Hurtado  
Fajedo  
Nocedal  
Molina  
Perian  
Ramon D.  
Paula  
Comas

la mañana se constituyó el Sr. Alcalde en el salon de  
sesion de estas casas consistoriales asistido de los Sres. Concejales que se expresan al margen y de mi el Secretario al  
objeto de celebrar la sesion a que han sido convocados  
declarandola abierta el Sr. Presidente y de su orden ya  
el Secretario procedi a dar lectura de la sesion extror-  
dinaria anterior siendo aprobada por unanimidad y  
ratificados los acuerdos tomados en la misma.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto  
de la sesion era como se expresa en la convocatoria  
de dar cumplimiento al articulo veinte y cinco de  
la ley de ocho de febrero de mil ochocientos setenta y siete

Nº de  
orden  
1  
2



70

y al efecto yo el Secretario di lectura de dicho precepto legal y puse a disposicion de los Sres Concejales los trabajos preparatorios hechos para la formacion de las listas, asi como los padrones de riqueza y matricula de subsidio industrial correspondientes al actual ejercicio, y hecho el correspondiente examen y comprobacion quedo formada la lista de electores de compra para la de Senadores en la forma siguiente:

**Sres Concejales del Ayuntamiento**

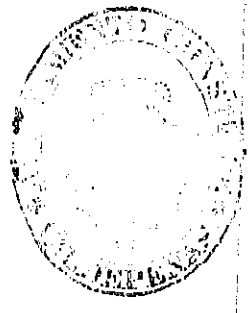
Nombres y apellidos	Domicilios
Don Carlos Sanchez Solance	Real
" Rafael Carracho y Beniz	Buensusceso
" Jose Galan Carranero	Postas
" Eugenio Huertado Trineras	Casco
" Magdalena Tejido Sanchez	Castellanos
" Raulon Noedal Molina	Archa B.
" Lorenzo Molina Molina	Buensusceso
" Juan Martin Penasco	Esperanza
" Francisco del Fresno Sanchez	Calera
" Juan Moreno Diezmas	Cristo
" Tomas Barba Parra	Esperanza
" Juan Ramon Cornejo Pezo	Real

**Sres Contribuyentes**

N.º de orden	Nombres y apellidos	Domicilio	Contribucion Ptas	Cts
1	D. Antonio Maria Vasco Gallego	Castellanos	2748	36.
2	" Eusebio Vasco Gallego	Buensusceso	2586	52

3	D. Antonio Rojas Rodriguez	Castellanos	2467	46	3
4	" Camacho Vasco Gallego	Ancha A.	2452	40	3
5	" José Joaquin Santamaria	Castellanos	2266	42	3
6	" José Prieto de la Torre	Ancha A.	1652	70	3
7	" Eugenio Bermejo y Jirayle	id	1605	88	3
8	" Celestino Guerrero Garcia	Dornidas	1484	44	3
9	" Gregorio Morales Prieto	Ancha A.	1403	12	3
10	" Luis de Muelo Muelo	Tijon	1396	96	3
11	" Estanislao Trama Salazar	Ancha A.	1381	10	4
12	" Manuel Prieto de la Torre	id	1230	36	4
13	" Angel Caminos Gourales	Nreal	1214	73	4
14	" Francisco Morales Cruz	Ancha B.	1153	74	4
15	" Lorenzo Obabadan Caro	Duenasuco	1084	16	4
16	" Andrés Garcia Perez	Tijon	1081	69	4
17	" Vicente Vasco Gallego	Castellanos	1039	16	4
18	" Juan Benito Molina	Ancha A.	1005	16	4
19	" Antonio J. Vasco Santamaria	Castellanos	992	28	4
20	" Sebastian Bermejo y Jirayle	Nreal	942	48	50
21	" Roman M. Penas Rubio	Esperanza	993	56	51
22	" Vicente Moullos Lillo	E. Tijon	924	16	52
23	" Antonio Muelo Cijudo	Ancha A.	842	96	53
24	" Pelayo de Muelo Muelo	Castellanos	835	64	54
25	" Manuel Muelo Cooper	id	827	44	55
26	" Juanas Caravantes Lillo	Valbuena	819	09	56
27	" Francisco Ruiz Valverde	Tijon	806	09	57
28	" Jesús Ruiz Pedero	Castellanos	780	24	58
29	" Gerardo Palacios Trinas	Escuelas	780	04	59
30	" Tomás Caro Paton	id	777	84	60
31	" Angel Revilla Montalbo	Valbuena	772	14	

32	D. Mateo Nuir Acero	Ancha B.	449 04
33	" Francisco Laguna Bermejo	Mecal	692 16
34	" Eugenio Nubio Nuir	Virgen	683 36
35	" Antonio Sanchez Ballesteros	Bonillas	652 90
36	" Jose Maria Meqia Garcia	Guardia	614 72
37	" Alfonso Barrinero Torres	Querrucero	598 58
38	" Jose Amunategui Cuevas	Mecal	588 06
39	" Indro Fernandez Barba	Tijon	594 78
40	" Vicente Merto Rodero	Castellanos	552 96
41	" Jose Barrinero Gonzalez	Tijon	551 84
42	" Pedro Garcia Pejo Cepido	Barco	547 80
43	" Jose Rodero Jimeno	Virgen	543 96
44	" Juan Blanco Tiveros	Mecal	541 04
45	" Jose Cornejo Pejo	Marion	532 80
46	" Eugenio Bello Cepido	Ancha A.	530 "
47	" Eugenio Luñda Chicharro	id b.	509 08
48	" Victoriano Maroto Montoro	id A	508 20
49	" Rafael Miraballes Cebar	Tijon	502 88
50	" Francisco Romero Capilla	Valbuena	511 64
51	" Manuel Galan Cornejo	Bonillas	584 48
52	" Geronimo Cepido Cornejo	Borcuilla	482 96
53	" Carlos Eola Meqia	Via Cruz	473 44
54	" Juan M. Nuir Castro	Ancha a	482 68
55	" Juan Pacheco Galan	Castellanos	454 08
56	" Vicente Merto Saavedra	Empedrada	451 04
57	" Ramon Moreno Torres	Cordoba	433 60
58	" Vicente Fernandez Carracho Nuir	Tijon	421 72
59	" Santiago Sanchez Carrasco	Picadero	421 70
60	" Lorenzo Meqia Garcia	Ancha A	413 72





61	D. Vicente Carrasco Perras	Union	409	00
62	" Petronilo Carrasco Maroto	Cordoba	408	08
63	" Gabriel Carrasco Maroto	Medinilla	408	04
64	" Francisco Maroto Merino	Casco	394	36
65	" Francisco Leon Martin	Puentevedrado	388	52
66	" Luis Cejudo Peraltas	Union	388	50
67	" Anselmo Penas Carrasco	Domingos	387	86
68	" Pablo Mate Chicharro	Tijon	379	04
69	" Carlos Merlo Merlo	Meal	378	22
70	" Ramon Morales Lopez	Torero	371	72
71	" Nicolas Cruz Lopez	Torrealla	370	82
72	" Miguel Velasco Jaime	Veronica	369	80
73	" Juan J. Cejudo Chicharro	Lapedrada	367	76
74	" Vicente Cruz Lopez	Torero	361	83
75	" Domingo Ruiz de Leon	Yufante	361	12
76	" Vicente Merlo Cordoba	Meal	354	54
77	" Damaso Rujo de la Torre	Castellanos	336	78
78	" Jose Moreno Lopez	Lapedrada	336	041
79	" Juan Abegia Sanchez	Doullas	326	03
80	" Juan Clemente Cejudo	Puentevedrado	316	92

Cuerpo numero de ochenta contribuyentes equivalente al cuadruplo de veinte Concejales que con arreglo a la Ley Municipal debe componerse este Ayuntamiento, son los que deben formar el cuerpo electoral de compromisarios para la de Senadores con arreglo a las disposiciones vigentes. Y no teniendo otro objeto la sesion el Sr. Presidente la levantó de todo lo cual yo



Secretario certifico

~~Carlos Sanchez~~ ~~Juan Galan Camacho~~

~~Juan Martin Pezanos~~ ~~Ramon Sordal~~

~~Jose Bula~~ ~~H. Manuel Gomez~~

~~Lourenco Molina~~ ~~Magdalena Fejo~~  
~~y Molina~~

~~Francisco el Fiestero~~ ~~Juan Moreno Hierro~~

~~Manuel Canacho~~ ~~Presente por~~  
~~sin acud.~~

Diligencias de credito por ella, yo el secretario accidental, no haberse podido celebrar la sesion extraordinaria acordada por la Corporacion en la continuation de la del dia quince de Diciembre ultimo por no haber concurrido suficiente numero de Sres. Concejales, habiendolos habido solamente los Sres. Coruejo, Pezanos, Sordal, Galan, Fejo, Hurtado, Canacho, Molina, Moreno y Sr. Presidente el que me ordena la extension de convocatoria para las tres de la tarde de hoy para la celebracion de la

misma sesion. Y para que conste pongo la presente  
que firmo con el N.º 3º del Sr. Alcalde en Val  
depenas a dos de Enero de mil ochocientos noventa  
y siete =

N.º 3º

señor

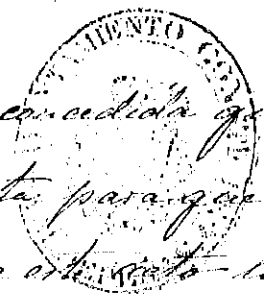
Jos. Menéndez

Sesion extraordinaria } En las Casas Concejales de la  
del día 2 de Enero de 1897 } Ciudad de Valdepenas a dos de Enero

Sres.  
Presidente  
Galán  
Hurtado  
Camacho  
Bejedo  
Molina  
Cornojo  
Pérez  
Hocedal  
Moreno D.  
Barba

de mil ochocientos noventa y siete, siendo las tres de  
la tarde se constituyó en el salon de sesiones el  
Sr. Alcalde D. Carlos Sanchez y Solana, con los Sres.  
Concejales, que se expresan al margen, convocados al  
efecto para dicha hora, asistidos de mi el Secretario,  
con objeto de celebrar la sesion acordada en la con  
tinuacion de la extraordinaria del día quince de Di  
ciembre ultimo para examinar y en su caso aprobar  
el balance o arqueo extraordinario mandado for  
mar en la primera sesion del referido día quince  
de Diciembre y expuesto de manifiesto en la Sec  
taria de esta Corporacion asi como del balance de  
ampliacion formado por Depositaria con fecha de  
hoy, cuyos documentos con sus justificantes se hallan  
sobre la mesa presidencial para que pudieran ser  
examinados por los Sres. Concejales presentes; des  
pues abierta por el Sr. Presidente, de su orden y el  
Secretario procedi' a dar lectura del acta de la anterior  
y fue aprobada por unanimidad y ratificadas las  
acuerdos tomados en la misma.

El Sr.



Primero pidió la palabra y concedida que le fué por la  
 presidencia, interrogó a esta para que manifestara si  
 habían sido convocados para este efecto los Concejales declara-  
 rados con incapacidad Sr. Madrid, Delgado, Nivia, Pa-  
 lacios, Caravantes, y Caminero y habiendo contestado su-  
 gativamente protestó lo mismo que la extraordinaria  
 anterior, que adolece a su entender de los vicios de nulidad  
 que la presente por haber omitido en ellas las citaciones  
 de los Concejales Sr. Madrid, Caminero, Palacios, Cara-  
 vantes, Nivia y Delgado, adhiriéndose a esta protesta los  
 Sr. Camacho, Corujo, Nocedal y Barba.

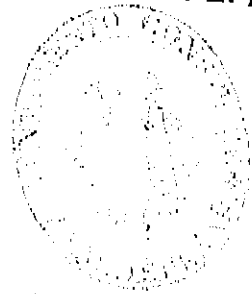
En este momento se presentaron los Concejales declara-  
 dos incapacitados Sr. Madrid y Caravantes, y solicitaron  
 permiso de la presidencia para ocupar sus asientos como  
 tales Concejales, siendoles negado por el Sr. Presidente, por lo  
 que protestaron los Sr. Pánuco, Corujo, Camacho, Noce-  
 dal y Barba.

De orden del Sr. Alcalde y el secretario de lectura  
 de la convocatoria objeto de esta sesión y terminada que  
 fué, la propia presidencia declaró abierta discusión  
 sobre el examen y censura o aprobación en su caso de  
 los balances de referencia, cuyos documentos fueron  
 examinados por la Corporación, y el Sr. Nocedal rogó  
 se hiciera constar que los documentos presentados no son  
 un arqueo como se solicitó por el Sr. Madrid en la sesión  
 del día catorce de diciembre, y si balances puesto que  
 en ellos se demuestra la situación activa y pasiva del  
 vigente presupuesto municipal y el Sr. Presidente le  
 contestó, que si bien no podía ver un arqueo por deber

concretarse este al movimiento de fondos, a qual á su vez se abarcaba mayores datos, por referirse á todos los pertenecientes al Municipio, incluso los del Posito municipal, y por lo tanto aparecía exceso en los que componían dichos balances á los que el Sr. Madrid tenía solicitados.

El Sr. Peñano solicitó de la presidencia se ordenara lectura de la partida fijada en el balance bajo el epígrafe "Anticipos á empleados," hecho así por mi el Secretario, el mismo Sr. Concejal interrogó al Sr. Presidente para que manifestara si dichas anticipos habian sido ordenado verbal u oficialmente, contestando haberlo hecho verbalmente, toda vez que estando acordado por el Ayuntamiento el pago de los salarios de sus empleados en el mes á que aquellos anticipos se referían, tuvo que mandar entregar á cuenta algunas cantidades que le habian solicitado la mayor parte de los empleados de todos los ramos.

El mismo Sr. Peñano preguntó á la Presidencia si existian en caja las cantidades procedentes del descuento del uno por ciento de los sueldos de los empleados y á la cifra á que se elevaba dicho descuento. Al efecto el Sr. Presidente ordeno la citacion del Sr. Contador de los fondos municipales, el que comparecido y enterado por la presidencia, manifestó que dichos fondos ascendentes á ciento setenta y siete por tos, habian sido remitidos al agente de la Corporacion en Ciudad Real para su ingreso por el concepto á que pertenecen, sin que hasta la fecha haya remitido los resguardos de dicha operacion. Otra



el repetido Sr Peñano con la venia de la presidencia; preguntó al Sr Contador si se llevaba cuenta corriente con el agente de la Corporación, contestando que esta cuenta la forma dicho representante semestralmente, y una vez recibida del mismo se formaliza con arreglo a ella, pero que en la actualidad aunque tiene abierta la cuenta, se halla sin asiento alguno.

Nuevamente el propio Sr Peñano, solicitó la presentación de los libramientos ordenados por la Alcaldía presidencia desde primero de Julio último hasta la fecha, así como también los justificantes objeto de dicha ordenación y los demás correspondientes al capítulo de obras públicas y hecho así por el Sr Contador fueron examinados por el Sr Peñano.

El Sr Peñano, continuando en el uso de la palabra, protestó de la validez del balance ó arqueo y de su ampliación, que son objeto de la presente sesión fundado en que este no pudo hacerse por que en aquella fecha estaba en blanco el libro de caja del depositario, y el Sr Alcalde después de informado el Sr Contador contestó que dicho balance había sido formado por los libros diario y auxiliares que se llevaban por contaduría, no siendo requisito preciso para ello que los asientos constaran en el de caja por reunir aquellos la misma formalidad que este, y que al tiempo de la formación del balance aludido estaba

el citado libro de caja con los cuentes correspondientes hasta la fecha del mismo.

El Sr. Cornejo pidió la palabra y concedida que le fué preguntado al Sr. Contador que se hallaba presente manifestara las cantidades cobradas durante el corriente ejercicio por el concepto del producto de las Inyecciones de los bienes de propios que pone la Corporación, contestando el Sr. Contador que ignoraba las cantidades que pueda haber cobrado el Agente, por no haber remitido con los documentos o cuentas inherentes a este ramo. El Sr. Cornejo en vista de esta contestación rogó a la presidencia recomendar al Agente en la capital activa cuanto pueda la formación y remisión de dichas cuentas para que la contaduría municipal pueda formalizar estos ingresos como requiere la buena administración, y el Sr. Presidente prometió hacerlo así.

El Sr. Nocedal pidió la palabra y concedida que le fué solicitado se diera lectura de las cantidades que aparecen en el balance y en su ampliación por ingresos habidos en el corriente ejercicio por enterramientos en la fosa común. Dada lectura por mí el Secretario, de este particular, el mismo Sr. con la venia presidencial, preguntó al Sr. Contador manifestara la cantidad a que ascendían aquellos ingresos, contestando ascender a ochocientas veinte pesetas además de las doscientas cuarenta y cuatro que figuran en el balance y archivo de ampliación formado en este día. El mismo Sr. Nocedal solicitó se exhibiera el libro registro de enterramientos para ver si resultaba conforme las



cantidades ingresadas con las debidas ingresos. El Sr. Alcalde de ordenó a mi el Secretario la presentación de dicho libro y hecho así procedí a la suma de las cantidades que aparecen mensualmente totalizadas por clases de Pequeños y Adultos, resultando por la primera cuatrocientas nueve puntas y por la segunda cuatrocientas noventa y cuatro, sumando cincocientas tres a las que adicionadas, novecientas setenta y cinco a que se eleva el importe de los Niños hacen un total de mil ochocientas setenta y ocho las ingresadas o debidas ingresos.

El Sr. Vocedal preguntó al mismo Sr. Contador que explicara las razones en que consistía la diferencia que aparece de las cantidades ingresadas a las que son debidas ingresos según resultado del libro registro que se tiene a la vista, contestando que por la falta de pago de tres niños que en la actualidad adeudan tres vecinos y en la de el oficial encargado de la recaudación por dicho concepto, cuyo último ingreso lo hizo en veintinueve o veintiocho de diciembre pasando a cuenta de algunos meses vencidos. El Sr. Vocedal protestó de esta manifestación fundado en que estos ingresos deban ser librarse por los interesados en el acto de expedirse las correspondientes licencias por lo que respecta a los niños y mensualmente por el oficial encargado de este servicio.

Continuando el Sr. Vocedal en el uso de la palabra solicitó la presentación del libro inventario y abaluo del Ayuntamiento en el que debe existir el saldo por capítulos y artículos en treinta de Junio

ultimo, y el Sr. Presidente contestó que no creyendo del caso para la presente sesion la peticion del Sr. Socedal se reservaba la presentacion de aquel libro en la primera sesion ordinaria que celebre la Corporacion.

Y no habiendose hecho ninguna otra objecion al balance y su ampliacion de fecha diez y nueve de Diciembre ultimo y dos del actual, que habiendo sido examinados por los Sres. presentes, y que con objeto de la presente sesion el Sr. Presidente propuso a la Corporacion la aprobacion de los mismos por medio de votacion nominal que llevada a la practica dio por resultado el de su aprobacion por seis votos de los Sres. Molina, Tejido, Moreno Diezma, Hurtado, Galan y Sr. Presidente; contra cinco de los Sres. Camacho, Penano, Socedal, Corcujos y Daba.

Con todo lo cual el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico = Sobre sus pades interrogó = Vale =

Doctor Sanchez  
Sofar

W. Rafael Camacho

Magdalena Tejido  
H. Navarro

Louisa Maria  
U. Molina

Mas Moreno Diezma

Francisco del Castillo

José Galan Camacho  
Juan Martin Penano

Eugenio Hurtado  
Carmen Socedal  
Presente por  
Juan Manuel  
Daba



la de la sesión extraordinaria } En las casas consistoriales de la Ciudad  
del día 9 Enero de 1896 } de Valdepeñas a nueve de Enero de mil ochocientos

Presidencia del Sr Don Carlos San  
Alcalde accidental de la misma se reunieron por  
vía la oportuna convocatoria los Sres Concejales que al momento se expresan asistidos de mí el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria con carácter de urgente a que han sido convocados, habiendo concurrido la mayoría a la hora fijada, el Sr Presidente declaró abierta la sesión, y de su orden por el Secretario di lectura del acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma.

El Sr Penasco preguntó a la presidencia si para la celebración de esta sesión habían sido convocados los Sres, Madrid, Caminero, Delgado, Palacios y Rivera contestando que habiendo acordado la mayoría del Ayuntamiento declarar incapacitados a dichos Sres no los consideraba como tales Concejales y por lo tanto había mandado no fueran incluídos en la misma de cuya manifestación protestó el referido Sr Penasco por entender que a pesar de haber acordado aquella incapacidad la mayoría de los Sres que asistieron a la sesión en que tal acuerdo se tomó, no era de su competencia y por tal razón debían ser válidas todas las sesiones que se celebrasen desde aquella fecha sin la asistencia de referidos Sres a cuya protesta y manifestación se adhirió los Sres Camacho, Cornejo, Noedal y Barba.

De orden del Sr. Presidente y el Secretario dió lectura de la convocatoria y despues de terminada lo hizo de las Circulares y demas disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesion celebrada en veinte y cinco de Noviembre del año ultimo, cuyo particular figura en segundo lugar de la misma y por unanimidad se acordó quedar enterados de ellas.

Continuando la sesion se dió lectura de una instancia presentada y dirigida a la Corporacion por D. Eugenio Rubio y Gomez solicitando el abono de las cantidades que le corresponden de los meses de Mayo y Junio del ejercicio ultimo como Medico titular que fue en aquella época. El Sr. Presidente manifestó que sin perjuicio de ser justa la peticion del Sr. Rubio y no habiendose formado el presupuesto adicional, no podia la Corporacion acordar el pago que reclama. El Sr. Novedal con la venia de la Presidencia manifestó que estando prevenido por varias Reales Ordenes que las atenciones de Beneficencia e Instruccion publica sean atendidas con preferencia a cualquier otra protestaba de la falta de aquel pago puesto que habiendo cantidad presupuestada al efecto debia satisfacerse el credito en cuestión en fin de cada uno de los meses a que correspondia.

El Sr. Cornejo pidió la palabra y concedida que le fue manifestó su opinion de que el Ayuntamiento debia acordar el pago de la cantidad que se reclama a reserva de realizarlo <sup>+ en ayelo</sup> se forme y apruebe el presupuesto adicional y el Ayuntamiento tomando en consideracion esta manifestacion, así lo acordó por unanimidad.

Se dió cuenta del acta de la sesion que la Junta Pericial ha celebrado con fecha unico del actual en la

que propone se acceda a las alteraciones que en sus pro-  
 vidas de amillaramiento han sufrido los contribuyentes  
 D. Eugenio Paton Muñoz, Antonio Laine Prieto, Francisco Eviado  
 Jaime, Erisantos Marques Romero, Josefa Diaz Puitado, Domingo  
 Fernandez Martin, Geromimo Cepedo Cornejo, Genaro Gonzalez Antonio,  
 Juan Diaz Sanchez, Bernardino Garcia Bojo, Francisco Navarro Qui-  
 nones, Cipriano Caravantes Valle, Antonio Martin Sanchez, Maria  
 Maldonado Toledo, Juan Megia Sanchez, Jose Crespo Sanchez, Tomas  
 Lopez Sanchez, Doxgracias Rodriguez Sanchez, Manuel Meola Lopez.  
 Maria Juana Pinis Sanchez, Vicente Pinis Fresno, Vicente Campinero  
 Chamunero, Antonio Cepedo Muñoz, Eugenio Bojo Prieto, Hilario  
 Blas Leon Sanchez, Mercedes Pereira Quiñero, Juan Jose Cornejo  
 Lopez, Antonio Lara Guerrero, Blas Jimeno de las Heras, Antonio  
 Parba Cepedo, Pascual Alamo Serrano, Jose de la Torre Pacheco,  
 Pedro Sanchez Gil, Juan Manuel Paton, Manuel Benir Sanchez,  
 Juan Jose Cornejo Lopez, Jesus Caro Rodero, Antonio Cherna  
 Cepedo, Doxgracias Navarro Bojes, Cayetano Antonaga Megia,  
 Manuel Fernandez, Jesus Candelas Diaz, Andres Garcia Perez  
 Julian Diaz Portales, Julian y Juan Meriquel Huertas, Jose  
 Antonio Calero Camacho, Antonio Malero Muñoz, Jose Ma-  
 ria Campos Lopez, Manuel Rodriguez Huesca, Jose Horcajada  
 Juan Sanchez Sanchez, Manuel Horcajada Garcia, Angel  
 Chamunero Gonzalez, Angel Nevada Meontalvo, Lucas Crespo Ro-  
 mán, Manuel Madrid Penot, Pascual Benir Maldonado, Juan  
 Pedro Román Benir, Juan Lopez Maroto, Juana Sanchez Cres-  
 po, Juan Diaz Puitado, Meliton Benir Garcia, Manuel Galan  
 Chamunero, Alfonso Garcia Madrid, Meriquel Velasco Jimine, Fran-  
 cisco Rubio Perez, Luis Delgado Astiano, Manuel Parba Fernandez  
 Saturnino Garcia Sotoca, Juan Antonio Sanchez Garcia, Antonio  
 Melero Rubio, Pedro Fernandez Parba, Meriquel Jimeno, Jose Lau-

con-  
 clares  
 reci-  
 No-  
 requi-  
 que  
 tencia  
 ubio  
 cespon-  
 mos  
 man-  
 ubio  
 modia  
 sal  
 sendo  
 e i  
 quis  
 biendo  
 dito  
 le fue  
 acci-  
 de  
 2-4  
 ljes  
 du  
 la

Juan Ruiz, Juan Moreno Guzman, Luisberto Macule, Juan Moreno Lopez, Jesus Rodriguez Navarro, Martin Ruiz de Amor, Aquilino Lucas Prieto, Pedro Navarro Sanchez, Martin Rodriguez Lopez, Alfonso Prieto, Blas Maroto Darchino, Jose' Antoniaza Pines, Miguel Maroto Darchino, Florencio Martin Penares, Vicente Diaz Sanchez, Antonio Rodriguez Megia, Juan Pedro Menor, Florencio Guerrero Pintado, Antonio Ruiz de Leon, Nicasio Lopez Cerina, Francisco Abel Rojas, Guillermo Sanchez Leon, Casimiro Guerra Pintado, Juan Rodriguez Lopez, Guiterio Lopez Barba, Francisco Camarero Maroto; y en vista de los documentos, que han presentado se deducen las alteraciones que han sufrido en su rigurosidad, de conformidad a lo propuesto por la indicada Junta, se acordó por unanimidad proceder en su dia a rectificar en el amillaramiento por medio del oportuno apurdiace las partidas de dichos contribuyentes y las de los demás a quienes alcancen las traslaciones solicitadas.

Se dió cuenta de las cartas de pago mineras enarenta y uno expedidas con fecha veinte y ocho de Diciembre ultimo en favor del deudor del Posito D. Gregorio Navarro y Valera de las que aparece haber pagado por completo las cantidades que estaba adeudando al benéfico establecimiento y considerando que con el pago total realizado a caducado el derecho inscrito, y en vista de lo dispuesto en los artículos setenta y nueve y ochenta y dos de la Ley Hipotecaria, en el setenta y dos del Reglamento para su ejecucion y en la P. O. de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho se acordó por unanimidad otorgar en representación del Posito su pleno y expreso consentimiento para que se llevé a efecto la cancelacion de la hipoteca que el expresado deudor tiene constituida mandando al efecto



que por el infrascrito Secretario se ponga certificación de este acuerdo con los insertos necesarios deducidos de la obligación hipotecaria para que mediante su presentación y de su copia simple en el Registro de la Propiedad de este partido, con el pago y el consentimiento de la Corporación, tenga lugar la cancelación acordada.

Acto seguido se dió lectura de una instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente y autorizada por D. Eugenio Hurtado y Giménez, en cuyo momento se retiró del local a la que renuncia al cargo de cuarto Teniente de Alcalde que viene desempeñando de esta Corporación, conservando el de Concejal de la misma. El Sr. Cornejo pidió la palabra y concedida que le fué, manifestó que en su entender no debía la Corporación acceder a dicha petición por creer que las razones que alega de tener que atender al cuidado de asuntos propios no son suficientes y suplicaba a la Corporación fuera desestimada, adhiriéndose a esta manifestación los Sres. Noedal, Barba, Peñasco y Camacho.

El Sr. Presidente sometió a votación nominal dicha proposición, que dió por resultado la admisión de aquella dimisión por seis votos de los Sres. Galan, Moreno, Molina, Tejido, Fresno y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Camacho, Cornejo, Noedal, Peñasco y Barba. En vista de este resultado el Sr. Presidente manifestó a la Corporación que siendo el Concejal que con mayor número de votos figuró

ra en su eleccion, debia ocupar dicha vacante D. Ramon Nocedal y habiendo manifestado su conformidad los Sres Concejales presentes, el Sr Alcalde puso en posesion al referido Sr D. Ramon Nocedal del cargo de cuarto teniente de Alcalde, entregandole el baston de mando, el cual aceptó.

El propio Sr Presidente manifestó que existiendo vacante el cargo de Primer Regidor Sindico por haber accionado la mayoria de la Corporacion la incapacidad del que desempeñaba dicho cargo, se estaba en el caso de poseer en el mismo al Sr Concejale a quien correspondia por el numero de votos que obtuviera en su eleccion y que fuera superior al de los demas Sres: y apareciendo del libro de actas que D. Tomas Barba Parra es el que mayor eleccion obtuvo, el Sr Alcalde lo declaró posesionado en el cargo de primer Regidor Sindico de este Ayuntamiento, protestando el Sr Teniente por entender que son nulos todos los acuerdos tomados en esta sesion por no haberse estado para su asistencia a los Sres Caravantes, Madrid, Cambrino, Palacios y Nieva como tambien por no hallarse a su juicio vacante el cargo de Regidor Sindico puesto que D. Ricardo Delgado no lo ha renunciado, adhiriendose a esta protesta los Sres Nocedal, Camacho, Barba y Cornejo.

Con todo lo cual se levanto la sesion de que  
el secretario certifique = entre otras = cuando = vale =

Gastor Sanchez

Rafael Gonzalez

Louisa Molina  
y Molina

Magdalena Fejo

Li





que en las firmas de la sesion extraordinaria del  
diez meses de la ciudad de mil ochocientos noventa y siete =

M. Man. Campo FRANCISCO DEL ROSCO

Juan Antonio Ferreras

Eugenio Hurtado

*[Signature]*

Sebastian Tocadal

José Galán Caminero

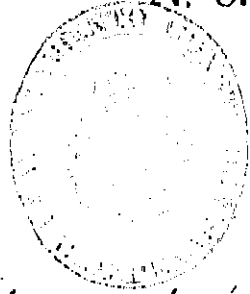
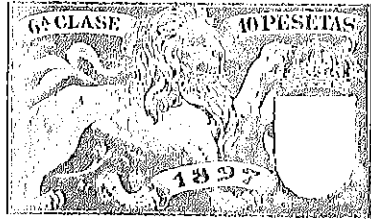
Thomas Basile

Juan Martín Peñas

Primitivo Jim

*[Signature]*

Juan Mandilla  
Jimenez



sesion extraordinaria) En la Ciudad de Valdepeñas a diez de Enero de  
del día 10 Enero 1897 mil ochocientos noventa y siete siendo las diez de

la mañana se constituyó el Sr Alcalde accidental D. Car-  
los Sanchez Solance en la sala Capitular con los Sres Conce-  
jales que al margen se expresan asistidos de mi el Secre-  
tario, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria a que  
han sido convocados, y al efecto la declaró abierta el Sr  
Presidente, y de su orden yo el Secretario di lectura del  
acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad  
y ratificados los acuerdos tomados en la misma

Sres.  
Presidente  
Novedal  
Camacho  
Hurtado  
Pinaros  
Cornojo  
Diezmas  
Barba  
Molina  
Bejido  
Garcera

Acto seguido procedi a dar lectura de la convo-  
catoria y a continuacion el Concejal Sr Penases mani-  
festo que habiendo observado en la misma la falta de  
participacion de los Sres Madrid, Delgado, Palacios, Caminero  
y Olvera, a quienes considera como Concejales, protestaba  
de la validez de este acto, a la que se adhirieron los  
Sres Cornojo, Carracho, Novedal y Barba

De orden del Sr Presidente di lectura igualmente de  
la Real Orden fecha doce de Diciembre del año ultimo,  
transcrita por el Sr Gobernador Civil de la provincia en diez  
y seis del mismo, de la que aparece el nombramiento hecho  
por S. M. el Rey (q Dg) en favor de la misma presiden-  
cia del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento  
para el tiempo que resta del mismo de mil ochocientos  
noventa y cinco a noventa y siete, y terminada que fue  
dicha lectura la Corporacion por virtud de la misma

consideró posesionado desde este momento, al Sr D.  
Carlos Guchery y Solanet.

El Sr Presidente manifestó que resultando  
vacante el cargo de primer Teniente de Alcalde  
por virtud de su tenencia de posesion de Alcalde Pre-  
sidente, se estaba en el caso de proveerlo en el Sr Con-  
cejal que mas votos obtuviera en su eleccion y re-  
sultando de los datos obrantes en Secretaria y que  
a petición del Concejal Sr Rocedal se tienen en la vista,  
corresponde este cargo al Sr Hurtado; el referido Sr Pre-  
sidente le posesionó en el mismo haciéndole entrega  
del bastón de mando, simbolo de la autoridad que  
ha de ejercer.

El Sr Penases pidió la palabra, y concedida que  
le fue protestó de la validez de esta sesion al mismo  
tiempo que por las razones de la anterior, por consi-  
derar como Concejales a los Sres declarados incapaci-  
tados por la mayoría del Ayuntamiento, el alguno  
de los cuales corresponde el desempeño del cargo para  
que ha sido nombrado el Sr Hurtado, por tener ma-  
yor número de votos que este, adhiriéndose a esta pro-  
testa los Sres Concejales Barba, Carracho y Rocedal el que  
la hizo extensiva fundada en que habiendo renunciado  
el Sr Hurtado en la sesion extraordinaria del día  
de ayer el cargo de cuarto Teniente de Alcalde por ocu-  
paciones que manifestó tenía que atender, no podría  
llegar a aceptar el cargo de primer Teniente.

El Sr Hurtado contestó que habiendo nombrado  
un administrador de sus bienes desde el tiempo que

media desde la sesion del dia de ayer a la presente, ha-  
lia quedado libre y desembarazado de las quehaceres  
que tenia pendientes y que motivaron la renuncia  
de la exalta Benencia, y por lo tanto, estando en con-  
diciones para desempenar la primera que por ministerio  
rio de la ley le corresponde la habia aceptado.

Y no comprendiendo otros particulares la  
convocatoria el Sr. Presidente levanto la sesion, de todo  
lo cual yo el Secretario certifico =

~~Crisobal Sanchez~~  
~~Alfonso~~

Rafael Gonzalez

Magdaleno Fajardo

H. Manuel Gomez

Lourenco Maluza  
y Maluza

Eugenio Hurtado

~~Francisco del Rio~~

Ramon Suarez

Manuel de Dios

Tomás Barba

Juan Martin Pizarro

Primitivo Pri

~~[Signature]~~

Juan Mendilla  
hin. aca.

Sesion extraordinaria } En las Casas Comunitarias de la Ciu-  
dad de Valdepeñas a trece de Enero  
del dia 13 de Enero de 1897

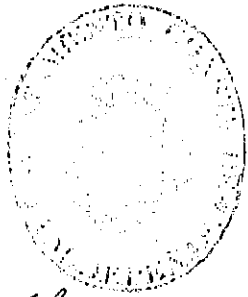
Loes de mil ochocientos noventa y siete, siendo la tres de la  
tarde se reunieron en la Sala Capitular previa la  
Hurtado oportuna segunda convocatoria, con arreglo a lo preve  
Camacho nido en el articulo ciento cuatro de la ley Municipal,  
Bejedo los Sr. Concejales que al margen se exponen y ha  
Prerre  
Gomez

Moñana Claudio presente los Sres. Cura Párroco, Juan  
Mortero Municipal y D. Vicente Recuro y Medrano  
en el Cura Párroco primer teniente del arma de Caballería en  
situación de reserva, delegado nombrado por  
el Sr. Gobernador Abilitado de esta Provincia  
para su asistencia a este acto y a los demás su-  
civos del presente exemplar, bajo la Presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Carlos Sanchez y  
Solanes, con asistencia de los interesados invita-  
dos por medio de edictos y de mi el Secretario  
Abierta la sesión el Sr. Presidente me ordenó  
a mi el Secretario la lectura del acta de la  
anterior, la cual terminada que fué la apro-  
baron por unanimidad los Sres. Concejales  
presentes y en igual forma ratificaron los  
acuerdos tomados en la misma.

El Concejál Sr. Cornejo, con la venia de  
la Presidencia, protestó de la nulidad de este ac-  
to por la falta de citación al mismo de los Sres.  
Madrid, Caminero, Delgado, Caravantes, Vico  
y Palacios, declarados con incapacidad por la  
mayoría del Ayuntamiento, para cuyo acen-  
do conceptua incompetente a la Corporación,  
a cuya protesta se adhirió el Sr. Camacho

Acto seguido se dió principio a la  
sesión objeto de la convocatoria con la lectura  
de los artículos de la ley referentes al acto,  
hallándose sobre la mesa presidencial los

Suma  
de  
Orden  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10



parroquiales y del Registro civil sucesarios, los padrones de vecindad y las listas de inscripcion de moros y demas datos que se han creido convenientes, despues de examinados y con vista de ellos y lo suministrados por los interesados se procedio a la formacion del siguiente alistamiento.

N.º de Orden	Nombres y apellidos de los moros y nombres de los padres	Fecha del nacimiento			Edad	Domicilio
		dia	mes	año		
1	Martin Campa Sanchez de Martin y Vicenta	26	Enero	1878	18	Plaza
2	Pedro Poveda Valencia de Leoncio e Isabel	13	id	id	19	id
3	Salvador Mora Ortega de Jose y Maria	22	id	id	18	id
4	Ricardo Puelo Vallijo de Ricardo y Juana	11	Agosto	id	18	Real
5	Eloy Tello Ruiz de Tomas y Cecilia	26	Abril	id	18	Castellanos
6	Candido Rosales Moreno de Gabriel y Ana	21	Junio	id	18	1.º de id
7	Vicente Hurtado Munoz de Felix y Josefa	19	Julio	id	18	id
8	Juan Manuel Pines Fernandez de Eusebio y Marta	29	Febrero	id	18	id
9	Julian Sanchez Garrido de Jose Maria y Juana	12	id	id	18	Animas
10	Antonio Baroto Moya de Trinidad y Victoriana	17	Mayo	id	18	id

11	Susana Recuero Medina de Francisco y Sara	9	Junio	1878	18	Fijon
12	Honorato Cámara Abad de Victor y Carlota	12	Octubre	d	18	d
13	Crutino García Gomer de Andrés y Micaela	24	Julio	d	18	d
14	Santiago Ruiz Megía de Juan y Marcela	14	Junio	d	18	d
15	Juan Antonio Aguilar Peñalvo de Fernando y Camila	3	Octubre	d	18	d
16	Nicanor García Cámara de Miguel y Marcela	11	Febrero	d	18	Correcilla
17	Aurelio Martín Peñero Poro de Magdalena y Gladia	20	Septiembre	d	18	d
18	José Galán Rodríguez de Juan Manuel y <del>Marcela</del> <sup>Isidras</sup>	2	Mayo	d	18	d
19	Rafael Galán <sup>de</sup> <del>de</del> <sup>Alcalá</sup> de Manuel y Carmen	26	Septiembre	d	18	d
20	Antonio Ruiz Navarro de Domingo y Balbina	14	Octubre	d	18	d
21	Laudalis Ruiz Román de Alfonso y María	3	Septiembre	d	18	Star d
22	Crípulo Megía Martín de Alfonso y Cutagüia	4	Diciembre	d	18	d
23	Francisco Madrid Torres de Juan e Inocenta	14	d	d	18	d
24	Ciriaco Prieto Bautista de Juan José y Eugenia	4	Octubre	d	18	Esperanza
25	Agustín Delgado Ortiz de Susana y Rosa	27	Marzo	d	18	d
26	Alfonso Romero Jervas de Juan Pedro y M. del Rosario	23	Consero	d	18	d
27	Vicente Crespo Sanchez de Juan y Rita	20	Octubre	d	18	Union

28	Juan Jose Rodero Diaz de Esteban y Rosa	8	Marzo	1878	18	Union 56
29	Jose Garcia Garcia de Bernardino y Venancia	14	Octubre	d.	18	d.
30	Manuel Ruiz Garcia de Dionisia y Angela	16	Marzo	d.	18	d.
31	Jose Maria Lopez Perez de Bernai y Bernabea	3	Julio	d.	18	2 <sup>a</sup> de d.
32	Esteban Garcia Molero de Juan de Mata y Manuela	30	Noviembre	d.	18	d.
33	Thomas de la Hoz Madrid de Juan Jose y Antonia	18	Febrero	d.	18	d.
34	Juan Garcia Ortega de Juan y Juliana	30	Marzo	d.	18	San Marcos
35	Fidel Diaz Garcia de Pedro y Manuela	10	Enero	1879	19	d.
36	Pedro Gomez Delgado de Bernualdo y Joaquina	29	Abril	d.	18	7 <sup>a</sup> d.
37	Encolaitico Munoz Castellanos de Modesto y Josefa	27	Marzo	d.	18	d.
38	Antonio Felices Martin de Pio y Alejandra	23	Enero	d.	18	d.
39	Manuel Castell Ruiz de Manuel y Alejandra	15	Agosto	d.	18	Caico
40	Gregorio Sanchez Barba de Felix e Ignacia	18	Diciembre	d.	18	d.
41	Geronimo Prieto Cajudo de Juan Jose y Maria Francisca	16	Mayo	d.	18	d.
42	Pedro Barrera Rubio de Ramon y Rafaela	19	Febrero	d.	18	d.
43	Antonio Caro Ferrer de Vicente y Antonia	10	Marzo	d.	18	Infante
44	Antonio Moreno Crespo de Manuel y Nicolasa	28	Febrero	d.	18	d.



45	José Antonio Martín Morla de Vicente y Josefa	7	Marzo	1878	18	Infante
46	Abdon Arzola Galan de Demetrio y Guatiquia	30	Julio	d	18	id
47	Manuel Villalva Salcedo de Juan Andrés y Petra	8	Enero	d	19	d
48	Juan José Martín Goumbr de Cecilio y Andrea	20	d	d	18	2ª de id
49	José Rojas Lopez de Andrés y Petronila	23	d	d	18	Secorio
50	Juliana Moreno Pizarro de Domingo y Petra	28	d	d	18	Postas
51	Alfonso Ruiz Sanchez de Pedro y María Juana	20	Julio	d	18	Domida
52	Juan Antonio Ruiz Ruiz de Francisco y Josefa	2	Octubre	d	18	Caldenas
53	Vicente Morales Villahermosa de Vicente y Ana María	25	Mayo	d	18	d
54	Francisco García Barrera de José María y Puypusta	13	Febrero	d	18	d
55	Emilio Cornejo Corida de José María y María Eugenia	5	Enero	d	19	d
56	Miguel Marquer Molero Crespo de Cristóbal y María Manuela	12	Marzo	d	18	d
57	Juan García Carrasco de Francisco y Josefa	23	Junio	d	18	d
58	Carmelo Peñalver Rodríguez de Manuel y Carmen	19	Febrero	d	18	d
59	Agustín García Lavareda Madrid de Antonio y Manuela	27	Septiembre	d	18	d
60	Francisco Molina Martín de Puypusta y Praxedes	11	Febrero	d	18	Primer
61	Juan Martín Carado de Antonio y Blanca	28	Julio	d	18	Arriba N.

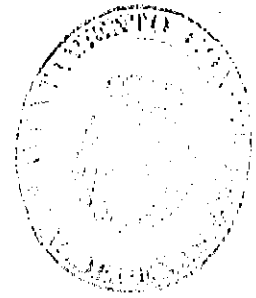
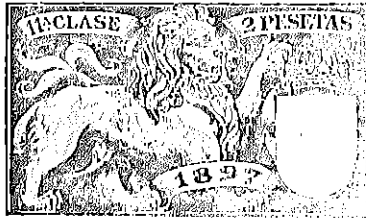
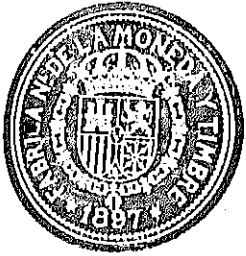


62	Antonio Vaco Melina de Carmelo y Maria del Carmen	26	Agosto	1878	18	Aucha
63	Antonio Gomez Hurtado de Juan y Antonio y Antonia	2	Mayo	d	18	id
64	Ambrosio Egeida Lopez de Vicente y Vicenta	4	Abril	d	18	id
65	Tomás de la Torre Bolanos de Juan y Maria	12	Diciembre	d	18	Carcel
66	Luis Rodriguez Fernandez de Felia y Josefa	14	Marzo	d	18	Carcel Vieja
67	Eugenio Alcega Lopez de Jose y Maria	3	d	d	18	Valbuena
68	Antonio Molero Arroyo de Antonio y Justa	9	Junio	d	18	id
69	Jose Molero Xito de Jose y Francisca	11	Octubre	d	18	id
70	Juan Manuel Villegas Lopez de Jose Maria y Leonora	27	Mayo	d	18	id
71	Juan Camacho Morlo de Quirico y Teresa	19	Enero	d	18	id
72	Gabriel Garcia Ruiz de Francisca Cruz y Ramona	10	Mayo	d	18	id
73	Inocente Sanchez Delgado de Leona y Francisca	28	Diciembre	d	18	Id id
74	Alfonso Lopez Maroto de Angel y Ramona	11	Marzo	d	18	id
75	Pedro Bello Sander de Martin y Antonia	2	Julio	d	18	Primeria

76	Manuel Madalena Madalena de					
	Antonio y Maria	10	Noviembre	1878	18	Princesa
77	Juan Ultera Martini de					
	Peperto y Antonia	6	Enero		19	
78	Manuel Perez Bravo de					
	Tomás y Antonia	2	Junio		18	
79	Cristobal Moreno Lopez de					
	Tomás y Ramona	18	Marzo		18	
80	Francisco Maria Sanchez de					
	Jose y Olara	28	Mayo		18	Costita
81	Manuel Sanchez Carrero de					
	Tomás y Manuela	10	Julio		18	
82	Santiago Megia Toledo de					
	Antonio y Maria de la Cruz	31	Marzo		18	Seva de d.
83	Praxedes Parada Muñoz de					
	Eugenio y Elisa	21	Julio		18	Sta. de d.
84	Andres Partrana Marcos de					
	Antonio y Beria	22	Abril		18	
85	Felix Sanchez Carrasou de					
	Francisco y Josefa	26	Julio		18	
86	Aguatini Santos Mauranari de					
	Juan Jose y Beria	29	Abril		18	
87	Antonio Jose Muñoz Blanco de					
	Tomás y Beria	2	Junio		18	Bugasta
88	Antonio Madalena Hurtado de					
	Martin y Olara	6	Julio		18	
89	Luis Sanchez Abad de					
	Blas y Agueda	27	Junio		18	
90	Francisco Sanchez Campos de					
	Jose y Josefa	15	Febrero		18	Cubero.
91	Pedro Navarro Fernandez de					
	Antonio y Bugeta	16	Marzo		18	
92	Antonio Castellanos Abastuer de					
	Joaquin y Adela	26	Julio		18	

No.	de	Fecha	Año	Día	Lugar		
93	Fernando Garcia Torres	Juan Miguel y Josefa	15	Abril	1818	18	Bejerran
94	Eugenio Morales Fajardo	Braulio y Maria Dolores	14	Septiembre	d.	18	d.
95	Juan Antonio Laguna Rivera de	Juan Jose y Antonia	11	d.	d.	18	d.
96	Benito Alonzo Molina	Antonio y Nicolasa	12	Octubre	d.	18	Norte
97	Jerónimo Peinado Ruiz	Leon y Juana	18	Febrero	d.	18	d.
98	Plamen Garcia Camara	Diego y Josefa	19	Mayo	d.	18	d.
99	Benigno Morales Sanchez	Juan Antonio y Cecilia	13	Febrero	d.	18	S. Matadero
100	Vicente Camara Fernandez	Pedro y Antonia	31	Enero	d.	18	San de d.
101	Teodoro Barreras Ruiz	Eulogio y Maria del Rosario	16	Noviembre	d.	18	Hospital
102	Francisco del Poro Martin de	Juan de Dios e. Juan	18	Febrero	d.	18	Cantarranas
103	Manuel Huertado Diaz	Jose y Josefa	29	Septiembre	d.	18	d.
104	Felipe Cano Cerdan	Felipe Maria	21	Abril	d.	18	d. 9
105	Juan Alfonso Badera Rojas de	Francisco y Joaquina	14	Febrero	d.	18	d.
106	General Benito Megia	Alfonso y Francisca	3	Junio	d.	18	Arucha. P.
107	Juan Barreras Barba	Diego y Francisca	16	Mayo	d.	18	d.
108	Juan Francisco Garrido Gomez de	Juan Francisco y M <sup>ra</sup> . Antonia	11	Julio	d.	18	d.
109	Antonio Leon Fernandez de	Primitiva y Josefa	7	Noviembre	d.	18	d.

110	Claudio Campos Braque de	Valentin y Juana	10	Marzo	1878	18	Archa B.
111	Tomas Blanca Abad de	Alfonso y Vicenta	22	d	d	18	d
112	Celestino Fernandez Sucas de	Julian y Cayetana	19	Mayo	d	18	d
113	Gregorio Navarro Ortega de	Francisco y Maxima	25	d	d	18	Virgen
114	Pablo Megia Madrid de	Marcos y Maria Francisca	19	Diciembre	d	18	d
115	Carmelo Verdijo Escobedo de	José y Soledad	23	Febrero	d	18	d
116	Juan Roderio Megia de	José y Juana	23	Agosto	d	18	d
117	Vicente Ballutero Garcia de	Pedro y Maria	7	Marzo	d	18	Beata
118	Pelia Ruiz Sanchez de	Antonio y Nicolasa	20	Diciembre	d	18	d
119	Angel Garrido Prieto de	Juana y Abaunela	19	Mayo	d	18	Abander. N.ª
120	Andres Ruiz Campos de	Gregorio y Soledad	21	Agosto	d	18	Trinidad
121	Pablo Molina Ruiz de	Javier y Cesarea	26	Abril	d	18	6.ª d
122	Francisco Garcia Garcia de	Leonor y Dionisia	25	Julio	d	18	d
123	Manuel Peral Vega de	Ventura y Juana	23	Abril	1878	18	8.ª Conceito
124	Hilario Senano Perez de	Juan Fran.ª y Anastasia	17	d	1878	18	d
125	Eugenio Prieto Perer de	Julian y Bequiela	23	Noviembre	d	18	6.ª de d
126	Hilario Sanchez Pena de	Marcos y Soledad	11	Febrero	d	18	d



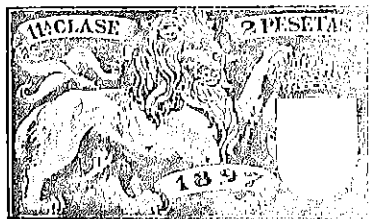
127	Clemente del Fuero Camisero de Francisco y María Josefa	23	Noviembre	1898	18	Calera
128	Antonio Jimenez Berida de Francisco y Josefa	17	Enero	1898	18	Verónica
129	Francisco Serrano Proje de Felix y Paz	24	Junio	1898	18	id
130	Juan Antonio Fernandez Beldan de Juan y Candelida	6	Abril	1898	18	id
131	Francisco Orosio Puertal de Manuel y María Franca	30	Enero	1898	18	3 <sup>a</sup> de id
132	Julian Parba Cámara de Isidro y María	12	Abril	1898	18	Calatrava
133	Juan Jose Garrido Garcia de Felipe y Vicenta	19	Enero	1898	18	id
134	Antonio Verdijo Garrido de Manuel e Isabel	14	Julio	1898	18	id
135	Juan Jose San Villar de Marcos y Antonia	24	Junio	1898	18	6 <sup>a</sup> Corredera
136	Francisco Ruiz Verdú de Manuel y Antonia	17	Junio	1898	18	Alfonso XIII
137	José Barrios Navarero de Juan y Petra	2	Abril	1898	18	id
138	Antonio Ruiz Perer de Joaquin y Lucia	10	Mayo	1898	18	id
139	Alfonso Ruiz Garcia de Nicasio y Gregoria	6	Noviembre	1898	18	Frente al Cerro
140	Antonio Molina Paton de Antonio y María	18	Octubre	1898	18	Sta. Prá Cord

141	Ignacio Fernandez Sian de Gregorio y Rufina	26	Julio	1878	18	Espronceda
142	Manuel Ruiz Perez de Jose y Clotilde	14	Marzo	d.	18	Pocico
143	Comas Abad Herrero de Juan Jose s' Ines	21	Diciembre	d.	18	d.
144	Francisco Puertis de la Flor de Mateo y Maria de las Nieves	23	Abril	d.	18	2 <sup>a</sup> d.
145	Aguitin Candelas Carnal de Jesus y Angelas	18	Diciembre	d.	18	San Juan
146	Juan Jose Molina Pastanar de Vicente y Eugenia	20	Junio	d.	18	d.
147	Santiago del Pramo Garcia de Alfonso y Manuela	25	Julio	d.	18	d.
148	Jose Maria Puente de la Flor de Julian y Lucia	7	Diciembre	d.	18	d.
149	Juan Madrid Sanchez de Juan y Josefa	4	Octubre	d.	18	Prado d.
150	Juan Jose Garcia Quintana de Miguel s' Isabel	27	Mayo	d.	18	2 <sup>a</sup> de d.
151	Terinidad Munoz Fernandez de Evaristo y Maria	7	Octubre	d.	18	d.
152	Carlos Pines Lopez de Ramon y Ricarda	7	Septiembre	d.	18	Chalanes
153	Estanislao Lopez Perida de Felipe y Cequiela	7	Mayo	d.	18	Lucero
154	Tiburcio Abad Madrid de Sotero y Rita	11	Agosto	d.	18	Fabrica
155	Gregorio Perez Saavedra de Vicente y Conimira	29	Enero	d.	18	Batauneros
156	Jose Ballesteros Prieto de Jose M <sup>o</sup> y M <sup>o</sup> Juana	11	Abril	d.	18	d.
157	Rufo Rodriguez Lopez de Juan y Josefa	3	Octubre	d.	18	d.

158	Juan Ramon Camacho Cámara de Nicolás y Teodora	20	Octubre	1828	18	Cayashada
159	Federica Rodero Parera de Vicente y Jacoba	18	Julio	d	18	d
160	Regina Melero Delgado de Fernando y Josefa	28	Enero	d	18	San Nicolás
161	Bernabé Gilabert Pastor de Vicente y Josefa	11	Junio	d	18	d
162	Blaí Crespo Abad de José y Dolores	7	Septiembre	d	18	Triciana
163	Vicente Álvarez Díaz de Pedro y Rosa	2	Mayo	d	18	d
164	Juan Antonio Rodríguez Cejudo de Juan Andrés y Rosa	22	Diciembre	d	18	d
165	Zorraín Merlo Cejudo de Juan y Doña Rosa	16	Septiembre	d	18	d
166	Juan José Alcáide Sánchez de Ángel y Andrea	22	Agosto	d	18	Córdoba
167	Victor Pet. García de Gregorio y María	28	Julio	d	18	d
168	Manuel Aquilar Marquer de Aquilina y Juana	30	Mayo	d	18	d
169	Juan José Guertti Mariano de Jeronima	13	d	d	18	d
170	Juan de Dios Astasio Martín de Juan José y Berquiola	3	Diciembre	d	18	d
171	Julian Fernandez Garcia de Vicente y Berena	26	Abril	d	18	d



172	Cecilio Lopez Sanchez	de					
	Juan Miguel y Micaela		6	Quero	1878	19	Cordoba
173	Diego Fernandez Torres	de					
	José y Juana		17	Septiembre	d	18	Mediodía
174	Ignacio Garcia Sanchez	de					
	Felix y Manuela		6	Julio	d	18	id
175	Juan Jose de la Torre Ostre	de					
	Antonio y Maria		19	Octubre	d	18	id
176	Francisco Lucas Veler	de					
	Vicente y Maria		14	Marzo	d	18	id
177	Cayetano Leon Ruiz	de					
	Bernabé y Nicolara		10	Noviembre	d	18	id
178	Juan Francisco del Priero Delgado	de					
	Gregorio y Juana		26	Junio	d	18	id
179	Tomás Redondo Lopez	de					
	Juan Antonio y Francisca		30	Marzo	d	18	id
180	Severo Rosales Cámara	de					
	José y Candelas		14	Noviembre	d	18	Coso
181	Gerardo Ruiz Abad	de					
	Meliton y Maria		20	Junio	d	18	id
182	Augusto de la Torre Cerrada	de					
	Enrique y Librada		2	Febrero	d	18	id
183	Tomás Diaz Quijana	de					
	Gerardo y Dolores		23	Septiembre	d	18	id
184	Ramon Ruiz Quijana	de					
	Tomás y Dionisia		14	Noviembre	d	18	Reforma
185	Fernando de la Torre Maroto,	de					
	Isidro y Cequiela		6	Marzo	d	18	Vera-Cruz



186	Francisco Megia Corujo de Juan y Consolación	16 Octubre	1878	18	Bouillas
187	Julian Donado Melero de Vicente y Antonia	7 Mayo	id	18	Buenos Aires
188	José Garcia Camacho de Nicolas y M <sup>ra</sup> Juana	30 id.	id	18	id
189	Judith Fernandez Sautoja de Miguel y Vicenta	10 Marzo	id	18	Picadero
190	Antonina Torres Barchino de Alfonso y Rosa	23 Noviembre	id	18	id
191	Antonio Lopez Garcia de Esteban y Cequiela	3 Enero	id	19	Cruces
192	Eugenio Lopez Cuesta de Francisco y Maria	20 Diciembre	id	18	id
193	Juan José Roman Benito de Jose y Calista	6 Octubre	id	18	General Margallo
194	Soceuro Adria Juevitis de Soceuro y Juana	12 Febrero	id	18	Union
195	Jesus Garcia Maroto de Juan y Blasa	10 id.	id	18	2 <sup>a</sup> Corredera
196	Nicola Maurañares Parra de Juan Antonio y Manuela	10 Septiembre	id	18	Reforma
197	Urbano Parrios de Cedrea	25 Mayo	id	18	Valbuena B.

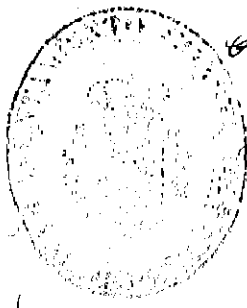
198	Desgracia Sanchez Bolno de					
	Jose y Gregoria	22	Marzo	1878	18	Camino Ruidera
199	Bugel Sara Garcia de					
	Trino y Placida	31	Agosto	d	18	Manuel Nuñez
200	Juan Jose Cámara Maroto de					
	Matias y Juana	27	Enero	id	18	Cordoba
201	Alfonso Arturo Gimenez de					
	Aracete y M <sup>a</sup> Juana	5	Marzo	d	18	Liriana
202	Gaspar Amador Sanchez de					
	Manuel y Manuela	2	Diciembre	d	18	Camino Ruidera
203	Miguel Gonzalez Barero de					
	Matias y M <sup>a</sup> Juana	19	Enero	d	18	Lijon
204	Enrique Castillo Maldonado de					
	Antonio y Martinio	11	Abril	d	18	Buchia & Co
205	Santos Sanchez Diaz de					
	Cypriano y Felipa	31	Enero	d	18	Corredera
206	Francisco Ruiz Rodriguez de					
	Pedro y Maria	16	Diciembre	d	18	Union
207	Pablo Lopez Sanchez de					
	Bartholome y Josefa	26	Enero	d	18	Liriana
208	Juan Ant <sup>o</sup> Barba Fernandez de					
	Juan Francisco e Isabel	27	d	d	18	Veronica
209	Julian Jimenez Sanchez, de					
	Vicente y Antonia	24	d	d	18	Caldereros

No resultando otros nombres que poder incluir en este alistamiento se dió por terminado en la forma ordinaria acordándose por la

Corporacion que inmediatamente se pro-  
 ceeda a sacar la copia que previene el  
 articulo cuarenta y seis de la vigente  
 Ley de Preamplares y se ponga al pu-  
 blico por termino de diez dias; que se  
 convoque por edicto a todos los moros inte-  
 resados, sus padres, amos o parientes para  
 que concurren al acto de la rectificacion  
 el dia treinta y uno del actual, ultimo  
 Domingo del mismo, a las nueve de su  
 mañana, sin perjuicio de la citacion  
 personal a los primeros, que se hará  
 por papetitas duplicadas segun dispo-  
 ne el parrafo segundo del articulo cua-  
 renta y siete de repetida ley, quedan-  
 do citados igualmente para el mismo  
 acto los tres Concejales presentes y el  
 Delegado nombrado por la autoridad mi-  
 litar sin perjuicio de extender la oportu-  
 na convocatoria.

Con todo lo cual se dio por

terminado este acto que firmamos  
los conexas con el Secretario



rio, de que certifico  
~~factos~~ ~~firmados~~ ~~Engeniero~~ ~~Unidad~~ Magdalena Tejeda

Francisco del Fiestro

~~Manuel Moreno~~ ~~Manuel Moreno~~ Manuel Gamacho

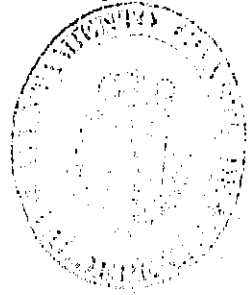
~~Manuel Moreno~~ Manuel Gamacho

Louisa Malina y Malina Vicente Pardo

~~Manuel Moreno~~

Manuel Moreno  
Presente para  
Manuel Moreno  
hic aed.

Se



señal extraordinaria del } Con las Casas Consistoriales de la Ciudad  
aia 18 de Enero de 1897 } de Salaspuñas a quince de Enero de mil  
ochocientos noventa y siete bajo la presiden-

Fos  
Presidente  
Martado  
Galau  
Casaspu  
Puesno  
Molina  
Morales D.  
Alcedal  
Rejudo  
Cormajo  
M. Ponce  
Ruberinos  
J. B. Rejudo  
D. Barbado  
A. Lopez Morote  
L. de Arto  
V. Cormajo

cia del Sr. Alcalde Presidente Don Carlos Sanchez y fo-  
lame se reunieron previa la oportuna convocatoria  
de los tres Concejales actuales y los interinamente nombrados  
por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia cuyos nom-  
bros al margen se expresan al objeto de proporcionar  
en sus cargos a los referidos Concejales interinos.

El Sr. Presidente declaró abierto la sesión  
y ordenó a mi el Sr. D. Juan Luchana de la comu-  
nidad en esta Alcaldia del Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia para catona del actual  
y terminada que fue el referido Sr. Alcalde  
declaró provisionado en sus cargos de Conjales  
interinos a los Sres. Don Luis de Arto y don  
don Vicente Melendez Caro, don Juan Melendez  
Cajudo, don Andres Lopez Morote y don Vicente  
Cormajo Puz, mandando entrega de las excoisias.

En suite de haber acordado en asistia los  
Sres. don Vicente Melendez Caro y don Andres Puz  
Puz nombrados igualmente Concejales interinos  
la Corporacion acordó de los dte proviamente  
para su asistencia a la primera sesion ordi-  
naria que se celebre para provisionar los

sus respectivos cargos.

Con todo lo cual el Sr. Presidente leu-  
to la sesión que antepone de lida y apro-  
vada firmaron conmigo el todo en que  
certifico =

Carlos S. [Signature]

U. S. am. Campo

Francisco del Fresno

Porrujo Robles

Antonio Sopena

Magdalena Tejido

U. S. Navoto

Juan Lorenzo [Signature]

Louisa Malina  
U. S. Malina

Eugenio Hurtado

Francisco Carrero [Signature]

Juan Martín [Signature]

[Signature]

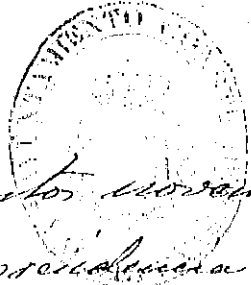
Manuel [Signature]

José Galán [Signature]

Francisco [Signature]

José [Signature]

Sesión ordinaria del } En la Casa Comunal de  
día 13 de Enero de 1897 } la Ciudad de Valdepenas a diez



Tres y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete;  
Presidente siendo la hora señalada bajo la presidencia del Sr. Don  
Martado Carlos Sanchez y Solance, Alcalde Presidente del Ayun-  
Camacho tamiento de la misma, se reunieron en la sala Capitu-  
Galau lar los Sres. Concejales actuales que al margen se en-  
Molina lar los Sres. Concejales actuales que al margen se en-  
Ejeedo preran y el interior citado al efecto D. Andres Perer  
Necedal y Ruiz, recibidos de mi el secretario, al objeto de cele-  
Pizano brar la sesión ordinaria correspondiente al presente  
Primos dia, declarada abierta por el Sr. Presidente, de su orden  
Cornojo yo el secretario di lectura del acta de la extraordinaria  
Rabadan anterior que fue aprobada por unanimidad y refirien-  
Aberto dos los acuerdos tomados en la misma.  
Moaroto  
Perer Ruiz

Seguidamente di lectura de la comon del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha astores del actual, de la cual parece entre otros el nombramiento hecho de Concejál interno en favor de D. Andres Perer y Ruiz y hallándose presente en este acto, el Sr. Presidente lo declaró poseñor do en dicho cargo haciéndole entrega de la credencial de su nombramiento.

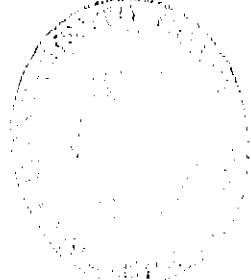
Acto seguido se dio cuenta de una instan- cia autorizada y dirigida a la Corporacion por el Concejál D. Tomas Barba y Parra en la que hace renuncia del cargo de primer Regidor sin dicio que viene desempeñando por impedirlo la enfermedad que padece segun acredita con la certificacion facultativa que acompaña; y la



Corporacion considerando justas las razones en  
que se funda aquella renuncia, por unanimidad  
acordó admitirla.

En vista del acuerdo que precede el Sr Alcalde  
de manifestó que resultando vacante el cargo  
de primer Regidor Sindico, se citaba en el caso  
de proveerla en el Concejal que resultare con  
mayor numero de votos de los tres presentes que  
no desempeñaban ningun cargo; y apareciendo  
de los datos que se tienen a la vista por ser por  
der aquel cargo a' d. Lorenzo Molina y Molero  
el Sr. Presidente le posesionó en el citado cargo  
de primer Regidor Sindico de este Ayuntamiento.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito dirig  
do a la Corporacion por d. Vicente Meste Saavedra  
acusandole de tomar posesion del cargo de Con  
cejal interino para que ha sido nombrado por el  
Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fundandose  
en tener sesenta y un años cumplidos, en haber  
cesado en el cargo de Concejal de este Ayuntamiento  
to en primero de Julio de mil ochocientos cuarenta  
ta y cinco sin que hayan transcurrido por lo tanto  
dos años, ambas comprendidas en el artículo cuar  
renta y tres de la Ley Municipal, y por permanecer  
en la actualidad a la Junta de Asociados en el  
corriente ejercicio. El Ayuntamiento, teniendo  
como ciertas las excusas sinceras e incompatibilidad alega  
das por el Sr. Meste, acordó por unanimidad



admitirle la renuncia presentada y participarlo al Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Continuando la sesion se dio cuenta por lectura integral de una instancia presentada por D. Francisco Laguna y Recurso, en la que fundado en exigir solo su estimacion propia y su dignidad como medico, hace renuncia del cargo que viene desempeñando de Medico del Hospital municipal. El Sr. Alcalde manifestó que en vista de la instancia leida, creia procedente la admision de la renuncia que en la misma se hacia, proponiendo a los tres Concejales se sirvieran acordar se conigue en la presente acta un voto de gracias al Sr. Laguna por el celo y acierto con que ha desempeñado aquel cargo. El Concejale Sr. Nocedal con la venia de la Presidencia manifestó que viendo el fundamento de la renuncia, a su entender, varones de utilera o de amor propio, y tratandose de un empleado tan competente como el Sr. Laguna, no debia la Corporacion acceder a su solicitud, sin perjuicio de conignar la satisfacion con que el Ayuntamiento viene viendo los servicios que esta prestando a la Beneficencia Municipal, a cuya manifestacion se adhieren con los Sres. Peñasco, Cornejo y Camacho. J. des

pues de haber hecho uso de la palabra diferentes veces los Sres. Nocedal, Peñanco y Meslo, el Sr. Alcalde sometió a votación nominal la dimisión objeto del debate, la que verificada resultó admitida por diez votos de los Sres. Hurtado, Prada, Meslo, Galan, Fresno, Maroto, Bejedo, Molina, Perer Ruiz y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Camacho, Peñanco, Nocedal y Cornejo; acordando la Corporación por unanimidad, consignar en esta acta un voto de gracias al Sr. Laguna, haciendo constar quedar satisfecha de los servicios prestados por dicho Sr.

En este acto y con la renuncia de la Presidencia, se retiró del Salón el Concejal Sr. Bejedo.

En vista del resultado de la anterior votación y con el fin de que el servicio Médico del Hospital no se desatienda y para evitar perjuicios al dimisionario Sr. Laguna, el Sr. Presidente propuso a la Corporación para ocupar la vacante, a D. Carmelo Palacios y Garcia, el que por mayoría fue nombrado.

El mismo Sr. Presidente manifestó a la Corporación que hallándose vacante la plaza de Capataz de Caminos por renuncia del que la desempeñaba se estaba en el caso de proveerla, y al efecto propuso al vecino de esta Ciudad D. Juan Antonio Bermejo y Ruiz y el adjuntamiento aceptando la proposición de la Presidencia nombró por mayoría al referido Sr. Bermejo para el cargo de capataz de los pecanos ca



mineros.

Acto seguido el Sr. Presidente, por su conocimiento del Ayuntamiento que usando de la autorización que le concedió en sesión del día nueve de Septiembre, último había nombrado oficial temporero de la Secretaría a D. Agustín Torres Martínez, para que directamente auxiliase los trabajos de la misma y propuso se le señalase el sueldo que debía disfrutar, y por mayoría se acordó aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Presidente, fijándole mil quinientas pesetas de sueldo anual que principiará a cobrar a contar desde el día primero de Noviembre próximo pasado en que empezó a desempeñar la plaza, protestando de este acuerdo el Concejal Sr. Doval por entender que sin el nombramiento de este empleado, hay en Secretaría personal insuficiente para cuantos trabajos existen en la misma, a la cual se adhirieron los Sres. Camacho, Suárez y Cornejo.

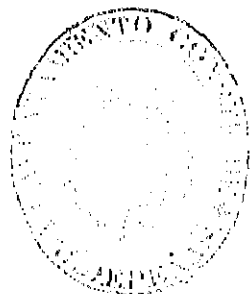
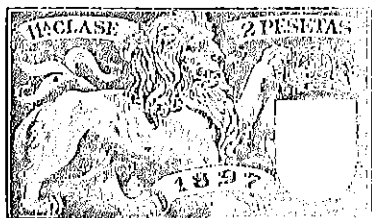
El propio Sr. Presidente manifestó a la Corporación, que en atención a los múltiples trabajos que existen en la actualidad en Secretaría, desempeñada interinamente por el oficial primero de la misma D. José Aleubiña que a la vez lo hace del cargo que ejerce en propiedad, creía de Justicia que desde el día veinte del pasado mes de Diciembre en que fue declarado suspenso de empleo y sueldo el Secretario propietario, perciba aquel funcionario la diferencia de sueldo que existe entre los dos cargos que desempeña, hasta la fecha en que cese por nombramiento del que haya de sustituirle. El Sr. Cornejo con la venia presidencial manifestó no

estar conforme con aquella proposicion, toda vez que el  
emplado de que se trata, en las diferentes veces que ha  
sustituido en sus ausencias y enfermedades al Secretario  
en propiedad, nunca ha percibido cantidad al-  
guna por exceso de sueldo por haberse prestado siem-  
pre a practicar toda clase de trabajos aunque estos  
hayan sido extraordinarios. El Sr. Merlo pidió la  
palabra y manifestó estar conforme con la proposicion  
de la Presidencia y que no solo debía el actual Secreta-  
rio accidental D. Jose Alcubilla y Lopez percibir  
la cantidad que le correspondia como tal Secretario,  
si que tambien recompensarle la Corporacion sus  
trabajos extraordinarios por venir desempeñando  
tambien el negociado primero. Y despues de una am-  
plia discusion habida entre los Sres. citados y Socie-  
dad, el Ayuntamiento, acordó de conformidad con la  
proposicion del Sr. Presidente por once votos de los Sres.  
Hurtado, Nocedal, Babadan, Merlo, Galan, Fresno,  
Maroto, Tejedo, Molina, Pesar Ruiz y Sr. Presidente,  
contra tres de los Sres. Camacho, Püanco y Corujo.

El Sr. Presidente, solicitó de la Corporacion  
le concediera quince dias de licencia para ausentarse  
de esta localidad para asuntos propios, y por  
unanimidad le fue concedida.

Se dió cuenta de las Circulares y demas dispo-  
siciones insertas en los Boletines oficiales recibidas  
desde la ultima sesion, y la Corporacion quedó enterada.

El Sr. Nocedal solicitó de la Presidencia la pre-  
sencia en la primera sesion ordinaria de una reunion



cion comprensiva de todos los descubiertos que existan en la Admon de Consumos, y el Sr Presidente ofreció complacerte.

El Sr Peñano preguntó a la Presidencia si habian verificado los ingresos correspondientes al mes actual los rematantes de los arbitrios municipales arrendados, viéndose contestados afirmativamente.

El Concejal Sr Cornejo con permiso de la presidencia se ausentó del Salon.

Continuando el Sr Peñano en el uso de la palabra preguntó al Sr Presidente si la Corporacion estaba al corriente en los pagos de las cantidades que se adeudan a la Hacienda y a la diputacion por los conceptos del Impuesto de Consumos y del Contingente provincial en el ultimo trimestre, contestándole afirmativamente por lo que respecta al primer concepto y por lo referente al contingente, que quedaba por satisfacer una pequeña cantidad, ignorando la cuantía de esta, rogando de nuevo el Sr Peñano que a la mayor brevedad se completara el pago de dicho contingente ofreciéndolo así el Sr Presidente.

Se ordena de la Presidencia, por el Secretario, di lectura del estado calculado para la distribución de fondos en pago de las obligaciones municipales, correspondientes al mes actual, ascendente a quince

mil quinientas sesenta y seis pesetas y cincuenta y dos céntimos; y el Ayuntamiento por mayoría acordó autorizar a su Presidente para la ordenación de los pagos con sujeción a los capítulos y artículos del vigente presupuesto, protestando el Sr. Vocedal de este acuerdo, hasta que se pague por completo la cantidad que se adeuda por contingente provincial, y por los que respecta al capítulo de obras públicas, hasta tanto que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley Municipal, siendo contestado por el Sr. Presidente que estaba expuesta al público en la tablilla de anuncios la relación de los gastos caudados en la última semana con clarificación de los jornales y demás que exige el párrafo segundo del artículo citado por el Sr. Vocedal.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de todo lo cual yo el Secretario certifico =

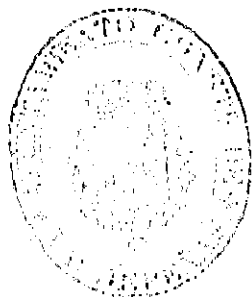
Carlos Sanchez José Galán Camiseros

Eugenio Hurtado Juan Moreno Hierros

Luis Malina Andrés Poroz y Ruiz

José Malina Francisco Colla Filastro

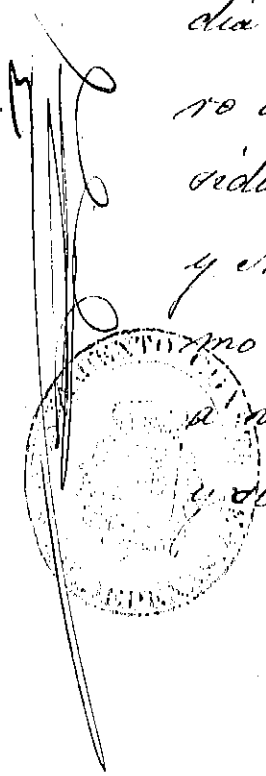
Andrés López Juan Labrador



Magdaleno Tejedo

Preunte fin 25  
Juan Alvarado  
Su auct.

Diligencias e Solicitud por la presente, yo el Secretario, no haberse podido celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha por no haber concurrido suficiente numero de tres Concejales, pues solo asistieron los tres Presidentes accidental D. Eugenio Hurtado, Penano, Camacho y Nocedal. Y para que conste pongo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Valdepeñas a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete, de que certifico =



Yo D. E.  
Hurtado

Juan Alvarado

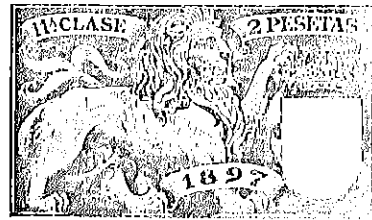
Sesion extraordinaria para la rectificacion del alistamiento En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Valdepeñas a tres de Enero de mil ochocientos noventa y siete; se reunieron en el salon de sesiones los tres Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Eugenio Hurtado y Jimenez, asistido de mi el Secretario accidental, previa la oportuna segunda convocatoria en armonia con lo dispuesto en el articulo ciento cuatro de la Ley Municipal con objeto de proceder a la rectificacion del alistamiento para el reemplazo del presente año, en cumplimiento de lo que dispone el arti

- Sres.
- Presidente
- Camacho
- Galan
- Molina
- Tejedo
- Tremos
- Correjo
- Siermas
- Morales
- Super. Morote
- Preuero



culo cuarenta y siete de la Ley de Reclutamiento mi-  
gente, habiendo asistido Don Vicente Recreo y Mes-  
drano, delegado nombrado por el Sr. Gobernador  
Militar de esta provincia, y resultando haberse he-  
cho las citaciones prevenidas segun consta del ex-  
pediente general, el Sr. Presidente declaró abierta  
la sesion en presencia de los interesados y de nume-  
roso publico. Deto seguido se dió lectura por el in-  
tercinto Secretario de los artículos de la Ley refe-  
rentes a este acto y sin dilacion del alistamiento  
formado en sesion del día trece del actual cuya au-  
tificación debe hacerse en el presente.

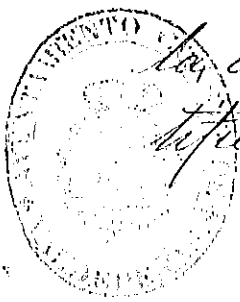
Terminada dicha lectura comparecieron Gus-  
tavo Crespo y Sanchez y manifesto que habiendolo  
observado que su hijo Juan de Dios Crespo y Val-  
sa, cuyo nacimiento tuvo lugar en primero de Ma-  
yo de mil ochocientos setenta y ocho, habia de-  
jado de ser comprendido en el alistamiento, solicitaba  
su inclusion. Deto continuo comparecieron los mozo-  
Guies Marquer y Marquer y Tomas Villegas y Al-  
modovar, el primero natural de Polanco, nacido  
en veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ve-  
tenta y ocho y el segundo natural de esta Ciudad,  
nacido en siete de Enero de mil ochocientos seten-  
ta y cuatro, y manifestaron que teniendo el prime-  
ro la edad prevenida para su inclusion en el ali-  
stamiento, y el segundo no habiendo sufrido aun  
la suerte, ni comprendido en ningun alistamiento,  
solicitaban su inclusion en el de esta Ciudad. El



Ayuntamiento por unanimidad, acordó la inclusión en este repetido Ayuntamiento de los aludidos Juan de Dios Cosayo y Valera, Pines Marquer y Marquer y Tomás Villegas y Remoleros.

Cumplido el objeto de esta sesión y no habiéndose hecho por los interesados presentes reclamación de clase alguna, el Sr. Presidente la dió por terminada, manifestando en alta voz a los interesados que a las nueve de la mañana del día trece de Febrero próximo venidero se reunirá el Ayuntamiento para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas en la forma que previene el artículo cincuenta y cuatro de la Ley.

Con todo lo cual se terminó este acto que firman los Sres. Concejales presentes y delegado nombrado por la autoridad militar, Conmigo el Secretario de que certifico =



Eugenio Quintanilla Nieto Secretario

José Gela Canino

Juan Moreno Díez

Guerra Molina y Molina

Andrés Pérez y Pérez  
Francisco del Real

José del Real

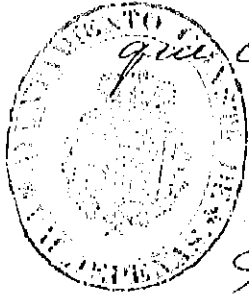
José Habada

Estanques Lopez  
Yellaroto

Magdaleno Fydo

Prento fin  
Juan Alumbilla  
tr. aut.

Diligencias hereditas por medio de la presente que por falta de suficiente numero de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. Y para que conste escribiendo y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valdepeñas a primero de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, de



que certifico =

5/2 38/2

Hurtado

Juan Alumbilla

Sesion ordinaria del } En la ciudad de Valdepeñas  
dia 8 de Febrero de 1897 } a ocho de Febrero de mil ocho

cientos noventa y siete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Sanchez y Solance se reunieron los Sres. Concejales que al margen se expresan asistidos de mi el Secretario accidental al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, y declarada abierta por el Sr. Presidente yo el Secretario de su orden, di lectura de las ordinarias y extraordinarias de los dias diez y ocho y veinte y uno de Enero ultimos, que

- Señores
- Presidente.
- Hurtado.
- Jalan
- Tejedor
- Molina.
- Moreno Diernas.
- Morales
- Perez
- Prabadan
- Fresno.
- Cejudo.
- Lopez.

fueron aprobadas por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en ellos.

Acto seguido se dió cuenta de la dimisión presentada por D. Patricio Solana y Nebreda en treinta de Enero anterior, del cargo de Secretario en propiedad de esta Corporación fundada en motivos de salud, y por unanimidad le fué admitida y en igual forma nombrado interinamente para dicho cargo el oficial de Secretaria Don Agustín de Torres y Martiner, acordando así mismo se anuncie la vacante en el Boletín oficial de la provincia por término de quince días.

El Sr. Presidente propuso á la Corporación el nombramiento de D. José Alberlo y Jomer, auxiliar de Secretaria, para el de archivero de la misma, para que proceda á su organización y á la formación de un escrupuloso inventario del que se hará cargo; y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad, asignándole una gratificación de doscientos cincuenta pesetas anuales que percibirá desde este día por mensualidades del capítulo de Imprevistos.

Acto seguido y á propuesta de la presidencia acordó la Corporación por unanimidad fijar á D. Demetrio Rodríguez

Montefano y á D. José Gutierrez Morillo,  
el primero en concepto de Jefe del Fidei-  
comiso de consumos de la Estacion y al segun-  
do como encargado de la Comision de  
afijos del mismo Impuesto, el haber  
anual de novecientos noventa y  
nueve y novecientos dos pesetas, en  
cuenta centimos respectivamente.

Se dió cuenta de una instan-  
cia suscrita por D. Diego Rodriguez y  
Suñer, en la que solicita un préstamo  
de mil seiscientos cincuenta pesetas  
de los fondos del Posito, ofreciendo hi-  
poteca voluntaria sobre un solar cer-  
cado con bodegas cuyo predio tie-  
ne asegurado de incendios; y resultan-  
do de las diligencias instruidas y de la  
escritura de adquisicion que se con-  
pata, que dicha finca ha sido ta-  
xada por los peritos municipales en  
la cantidad de cuatro mil seiscien-  
tas setenta y seis pesetas, y que la  
Comision del Posito en su informe  
la considera bastante para garan-  
tir el préstamo, el Ayuntamiento por  
unanimidad acordó acceder á la  
concesion del préstamo de mil se-



cientas cincuenta pesetas pretendido por D. Diego Rodriguez y Ruiz.

Seguidamente se dió cuenta por lectura íntegra de una instancia suscrita por D. Juan Benito Stolina y Gonzalez, en la que se obliga personalmente á satisfacer al Pósito la deuda que su difunto padre D. Francisco Stolina y Abato, tiene contraída con dicho Pósito, por el abecimiento benéfico procedente de un préstamo de grano que se le concedió, suplicando se le aplazase su pago hasta la próxima recolección de cereales. El Ayuntamiento considerando suficiente garantía la ofrecida por el recurrente, acordó por unanimidad conforme con su pretensión.

Acto seguido se dió cuenta de otra instancia de feronimo del Sr. no en la que solicita que por la comisión de obras públicas se practique señalamiento y alineación en un solar de su propiedad sito en la continuación de la calle de la Abesta, en el que ha de edificar una casa, y la

corporación así lo acordó.

También se dió cuenta de la certificación expedida por el infrascripto Secretario á confirmación de la lista de electores para compromisarios, formada por el Ayuntamiento en primero de Enero último en la que se acredita que han estado expuestas al público hasta el día veinte del mismo y no haberse interpuesto reclamación alguna de inclusión ni exclusión, y por unanimidad se acordó aprobarlas como definitivas, y que de conformidad con lo establecido en el artículo veinticinco de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, se publique por los medios acostumbrados, insertándose además en el Boletín oficial de la provincia.

El Sr. Presidente manifestó que siendo llegada la época de la repostura y habiendo necesidad de adquirir plantas de acacias para la de los paseos y arbolados del municipio que durante el pasado año se habían perdido por efecto de las plagas, propia á la corporación la adquisición de doscientas plantas para dicho objeto, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó autorizar al Sr. Presidente para la compra de las

sean necesarias y que inmediatamente de recibidos se proceda á su plantación, pagando su importe del capítulo correspondiente del Presupuesto.

A lo seguido se dió cuenta por lectura íntegra del proyecto de presupuesto adicional formado para el corriente ejercicio, y la corporación después de examinadas las relaciones de ingresos y gastos que el mismo comprende, acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que se ponga de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento y que se remita el oportuno edicto al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

El Sr. Presidente manifestó á la corporación que en atención á los servicios que han venido prestando á los enfermos variolosos durante la última epidemia las Hermanitas del Santo Hospital Municipal y los Practicantes D. Juan basas Hurtado, D. Jeronimo Madrid y D. Joaquin Hurtado de Mendocora, proponia se sirviera acordar una gratificación consistente en doscientas pesetas á las primeras con destino al mismo establecimiento y de mil pesetas



para los demás no solo por las desinfeccio-  
nes, si que tambien por los multiples tra-  
bajos que han practicado para la vacu-  
nacion y revacunacion de las familias  
pobres de este vecindario en los cuales cou-  
ren los servicios que han prestado. El Ayuntamiento Tomando en consideracion la  
proposicion de su presidente, acordó la con-  
cesion de aquellas gratificaciones las cua-  
les se satisfaran del capitulo de Impre-  
vistos.

Tambien acordó la corporacion por  
unanimidad ya propuesta de la Presiden-  
cia, la colocacion de la berja que existe  
de la propiedad del Municipio, procedente  
de la antigua fuente que existia en la  
Plaza de Valbuena, en la fachada de la  
casilla del guarda del Paso de la Citacion,  
y que se satisfagan los gastos que propor-  
cione del capitulo correspondiente ó  
del de Imprevistos si aquel estuviere agotado.

Acto seguido y en cumplimiento de lo dis-  
puesto en el Reglamento de Prenta de Septi-  
embre de mil ochocientos veheuta y cinco,  
en sus disposiciones relativas á la renova-  
cion de la mitad de la Junta pericial, se  
subdividieron todos los contribuyentes  
de este distrito en tres grupos compren-  
sivos en numero aproximado de los que



pagan mayores, medianas y menores cuotas  
 de contribución a fin de elegir seis bo-  
 cales propietarios y dos suplentes de la  
 Junta pericial de esta Ciudad, que son  
 los que corresponde nombrar al Excmo.  
 Ayuntamiento en sustitución de los diez bo-  
 cales propietarios que defen de formar por  
 Re de dicha Junta y que son D. Anto-  
 nio Rojo Rodríguez, D. Antonio María  
 Tasso, D. Victor Canas Pincon, D. Juan  
 Antonio Corujo Abad, D. Juan Fran-  
 cisco Diaz Abad, D. Jesus Caudelaz  
 Diaz, D. Francisco del Fresno Lopez,  
 D. Manuel Morio Berro, D. José Noble-  
 jas Garcia y D. Joaquin Ferrer Cabuelo, y  
 D. Felipe Nava Canas no por haber  
 fallecido y de D. Eduardo Echalecu  
 por haberse recusado de aceptar el car-  
 go por estar comprendido en la in-  
 compatibilidad del número Trece  
 del art. Quinto y cinco de dicho Re-  
 glamento y de los cinco suplentes  
 D. José Rodero Jaramo, D. Miguel Nava  
 Le Barchino, D. Francisco Jimenez Ju-  
 ras, D. Gerónimo Boldea Garcia, y  
 D. Antonio Saavedra Javilan - Veri-  
 ficado el nuevo sorteo para determi-  
 nar los entrantes y asignado dos a ca

da una de las tres categorías por tres  
Terros de número par, resultaron ele-  
gidos para la primera D. Ciríaco Pa-  
lacios Torres y D. Antonio Camacho Ruiz  
para la segunda D. Juan Pedro Tejedor  
Sanchez y D. Prudencia de Gregorio y Man-  
lo, y para la tercera D. Agustín Benítez  
de Sanchez y D. Benigno Petón Muñoz y  
para suplentes de la primera categoría  
D. Francisco León y Martín y para la segun-  
da D. Enrique Romero Capilla. Acto  
seguido se procedió a la formación de  
las ternas que han de reunirse a la ad-  
ministración de Hacienda para el  
nombroamiento de los seis peritos pro-  
prietarios y de los dos suplentes que de-  
be nombrar, las cuales quedaron forma-  
das de la manera siguiente.

Primera terna.      Primera categoría

Don Estanislao Ferras Salazar  
"    Carlos Lolola Nogua  
"    Carlos Merlo Merlo  
"    Alfonso Cuzco Román  
"    Bartolomé López Peláez, hacendado  
"    Antonio Chacón Muñoz,      *id*

Segunda terna      Segunda categoría

Don Eusebio García Rabadau  
"    Fabian García Rabadau  
"    Vicente Maroto Maroto  
"    Benito Saavedra Morales  
"    Antonio Ruiz Olvera, hacendado  
"    Cirilo Laguna,      *id*

Tercera Terna Tercera Categoría

- D. Carmelo Palacios Garcia
  - " Cayetano Antonayo Megia
  - " Francisco Antequera Natter
  - " Felix Garcia Garcia
  - " Diego Bernalte Perer, hacendado
  - " Diego Palacios il
- Terna de Suplentes.



Primera Categoría

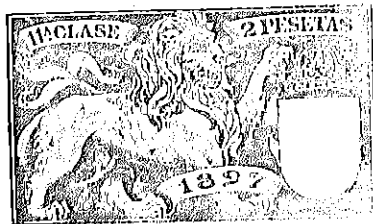
- D. Juan Megia Sanchez
- " Juan Antonio Sanchez Garcia
- " Joaquin Megia Sanchez

Segunda Categoría

- D. Pedro Bervaz Sanchez
- " Saturno Natter Mator
- " Matanacio Martin Berchado

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de todo lo cual yo el Secretario certifico — entre líneas que se halla libre de toda carga y gravamen vale —

Carlos Sanchez	Ingeniero y notario
José	
Juan Antonio Duran	Louisa Molina
	y Molina
Andrés Lopez	Francisco de Jesus
Magdalena Fajardo	



Acta de rectificación definitiva en la Ciudad de Val  
y cibre del alistamiento de sesión a tres de febrero

Presidentes  
Vocales  
Secretario  
Ayudante  
Excmo. Sr.  
Regidor

Poros de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las doce de su mañana, se reunieron por vía segunda convocatoria los Sres. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Carlos Sanchez y Solana con objeto de proceder a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y abierta la sesión por el Sr. Presidente, yo el Sr. de lectura del artículo cinco de la y cuatro de la Novísima Ley de Plemparos, se leyó el acta del alistamiento y de su rectificación, el cual, y mediante a no haberse hecho por los interesados presentes reclamación de error alguna la Corporación por unanimidad declaró cerrada definitivamente.

Acto seguido y de orden de la Presidencia yo el Sr. de lectura de la certificación unida al expediente general del recuento, comprensiva de todos los errores sujetos a revisión de los tres recuentos anteriores, así como de las relaciones publicadas por la Comisión Mixta de Recuento de esta provincia con fecha cuatro de febrero actual, insertas en el Boletín Oficial

numero noventa y seis; y continuando  
de igual suerte cuenta de la comparencia  
hecha por el Alguacil Miguel de la Torre  
y Contreras, en la que manifiesta el falleci-  
miento de los señores Blas Villahermosa y  
Amor y Saturnino Fernandez Robles, corres-  
pondientes a los resplazos de mil setecien-  
tos noventa y cuatro el segundo y al noven-  
ta y cinco el primero, comprendidos en dicha  
certificacion; y la Corporacion despues de su  
serada acuerdo la eliminacion de los mis-  
mos del presente acta tambien toda vez  
que de las certificaciones recibidas del Jun-  
gado Municipal aparece la defuncion  
de ellos. Tambien acuerdo por unanimidad  
la exclusion del sorteo que se ha de celebrar  
en el dia de mañana, de los señores del cupo  
de esta Ciudad relacionados en las referidas  
de la Comision Junta de que se ha acordado  
señores Victoriano Imitado Carrasco, Angel  
Fernandez Cid Fuentes y Juan Garcia Sanchez  
por haber de ser incluidos en el suplemento  
que ha de verificarse la Lista Militar y de  
Pablo Diaz Perlo, Cesario Madrid Gar-  
cia, Antonio Ortega Torres y Vicente Con-  
sarron Domado, por igual razon, segun  
se expresa en las tantas veces repetidas  
relaciones. Tambien de comun acuerdo, despues

el Ayuntamiento que a continuacion de los  
 votos del presente exemplar, se incluyan en la  
 lista definitiva, que se mira a' isto a' los  
 que deben ser objeto de revision los cuales se  
 comprenden en la certificacion expedida por el  
 infrascripto Secretario y que como unida a  
 expediente general.

Y despues de anunciar el Sr. Presidente  
 a' los interesados que en el dia de mañana y  
 hora de las siete de la misma se verificara el  
 sorteo para que han sido citados, libando la sesion  
 que forman los concejales y regentes que autorizan  
 tambien la lista rectificada de que antes se  
 hace merito, de todo lo cual por el Secretario  
 certifico

Carlos Sanchez  
 Secretario

Magdalena Fejo

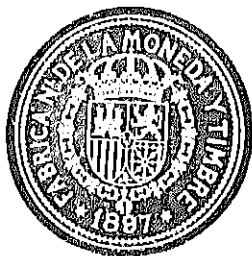
Generoso Melina  
 y Melina

Stanes Lopez  
 y Huanoto

Francisco...

Francisco  
 y...

Agustin...



N.º de orden	Nombres y apellidos de los natos y nombres de sus padres	Fecha del nacimiento			Edad	Domicilio	
		Día	Mes	Año			
x 1	Marcelino Campos Sanchez Marcelino y Vicenta	de	26	Enero	1878	18	Plaza
x 2	Pedro Poveda Valencia Leovincio e Isabel	de	13	id	id	19	id
x 3	Salvador Mora Ortega Jose y Maria	de	22	id	id	18	id
x 4	Ricardo Trelo Vallejo Ricardo y Luciana	de	11	Agosto	id	18	Real
x 5	Coloquio Bello Menis Bernard y Cecilia	de	26	Abril	id	18	Castellanos
x 6	Camillo Morales Moreno Gabriel y Ana	de	21	Junio	id	18	Ofic de id
x 7	Vicente Huertado Menis Felix y Josefa	de	19	Julio	id	48	id
x 8	Juan Manuel Pineda Hernandez Eusebio y Martha	de	25	Febrero	id	18	id
x 9	Julian Sanchez Garrido Jose Maria y Juana	de	12	id	id	18	Arinas
x 10	Antonio Morato Moray Trinidad y Victoriana	de	17	Mayo	id	18	id
x 11	Luis Macuero Abetina Francisco y Ana	de	9	Junio	id	18	Lijon
x 12	Honorato Camara Abad Victor y Carlota	de	12	Octubre	id	18	id
x 13	Cristino Garcia Gomez Andres y Michaela	de	24	Julio	id	18	id
x 14	Santiago Menis Menis Juan y Mariana	de	14	Junio	id	18	id
x 15	Juan Antonio Aguilar Peralber Fernando y Conita	de	3	Octubre	id	18	id



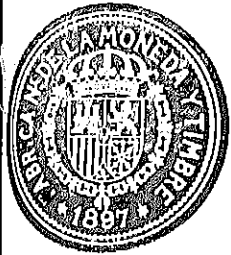
X 16	Sebastian Garcia Cainara Miguel y Marcia	de	11 Febrero 1878	18	Torcilla	X 3
X 17	Aurelio Martin Pinero Poro Marcelino y Eladia	de	30 Septiembre	18	id	X 3
X 18	José Galan Rodriguez Juan Manuel e' Frida	de	2 Mayo	18	id	X 3
X 19	Miguel Galan y Sanchez Molero Manuel y Carmen	de	26 Septiembre	18	id	X 3
X 20	Antonio Ruiz Navarro Domingo y Palencia	de	14 Octubre	18	id	X 4
X 21	Guadalupe Mendiz Monzon Alfonso y Maria	de	3 Septiembre	18	Idas id	X 4
X 22	Crispulo Merida Martin Alfonso y Eustaquia	de	10 Diciembre	18	id	X 4
X 23	Francisco Madrid Torres Juan e' Inocencia	de	14 id	18	id	X 4
X 24	Ciriano Prieto Bautista Juan José y Eugenia	de	4 Octubre	18	Esperanza	X 4
X 25	Agustín Delgado Ortiz León y Nosa	de	27 Marzo	18	id	X 4
X 26	Alfonso Navarro Hervás Juan Pedro y Maria del Rosario	de	23 Enero	18	id	X 4
X 27	Vicente Corcuera Sanchez Juan y Matia	de	20 Octubre	18	Union	X 4
X 28	Juan José Modero Diaz Esteban y Nosa	de	8 Marzo	18	id	X 4
X 29	José Garcia Garcia Bernardino y Terancia	de	14 Octubre	18	id	X 4
X 30	Manuel Parra Garcia Guillermo y Angela	de	16 Marzo	18	id	X 5
X 31	José Maria Lopez Perez Tomás y Bernabea	de	3 Julio	18	7 <sup>a</sup> de id	X 5
X 32	Esteban Garcia Molero Juan de Matia y Manuela	de	30 Noviembre	18	id	X 5
X 33	Tomás de la Cruz Madrid Juan José y Antonia	de	18 Febrero	18	id	X 5
X 34	Juan Garcia Ortega Juan y Juliana	de	30 Marzo	18	8 <sup>a</sup> de id	X 5
X 35	Fidel Diaz Garcias de Poro y Manuela		1 <sup>o</sup> Enero	19	id	X 5

X 36	Pedro Gerner Delgado Mennaldo y Joaquina	de	29	Abril	1878	18	5 <sup>a</sup> San Marcos
X 37	Enolastio Munoz Castellanos Modesto y Josefa	de	27	Mayo	id	18	id
X 38	Antonio Felices Martinez Pio y Alejandra	de	23	Enero	id	18	id
X 39	Manuel Castells Penix Manuel y Alejandra	de	15	Agosto	id	18	Basco
X 40	Gregorio Sanchez Barba Felix y Ignacia	de	18	Diciembre	id	18	id
X 41	Geromino Prieto Abeyudo Juan Jose y M <sup>ra</sup> Francisca	de	16	Mayo	id	18	id
X 42	Pedro Barzandis Nambio Manuel y Matilde	de	13	Febrero	id	18	id
X 43	Antonio Caro Flandes Vicente y Antonia	de	1 <sup>a</sup>	Marzo	id	18	Infante
X 44	Antonio Moreno Crespo Manuel y Niclasa	de	25	Febrero	id	18	id
X 45	José Antonio Martin Morlo Vicente y Josefa	de	7	Marzo	id	18	id
X 46	Abdon Avila Gellan Demetrio y Eustaquia	de	30	Julio	id	18	id
X 47	Manuel Villalbal Salcedo Juan Andres y Petia	de	8	Enero	id	19	id
X 48	Juan Jose Martin Gonzalez Casimiro y Andrea	de	20	id	id	18	6 <sup>a</sup> de id
X 49	José Mejia Lopez Andres y Petronila	de	23	id	id	18	Horno
X 50	Julian Moreno Penasco Domingo y Petra	de	28	id	id	18	Postas
X 51	Alfonso Penix Sanchez Pedro y Maria Juana	de	20	Julio	id	18	Dormidas
X 52	Juan Antonio Penix Penix Francisco y Josefa	de	2	Octubre	id	18	Caldereros
X 53	Vicente Moralada Villahermosa Vicente y Ana Maria	de	25	Mayo	id	18	id
X 54	Francisco Garcia Bavera Jose Maria y Mercedes	de	13	Febrero	id	18	id

x 55	<sup>Genero</sup> Francisco Gomez Berida	de	5 Enero 1819	Calderon
x 56	José María y María Eugenia Miguel Margulis Molero Cerezo	de	12 Mayo id 18	id
x 57	Juan Garcia Curnasco Ignacio y Josefa	de	23 Junio id 18	id
x 58	Carretero Penabaz Rodriguez Manuel y Carmen	de	19 Febrero id 18	id
x 59	Agustín Garcia Sacavedra Madrid Antonio y Manuela	de	27 Septiembre id 18	id
x 60	Francisco Molina Martin Miguel y Praxedes	de	11 Febrero id 18	Prim
x 61	Juan Martin Casado Antonio y Blanca	de	28 Julio id 18	Alucha A.
x 62	Antonio Yanez Molina Carmelo y Maria del Carmen	de	26 Agosto id 18	id
x 63	Antonio Gomez Hurtado Juan Antonio y Antonia	de	2 Mayo id 18	id
x 64	Ambrosio Fajardo Lopez Vicente y Vicenta	de	4 Abril id 18	id
x 65	Comas de la Torre Bolanos Juan y Maria	de	12 Diciembre id 18	Barcel
x 66	Luis Rodriguez Fernandez Felix y Josefa	de	14 Marzo id 18	Barcel Tija
x 67	Eugenio Mendilla Lopez Jose y Maria	de	3 id id 18	Valbuena
x 68	Antonio Molero Arones Antonio y Justa	de	9 Junio id 18	id
x 69	José Molero Nieto Jose y Francisca	de	11 Octubre id 18	id
x 70	Juan Manuel Villegas Lopez Jose Maria y Ekona	de	27 Mayo id 18	id
x 71	Juan Camacho Molero Leonor y Teresa	de	19 Enero id 18	id
x 72	Gabriel Garcia Reina Juan de la Cruz y Ramona	de	10 Mayo id 18	id
x 73	Juvenete Sanchez Delgado Luis y Francisca	de	28 Diciembre id 18	id
x 74	Alfonso Lopez Medroto de Angel y Ramona	de	11 Marzo id 18	id



x 75  
x 76  
x 77  
x 78  
x 79  
x 80  
x 81  
x 82  
x 83  
x 84  
x 85  
x 86  
x 87  
x 88  
x 89  
x 90

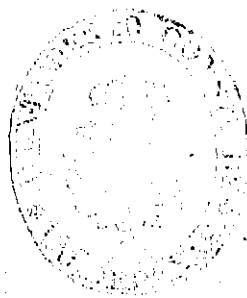


X75	Pedro Vello Sanchez	de				
	Martin y Antonia		2	Julio	1878 18	Princesa
X76	Manuel Molina Corderas	de				
	Antonio y Maria		1º	Noviembre	id 18	id
X77	Juan Utrera Martin	de				
	Neuperto y Antonia		6	Enero	id 19	id
X78	Manuel Perez Olabo	de				
	Tomás y Antonia		2	Junio	id 18	id
X79	Cristobal Moreno Lopez	de				
	Tomás y Matrona		18	Marzo	id 18	id
X80	Francisco Mena Sanchez	de				
	José y Blanca		28	Mayo	id 18	Cristo
X81	Manuel Sanchez Carrero	de				
	Tomás y Manuela		10	Julio	id 18	id
X82	Santiago Melgía Toledo	de				
	Antonio y Maria de la Cruz		31	Marzo	id 18	Maria de id
X83	Praxedes Tapada Menéndez	de				
	Leopoldo y Elisa		21	Julio	id 18	Id de id
X84	Andrés Pastora Moreno	de				
	Antonio y Teresa		23	Abril	id 18	id
X85	Felia Sanchez Carrazon	de				
	Inocente y Josefa		26	Julio	id 18	id
X86	Agustín Santos Mauranares	de				
	Juan José y Teresa		29	Abril	id 18	id
X87	Antonio José Menéndez Dolanco	de				
	Tomás y Luisa		2	Junio	id 18	Angosta
X88	Antonio Corderas Hurtado	de				
	Martin y Blanca		6	Julio	id 18	id
X89	Luis Sanchez Abad	de				
	Blas y Ampudia		27	Junio	id 18	id
X90	Francisco Sanchez Campes	de				
	José y Josefa		15	Febrero	id 18	Enero

91	Pedro Navarro Fernandez Antonio y Angula	de	16	Marzo	1878	18	Cubero	X110
92	Antonio Castellanos Joaquin y Adela	de	26	Julio	id	18	id	X111
93	Fernando Garcia Torres Juan Miguel y Josefa	de	15	Abril	id	18	Esjira	X112
94	Eugenio Morales Fajardo Doraulio y Maria Dolores	de	14	Septiembre	id	18	id	X113
95	Juan Antonio Laguna Nibera Juan Jose y Antonia	de	11	id	id	18	id	X114
96	Tomás Muñoz Molina Antonio y Nicolasa	de	12	Octubre	id	18	Norte	X115
97	Gerónimo Pentesco Peña Leon y Juana	de	18	Febrero	id	18	id	X116
98	Manuel Garrido Cámara Diego y Josefa	de	19	Mayo	id	18	id	X117
99	Benigno Morales Sanchez Juan Antonio y Esquiola	de	13	Febrero	id	18	A. Matadero	X118
100	Vicente Cámara Fernandez Pedro y Antonia	de	31	Enero	id	18	San de id	X119
101	Pedro Bargas Peña Eulogio y N <sup>a</sup> del Rosario	de	16	Noviembre	id	18	Hospital	X120
102	Juanito del Pozo Martin Juan de Dios e Inés	de	18	Febrero	id	18	Castorana	X121
103	Manuel Hurtado Diaz Jose y Josefa	de	29	Septiembre	id	18	id	X122
104	Felipe Cano Cerdan Felipe y Maria	de	21	Abril	id	18	id 9	X123
105	Juan Alfonso Laderas Pozo Francisco y Joaquina	de	14	Febrero	id	18	id	X124
106	General Benito Megia Alfonso y Francisca	de	3	Junio	id	18	Archa B.	X125
107	Juan Bargas Barba Diego y Francisca	de	16	Mayo	id	18	id	X126
108	Juan Francisco Garrido Gomez Juan Francisco y N <sup>a</sup> Antonia	de	11	Julio	id	18	id	X127
109	Antonio Leon Fernandez Dantista y Josefa	de	7	Noviembre	id	18	id	X128

110	Claudio Campos Araque Valentin y Juana	de	10	Marzo	1878	18	Ancha B.
111	Conrad Blanco Ibad Alfonso y Vicenta	de	27	id	id	18	id
112	Celestino Hernandez Lucas Julian y Cayetana	de	19	Mayo	id	18	id
113	Gregorio Navarero Ortega Francisco y Maximina	de	25	id	id	18	Virgen
114	Luis Meqia Madrid Marcos y Maria Francisca	de	1º	Diciembre	id	18	id
115	Carmelo Verdugo Escobedo Jose y Josefa	de	23	Febrero	id	18	id
116	Juan Modero Meqia Jose y Luisa	de	23	Agosto	id	18	id
117	Nicolas Orellana Garcia Pedro y Maria	de	7	Marzo	id	18	Meetas
118	Felix Meqia Sanchez Antonio y Nicolasa	de	20	Diciembre	id	18	id
119	Angel Garrido Prieto Justo y Manuela	de	19	Mayo	id	18	Mundo Nuevo
120	Andres Meqia Campos Gregorio y Josefa	de	21	Agosto	id	18	Trinidad
121	Pablo Molina Meqia Javier y Cesarea	de	26	Abril	id	18	Veronica <del>7a de id</del>
122	Francisco Garcia Garcia Leopoldo y Dionisia	de	25	Julio	id	18	7a de Trinidad
123	Manuel Perall Vega Ventura y Juana	de	23	Abril	1877	19	A. Convento
124	Hilario Penares Poro Juan Francisco y Anastasia	de	17	id	1878	18	id
125	Eugenio Prieto Perez Julian y Esquivela	de	23	Enero	id	18	8a de id
126	Hilario Sanchez Pena Marcos y Josefa	de	11	Febrero	id	18	id
127	Clemente del Fresno Caminero Francisco y Maria Josefa	de	23	Noviembre	id	18	Calera
128	Antonio Gimenez Herida Francisco y Josefa	de	17	Enero	id	18	Veronica

X 129	Francisco Ferrano Bojo Felix y Paz	de	24 Junio	1878	18	Merónica	
X 130	Juan Antonio Fernandez Moldan Juan y Cándida	de	6 Abril	id	18	id	
X 131	Francisco Orozco Inceris Manuel y M <sup>ca</sup> Francisca	de	30 Enero	id	18	8 <sup>ca</sup> de id	
X 132	Julian Barba Coimara Fidro y Maria	de	12 Abril	id	18	Calatava	148
X 133	Juan José Garrido Garcia Felipe y Vicenta	de	19 Enero	id	18	id	149
X 134	Antonio Verdugo Garrido Manuel e' Isabel	de	14 Julio	id	18	id	150
X 135	Juan José Luis Villar Marcos y Antonia	de	24 Junio	id	18	7 <sup>ca</sup> Corredora	151
X 136	Francisco Mendez Verdú Manuel y Antonia	de	17 Junio	id	18	Alfonso XIII	
X 137	José Ovarrios Navarro Juan y Petra	de	2 Abril	id	18	id	152
X 138	Antonio Mendez Perez Joaquin y Encina	de	10 Mayo	id	18	id	153
X 139	Alfonso Mendez Garcia Mariano y Gregoria	de	6 Noviembre	id	18	frontal Bero	154
X 140	Antonio Melina Patton Antonio y Maria	de	13 Octubre	id	18	General. Magda del Bero	
X 141	Ignacio Fernandez Diaz Gregorio y Benfina	de	26 Julio	id	18	Espronceda	155
X 142	Manuel Menis Perez José y Elvira	de	14 Marzo	id	18	Pacios	156
X 143	Tomás Abad Heras Juan José e' José	de	21 Diciembre	id	18	id	157
X 144	Francisco Inceris de la Flor Mateo y M <sup>ca</sup> de las Nieves	de	23 Abril	id	18	7 <sup>ca</sup> id	
X 145	Agustín Candelas Carnal Jesús y Angela	de	18 Diciembre	id	18	San Juan	158
X 146	Juan José Molina Bórzovas Vicente y Eugenia	de	20 Junio	id	18	id	159
X 147	Santiago del Fresno Garcia Alfonso y Marmela	de	25 Julio	id	18	id	



148	José María Fuentes de la Flor	de				
	Julian y Luisa		7	Diciembre 1878	18	San Juan
149	Juan Madrid Sanchez	de				
	Juan y Josefa		11	Octubre id 18		id
150	Juan José García Quintana	de				
	Miguel i Isabel.		27	Mayo id 18		id
151	Virinidad Munoz Fernandez	de				
	Evaristo y Maria		7	Octubre id 18		id
152	Carlos Pinedo Lopez	de				
	Manon y Mercedes		7	Septiembre id 18		Chalanes
153	Estanislao Lopez Herida	de				
	Felipe y Encarnada		7	Mayo id 18		Louero
154	Eduardo Mad Madrid	de				
	Sotero y Neta		11	Agosto id 18		fabrica
155	Gregorio Perez Saavedra	de				
	Vicente y Carolina		29	Enero id 18		Botaneros
156	José Ballesteros Prieto	de				
	José Maria y Maria Juana		11	Abril id 18		id
157	Mano Rodriguez Lopez	de				
	Juan y Josefa		3	Octubre id 18		id
158	Juan Manon Camacho Canara	de				
	Nicolas y Evdora		20	id id 18		Empedrada
159	Federico Rodero Barrera	de				
	Vicente y Jacoba		19	Julio id 18		id



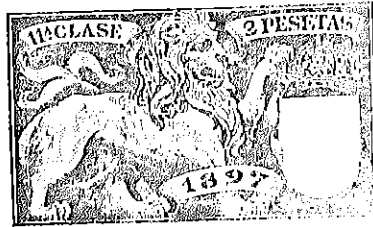
x160	Miguel Melero Delgado	de	23	Enero	1876	18	San Nicolas
	Fernando y Josefa						
x161	Bernabe Gilabert Pastor	de	11	Junio	id	18	id
	Vicente y Josefa						
x162	Blas Crespo Albad	de	7	Septiembre	id	18	Coriana
	José y Dolores						
x163	Vicente Alvarez Diaz	de	2	Mayo	id	18	id
	Pedro y Rosa						
x164	Juan Antonio Rodriguez Cejudo	de	22	Diciembre	id	18	id
	Juan Andres y Rosa						
x165	Conas Merlo Cejudo	de	10	Septiembre	id	18	id
	Juan y Dorotea						
x166	Juan José Alcáide Sanchez	de	22	Ago	id	18	Cordoba
	Angel y Andrea						
x167	Victor Fete Garcia	de	28	Julio	id	18	id
	Gregorio y Maria						
x168	Mmanuel Aguilar Márquez	de	30	Mayo	id	18	id
	Agustan y Juana						
x169	Juan José Yncertis Merino	de	13	id	id	18	id
	Terisimina						
x170	Juan de Dios Estasio Martin	de	3	Diciembre	id	18	id
	Juan José y Cequiela						
x171	Julian Fernandez Garcia	de	26	Abril	id	18	id
	Vicente y Berasa						
x172	Eulogio Lopez Sanchez	de	6	Enero	id	19	Cordoba
	Juan Miguel y Micaela						
x173	Diego Fernandez Torres	de	17	Septiembre	id	18	Mediodia
	José y Juana						

174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192

174	Ignacio Garcia Sanchez Felix y Mammela	de			109
175	Juan José de la Torre Ortiz Antonio y Maria	de	6	Julio 1878	18 Medellia
176	Francisco Lucas Vela Vicente y Maria	de	19	Octubre id	18 id
177	Cayetano Leon Nair Herminegildo y Nicolasa	de	14	Marzo id	18 id
178	Juan Francisco del Fresno Delgado Gregorio y Juana	de	12	Noviembre id	18 id
179	Comas Medardo Lopez Juan Antonio y Francisca	de	26	Junio id	18 id
180	Coronero Mosales Camara Justo y Candelas	de	30	Marzo id	18 id
181	Gerbasio Nair Nair Meliton y Maria	de	14	Noviembre id	18 Coto
182	Augusto de la Torre Berrada Enrique y Lebrada	de	20	Junio id	18 id
183	Comas Diaz Louisiana Gerbasio y Dolores	de	2	Febrero id	18 id
184	Manion Nair Louisiana Comas y Dionisia	de	23	Septiembre id	18 id
185	Fernando de la Torre Maroto Sotero y Esquiela	de	14	Noviembre id	18 Reforma
186	Francisco Alegria Cornejo Juan y Consolacion	de	6	Marzo id	18 Vera-Cruz
187	Julian Portado Melero Vicente y Antonia	de	16	Octubre id	18 Bonillas
188	José Garcia Chumacho Nicolas y Maria Juana	de	7	Mayo id	18 Buenavista
189	Andrés Ferrnandez Santoja Merquel y Vicente	de	30	id id	18 id
190	Antonio Torres Barchino Alfonso y Rosa	de	10	Marzo id	18 Picadero
191	Antonio Lopez Garcia Esteban y Esquiela	de	23	Noviembre id	18 id
192	Eugenio Lopez Cuerta Francisco y Maria	de	3	Enero id	19 Cruces
			20	Diciembre id	18 id

X193	Juan José Mommour Benito	de					
	José y Calista		6	Octubre	1878	18	Grál. Abogado
X194	Lorenzo Abías Fuentes	de					
	Lorenzo y Juana		12	febrero	id	18	Union
X195	Jesús García Moroto	de					
	Juan y Blanca		10	id	id	18	7 <sup>a</sup> Corredera
X196	Nicolás Maurrnanares Parra	de					
	Juan Antonio y Manuela		10	Septiembre	id	18	Reforma
X197	Urbano Barrios	de					
	Cesárea		25	Mayo	id	18	Valbuena
X198	Georgiana Sánchez Tolino	de					
	José y Gregoria		22	Marzo	id	18	Camp. Minera
X199	Angel Lara Garcia	de					
	Ismael y Plácida		31	Agoosto	id	18	Merced-Nun
X200	Juan José Canama Moroto	de					
	Matias y Juana		27	Enero	id	18	Cordoba
X201	Alfonso Astasio Quinones	de					
	Luceto y M <sup>ra</sup> Juana		5	Marzo	id	18	Friana
X202	Eusebio Munton Sanchez	de					
	Manuel y Manuela		2	Diciembre	id	18	Camp. Minera
X203	Miguel Gonzalez Bararo	de					
	Matias y Maria Luisa		19	Enero	id	18	Fijon
X204	Enrique Castillo Maldonado	de					
	Antonio y Martinis		11	Abril	id	18	Incha A 60
X205	Paulos Sanchez Diaz	de					
	Cipriano y Feliza		31	Enero	id	18	Corredera
X206	Francisco Meiz Rodriguez	de					
	Pedro y Maria		16	Diciembre	id	18	Union
X207	Pablo Lopez Sanchez	de					
	Bartolomé y Josefa		26	Enero	id	18	Friana

X208  
X209  
X210  
X211  
X212  
12<sup>o</sup> sel  
alistar  
minuta  
X2  
X4  
X13  
14  
X15  
X16  
X20  
X22  
X28  
X29  
X30  
X33  
X34  
X36



No

208	Juan Antonio Parba Fernandez de Juan Francisco e Isabel	27	Enero	1878	18	Terminica
209	Julian Guineros Sanchez de Vicente y Antonia	24	id	id	18	Caldereros
210	Juan de Dios Cuzco y Valera de Eustacia y Luisa	1º	Mayo	id	18	Mta Montalvo
211	Guies Marquez y Marquez de Alfonso y Maria	24	febrero	id	18	Alucha H.
212	Conrad Villegas Almodovar de Alfonso y Fernanda	7	Enero	1874	23	Augusta S.

Del remplazo de 1876

**Nombres y apellidos de los moros**      **Nombres de sus padres**

2	Justo Nevir Lopez	Francisco y Petra
4	Adriano Lopez Sanchez	Felix y Clemente
13	Francisco Sanchez Sanchez	Alfonso y Mercedes
14	Angel Fernandez Cidpuntas	Antonio y Juana
15	Santiago Sanchez Nevir	Gregorio y Maria
16	Julian Fernandez Nolasco	José y Sabastiana
20	Agustin Hurtado Canales	Florentino y Francisca
22	Juan Prieto Nubio	José y Mercedes
28	Jorge Jimenez Nevir	Juan Juan <sup>no</sup> y Jesusa
29	Juan Ant <sup>o</sup> Rodenas Camacho	Miguel y Manuela
30	Victoriano Pintado Carrasco	Juan Juan <sup>no</sup> y Maria
33	Pedro Garcia Villa	Juan y Maria
34	Vicente de Haro Nubio	Manfredo y Cesarea
36	Patricio Garcia Delgado	Esteban e Isidora

x 411 José Luciano Lenobar  
 x 412 Sabino Madero Navarro  
 x 416 Francisco Leijana Sanchez  
 x 419 Vicente Navarro Sanchez  
 x 51 Mariano Nevir Abad  
 x 54 Martin Navarro Marques  
 x 56 José Crespo Lora  
 x 62 José Madron de la Hoz Jernander  
 x 63 Manuel Gimenes Garrido  
 x 64 Gregorio Castillo Marín  
 x 65 Juan José Marín Cámara  
 x 73 Antonio Ortiz Torres  
 x 75 Juan José Prieto Campos  
 x 78 Ambrosio Fernandez Lucas  
 x 79 Vicente Carrazon Donado  
 x 80 Gregorio Nevir Mojo  
 x 81 Ricardo Clemente Madero  
 x 82 Felipe Pinés Molina  
 x 85 Eugenio Martin Tulpou  
 x 93 Matias Romero Moreno  
 x 95 Juan José Marques Jernano  
 x 97 Hdefonso Corso Verriaga  
 x 98 Joaquin Busada Morina  
 x 104 Antonio Villahermosa Alvarez  
 x 105 Joaquin Nevir Diaz  
 x 106 Francisco Sanchez Sanchez  
 x 107 Francisco Moreno Garcia  
 x 108 Cesario Madrid Garcia  
 x 111 Gunderuindo Donado Perea  
 x 112 Felix Abad Alarcón  
 x 115 Manuel Antequera  
 x 116 Mateo Toledo Paton  
 x 117 Francisco Corrales Araque  
 x 124 Juan Antonio Garcia Marques  
 x 125 Manuel Garcia Villalba  
 x 127 Manuel Moreno Nevir  
 x 129 Isabelo Diaz Morlo

Antonio y Maria 130  
 José y Antonia 139  
 Ant<sup>a</sup> y Maria Juana 143  
 Pedro y Teresa 145  
 Blas y Maria 147  
 Celsebio y Beresa 148  
 Juan y Luisa 151  
 Tomas y Antonia 153  
 Juan José y Vicenta 154  
 Valeriano y Agueda 156  
 Rafael y Celsebio 164  
 Manuel y Cirstobalina 165  
 Francisco y Blasa 166  
 Pedro y Sandalia 168  
 Vicente y Maria 172  
 Antonio y Moralia 174  
 Francisco y Paz 175  
 Dionisio y Juana 180  
 Manuel y Dolores 187  
 Norman y Josefa 189  
 Juan Ant<sup>a</sup> y M<sup>a</sup> Ant<sup>a</sup> 190  
 Esteban y Ant<sup>a</sup> 192  
 Manuel y Vicenta 195  
 Juan y Bernarda 196  
 Joaquin y Bernarda 197  
 Julian y Maria 200  
 Manuel y Catalina x 2  
 Juan Vicente y Casimira x 7  
 Prisco y Andrea x 12  
 Tomas y Ceura 14  
 Manuel 18  
 Jacinto y Vicenta 21  
 Marciano y Angela 25  
 Gabriel y M<sup>a</sup> Juana 29  
 Erabelo y Matilde 40  
 Andres y Petra 44  
 Francisco y Josefa 63

- 130 Martin Marques Lopez
- 139 Manuel Camacho Fresno
- 143 Francisco Martinez Abastre
- 145 Gregorio Cercero Garcia
- 147 Julian Diaz Muroto
- 148 Gregorio Bermudez Sanchez
- 151 Martin Heiguera Delgado
- 153 Gabriel Lopez Abad
- 154 Manuel Jimenez Lopez
- 156 José Ramón de la Vitoria Martin
- 164 Diego Morillo Murros
- 165 Feliciano Torre Navarro
- 166 Augustin Toledo Lopez
- 168 Martin Perez Gallan
- 171 Amelino Modero Diaz
- 174 Felix Gomez Rodriguez
- 175 Francisco Basual Castellanos
- 181 Camelo Vargas Modero
- 184 Eugenio Prados Manzano
- 187 Cristobal Barasaga Molina
- 190 Pedro Maria Nahir Moncayo
- 194 Clemente Garcia Moya
- 195 Antonio Donato Hurtado
- 196 Isabelo Martinez Martinez
- 197 Carlos Ferraga Quintana
- 200 Felix Leon Garcia

Remplazo de 1895

- 2 Antonio Moreno Gonzalez
- 7 Gregorio Garcia Barba
- 12 Jeronimo Garcia Garcia
- 14 Juan Tomas Neriou Sanchez
- 18 Basilio Penasco y Garcia
- 21 Alfonso Martinez Jara
- 25 Angel Rodriguez Cidpientes
- 29 Matias Naranjo Perez
- 40 Gregorio Garcia Molero
- 44 Victoriano Perez Garcia
- 63 Pedro Diaz Camara



- Felix y Paula
- Leonor y Josefa
- Santiago y Maria
- Martin y Paz
- Matias y Antonia
- Joaquin y Francisco
- Jacobo y Catalina
- Benito y Celestina
- Gregorio y Fernanda
- Calixto y Mercedes
- Francisco y Justa
- Ant y Bonifacia
- Patricio y Maria
- José Ant y Gregoria
- Juan y Petra
- Tomás y Paula
- Manuel y Josefa
- Leonor y Teresa
- Prudencio y Carmen
- Manuel y Apolonia
- José Maria y Carmen
- Miguel y Petra
- Antonio y Juana
- Prudencio y Elena
- Mateo y Maria
- Juan y Josefa

- José y Mariana
- Mercedes y Sebastiana
- Felix y Petra
- Eugenio y Victoriana
- Francisco y Dolores
- Eugenio y Isabel
- Juan y Trinidad
- Saturdino y Isabel
- Antonio y Eusebia
- Emmanuel y Josefa
- Santiago y Juliana

- x 71 Gregorio Alcaraz Abad
  - x 73 Indro Sanchez Menir
  - x 89 Blas Parga Menicon
  - x 98 Victoriano Rodriguez Gomez
  - x 100 Juan Jose Rodriguez Arias
  - x 101 Jose Menir Lopez
  - x 103 Fermín Sanchez Arenas
  - x 105 Tomas de la Torre Fuentes
  - x 111 Vicente Torres Rodriguez
  - x 112 Tomas Menmor Diaz
  - x 113 Benito Fernandez Menmor
  - x 114 Alfonso Navas Sanchez
  - x 121 Jose Carceller Almodovar
  - x 130 Paulino Arroyo Nieto
  - x 136 Fridro Cambra Diaz
  - x 139 Gonzalo Melero Sanchez
  - x 140 Alfonso Leon Candelas
  - x 143 Alberto Naranjo Verdejo
  - x 147 Juan Jose Gimenez Verdejo
  - x 155 Sebastian Garcia Bautista
  - x 162 Andres Garcia Corrales
  - x 164 Vicente Carrion Sanchez
  - x 165 Silvestre Sanchez Martin
  - x 168 Gregorio Sanchez Ororio Gimenez
  - x 177 Agustín Pineda Pozo
  - x 178 Julian Gujillo Verdejo
  - x 179 Victoriano Escrivano Gonzalez
  - x 181 Esteban Tebar Guimones
  - x 184 Santiago Garcia Diaz
  - x 185 Francisco Pineda Garrido
  - x 195 Angel Prieto Barba
- Reemplazo de 8894
- x 12 Manuel Verdejo Camara
  - x 16 Fridro Alvarez Merlo
  - x 31 Eugenio Lopez Bohno
  - x 32 Eugenio Menir Fernandez
  - x 33 Julian Castro Menmor
  - x 41 Gregorio Verdejo Chicharro

- Francisco y Josefa
- Francisco y Socorro
- Juan y Maximiana
- Julia y Sacramento
- Jose M<sup>a</sup> y Josefa
- Remigio y Juliana
- Francisco y Fabiana
- Coronzo y Eusebia
- Faustino y Antonia
- Antonio y Josefa
- Jose y Agustina
- Leobardo y Equana
- Jose y Andree
- Antonio y Ana
- Miguel y Francisca
- Fernando y Manuela
- Jose y Juliana
- Vicente y Marciana
- Jose y Petra
- Jose y Eusebia
- Victor y Eufonia
- Arturo y Agustina
- Maximel y Juana
- Maximiliano y Manuela
- Jose y Antonia
- Pedro y Angila
- Francisco y Luis
- Jose M<sup>a</sup> y Francisca
- Jose y Antonia
- Juan Jose y Victoria
- Juan y Antonia

35  
43  
45  
55  
56  
58  
66  
67  
70  
72  
82  
93  
103  
105  
106  
112  
113  
114  
128  
129  
140  
142  
144  
149  
158  
164  
165  
166  
168  
175  
176





35 Juan Francisco Guado Marquer  
 43 Agustín Díaz Guiniones  
 45 Cayetano Sanchez Rodriguez  
 55 Juan Francisco Madrid Lopez  
 56 Alfonso Sanchez Solis  
 58 José del Fresno Guzman  
 66 Eusebio Moreno Casimiro  
 67 Valentín Garcia Nadal  
 70 Ignacio Muñoz Barba  
 78 Vicente Donado Pintado  
 82 Juan Barato Carreras  
 93 Manuel Muñoz Borrero  
 103 Eusebio Moreno Lopez  
 105 Victor Sanchez Molero Chandelas  
 106 Merquel Rubio Rosillo  
 112 Juan José Moreno Martín  
 113 Santa Maria Avellaner Ortal  
 114 Vicente Garcia Garcia  
 138 Guernando Nebra Madrid  
 129 Antonio Abad Hervás  
 140 Jesús Hervás León  
 142 Venancio Manas Garcia  
 144 José Garcia Sanchez  
 149 José Herrero Pines  
 158 Felipe Perez Moncayo  
 164 Luis Galan Bernel  
 168 Vicente Sanchez Pines  
 168 Tomas Urban de la Torre  
 175 Manuel del Fresno Caro  
 176 Andrés Frances Arribas

Juan e Isabel  
 Cayetano y Laureana  
 Alfonso y Catalina  
 Juan<sup>to</sup> y Encarnacion  
 Juan<sup>to</sup> y Catalina  
 Juan<sup>to</sup> y Juana  
 Tomas y Carmen  
 Felipe y Esperanza  
 Nicolas y Josefa  
 Alfonso y M<sup>a</sup> Josefa  
 Merquel y Carmen  
 Felipe y Presentacion  
 Juan<sup>to</sup> y Antonia  
 Juan<sup>to</sup> y Agustina  
 Julian y Alfonso  
 Estanislao y Dolores  
 Diego y Antonia  
 Vicente y Victoria  
 Antonio y Valentina  
 Juan José e Inés  
 Gregorio y Bertha  
 José y Silveria  
 Carrion y Juana  
 Juan<sup>to</sup> y Juana  
 José y Juana  
 Cosme y Maria  
 Andrés y M<sup>a</sup> Eugenia  
 José y Agustina  
 Julian y Maria  
 José y Maria Josefa

Valdepeñas trece de febrero de mil ochocientos



noventa y siete = entre líneas con tinta roja = Gomer = Enmendado con  
tinta roja = Gomer = entre líneas = Verónica = General Abargallo = todo vale =  
Bachado con tinta roja = 6<sup>a</sup> de id = Gas. Pbra. 6mos = esto vale =

Carlos Sanchez  
Sotacuer

Lourenço Valina  
y Valina

José de S. M. de

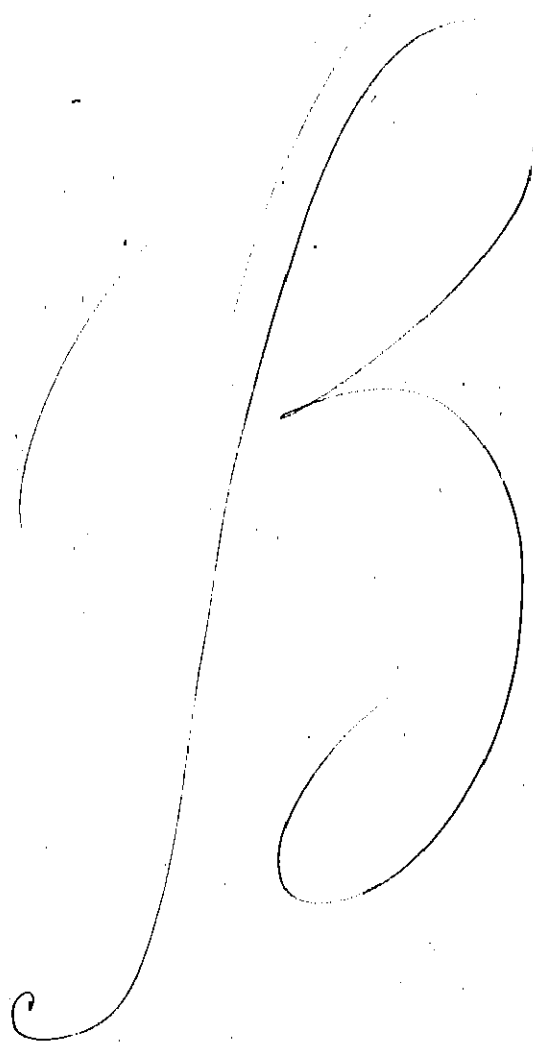
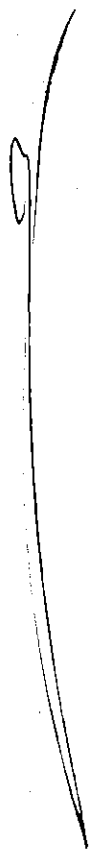
Juan Antonio  
Rojas

Magdalena Tijero

José Lopez  
y Navarro

Agustín de Hornos

22  
0  
18  
1





Acta del Sorteo de moros. } En la Ciudad de Valdepeñas a catorce de Febrero de mil

- Señores concurrentes, ochocientos noventa y siete; reunidos en las
- Presidentes
- Don Carlos Sanchez
- Juicio
- Don Juan Ramon Corrajo
- Concejales
- Don Rafael Camacho
- Don Ramon Nocedal
- Don Juan Moreno
- Don Andres Lopez y
- Maroto.
- Don Eugenio Hurtado
- Don Felix de Merlo
- Don Tomas Barba
- Don Clemente Cepieda
- Don Vicente Corrajo Presid.

casas Consistoriales de este término, a las diez de la mañana, los señores del Ayuntamiento y demas que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Carlos Sanchez y Solace, dispuso este señor dar lectura al alistamiento de moros del presente reemplazo tal cual ha sido verificado y cerrado, así como de los artículos contenidos en el capítulo séptimo y disposición transitoria de la ley de 21 de Setiembre de 1896. que tratan del sorteo, cuyo acto se va a celebrar. Dada lectura de los artículos y alistamiento citados, por el secretario infrascripto que la realizó en alta voz, dicho señor Presidente dispuso se extendieran inmediatamente en papeletas iguales, los nombres de los moros alistados e igualmente despues los de todos aquellos que en los reemplazos anteriores por venir comprendidos en los artículos 66 y 69. de la ley de 11 de Julio de 1885. estan sujetos a revision, añadiendo en cada papeleta de estos el reemplazo a que corresponden y

número de su respectivo alitamiento, a fin de poderlos distinguir convenientemente en esta misma acta, de los demás ó sea de los del presente recemplaro, por medio de dos casillas distintas, en una de las cuales se expresen el número que ha tocado en suerte a los moros del presente recemplaro, y en la otra el número que ha tocado en suerte a los moros de recemplaros anteriores; sin perjuicio de anotar dichos números en letra a continuación de cada nombre; y en otras papeletas también iguales tantos números cuantos era los moros desde el primero hasta el último sucesivamente.

Introducidas las papeletas en bolas iguales y estas en dos globos conteniendo el uno las de los nombres y el otro las de los números, leyendose los primeros separadamente al tiempo de su introducción por el Presidente del Ayuntamiento y los segundos por el Señor Regidor Súdico, se removieron oportunamente los globos, verificando después la extracción por dos niños menores de diez años, que lo hacían entregando uno de ellos una bola de las de los nombres al Señor Súdico, y el otro, acto seguido, una bola de las de los números al Señor Presidente; sacaba el Señor Regidor la papeleta leyendo el nombre en alta voz y el Presidente el número leyéndolo también del mismo modo, manifestando ambos Señores a continuación las papeletas a los demás concejales y a cuantos interesados pedían verlas, conservándose estas unidas hasta el final del acto. Un concejal que lo fué el Señor Don

Juan Moreno Dirmas llevó a su cargo la lista de extraccion, que tenia previamente preparada, consiguiendo los nombres al frente de los números de orden y repitiendo luego el número correspondiente a cada moro en la canilla en que se señalaba el recemplazo a que este correspondia, mientras que el secretario infrascripto anotó los nombres y números segun iban saliendo en la forma siguiente. =

Nombres y apellidos de los moros y número (en letra) que les ha tocado en suerte.	Número que ha tocado en suerte a los moros del primer recemplazo	Número que ha tocado en suerte a los moros de recemplazos anteriores.		
		De 1896	De 1895	De 1894
Vicente de Haro Rubio Dorcientos veinticuatro	"	224	"	"
Eugenio Lopez Colmo Dorcientos cincuenta	"	"	"	250
Jose Garcia Cremacho Catorce	14	"	"	"
Ramon Gomer Cámara Dorcientos sesenta y ocho	268	"	"	"
Antonio Lopez Garcia Ciento ochenta y cuatro	184	"	"	"
Blas Corripio Abad Dorcientos setenta y siete	277	"	"	"
Francisco Garcia Garcia de Quirico Ciento setenta y nueve	179	"	"	"
Carmelo Penabaz Rodriguez Dorcientos cuarenta	240	"	"	"
Pedro Gomer Delgado Sesenta y siete	67	"	"	"
Juan Jose Martin Gonzalez Dorcientos cincuenta y siete	357	"	"	"
Manuel Sanchez Carrero Ciento cincuenta y uno	151	"	"	"
Martin Campos Sanchez Ciento treinta y cuatro	134	"	"	"
Paulino Arroyo Nieto Dorcientos cincuenta y nueve	"	"	389	"

Nombres, apellidos y número en letra.	Número de los mosos de			
	1897	1896	1895	1894
Francisco Serrano Pejo Cincuenta ocho	308	"	"	"
Juan Tomas Pincon Sanchez Cincuenta cuarenta y tres		"	343	"
Patricio Garcia Delgado Cincuenta cinco	"	205	"	"
Juan Jose Marquer Fierro Ciento ochenta y nueve	"	189	"	"
Gregorio Garcia Parba Ciento y dos	"	"	82	"
José Maria Lopez Perez Cincuenta veintinueve	321	"	"	"
Tomas Redondo Lopez Ciento seis	126	"	"	"
Honorato Cámara Abad Ciento cincuenta y siete	157	"	"	"
Isidoro Barreras Acin Ciento treinta y cinco	135	"	"	"
Pedro Navarro Fernandez Cincuenta y ocho	58	"	"	"
Gerónimo Prieto Cejudo Cincuenta treinta y cinco	335	"	"	"
Agustín Hurtado Canales Ciento noventa y dos	"	192	"	"
José María Madrid Cincuenta	300	"	"	"
Hilari Mauranari Perra Cincuenta treinta y cinco	235	"	"	"
Tomas Jimenez Lopez Cincuenta noventa y seis	"	296	"	"
Manuel del Fresno Caro Cincuenta treinta y seis	"	"	"	236
Francisco Sanchez Sanchez de Julian y Maria Cincuenta catorce	"	314	"	"
José Recero Medina Diez y nueve	19	"	"	"
Alfonso Navas Sanchez Diez	"	"	10	"
Juan Francisco Garrido Gomez Ciento diez y nueve	119	"	"	"
Tomas de la Flor Madrid Cincuenta y cuatro	54	"	"	"
Antonio Caro Tebanes Cincuenta doce	312	"	"	"



Nombres, apellidos y numero en letra	Numero de los moros de			
	1897	1896	1895	1894
Equitio Priet Poro seicenta y cinco				
Martin Perer Galan Dorciutos diez y siete	"	"	65	"
Jorge Guinuer Priet Quince	"	217	"	"
Julian Fernandez Molero Ciento sesenta y cuatro	"	15	"	"
Victoriano Perer Garola Setenta y nueve	"	194	"	"
Fernan Sanchez Robino Dorciutos diez y ocho	"	"	79	"
Ciriaco Priet Brantita Dorciutos sesenta y cinco	"	"	218	"
Juan Alfonso Padernal Rojo Dorciutos ochenta y dos	295	"	"	"
Coritobal Moreno Lopez Dorciutos cincuenta y dos	282	"	"	"
José Ramon de la Hoz Martin Doce	352	"	"	"
Juan Priet Rubio Ciento treinta y siete	"	12	"	"
Felix Priet Sanchez ochenta y cuatro	"	137	"	"
Manuel Castells Priet Ciento veintitres	84	"	"	"
Miguel Rubio Privillo Setenta y seis	123	"	"	"
Moreno Rosales Cámara Ciento catorce	"	"	"	76
Gonzalo Benito Mogia Dorciutos treinta y ocho	114	"	"	"
Gregorio Castillo Martin Setenta y ocho	238	"	"	"
Matias Romero Moreno Dorciutos seis	"	78	"	"
Pedro Maria Priet Moncayo Dorciutos cincuenta y nueve	"	306	"	"
		259	"	"

Nombres, apellidos y numero en letra.	Numero de los marcos de.			
	1897	1896	1895	1894
Enrique Moreno Campos ciento tres	"	"	"	103
Gerardo Abelera Sanchez ocho	"	"	8	"
Ignacio Garcia Sanchez Dorcientos cuarenta y dos	342	"	"	"
Ambrosio Tejedo Lopez Dorcientos veintitris	226	"	"	"
Alfonso Ruiz Sanchez Ciento	100	"	"	"
Antonio Verdijo Garrido siete	7	"	"	"
Julian Jimenez Sanchez Ciento sesenta y dos	162	"	"	"
Juan Camacho Moslo Dorcientos cincuenta y cinco	255	"	"	"
Antonio Ruiz Perez Dorcientos cuarenta y dos	242	"	"	"
Francisco Ovoris Puertis Ciento treinta y nueve	139	"	"	"
Juan Francisco Madrid Lopez Dorcientos setenta y siete	"	"	"	277
Antonio Torres Barahona Ciento setenta y ocho	178	"	"	"
Manuel Perez Bravo Dorcientos noventa y uno	291	"	"	"
Santiago del Trueno Garcia Dorcientos diez	210	"	"	"
Pablo Molina Ruiz Dorcientos setenta y seis	276	"	"	"
Tomás Muñoz Diaz cincuenta y dos	"	"	52	"
Urbano Barrios Dorcientos quince	215	"	"	"
Carlos Pines Lopez Dorcientos cuarenta y siete	247	"	"	"
Alfonso Sanchez Solis ciento cuarenta y tres	"	"	"	143
Gregorio Bermudez Sanchez Ciento cincuenta y nueve	"	159	"	"
Alfonso Leon Candelas Ciento once	"	"	11	"
Francisco Ruiz Rodriguez ochenta y siete	87	"	"	"



Número de la mesa de

1897 1896 1895 1894

Nombres, apellidos y número en letra

Juan Francisco del Fresno Delgado Dorcientos tres	203	"	"	"
Diagnacia Sanchez Colmo noventa y siete	97	"	"	"
Celestino Fernandez Lucas Ciento sesenta y nueve	169	"	"	"
Salvador Mora Ortega Dorcientos ochenta y tres	283	"	"	"
Juan Jose Prieto Campos veintiocho	"	25	"	"
Juan Manuel Villegas Lopez treinta y siete	37	"	"	"
Donaci de la Haza Bolanos Dorcientos diez y seis	216	"	"	"
Vicente Torres Rodriguez ciento cuarenta y seis	"	"	146	"
Pedro Bello Sanchez cuarenta y seis	46	"	"	"
Francisco del Paso Martin Ciento cuarenta y ocho	148	"	"	"
Martin Marquer Lopez Dorcientos cincuenta y dos	"	252	"	"
Ramon Garcia Bautista Dorcientos treinta y cuatro	"	"	234	"
Jose Crespo Lara Ciento ochenta y tres	"	183	"	"
Federica Provera Bassera noventa y uno	91	"	"	"
Francisco Quijano Sanchez Dorcientos ochenta y siete	"	287	"	"
Crispula Alegria Martin Dorcientos veintiocho	226	"	"	"
Praxedis Parada Moner diez y siete	17	"	"	"
Francisco Mena Sanchez Dorcientos cuatro	204	"	"	"
Manuel Aguilar Marquer Ciento ocho	108	"	"	"
Cristina Garcia Gomez Dorcientos cincuenta y ocho	258	"	"	"
Vicente Donado Pintado veintiocho	"	"	"	28
Raulo Peñano Garcia Ciento sesenta	"	"	160	"

Nombres, apellidos y número su letra	Números de los amos de			
	1897	1896	1895	1894
José Sancho y Abad Ciento veintiseis	126	"	"	"
Carmelo Verdija Escobedo Ciento noventa y cinco	195	"	"	"
Juan Antonio Parba Fernández Dorcientos noventa y nueve	299	"	"	"
Gumersindo Ruiz Madrid Dorcientos cincuenta y cuatro	"	"	"	354
José Sancho Delgado Dorcientos cuarenta y siete	347	"	"	"
Abraán Rodero Navarro Dorcientos uno	"	201	"	"
Felipe Pérez Espinoza Ciento veintiocho	"	"	"	128
Francisco Pina Garrido Ciento y uno	"	"	31	"
Antonio Moreno González Ciento y nueve	"	"	39	"
Santa María Abellan Ortal Dorcientos ochos	"	"	"	208
Manuel Peral Vega Uno	1	"	"	"
Ángel Prieto Parba Dorcientos trece	"	"	213	"
Antonio Villahermosa Álvarez Dorcientos catorce	"	214	"	"
Juan García Carrasco veintinueve	27	"	"	"
Vicente Crespo Sánchez Dorcientos treinta y uno	231	"	"	"
Juan José Garrido García Dorcientos trece	313	"	"	"
Victoriano Escrivano González veintiseis	"	"	219	"
Gregoria Alcaraz Abad Dorcientos	"	"	200	"
Vicente Moraleda Villahermosa Dorcientos diez y siete	317	"	"	"
José García García Ciento cuarenta y dos	142	"	"	"
Gabriel García Ruiz veintinueve	21	"	"	"
Alfonso Antonio Giménez Ciento noventa y nueve	199	"	"	"



1892  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900  
1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050

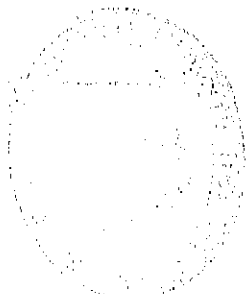
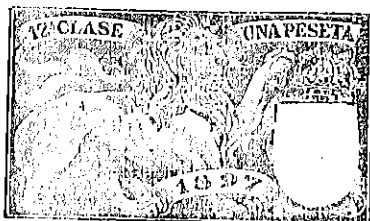
Nombres, apellidos y número en letra	Número de los mosas de			
	1897	1896	1895	1894
Manuel Ruiz Perer Once				
Pedro Bazaras Rubio Dorcientos quince	11	"	"	"
Agente Garcia Garcia Dorcientos diez y seis	215	"	"	"
Antonio Morone Coaps Ciento cincuenta y cuatro	"	"	"	216
Gerardo Ruiz e Sbad Dorcientos veintitres	184	"	"	"
Agustín Diaz Quiñones Ciento veintitres	223	"	"	"
Juan Jose Simón Cámara Dorcientos seis	"	"	"	121
José Nojo Lopez Dorcientos cincuenta y seis	"	206	"	"
Mertari Roman Perer Dorcientos treinta y cuatro	286	"	"	"
Bernabe Gilabert Pardo Dorcientos veintitres	"	"	224	"
Fernando Garcia Bosses Dorcientos veintitres	325	"	"	"
Juan Jose Cámara Masato Dorcientos cuatro	360	"	"	"
Antonio Jimenez Lorida Ciento quince	204	"	"	"
Juan Francisco Gualo Marquer seis	115	"	"	"
Miguel Gonzalez Saraso Dorcientos ochenta y seis	"	"	"	6
Antonio Rodriguez Cofido Dorcientos cincuenta y ocho	286	"	"	"
Trinidad Muñoz Fernandez Dorcientos treinta y dos	258	"	"	"
Juan Jose Guertzi Merino Dorcientos noventa y cuatro	232	"	"	"
Antonio Cornejo Hurtado cincuenta y seis	294	"	"	"
	56	"	"	"

Nombres, apellidos y número en letra	Números de la mora de			
	1897	1896	1895	1894
Martin Abunor Marques cuarenta y cinco	"	49	"	"
Antonio Abad Hoervas setenta y uno	"	"	"	71
Picardo Polo Vallejo veinte	20	"	"	"
Tomás Urban de la Torre setenta y tres	"	"	"	73
Francisco Sanchez Campos cincuenta	50	"	"	"
Gregorio Verdugo Chichasna Dorcientos cuarenta y uno	"	"	"	241
Fidel Diaz Garcia Dorcientos ochenta y nueve	289	"	"	"
Guas Marques Abasquer Dorcientos setenta y tres	263	"	"	"
Silvestre Sanchez Martinier ciento setenta y uno	"	"	161	"
Cristobal Barzagal Abolina Dorcientos veintidos	"	222	"	"
Jose Barrion Navarro Ciento cuarenta	140	"	"	"
Francisco Garcia Garcia de Felis veinticinco	"	"	25	"
Andrés Fernandez Sautaja ciento diez y ocho	118	"	"	"
Rafael Galan Sanchez Molero Ciento veintidos	122	"	"	"
Julian Donado Molero ciento diez	110	"	"	"
Julian Moreno Penares ciento uno	101	"	"	"
Felipe Pines Abolina Ciento setenta y uno	"	171	"	"
Ambrosio Fernandez Lucas cuarenta y cuatro	"	44	"	"
Manuel Villalba Salcedo Dorcientos once	211	"	"	"
Eugenio Alambilla Cooper Dorcientos noventa y ocho	298	"	"	"
Eugenio Prieto Perer noventa y nueve	99	"	"	"
Guas Garcia Matoto Dorcientos treinta y siete	237	"	"	"

Numero de los votos de  
1897 1896 1895 1894

Nombres, apellidos y número en letra	1897	1896	1895	1894
Vicente Huastaco Muñoz ciento sesenta y tres	163	"	"	"
Juan Antonio Laguna Rivera trecientos treinta y nueve	239	"	"	"
Joaquín Ruiz Diaz trecientos setenta y ocho	"	278	"	"
Jore Serrano Escobar diez y seis	"	16	"	"
Joaquín Lopez Bello Ruiz trecientos cincuenta	350	"	"	"
Eugenio Martín Pulpan noventa y dos	"	92	"	"
Manuel Antequera cuarenta y nueve	"	49	"	"
Felix Sanchez Carraron trecientos cuarenta y nueve	349	"	"	"
Luis Galan Bernel trecientos ochenta y uno	"	"	"	281
Diego Roilla Muñoz ciento ochenta y uno	"	181	"	"
Francisco Moreno Garcia trecientos cuarenta	"	240	"	"
Antonio Castellanos Martinier trecientos ochenta y cinco	285	"	"	"
Julian Fernandez Garcia sesenta y uno	61	"	"	"
Eulogio Lopez Sanchez ciento treinta	130	"	"	"
Francisco Ruiz Verdú trecientos setenta y dos	272	"	"	"
Antonio Maroto Moya trecientos diez	310	"	"	"
Antonio Donado Cortado ciento sesenta y cinco	"	165	"	"
Julian Barba Cámara trecientos diez y ocho	218	"	"	"
Jesu Gervás León noventa y cinco	"	"	"	95
Jaidro Alvarez Aberto trecientos ochenta y ocho	"	"	"	288
Tomás Aberto Cejudo ciento ochenta y dos	182	"	"	"
Felipe Cano Cardan ochenta y uno	81	"	"	"

Nombres, apellidos y número en letra	Números de los meses de			
	1897	1896	1895	1894
Eugenio Ruiz Fernandez noventa y cuatro	"	"	"	94
Francisco Pascual Castellanos Dorcientos diez y nueve	"	219	"	"
Jose Carriller e Blundelovar Dorcientos tres	"	"	303	"
Jose Plamon de la Flor Fernandez Dorcientos cincuenta y tres	"	253	"	"
Tomás Alad Cervera Dorcientos treinta y ocho	338	"	"	"
Fernando de la Torre Maroto Dorcientos treinta y tres	233	"	"	"
Francisco e Martinier Maestre Ciento veinticuatro	"	124	"	"
Miguel e Marques Molero Crespo Dorcientos setenta	270	"	"	"
Andalucía Ruiz Roman Dorcientos sesenta y nueve	269	"	"	"
Marcelo Martinier Martinier Ciento noventa y uno	"	191	"	"
Tomás de la Torre Fuentes Dorcientos sesenta y dos	"	"	262	"
Manuel e Mosera Ruiz veintidos	"	22	"	"
Antonio Ruiz Navarro Dorcientos doce	212	"	"	"
Alfonso Martinier Guen Dorcientos ochenta	"	"	280	"
Eugenio Lopez Cuesta setenta y siete	277	"	"	"
Jose Molero Nieto Ciento noventa y siete	197	"	"	"
Juan Antonio Fernandez Borden ciento cincuenta y ocho	158	"	"	"
Clemente del Fresno Caminero Dorcientos veintisiete	227	"	"	"
Jose Ruiz Lopez Cuarenta y siete	"	"	47	"
Manuel Hurtado Diaz Dorcientos veintinueve	229	"	"	"
Ulpiano Coro Berraga nueve	"	9	"	"
Francisco Sanchez Sanchez de Alfonso y Mercedes Dorcientos diez y nueve	"	219	"	"



Nombres, apellidos y número en letra	Número de los libros de			
	1897	1896	1895	1894
Juan Diar Alvaroto Ciento setenta y dos	"	172	"	"
Antonio Abolina Paton Ciento noventa y seis	196	"	"	"
Vicente Sanchez Pina Trecientos treinta y uno	"	"	"	331
Candido Peralta Moreno ochenta y seis	86	"	"	"
Alfonso Ruiz Garcia Trecientos treinta y siete	337	"	"	"
Joaquin Zuñada Urena Ciento veintinueve	"	129	"	"
Estanislao Lopez Acosta Trecientos veintitres	323	"	"	"
Juan Jose de la Torre Ortiz Ciento setenta y seis	176	"	"	"
Manuel Abolina Sadras Ciento noventa y tres	193	"	"	"
Juan Jose Roman Benito Ciento setenta y siete	177	"	"	"
Jose Galan Rodriguez Trecientos dos	302	"	"	"
Agustino Leon Ruiz Ciento treinta y dos	132	"	"	"
Juan Garcia Ortega Ciento treinta y seis	136	"	"	"
Anselmo Prodera Diar Treinta y tres	"	33	"	"
Emilio Gomer Corcuja Acosta Ciento sesenta y siete	167	"	"	"
Tomás Muñoz Medina Treinta y cinco	35	"	"	"
Hilario Pendas Pora sesenta y nueve	69	"	"	"
Claudio Campos Braque Trecientos sesenta y uno	261	"	"	"
Juan Martin Casado setenta y cinco	75	"	"	"

Nombres, apellidos y número en letra	Números de los moros de			
	1897	1896	1895	1894
Pedro García Villa Trescientos veintiocho	"	328	"	"
Manuel Camacho Fierro Ciento sesenta y ocho	"	168	"	"
Santiago Ruiz Melgá Ciento sesenta y seis	166	"	"	"
Eugenio Morales Fajardo Tres	13	"	"	"
Juan José García Quintana Ochenta	80	"	"	"
Fideloro Sánchez Ruiz Ciento setenta	"	"	170	"
Manuel García Villalba Ochenta y cinco	"	85	"	"
Agustín Figueroa Delgado Ciento nueve	"	109	"	"
Abdon Borja Galan Ciento diez y seis	116	"	"	"
Agustín Candelas Carnal Sesenta y ocho	68	"	"	"
Agustín García Sacedra Madrid Tres	3	"	"	"
Felix Gomer Rodríguez Setenta	"	70	"	"
Valentín García Nadal Ciento cuarenta y cuatro	"	"	"	144
Santiago García Díar Diez y ocho	"	"	18	"
Ignacio Fernández Díar Cuarenta y dos	42	"	"	"
Juan Antonio García Marqués Trescientos cuarenta y cuatro	"	344	"	"
Victoriano Rodríguez Gomer Trescientos setenta y uno	"	"	271	"
Rosalba Martín Peñares Poro Trescientos cincuenta y seis	356	"	"	"
Manuel Ruiz García Cuarenta y uno	41	"	"	"
José Ballasteros Prieto Trescientos cuarenta y tres	243	"	"	"
Antonio Molero Arones Trescientos cuarenta y seis	346	"	"	"
Victor Fete García Trescientos cuarenta y cinco	345	"	"	"



de  
94

Número de los años de <sup>120</sup>  
1897 1896 1895 1894

Nombres, apellidos y número en letra	1897	1896	1895	1894
Santos Sanchez Diaz Ciento veinte y cuatro	164	"	"	"
Victor Sanchez Molero Candelas Ciento diez y siete	"	"	"	117
Viborcio Abad Velazquez Trescientos veintidós	324	"	"	"
Nicanor Garcia Cámara veintitres	23	"	"	"
Juan Barreras Parla Trescientos siete	307	"	"	"
Vicente Cámara Fernandez Doscientos sesenta y seis	266	"	"	"
Juan Antonio Ruiz Ruiz Doscientos noventa	290	"	"	"
Clemente Garcia Moya Doscientos cincuenta y uno	"	251	"	"
Benigno Morales Sanchez Doscientos setenta y nueve	279	"	"	"
Felix Abad Alarcón Doscientos ochenta y cuatro	"	284	"	"
Alberto Varajo Veldejo Doscientos nueve	"	"	209	"
Esteban Garcia Molero Setenta y dos	62	"	"	"
Antonio Leon Fernandez Ciento veinte	120	"	"	"
Juan de Dios Bitario Martini Doscientos setenta y cuatro	274	"	"	"
Gregorio Escera Garcia Doscientos veintidós	"	221	"	"
Angel Garrido Prieto Setenta y cuatro	64	"	"	"
Santiago Sanchez Ruiz cinco	"	5	"	"
Santiago Mejia Toledo sesenta y seis	66	"	"	"
Antonio Felici Martin Ciento ochenta y siete	187	"	"	"
Pregino Molero Delgado Ciento treinta y uno	131	"	"	"
Gregorio Perez Ledreda Doscientos cuarenta y seis	246	"	"	"

Nombres, apellidos y número en letra	Números de la mora de			
	1897	1896	1895	1894
Alfonso Lopez Maroto Trescientos cuarenta y uno	341	"	"	"
Julian Sanchez Garrido Cuarenta y ocho	48	"	"	"
Gregorio Sanchez Oroso Gimenez Trescientos uno	"	"	301	"
Gerónimo Peñaco Ruiz Cuarenta	40	"	"	"
Pedro Diaz Cámara Trescientos veinte	"	"	320	"
Gregorio Ruiz Rojas Trescientos cincuenta y siete	"	297	"	"
Francisco Madrid Torres noventa y seis	96	"	"	"
Guillermo Benito Sanchez cincuenta y cinco	55	"	"	"
Carmelo Vargas Protero Trescientos cincuenta y uno	"	351	"	"
Tomás Olano Abad Trescientos veintidos	222	"	"	"
Requita Fernandez Abunor Trescientos cuarenta y nueve	"	"	249	"
Antonio Laderas Hurtado Trescientos treinta y tres	333	"	"	"
Enrique Cantilla Maldonado Cuarenta y tres	43	"	"	"
Alcario Ruiz Abad Ciento ochenta	"	180	"	"
Juan Ramon Carracho Cámara Trescientos cuarenta y ocho	248	"	"	"
Audres Franco Arriba Ciento setenta y tres	"	"	"	173
Gumerindo Donado Perez Trescientos sesenta y cuatro	"	264	"	"
Hilario Bezar Quiñones Ciento ochenta y ocho	"	"	188	"
Juan Jose Protero Diaz Trescientos treinta y nueve	339	"	"	"
Ignacio Mouñor Barba Trescientos sesenta y siete	"	"	"	267
Aguistin Santos Mairanares Cincuenta y uno	51	"	"	"



Nombres, Apellidos y número en letra	Número de las masas de			
	1897	1896	1895	1894
Augusto de la Torre Cerrada Ciento trece	113	"	"	"
Justo Rodríguez López Dos	2	"	"	"
Justo Ruiz López Cincuenta y ocho	"	38	"	"
Andrés Parrama Maeso Cincuenta y nueve	59	"	"	"
Juan Castro Muñoz setenta y tres	"	"	"	63
Manuel Jimenez Garrido Dorcientos setenta y cinco	"	275	"	"
Pablo López Sánchez Dorcientos noventa y siete	297	"	"	"
Ricardo Clemente Molero Dorcientos cincuenta y tres	"	353	"	"
Vicente Palleteron Garcia Ciento y seis	36	"	"	"
Juan e Antonio Rodenas Camacho Ciento	"	30	"	"
Vicente Sarrion Sanchez Dorcientos noventa y dos	"	"	292	"
Juan de Dios Crespo Valera Ciento noventa y ocho	198	"	"	"
Angel Sara Garcia Ciento treinta y tres	133	"	"	"
Escobar Muñoz Castellanos Dorcientos sesenta y cinco	265	"	"	"
Manuel Muñoz Donoso Dorcientos cuarenta y cuatro	"	"	"	244
Juan Madrid Sanchez Ciento cincuenta y dos	152	"	"	"
Felix Leon Garcia Dorcientos cuarenta y cinco	"	245	"	"
Venancio Moñas Garcia Ciento cincuenta y tres	"	"	"	153
Basquetano Sanchez Rodriguez Dorcientos noventa y tres	"	"	"	293

de  
94.

73

67

Nombres, apellidos y número en letra	Números de los moros de			
	1897	1898	1899	1900
Juan Ultesa e Martín Ciento doce	112	"	"	"
Francisco Corrales e Araque Ciento veintisiete	"	127	"	"
Enemesis Moreno Corzo Trescientos veintinueve	"	"	"	329
Diego Fernandez Torres Ochenta y tres	83	"	"	"
Julian Trujillo Verdejo Ciento noventa	"	"	190	"
Tomás Díaz Quijana Ciento cuarenta y siete	147	"	"	"
Manuel Verdejo Cámara Cuatro	"	"	"	4
Lorenzo Arias Fuentes Ciento cuarenta y nueve	149	"	"	"
Francisco Lucas Velaz Doscientos sesenta	260	"	"	"
Juan José Rodríguez Arias Trescientos treinta y seis	"	"	336	"
Jose María Fuentes de la Flor Doscientos treinta	230	"	"	"
Carlos Berraga Quintana noventa y ocho	"	98	"	"
Juan José Giménez Verdejo setenta y dos	"	"	72	"
Adriano Acoper Sanchez Trescientos veintisiete	"	327	"	"
Agustín Delgado Oster noventa	90	"	"	"
Pedro Poveda Valencia Ciento cincuenta y cinco	155	"	"	"
Ramon Ruiz Quijana veintinueve	29	"	"	"
Andrés García Corrales Trescientos cinco	"	"	305	"
Antonio José Muñoz Blanco ochenta y nueve	89	"	"	"
Jose Herrero Pines Ciento y dos	"	"	"	112
Vicente Muñoz Sanchez Trescientos nueve	"	309	"	"
Francisco Molina Martín Doscientos siete	207	"	"	"

Números de los meses de 1897 1896 1895 1894

Nombres, apellidos y número en letra	1897	1896	1895	1894
Hilario Torre Navarro Setenta y cuatro	"	74	"	"
Alfonso Romero Gervás Trecientos cincuenta y cinco	355	"	"	"
Antonio Vasco Abolivia Ciento cincuenta y seis	156	"	"	"
Vicente Alvarez Díaz Ciento cuarenta y cinco	145	"	"	"
Francisco Garcia Pradera Trecientos treinta	330	"	"	"
Agustín Toledo Lopez Ciento ochenta y seis	"	186	"	"
Hydro Cámara Díaz Ciento setenta y cuatro	"	"	174	"
Francisco Guerrero de la Flor Ciento setenta y cinco	175	"	"	"
Juan Jose Aborcias Martin cincuenta y tres	"	"	"	53
Luis Rodriguez Fernandez setenta	60	"	"	"
Andrés Ruiz Campos Ciento treinta y ocho	138	"	"	"
Gregorio Garcia Molero Ciento cuarenta y uno	"	"	141	"
Eugenio Proctor Melcurano Ciento ochenta y cinco	"	185	"	"
Juan Prodro Megia noventa y tres	93	"	"	"
Juan e Antonio Equilar Pinalves cincuenta y siete	57	"	"	"
José Antonio Martín Berdo Ciento cincuenta	150	"	"	"
Juan Parato Camunas Doricientos veinticinco	"	"	"	225
Angel Rodriguez Cidturites Doricientos cincuenta y cuatro	"	"	254	"
Gregorio Navarro Ortega Doricientos veinte	220	"	"	"
Tomás Villegas Almodovas Ciento cinco	105	"	"	"
Juan Jose Abolivia Barranas Trecientos cuarenta y ocho	348	"	"	"
Gregorio Sanchez Barba Trecientos once	311	"	"	"

Nombres, apellidos y número en letra	Números de los moros de			
	1897	1896	1895	1894
Blas Payá Pincon Dorcientos veintiocho	"	"	228	"
Nicolas Sanchez Peña Cincuenta treinta y dos	332	"	"	"
Mateo Toledo Paton Ciento veinticinco	"	125	"	"
Gabriel Lopez Abad ochenta y ocho	"	88	"	"
Jose del Fresno Guzman Ciento siete	"	"	"	107
Juan Jose de las Villas Dorcientos dos	202	"	"	"
Juan Jose Alcáide Sanchez Ciento cuatro	104	"	"	"
Juan Manuel Pines Fernandez Cincuenta y cuatro	34	"	"	"
Francisco Megia Cornejo Ciento dos	102	"	"	"

Concluido el sorteo, se consignó, según dispone el artículo sesenta y nueve de la Ley, la lista de extracción cuyo resultado es como sigue =

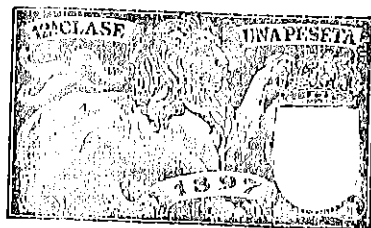
Número del sorteo  
colocado por orden  
de menor a mayor

Se repiten dichos números para indicación del tiempo a que corresponden.

los moros.

	1897	1896	1895	1894	Nombres y apellidos de los moros.
1	1	"	"	"	Manuel Peral Vega
2	2	"	"	"	Rufo Rodriguez Lopez
3	3	"	"	"	Agustin Garcia Saavedra Madrid
4	"	"	"	"	Manuel Verdijo Cámara
5	"	5	"	"	Santiago Sanchez Ruiz
6	"	"	"	6	Juan Francisco Gualo Marquer
7	7	"	"	"	Antonio Verdijo Garrido
8	"	"	8	"	General Melero Sanchez
9	"	9	"	"	Alfonso Coro Berroga
10	"	"	10	"	Alfonso Xarava Sanchez
11	11	"	"	"	Manuel Ruiz Perez

Número del sorteo  
por moros



Numero del cor  
teo por orden de  
Recursos a mayor

Los mismos números apli-  
cados a los moros del re-  
emplazo de

1897 1896 1895 1894

Nombres y apellidos de los moros.

12	"	12	"	"	Jose Ramon de la Flor Martin
13	13	"	"	"	Eugenio Morales Fajardo
14	14	"	"	"	Jose Garcia Camacho
15	"	15	"	"	Jorge Gimenez Ruiz
16	"	16	"	"	Jose Serrano Escobar
17	17	"	"	"	Praxedes Parada Munoz
18	"	"	18	"	Santiago Garcia Diaz
19	19	"	"	"	Luis Recuro Medina
20	20	"	"	"	Picardo Pirelo Vallejo
21	21	"	"	"	Gabriel Garcia Ruiz
22	"	22	"	"	Manuel Boteno Ruiz
23	23	"	"	"	Alicanor Garcia Camara
24	"	24	"	"	Juan Jose Prieto Campos
25	"	"	25	"	Francisco Garcia Garcia de Felix
26	"	"	26	"	Victoriano Everibano Gonzalez
27	27	"	"	"	Juan Garcia Carrasco
28	"	"	"	28	Vicente Donado Pintado
29	29	"	"	"	Ramon Ruiz Quijano
30	"	30	"	"	Juan Antonio Rodenas Camacho
31	"	"	31	"	Francisco Pines Garrido
32	"	"	"	32	Jose Herreros Pines
33	"	33	"	"	Abuelmo Rodero Diaz
34	34	"	"	"	Juan Manuel Pines Fernandez
35	35	"	"	"	Tomás Muñoz Molina
36	36	"	"	"	Vicente Ballesteros Garcia
37	37	"	"	"	Juan Manuel Villegas Lopez
38	"	38	"	"	Justo Ruiz Lopez
39	"	"	39	"	Antonio Boteno Gonzalez
40	40	"	"	"	Geronimo Penasco Ruiz
41	41	"	"	"	Manuel Ruiz Garcia
42	42	"	"	"	Ignacio Fernandez Diaz
43	43	"	"	"	Enrique Castillo Maldonado
44	"	44	"	"	Ambrósio Fernandez Senas
45	"	45	"	"	Martin Muñoz Marquer
46	46	"	"	"	Pedro Bello Sanchez



Numero del libro  
 to por orden de  
 manuscritos mayores

Los mismos números aplicados a los moros del reemplazo de

1897 1896 1895 1894

Nombres y apellidos de los moros

47	"	"	47	"	José Ruiz Lopez
48	48	"	"	"	Julian Sanchez Garrido
49	"	49	"	"	Manuel Butiqueira
50	50	"	"	"	Francisco Sanchez Campos
51	51	"	"	"	Agustin Santos Manzanares
52	"	"	52	"	Tomás Muñoz Diaz
53	"	"	"	53	Juan José Moreno Martin
54	54	"	"	"	Tomás de la Flor Madrid
55	55	"	"	"	Enrique Muñoz Sanchez
56	56	"	"	"	Antonia Cornejo Hurtado
57	57	"	"	"	Juan Antonia Aguilar Peñañes
58	58	"	"	"	Pedro Navarro Fernandez
59	59	"	"	"	Andrés Patrana Abasco
60	60	"	"	"	Luis Rodriguez Fernandez
61	61	"	"	"	Julian Fernandez Garcia
62	62	"	"	"	Esteban Garcia Molero
63	"	"	"	63	Juan Castro Muñoz
64	64	"	"	"	Angel Garrido Prieto
65	"	"	65	"	Agustin Pines Poro
66	66	"	"	"	Santiago Abegia Toledo
67	67	"	"	"	Pedro Gomez Delgado
68	68	"	"	"	Agustin Candela Carnal
69	69	"	"	"	Hilario Peñañes Poro
70	"	70	"	"	Felix Gomez Rodriguez
71	"	"	"	71	Antonio Abad Herras
72	"	"	72	"	Juan José Gimenez Verdijo
73	"	"	"	73	Tomás Urban de la Torre
74	"	74	"	"	Hilario Torre Navarro
75	75	"	"	"	Juan Martin Casado
76	"	"	"	76	Miguel Rubio Perillo
77	77	"	"	"	Enrique Lopez Cuesta
78	"	78	"	"	Gregorio Castillo Marin
79	"	"	79	"	Victoriano Perez Garcia
80	80	"	"	"	Juan José Garcia Quintana
81	81	"	"	"	Petipe Cano Berdán
82	"	"	82	"	Gregorio Garcia Barba
83	83	"	"	"	Diego Fernandez Torre
84	84	"	"	"	Felix Ruiz Sanchez
85	"	85	"	"	Manuel Garcia Villava
86	86	"	"	"	Caudelo Morales Moreno
87	87	"	"	"	Francisco Ruiz Rodriguez
88	"	88	"	"	Gabriel Lopez Abad

Numero del libro



Número del tomo  
 No por orden de  
 número a mayor

Los mismos números  
 aplicados a los tomos del  
 reemplazo de

Nombres y apellidos de los mosos.

1897	1896	1895	1894	Nombres y apellidos de los mosos.
89	89	"	"	Antonio José Muñoz Placer
90	90	"	"	Agustín Delgado Ortiz
91	91	"	"	Federico Modero Barrera
92	"	92	"	Eugenio Martín Pulpon
93	93	"	"	Juan Pedroso Megia
94	"	"	"	94 Eugenio Ruiz Fernandez
95	"	"	"	95 Juan Ibarra Leon
96	96	"	"	Francisco Madrid Torres
97	97	"	"	Leopoldina Sanchez Bolmo
98	"	98	"	Carlos Ferraga Quintana
99	99	"	"	Eugenio Prieto Peser
100	100	"	"	Alfonso Ruiz Sanchez
101	101	"	"	Julian Moreno Peñano
102	102	"	"	Francisco Megia Cornejo
103	"	"	103	Eugenio Botero Campos
104	104	"	"	Juan Jose Alcide Sanchez
105	105	"	"	Tomás Villegas Almodovar
106	106	"	"	Tomás Redondo Lopez
107	"	"	"	107 Jose del Fresno Gurman
108	108	"	"	Manuel Aguilar Marquer
109	"	109	"	Agustín Ibarra Delgado
110	110	"	"	Julian Donado Molero
111	"	"	111	Alfonso Leon Candelas
112	112	"	"	Juan Ultrera Martin
113	113	"	"	Augusto de la Torre Borrada
114	114	"	"	Leocadio Peralta Camara
115	115	"	"	Antonio Gimenez Serrida
116	116	"	"	Abdon Avila Galan
117	"	"	"	117 Victor Sanchez Molero Candelas
118	118	"	"	Andrés Fernandez Santiago
119	119	"	"	Juan Francisco Garrido Gomez
120	120	"	"	Antonio Leon Fernandez
121	"	"	121	Agustín Diaz Quiñones
122	122	"	"	Natael Galan Sanchez Molero
123	123	"	"	Manuel Castell Ruiz
124	"	124	"	Francisco Martin Maestre
125	"	"	125	Mateo Bolado Paton
126	126	"	"	Luis Sanchez e Abad
127	"	127	"	Francisco Corrales Dague
128	"	"	128	Felipe Peser Morcayo
129	"	129	"	Joaquín Quirada Ureña
130	130	"	"	Coloquio Lopez Sanchez

Numero del cor-  
teo por orden de  
menor a mayor

Los mismos números  
aplicados a los moros del  
reemplazo de

1897 1896 1895 1894

Nombres y apellidos de los moros.

131	131	"	"	"	Regina Melero Delgado
132	132	"	"	"	Cayetano Leon Ruiz
133	133	"	"	"	Bugel Lara Garcia
134	134	"	"	"	Martin Campos Sanchez
135	135	"	"	"	Fidoro Páramas Ruiz
136	136	"	"	"	Juan Garcia Ortega
137	"	137	"	"	Juan Prieto Pulido
138	138	"	"	"	Andrés Ruiz Campos
139	139	"	"	"	Francisco Ovario Guerrero
140	140	"	"	"	Jose Barrios Navarro
141	"	"	141	"	Gregorio Garcia Melero
142	142	"	"	"	Jose Garcia y Garcia
143	"	"	"	143	Blas Sanchez Solis
144	"	"	"	144	Valentin Garcia Nadal
145	145	"	"	"	Vicente Blasquez Diaz
146	"	"	146	"	Vicente Torres Rodriguez
147	147	"	"	"	Tomás Diaz Jimenez
148	148	"	"	"	Faustino del Pozo Martin
149	149	"	"	"	Lorenzo Arias Guerrero
150	150	"	"	"	Jose Antonio Martin Berlo
151	151	"	"	"	Manuel Sanchez Casero
152	152	"	"	"	Juan Madrid Sanchez
153	"	"	"	153	Veronica Mateo Garcia
154	154	"	"	"	Antonio Moreno Crespo
155	155	"	"	"	Pedro Poveda Valencia
156	156	"	"	"	Antonio Vaca Molina
157	157	"	"	"	Honorato Camara Abad
158	158	"	"	"	Juan Antonio Fernandez Boldan
159	"	159	"	"	Gregorio Bermudez Sanchez
160	"	"	160	"	Paulo Peñano Garcia
161	"	"	161	"	Silvestre Sanchez Martin
162	162	"	"	"	Julian Gimenez Sanchez
163	163	"	"	"	Vicente Bustado Muñoz
164	164	"	"	"	Santos Sanchez Diaz
165	"	165	"	"	Antonio Donado Bustado
166	166	"	"	"	Santiago Ruiz Begia
167	167	"	"	"	Emilia Gomer Cornejo Berida
168	"	168	"	"	Ramon Camacho Torres
169	169	"	"	"	Celestino Fernandez Lucas
170	"	"	170	"	Fidoro Sanchez Ruiz
171	"	171	"	"	Felipe Pines Molina



Numero del cor-  
teo

Numero del cor-  
teo

20



Números de las  
 tas por orden  
 de menos a mayor

Los mismos números aplicados a los moros del resamparo de

1897 1896 1895 1894

Names and surnames of the moros.

1897	1896	1895	1894	Names and surnames of the moros.
172	172	"	"	Juan Diaz el Baroto
173	"	"	173	Andrés Franco Arribas
174	"	"	174	Pedro Cámara Diaz
175	175	"	"	Francisco Incester de la Hor.
176	176	"	"	Juan Jose de la Torre Ortiz
177	177	"	"	Juan Jose Roman Benito
178	178	"	"	Antonio Torres Barahino
179	179	"	"	Francisco Garcia Garcia, de Quisico
180	180	"	"	Nicolas Ruiz Abad
181	181	"	"	Diego Ronillo Muñoz
182	182	"	"	Edmas Merlo Cejudo
183	183	"	"	Jose Crespo Valera
184	184	"	"	Antonio Lopez Garcia
185	185	"	"	Eugenio Prado Maurano
186	186	"	"	Agustín Toledo Lopez
187	187	"	"	Antonio Felices Martiner
188	"	"	188	Hilario Beras Guinones
189	189	"	"	Juan Jose Marquez Fresno
190	"	"	190	Julian Escudillo Verdejo
191	191	"	"	Pabelo Martiner Martiner
192	192	"	"	Agustín Hurtado Cevallos
193	193	"	"	Manuel Molina Badenas
194	194	"	"	Julian Fernandez Molero
195	195	"	"	Carmelo Verdejo Escobedo
196	196	"	"	Antonio Molina Paton
197	197	"	"	Jose Moreno Nieto
198	198	"	"	Juan de Dios Crespo Valera
199	199	"	"	Antonio Astano Jimenez
200	"	"	200	Gregorio Alcaraz Abad
201	201	"	"	Salvino Rodero Navarro
202	202	"	"	Juan Jose Lair Villar
203	203	"	"	Juan Francisco del Fresno Delgado
204	204	"	"	Juan Jose Cámara Baroto
205	205	"	"	Patrio Garcia Delgado
206	206	"	"	Juan Jose Rincón Cámara

Numero del libro  
 por orden de  
 sucesos a seguir

Los mismos sucesos apli-  
 cados a la moros del  
 reemplazo de

1897 1896 1895 1894

Nombres y apellidos de los moros

207	207	"	"	"	Francisco Molina Martin
208	"	"	"	208	Santa Maria Estrella Cortal
209	"	"	"	209	Alberto Navarro Verdejo
210	210	"	"	"	Santiago del Fresno Garcia
211	211	"	"	"	Manuel Villalba Salcedo
212	212	"	"	"	Antonio Ruiz Navarro
213	"	"	"	213	Angel Prieto Barba
214	"	214	"	"	Antonio Villahermosa Alvarez
215	215	"	"	"	Pedro Barrana Rubio
216	216	"	"	"	Tomás de la Torre Potanos
217	"	217	"	"	Martin Perez Galan
218	218	"	"	"	Julian Barba Cámara
219	"	219	"	"	Francisco Pascual Castellanos
220	220	"	"	"	Gregorio Navarro Ortega
221	"	221	"	"	Gregorio Bercego Garcia
222	222	"	"	"	Tomás Blanco Abad
223	223	"	"	"	Gerbario Ruiz Abad
224	"	224	"	"	Vicente de Haro Rubio
225	"	"	"	225	Juan Barato Camunas
226	226	"	"	"	Ambrosio Tejedo Lopez
227	227	"	"	"	Clemente del Fresno Caminero
228	"	"	"	228	Blas Paya Rincon
229	229	"	"	"	Manuel Huastado Diaz
230	230	"	"	"	Jose Maria Fuentes de la Hor
231	231	"	"	"	Vicente Crespo Sanchez
232	232	"	"	"	Trinidad Munoz Fernandez
233	233	"	"	"	Fernando de la Torre Barato
234	"	"	"	234	Ramon Garcia Bautista
235	235	"	"	"	Nicolas Mauranares Pansa
236	"	"	"	236	Manuel del Fresno Caro
237	237	"	"	"	Jesu Garcia Barato
238	238	"	"	"	Gonzalo Penuño Abegia
239	239	"	"	"	Juan Antonio Laguna Rivera
240	"	240	"	"	Francisco Moreno Garcia
241	"	"	"	241	Gregorio Verdejo Quicharro
242	242	"	"	"	Antonio Ruiz Perez
243	243	"	"	"	Jose Pralletero Prieto
244	"	"	"	244	Manuel Munoz Donoso
245	"	245	"	"	Felix Leon Garcia
246	246	"	"	"	Gregorio Perez Saavedra
247	247	"	"	"	Carlos Pines Lopez

Numero del libro

Números de los  
 libros por orden de  
 años a mayor

Los mismos números  
 aplicados a los libros  
 del ejemplar de

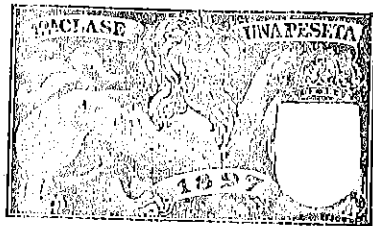
1897 1896 1895 1894

Nombres y apellidos de los libros.

248	248	"	"	"	Juan Ramon Camacho Cámara
249	"	"	249	"	Benito Fernandez Abunor
250	"	"	"	250	Eugenio Lopez Solmo
251	"	251	"	"	Clemente Garcia Aboya
252	"	252	"	"	Martin Marques Lopez
253	"	253	"	"	José Ramon de la Cruz Fernandez
254	"	"	254	"	Jugel Rodriguez Cudfuentes
255	255	"	"	"	Juan Camacho Aberto
256	256	"	"	"	José Pajo Lopez
257	"	257	"	"	Gregorio Ruiz Pajo
258	258	"	"	"	Juan Antonio Rodriguez Cejudo
259	"	259	"	"	Pedro Maria Ruiz Abonayo
260	260	"	"	"	Francisco Lucas Veler
261	261	"	"	"	Claudio Campos Araquer
262	"	"	262	"	Tomás de la Torre Fuentes
263	263	"	"	"	Pablo Marques Araquer
264	"	264	"	"	Gumerindo Donado Perez
265	265	"	"	"	Escobar Antonio Castellanos
266	266	"	"	"	Vicente Cámara Fernandez
267	"	"	"	267	Ignacio Abunor Barba
268	268	"	"	"	Ramon Gomer Cámara
269	269	"	"	"	Sandalio Ruiz Roman
270	270	"	"	"	Miguel Marques Abolero Crespo
271	"	"	271	"	Victoriano Rodriguez Gomer
272	272	"	"	"	Francisco Ruiz Verdi
273	273	"	"	"	Pablo Crespo Abad
274	274	"	"	"	Juan de Dios Esteban Martin
275	"	275	"	"	Manuel Gimenez Garrido
276	276	"	"	"	Pablo Molina Ruiz
277	"	"	"	277	Juan Francisco Madrid Lopez
278	"	278	"	"	Joaquin Ruiz Diaz
279	279	"	"	"	Bernardo Morales Sanchez
280	"	"	280	"	Alfonso Martinez Jauer
281	"	"	"	281	Benito Galan Teruel
282	282	"	"	"	Juan Alfonso Sadava Pajo
283	283	"	"	"	Salvador Mora Ortega
284	"	284	"	"	Felix Abad Alardous
285	285	"	"	"	Antonio Castellanos Martinez
286	286	"	"	"	Miguel Gonzalez Baray
287	"	287	"	"	Francisco Quijano Sanchez
288	"	"	"	288	Isidro Alvarez Aberto







Numero del libro  
de los por cada uno  
mucha a mas

Los mismos números  
aplicados a los moros,  
del reemplazo de,

1897 1896 1895 1894

Nombres y apellidos de los moros.

331	"	"	"	331	Vicente Sanchez Pines
332	332	"	"	"	Hilario Sanchez Peña
333	333	"	"	"	Antonio Sadra. Flautado
334	"	"	334	"	Martín Roman Perez
335	335	"	"	"	Gerónimo Prieto Cujido
336	"	"	336	"	Juan Jose Rodriguez Adrias
337	337	"	"	"	Alfonso Ruiz Garcia
338	338	"	"	"	Barra Abad Herbas
339	339	"	"	"	Juan Jose Proceso Diaz
340	340	"	"	"	Carmelo Peñalver Rodriguez
341	341	"	"	"	Alfonso Lopez Barroto
342	342	"	"	"	Ignacio Garcia Sanchez
343	"	"	343	"	Juan Tomas Pincon Sanchez
344	"	344	"	"	Juan Antonio Garcia Marquez
345	345	"	"	"	Victor Fete Garcia
346	346	"	"	"	Antonio Abolero Arones
347	347	"	"	"	Vicente Sanchez Selgado
348	348	"	"	"	Juan Jose Abolvia Parranas
349	349	"	"	"	Felix Sanchez Carraron
350	350	"	"	"	Eloy Lopez Bello Ruiz
351	"	351	"	"	Carmelo Varga Protero
352	352	"	"	"	Cristobal Aborino Lopez
353	"	353	"	"	Ricardo Clemente Madro
354	"	"	"	354	Guillermo Ruiz Madrid
355	355	"	"	"	Alfonso Romero Herbas
356	356	"	"	"	Basilio Martin Peñaco Pozo
357	357	"	"	"	Juan Jose Martin Gonzalez
358	358	"	"	"	Cristino Garcia Gomez
359	"	"	359	"	Paulino Arroyo Prieto
360	360	"	"	"	Fernando Garcia Torres

Y habiendo precedido al acto de la celebracion del sorteo la depuracion de las incompatibilidades que pudieran

existi entre los d<sup>tos</sup> Concejales acitantes y los mo-  
ros alitados, y resultando solo los d<sup>tos</sup> Don Loren-  
so Molina y Molina y Don Magdalena Tejedo  
Sanchez primero y segundo Regidores Sindios respu-  
tivamente, los d<sup>tos</sup> presentes designaron al Conce-  
jal Don Juan Ramon Conejo y Pajo para el  
desempeño de dicho cargo de Sindio en cuyo con-  
cepto ha actuado en esta sesion, y para las demas  
sucesivas que tengan relacion con el presente mes-  
plero, el Sr. Alcalde dió aquel acto por termina-  
do sin que mediara protesta ni reclamacion algu-  
na, dando lectura de su resultado en alta voz  
por el infrascrito Secretario de orden de la Presi-  
dencia la que manifesto se expondrían inmediata-  
mente al público copias autorizadas de la lista  
de extraccion y que el que quisiera reclamar  
contra el acto que acababa de celebrarse debia  
verificarlo dentro del preciso termino de tres  
dias; que el primer Domingo del proximo mes de  
Marzo es el designado por la citada Ley para pro-  
ceder al acto de la clarificacion y declaracion de  
soldados, cuyo acto tendra lugar en estas Cortes Consi-  
toriales principiando a las ocho de la mañana, ter-  
minado el cual se procederá a la revision de exce-  
siones y excepciones segun esta prevenido a cuyo fin ve-  
ran citados por edictos y por medio de papaseta  
duplicada todos los interesados; y firma por últi-  
mo con los d<sup>tos</sup> concurrentes esta acta por cua-  
triplicado a los efectos del artº 76 de la vigente



Leoy de todo lo cual yo el secretario certifico = sobre mas  
pado = C = S = Ignacio = Bre = 7 = Rodriguez = Valen = B =  
147 = Gabriel = Comendado tres = Claudio = Bodo val =

Victor Sanchez  
Safame El Manu Camp

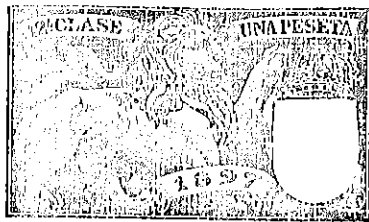
Mapilio Truvel Lopez  
Garrucha Dejitaroto

Vicente Cosme y Puy  
Hamon Novatal

Juan Quinte  
Muyerto  
Juan Antonio Diermas  
Homer Poble

Eugenio H. de la Cruz  
Santini de la Cruz





Provincia de Ciudad Real — Ayunt.º de Valdepeñas

Exemplaro de 1897 — Sorteo

Lista de extracción de nombres y números que han tocado en suerte á los mozos del reemplazo de este año y de los tres anteriores sujetos á revisión según la disposición transitoria de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896 colocándolos nombres al frente de los números respectivos que por orden de menor á mayor estaban escritos y repitiendo luego estos en la casilla en que se señala el reemplazo á que el respectivo mozo corresponde; cuya lista ha tenido á su cargo el Concejal Don Juan Moreno y Sierra en el día de hoy 14 de Febrero de 1897, á saber:

Número del sorteo colocados por orden de menor á mayor	Se repiten dichos números para indicación del reemplazo á que corresponden los mozos				Nombres y apellidos de los mozos
	1897	1896	1895	1894	
x 1	1	"	"	"	Manuel Ferat Vega
x 2	2	"	"	"	Rufo Rodriguez Lopez
x 3	3	"	"	"	Santiago Garcia Carrera Masid
x 4	"	"	"	"	Manuel Verdejo Camero
x 5	"	5	"	"	Santiago Sanchez Ruiz
x 6	"	"	"	6	Juan Juan Guals Marques
x 7	7	"	"	"	Isidoro Verdejo Gavido
x 8	"	"	8	"	Gonzalo Melero Sanchez
x 9	"	9	"	"	Isidoro Goto Terraga
x 10	"	"	10	"	Alfonso Navas Sanchez
x 11	11	00	"	"	Manuel Ruiz Perez
x 12	"	12	"	"	José Ramon de Lahoz Martin
x 13	13	"	"	"	Gregorio Morales Tajardo
x 14	14	"	"	"	José Garcia Comacho
x 15	"	15	"	"	Jorge Jimenez Ruiz
x 16	"	16	"	"	José Serrano Encobar
x 17	17	"	"	"	Praxedes Parada Muir

Los mismos nombres  
aplicados a los nombres  
del recuadro de

1894 1896 1895 1894

Nombres y apellidos de los mozos

1894	1896	1895	1894	Nombres y apellidos de los mozos
x 18	"	"	18	" Santiago Garcia Diaz
x 19	19	"	"	" Luis Recreo Medina
x 20	20	"	"	" Ricardo Pulo Vallejo
x 21	21	"	"	" Gabriel Garcia Ruiz
x 22	"	22	"	" Manuel Porayo Ruiz
x 23	23	"	"	" Nicandro Garcia Camara
x 24	"	24	"	" Juan Jose Prieto Campos
x 25	"	"	25	" Francisco Garcia Garcia de Felix
x 26	"	"	26	" Victoriano Escibano Gonzalez
x 27	27	"	"	" Juan Garcia Carrasco
x 28	"	"	"	28 Vicente Durado Pontado
x 29	29	"	"	" Rogacion Ruiz Liguera
x 30	"	30	"	" Juan Antonio Rodenas Carrasco
x 31	30	"	31	" Francisco Pines Garrido
x 32	"	"	"	32 Jose Borreros Pines
x 33	"	33	"	" Anselmo Rodero Diaz
x 34	34	"	"	" Juan Manuel Pines Hernandez
x 35	35	"	"	" Tomas Prieto Polina
x 36	36	"	"	" Vicente Ballesteros Garcia
x 37	37	"	"	" Juan Manuel Villegas Lopez
x 38	"	38	"	" Jaco Ruiz Lopez
x 39	"	"	39	" Antonio Prieto Gonzalez
x 40	40	"	"	" Jeronimo Tomasco Ruiz
x 41	41	"	"	" Manuel Ruiz Garcia
x 42	42	"	"	" Ignacio Hernandez Diaz
x 43	43	"	"	" Enrique Baylillo Maldonado
x 44	"	44	"	" Ambrosio Hernandez Lucas
x 45	"	45	"	" Martin Muriya Pinquier
x 46	46	"	"	" Pedro Valle Sanchez
x 47	"	"	47	" Jose Ruiz Lopez
x 48	48	"	"	" Julian Sanchez Garrido
x 49	"	49	"	" Manuel Murguerra
x 50	50	"	"	" Francisco Sanchez Campos
x 51	51	"	"	" Agustin Sauton Marambares
x 52	"	"	52	" Tomas Prieto Diaz
x 53	"	"	"	53 Juan Jose Moreno Martin
x 54	54	"	"	" Tomas de Labor Madrid
x 55	55	"	"	" Benito Armon Sanchez
x 56	56	"	"	" Ruben Cormier Hurtado
x 57	57	"	"	<del>Juan Antonio Lopez Prieto</del> <del>Pedro Navarro Hernandez</del>
x 58	58	"	"	" Pedro Navarro Hernandez
x 59	59	"	"	" Andres Pastana Maeso
x 60	60	"	"	" Luis Rodriguez Hernandez
x 61	61	"	"	" Julian Hernandez Garcia

número del rollo  
 por orden de  
 menor a mayor

Los minutos minucios  
 aplicados a los sueros  
 del recemplero de

	1897	1896	1895	1894	Nombres y apellidos de los sueros
x 62	62	"	"	"	Esteban García Molero
x 63	"	"	"	63	Juan Carlos Muñoz
x 64	64	"	"	"	Miguel Garrido Prieto
x 65	"	"	65	"	Agustín Pines Pora
x 66	66	"	"	"	Santiago Megia Haledo
x 67	67	"	"	"	Pedro Gómez Delgado
x 68	68	"	"	"	Isidro Candelas Carral
x 69	69	"	"	"	Agustín Pinares Pora
x 70	"	70	"	"	Julio Gómez Rodríguez
x 71	"	"	"	71	Antonio José Perra
x 72	"	"	72	"	Juan José Jimenez Verdejo
x 73	"	"	"	73	Manuel Urbán de la Torre
x 74	"	74	"	"	Abelario Torre Navarra
x 75	75	"	"	"	Juan Martín Casado
x 76	"	"	"	76	Miguel Rubio Porillo
x 77	77	"	"	"	Gregorio López Cuesta
x 78	"	78	"	"	Gregorio Barriello Martín
x 79	"	"	79	"	Victoriano Pérez García
x 80	80	"	"	"	Juan José García Quintana
x 81	81	"	"	"	José Luis Cardán
x 82	"	"	82	"	Gregorio García Barba
x 83	83	"	"	"	Diego Fernández Torres
x 84	84	"	"	"	Julio Ruiz Sánchez
x 85	"	85	"	"	Manuel García Sellaiva
x 86	86	"	"	"	Leocadio Morales Moreno
x 87	87	"	"	"	Francisco Ruiz Rodríguez
x 88	"	88	"	"	Gabriel López Alad
x 89	89	"	"	"	Antonio José Muñoz Blanco
x 90	90	"	"	90	<del>Vigilio Ruiz Hernández Aguirre Delgado Ortiz</del>
x 91	91	"	"	"	Federico Rodero Barrera
x 92	"	92	"	"	Francisco Martín Pulpo
x 93	93	"	"	"	Juan Rodero Megia
x 94	"	"	"	94	Vigilio Ruiz Hernández
x 95	"	"	"	95	Juan Carlos León
x 96	96	"	"	"	Francisco Paredes Torre
x 97	97	"	"	"	Diogracias Sánchez Solís
x 98	"	98	"	"	Carlos Herrero Quintana
x 99	99	"	"	"	Vigilio Prieto Perea
x 100	100	"	"	"	Alfonso Ruiz Sánchez
x 101	101	"	"	"	Julian Moreno Pinares
x 102	102	"	"	"	Francisco Megia Cornejo
x 103	"	"	"	103	Emilio Moreno Campos
x 104	104	"	"	"	Juan José Alcáide Sánchez

Número del libro  
 por orden de  
 mes de mayo

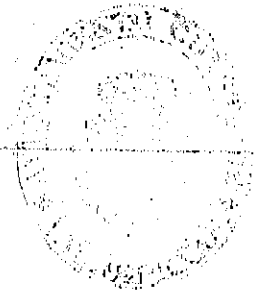
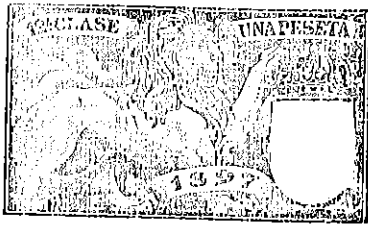
Los números minores  
 aplicados a los números  
 del recemplar de

1897 1896 1895 1894 Nombres y apellidos de los mozos

x 105	105	"	"	"	Juan Villegas Mungovan
x 106	106	"	"	"	Juan Redondo Lopez
x 107	"	"	"	107	José del Trueno Guzman
x 108	108	"	"	"	Manuel Aguilar Márquez
x 109	"	109	"	"	Agustín Biquera Delgado
x 110	110	"	"	"	Juan Domingo Melero
x 111	"	"	111	"	Alfonso Leon Caudela
x 112	112	"	"	"	Juan Urbina Martín
x 113	113	"	"	"	Agustín de la Torre Cerrada
x 114	114	"	"	"	Lotario Peralta Carrara
x 115	115	"	"	"	Antonio Jimenez Lerida
x 116	116	"	"	"	Abdón Avila Galán
x 117	"	"	"	117	Pedro Sanchez Pedero Caudela
x 118	118	"	"	"	Andrés Fernandez Sauteja
x 119	119	"	"	"	Juan Francisco Garrido Gomez
x 120	120	"	"	"	Antonio Leon Fernandez
x 121	"	"	"	121	Agustín Diaz Quimones
x 122	122	"	"	"	Rafael Galán Sanchez Pedero
x 123	123	"	"	"	Manuel Carbelli Ruiz
x 124	"	124	"	"	Francisco Martin Maestre
x 125	"	"	125	"	Agustín Toledo Paton
x 126	126	"	"	"	José Sanchez Abad
x 127	"	127	"	"	Francisco Corrales Braque
x 128	"	"	"	128	Estipe Perez Poncajo
x 129	"	129	"	"	Yoaquin Guada Urbina
x 130	130	"	"	"	Julio Lopez Sanchez
x 131	131	"	"	"	Begio Melero Delgado
x 132	132	"	"	"	Capitán Leon Ruiz
x 133	133	"	"	"	Angel Lara Garcia
x 134	134	"	"	"	Martín Campos Sanchez
x 135	135	"	"	"	Andrés Baranau Ruiz
x 136	136	"	"	"	Juan Garcia Ortega
x 137	"	137	"	"	Juan Prieto Rubio
x 138	138	"	"	"	Agustín Ruiz Campos
x 139	139	"	"	"	Francisco Navio Uncertin
x 140	140	"	"	"	José Barrios Navarro
x 141	"	"	141	"	Gregorio Garcia Melero
x 142	142	"	"	"	José Garcia y Garcia
x 143	"	"	"	143	Alfonso Sanchez Colis
x 144	"	"	"	"	Valentín Garcia Nadal
x 145	145	"	"	"	Pedro Alvarez Diaz

Número del libro  
 por orden de

105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145



Número de libros  
 por orden de  
 mérito.

Comisiones revisoras  
 aplicadas a los libros  
 del recuento de

1894 1896 1895 1894

Nombres y apellidos de los autores

x146	"	146	"	Nicolas Gómez Rodríguez
x147	147	"	"	Juan Díaz Pariente
x148	148	"	"	Juan Luis del Pozo Pariente
x149	149	"	"	Leandro Juan Martínez
x150	150	"	"	José Antonio Martín Merlo
x151	151	"	"	Manuel Sánchez Carrero
x152	152	"	"	Juan Madrid Sánchez
x153	"	"	153	Francisco Martínez García
x154	154	"	"	Antonio Moreno Gómez
x155	155	"	"	Pedro Poveda Valencia
x156	156	"	"	Antonio Vico Molina
x157	157	"	"	Honorato Cámara Abad
x158	158	"	"	Juan Antonio Fernández Roldán
x159	"	159	"	Gregorio Bermúdez Sánchez
x160	"	"	160	Enrique Piñero García
x161	"	"	161	Salvador Sánchez Martínez
x162	162	"	"	Julian Jimenez Sánchez
x163	163	"	"	Nicolas Heriberto Muir
x164	164	"	"	Leandro Sánchez Díaz
x165	"	165	"	Antonio Domínguez Cruzada
x166	166	"	"	Gregorio Ruiz Mejía
x167	167	"	"	Enrique Gómez-Correa Serrada
x168	"	168	"	Francisco Carrascosa Jimeno
x169	169	"	"	Valentino Fernández Lucas
x170	"	"	170	Leandro Sánchez Ruiz
x171	"	171	"	Julio Pineda Molina
x172	"	172	"	Juan Díaz Pariente
x173	"	"	173	Andrés Franco Arribas
x174	"	"	174	Andrés Cámara Díaz
x175	175	"	"	Francisco Martínez de Labor
x176	176	"	"	Juan José de la Torre Ortiz
x177	177	"	"	Juan José Pomar Benito
x178	178	"	"	Antonio Gómez Barahona
x179	179	"	"	Francisco García y García de Quirico
x180	"	180	"	Nicolas Ruiz Abad
x181	"	181	"	Diego Benito Muir

Nombres de los  
 propietarios de  
 las fincas

Los siguientes nombres  
 aplicados a los terrenos  
 del replano de

1897 1896 1895 1894

Nombres y apellidos de los propietarios

	1897	1896	1895	1894	Nombres y apellidos de los propietarios
x 182	182	"	"	"	Manuelberto Cejudo
x 183	"	183	"	"	Juan Caspary Lara
x 184	184	"	"	"	Antonio Lopez Garcia
x 185	"	185	"	"	Agustín Prado Maura
x 186	"	186	"	"	Agustín Toledo Lopez
x 187	187	"	"	"	Antonio Felix Martinez
x 188	"	"	188	"	Milano Lopez Quiñones
x 189	"	189	"	"	Juan José Ramirez Jimenez
x 190	"	"	190	"	Julian Bugillo Verdejo
x 191	"	191	"	"	Francisco Martinez Martinez
x 192	"	192	"	"	Agustín Bautista Canales
x 193	193	"	"	"	Manuel Molina Ladera
x 194	"	194	"	"	Julian Hernandez Molero
x 195	195	"	"	"	Carmelo Verdejo Encobedo
x 196	196	"	"	"	Antonio Molina Pato
x 197	197	"	"	"	Juan Molero Nieto
x 198	198	"	"	"	Juan de Dios Caspary Molero
x 199	199	"	"	"	Alfonso Antonio Jimenez
x 200	"	"	200	"	Gregorio Alcaraz Abad
x 201	"	201	"	"	Agustín Rodero Navarro
x 202	202	"	"	"	Juan José Luis Villar
x 203	203	"	"	"	Juan José del Prisco Delgado
x 204	204	"	"	"	Juan José Cámara Moralo
x 205	"	205	"	"	Patricio Garcia Delgado
x 206	"	206	"	"	Juan José Quijón Cámara
x 207	207	"	"	"	Francisco Molina Martín
x 208	"	"	"	208	Santa Maria Cuellan Cortal
x 209	"	"	209	"	Agustín Navarro Verdejo
x 210	210	"	"	"	Santiago del Fresno Garza
x 211	211	"	"	"	Manuel Villalva Salcedo
x 212	212	"	"	"	Agustín Quijón Navarro
x 213	"	"	213	"	Agustín Quijón Parba
x 214	"	214	"	"	Antonio Villanueva Alvaroz
x 215	215	"	"	"	Padro Borrero Rubio
x 216	216	"	"	"	José de la Torre Bolanos
x 217	"	217	"	"	Martin Perez Galan
x 218	218	"	"	"	Julian Parba Cámara
x 219	"	219	"	"	Francisco Pascual Castellano
x 220	220	"	"	"	Gregorio Navarro Ortega
x 221	"	221	"	"	Gregorio Herrera Garcia
x 222	222	"	"	"	Antonio Blanco Abad
x 223	223	"	"	"	José María Quijón Abad
x 224	"	224	"	"	Vicente de Abajo Rubio

Los mismos números aplicados a los nombres del reemplazo de...

Mayor a menor

	1897	1896	1895	1894	Nombres y apellidos de los mozos
x 225	"	"	"	225	Juan Barato Carreras
x 226	226	"	"	"	Ambrosio Leidy Lopez
x 227	227	"	"	"	Clemente del Fresno Carreras
x 228	"	"	228	"	Mano Saja Ruicon
x 229	229	"	"	"	Manuel Libertado Diaz
x 230	230	"	"	"	José Maria Fuentes de Labor
x 231	231	"	"	"	Vijente Caspe Amador
x 232	232	"	"	"	Virjidad Muñoz Fernandez
x 233	233	"	"	"	Jernando de la Torre Parato
x 234	"	"	234	"	Ramon Garcia Barba
x 235	235	"	"	"	Nicolás Fernandez Parra
x 236	"	"	"	236	Manuel del Fresno Cano
x 237	237	"	"	"	Juan Garcia Parato
x 238	238	"	"	"	Gregorio Benito Negia
x 239	239	"	"	"	Juan Antonio Laguna Rivera
x 240	"	240	"	"	Francisco Manuel Garcia
x 241	"	"	"	241	Gregorio Verdejo Colichmano
x 242	242	"	"	"	Alfonso Ruiz Perez
x 243	243	"	"	"	José Ballesteros Prieto
x 244	"	"	"	244	Manuel Muñoz Durero
x 245	"	245	"	"	Jose Leon Garcia
x 246	246	"	"	"	Gregorio Perez Saverdra
x 247	247	"	"	"	Carlos Linares Lopez
x 248	248	"	"	"	Juan Antonio Camacho Carreras
x 249	"	"	249	"	Benito Fernandez Muñoz
x 250	"	"	"	250	Benigno Lopez Colino
x 251	"	251	"	"	Clemente Garcia Puys
x 252	"	252	"	"	Manhín Marques Lopez
x 253	"	253	"	"	José Ramon de Labor Fernandez
x 254	"	"	254	"	Angel Rodriguez Cid Fuentes
x 255	255	"	"	"	Juan Camacho Parato
x 256	256	"	"	"	José Pajo Lopez
x 257	"	257	"	"	Gregorio Ruiz Rojas
x 258	258	"	"	"	Juan Alfonso Rodriguez Cepedo
x 259	"	259	"	"	Pedro Maria Ruiz Poncayo
x 260	260	"	"	"	Francisco Lucas Viles
x 261	261	"	"	"	Claudio Campos Araque
x 262	262	"	262	"	Francisco Ruiz Muñoz Tomás de la Torre Fuentes
x 263	263	"	"	"	José Marques y Marques
x 264	"	264	"	"	Germánico de la Torre Perez
x 265	265	"	"	"	Enolaitico Muñoz Castellanos
x 266	266	"	"	"	Vijente Camacho Fernandez
x 267	"	"	"	267	Ignacio Muñoz Barba





Los mismos nombres  
aplicados a los mozos  
del recuento p. de

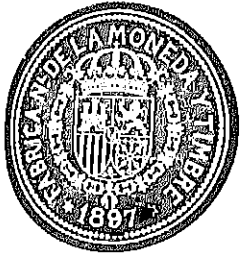
1897 1896 1895 1894

Nombres y apellidos de los mozos

	1897	1896	1895	1894	Nombres y apellidos de los mozos
x 268	268	"	"	"	Bignora Gomez Camara
x 269	269	"	"	"	Salvador Ruiz Roman
x 270	270	"	"	"	Miguel Marques Molero Crespo
x 271	"	"	271	"	Victoriano Rodriguez Gomez
x 272	272	"	"	"	Francisco Ruiz Verdez
x 273	273	"	"	"	Blas Crespo Abad
x 274	274	"	"	"	Juan de Dios Abasco Martin
x 275	"	275	"	"	Manuel Jimenez Garrido
x 276	276	"	"	"	Pablo Polino Ruiz
x 277	"	"	"	277	Juan Francisco Navio Lopez
x 278	"	278	"	"	Joaquin Ruiz Diaz
x 279	279	"	"	"	Benigno Morales Sanchez
x 280	"	"	280	"	Alfonso Martinez Latorre
x 281	"	"	"	281	Luis Galan Teruel
x 282	282	"	"	"	Juan Alfonso Laderas Rojas
x 283	283	"	"	"	Salvador Mora Ortega
x 284	"	284	"	"	Felix Abad Marcos
x 285	285	"	"	"	Fuencio Castellano Martinez
x 286	286	"	"	"	Miguel Gonzalez Lazaro
x 287	"	287	"	"	Estanisco Lujana Sanchez
x 288	"	"	"	288	Indio Alvarez Herdo
x 289	289	"	"	"	Isidoro Diaz Garcia
x 290	290	"	"	"	Juan Antonio Ruiz Ruiz
x 291	291	"	"	"	Manuel Perez Bravo
x 292	"	"	292	"	Nicolas Lavinon Sanchez
x 293	"	"	"	293	Capitain Sanchez Rodriguez
x 294	294	"	"	"	Juan Jose Mestris Merino
x 295	295	"	"	"	Ciriano Prieto Bautista
x 296	"	296	"	"	Manuel Jimenez Lopez
x 297	297	"	"	"	Pablo Lopez Sanchez
x 298	298	"	"	"	Eugenio Muentilla Lopez
x 299	299	"	"	"	Manuel Antonio Barba Fernandez
x 300	300	"	"	"	Luis Nogua Madrid
x 301	"	"	301	"	Gregorio Sanchez-Ovicio Jimenez
x 302	302	"	"	"	José Galan Rodriguez
x 303	"	"	303	"	José Canelles Hernandez
x 304	304	"	"	"	Francisco Peña Sanchez
x 305	"	"	305	"	Andrés Garcia Corrales
x 306	"	306	"	"	Matias Romero Moreno
x 307	307	"	"	"	Juan Barriguas Barba
x 308	308	"	"	"	Francisco Lermano Rojas
x 309	"	309	"	"	Nicolas Muñoz Sanchez
x 310	310	"	"	"	Fuencio Barba Moya

Número de los  
 mozos de 1894

311  
 312  
 313  
 314  
 315  
 316  
 317  
 318  
 319  
 320  
 321  
 322  
 323  
 324  
 325  
 326  
 327  
 328  
 329  
 330  
 331  
 332  
 333  
 334  
 335  
 336  
 337  
 338  
 339  
 340  
 341  
 342  
 343  
 344  
 345



Los números siguientes  
aplicados a los números  
del remplazo de

	1897	1896	1895	1894	nombrados y apellidos de los moros
211	311	"	"	"	Gregorio Sanchez Barba
212	312	"	"	"	Alfonso Cano Cuevas
213	313	"	"	"	Juan José Garrido Garcia
214	"	314	"	"	Juan Sanchez y Sanchez, de Julian y Maria
215	315	"	"	"	Urbanus Barrios
216	"	0	"	316	Vicente Garcia y Garcia
217	317	"	"	"	Vicente Nogales Villabermosa
218	"	"	318	"	Mercurio Sanchez Apensio
219	"	319	"	"	Francisco Sanchez y Sanchez, de Alfonso y Mercedes
220	"	"	320	"	Pedro Diaz Olayara
221	321	"	"	"	José Maria Lopez Perez
222	"	322	"	"	Cristobal Carrizosa Molina
223	323	"	"	"	Estanislao Lopez Lerida
224	324	"	"	"	Alfonso Abad Medina
225	325	"	"	"	Bernabe Jilavist Pastor
226	326	"	"	"	Crispulo Negra Martin
227	"	327	"	"	Antonio Lopez Sanchez
228	"	328	"	"	Pedro Garcia Villa
229	"	329	"	329	<del>Francisco Sanchez y Sanchez, de Alfonso y Mercedes</del>
230	330	"	"	"	Francisco Garcia Barrena
231	"	"	"	331	Vicente Sanchez Pined
232	332	"	"	"	Milario Sanchez Peña
233	333	"	"	"	Antonio Laderas Barrantes
234	"	"	334	"	Matias Boudou Perez
235	335	"	"	"	Jeronimo Prieto Cayido
236	"	"	336	"	Juan José Rodriguez Arrias
237	337	"	"	"	Alfonso Ruiz Garcia
238	338	"	"	"	Tomás Abad Berwal
239	339	"	"	"	Juan José Rodero Diaz
240	340	"	"	"	Carrelo Penalver Rodriguez
241	341	"	"	"	Alfonso Lopez Pazos
242	342	"	"	"	Agustino Garcia Sanchez
243	"	"	343	"	Juan Tomás Priou Sanchez
244	"	344	"	"	Juan Antonio Garcia Parquis
245	345	"	"	"	Nictor Pete Garcia

Nombre del propietario  
 Número de su finca  
 Municipio

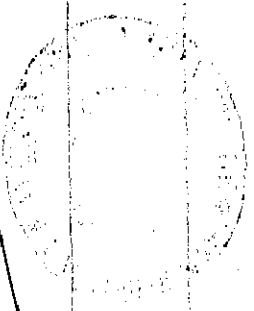
Los mismos números aplicados a los suenos del recensalario de

1897 1896 1895 1894 Nombres y apellidos de los moros

x 346	346	"	"	"	Antonio Rojas Arroyo
x 347	347	"	"	"	Inocente Sanchez Delgado
x 348	348	"	"	"	Juan José Molina Barreras
x 349	349	"	"	"	Pedro Sanchez Camarero
x 350	350	"	"	"	Uy Lopez Hillo Cruz
x 351	"	351	"	"	Carmelo Vargas Rodero
x 352	352	"	"	"	Cristobal Moreno Lopez
x 353	"	353	"	"	Ricardo Clemente Madro
x 354	"	"	"	354	Gumerindo Cruz Navio
x 355	355	"	"	"	Alfonso Romero Hervey
x 356	356	"	"	"	Agustín Martínez Penas y Poro
x 357	357	"	"	"	Juan José Martín González
x 358	358	"	"	"	Crispín García Gómez
x 359	"	"	359	"	Paulino Arroyo Nieto
x 360	360	"	"	"	Fernando García Torres

Valdepeñas catorce de febrero de mil ochocientos noventa y siete = sobre raspado = Ude = Entre líneas = Juan Antonio Aguilar Peñalver = Guemesio Moreno Campo = todo vale = Cañada = Pedro Navarro Fernandez = 90 = Eugenio Cruz Fernandez = 262 = Francisco Cruz Verdú = 329 = Francisco Sanchez y Sanchez, de Alfonso y Mercedes = no vale =

Juan Moreno Diezmas



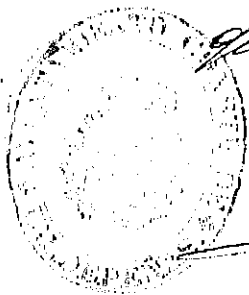
8  
11



*Li*



Diligencia 3 Acordito por medio de la presente que por falta de suficiente numero de Sres. Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. Y para que conste estiendo y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valdepeñas a quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, de que certifico =



No. 30  
 [Signature]

[Signature]

Diligencia 2 Acordito por medio de la presente que por falta de suficiente numero de Sres. Concejales, no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. Y para que conste estiendo y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valdepeñas a Veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, de que certifico =

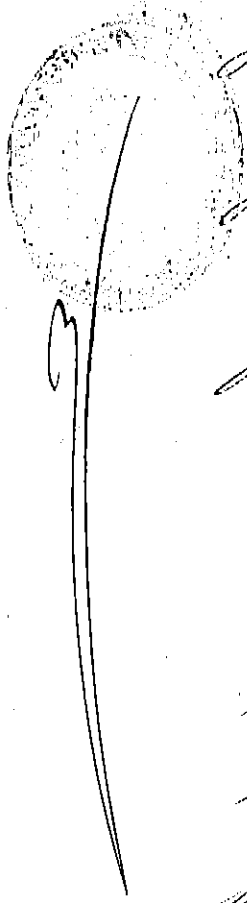
No. 30  
 [Signature]

[Signature]

sesión extraordinaria del 7 en la Ciudad de Val  
día 25 de febrero de 1897

deputados, siendo las  
diez de la mañana, bajo la Presiden-  
cia del primer Teniente de Alcalde  
Señores Eugenio Hurtado, por delegación del  
Presidente. Propietario, se reunieron previa la oportu-  
nidad convocatoria, los Sres. concejales  
Galán  
Molina  
Bujedo  
Perez Ruiz  
Flevo  
Morales Picano  
Cejudo  
que al margen se expresan asistidos  
de mi el Secretario interino, al objeto  
de celebrar sesión extraordinaria  
en segunda convocatoria y con el  
carácter de urgente a que han sido  
convocados; el Sr. Presidente accidental  
declaró abierta la sesión y de su or-  
den yo el Secretario di lectura del  
acto de la anterior extraordinaria  
de fecha ocho del corriente mes y año  
que fue aprobada por unanimidad  
y en igual forma ratificados los acor-  
dos tomados en la misma en la for-  
ma siguiente; que al acordar la dis-  
tribución en la sesión anterior de  
los mil pesetas a los practicantes Do-  
Juan Casas Hurtado, D. Gerónimo Ma-  
drid y D. Joaquín Hurtado de Mendoza  
ra por sus trabajos extraordinarios  
con motivo de la epidemia variolosa  
se había prescindido del que con

135  
igual, con motivo habian prestado <sup>135</sup>  
Nicolás Calvo Bengillo y D. Antonio  
Favilan Laguna, y se acordó por una  
unanimidad la distribución de las mil  
pesetas en la forma siguiente: A  
D. Juan Casas, D. Jerónimo Madrid,  
y D. Joaquín Hurtado de Mendoza, á  
cada uno de doscientos diez  
pesetas, y á los auxiliares D. Nicolás Cal  
vo Bengillo y D. Antonio Favilan La  
guna, á cada uno de ciento noventa pe  
setas, el primero y ciento ochenta  
pesetas al segundo.



Seguidamente se procedió en cum  
plimiento á la convocatoria á dar  
lectura íntegra de los relaciones  
de ingresos y gastos correspondientes  
al presupuesto ordinario para ejer  
cicio (ordinario) de mil ochocientos  
noventa y siete á noventa y ocho; di  
suelto á discusión se acordó por una  
unanimidad prestarle su aprobación  
y que se ponga de manifiesto por ter  
mino de quince días en la Secreta  
ria de este Ayuntamiento, y que se  
recuerda el oportuno edicto al Sr. Goberna  
dor civil de la Provincia para su

insercion en el Boletín oficial.

Después de haberse agotado los asuntos el Sr. Presidente levanta la sesión de todo lo cual ya el Secretario interior certifica = Entre parentesis = ordinario = no vale =

Carlos Jacquez  
Vapores

Eugenio Hurtado

José María  
y María

Francisco del Fuerte

Magdalena Fejeda

Antonio Lopez  
y Navarro

Juan Esteban  
Riquelme

Agustín de Torres

Diligencia de Acreditación por medio de la presente que por falta de número de Sr. Concejales, no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. Y para que conste asíendo y





firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Saltillo a primero de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, de que certifico =

N.º 13.º

*[Signature]*

*[Signature]*



Diligencia Acreditada por medio de la presente que por falta de número de Pres. Concejales, no ha podido celebrarse la sesión extraordinaria a que habian sido convocados para este día. Y para que acunte lo mismo y firma la presente seada por el Sr. Alcalde en Saltillo a primero de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, de que certifico =

N.º 14.º

*[Signature]*

*[Signature]*



Diligencia Acreditada por medio de la presente yo el Secretario interino, que por falta de número de Pres. Concejales y de otros

Los Asociados de la Junta Municipal  
no ha podido celebrarse la sesion ex-  
traordinaria a que habian sido con-  
vocados para este dia. Y para que  
conste estubo y firmo la presente  
con el visto bueno del Sr. Alcalde  
Valdepeñas a tres de Marzo de mil  
ochocientos noventa y siete, de que  
certifico —

J. B.

Sesion extraordinaria del } en la ciudad de Valdepeñas,  
dia 3 de Marzo de 1897. } siendo la hora de las cinco

de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
Presidencia. Presidente D. Carlos Sanchez y Solano, previa  
Hortado. la oportuna segunda convocatoria con el  
Rejedo. caracter de urgente y de tomar acuerdos con  
Rejedo. el numero de Senores Concejales que concurren  
Presen. y con los Vec. que al margen se expresan, au-  
toper. tados de mi el Secretario accidental por in-  
Aboliva. compatibilidad del interino y enfermedad  
del oficial primero, al objeto de celebrar se-  
sion extraordinaria en segunda convoca-  
ria y con el caracter de urgente si que ha-  
sido convocados, el Sr. Presidente declaro  
abierta la sesion y de su orden yo el Sec-  
retario accidental di lectura integral del  
acta de la anterior extraordinaria de fecha

veinticinco de Febrero proximo pasado que fue aprobada por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma.

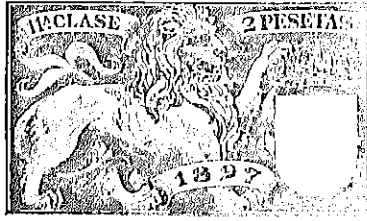
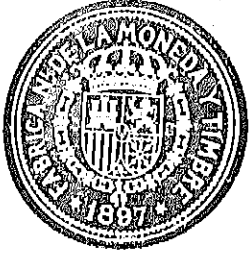
Se dió cuenta de la única solicitud presentada para obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por el Secretario interino D. Agustín de Torres y Martener y los documentos que á dicha instancia presenta y considerando suficiente los documentos presentados por dicho interesado para acreditar su aptitud legal para el desempeño de dicho cargo, el Ayuntamiento nombró en propiedad Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo y emolumentos de dicho destino en el que desde luego entrará en posesión del mismo, expedíendole el título correspondiente y posicionándolo en el mismo.

Segundamente se dió cuenta de la instancia presentada por D. Nicolás Cruz y Lopez, dueño de la casa sita en esta Ciudad, calle Ancha número diez y nueve, el que solicita la demolición de la misma y su nueva construcción y el acuerdo por unanimidad el que pase dicha instancia á la Comisión de ornato público á sus efectos.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de la urgente necesidad de la construcción de un nuevo cementerio, pues es conocido de todos la necesidad de dicha obra desde hace bastante tiempo, como igual

mente la construcción de casas para escuelas de primera enseñanza y la de mercado público, cuya obra de suma utilidad podría en su día ser un buen elemento para los ingresos municipales y que recurriendo de recursos bastantes con los ingresos que figuran en el presupuesto municipal, se estaba en el caso de invertir en la ejecución de dichas obras los capitales que posee este Ayuntamiento procedentes de la enajenación de los bienes de propios ya en efectivo como en laminas representativas de dicho capital, para lo cual están facultados los Ayuntamientos previa las formalidades establecidas por las leyes para el caso; puesto a discusión el asunto, el Ayuntamiento acordó por unanimidad la construcción por el orden siguiente, las obras que se proyectan: Cementerio, Mercaderes y Casa Escuelas, con cuyas obras habían de ejecutarse con los productos de la venta de las laminas, procedentes de los bienes de propios, como del capital efectivo que posee este Ayuntamiento por este concepto; y que pudiendo tener este municipio algunas cantidades pendientes de liquidación, se facultó al Sr. Presidente para que gestione por los medios que sean conducentes a averiguar la importancia de estos valores, para que igualmente puedan ser en su día enajenados para la ejecución de las obras que se proyectan.

Y no habiendo más asuntos de que



Tratar, el Sr. Presidente, levanto la sesion de  
Todo lo cual yo el Secretario accidental cer-  
tifico--

Carlos Sanchez  
Jofanes

Magdalena Tejedo

Eugenio M. Gutierrez

Juan Antonio

Francisco de Jesus

Rojas

Andres Lopez  
Villaverde

Louisa Molina  
Molina

José M. Fernandez

Diligencia) acordada por la presente y el Secretario que  
por haber estado celebrando sesion y por el ayuntamiento  
omnibus de esta Ciudad en este dia en la eleccion  
cion y ratificacion de los miembros de la actual com-  
plazo no ha podido celebrarse la ordinaria corres-  
pondiente al dia de la fecha. Y para que conste  
entendido y firmo la presente en la ciudad de Matanzas  
en Valdespinas a ocho de Marzo de mil ochocien-  
tos noventa y siete

Pro. Sec.  
[Signature]

[Signature]



Nota de clasificación y declaración de soldados

En la ciudad de Valdepeñas a die-  
 te de Mayo de mil ochocientos noventa y siete: reunido el Ayuntamiento en la sala capitular al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al usarse se expresan previa la oportuna segunda convocatoria en armonia con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley Municipal con el Sr Alcalde D. Carlos Sanchez y Polanco, Regidores Sindicos D. Juan Ramón Comijo y Moja, designados como tal por la Corporación en la sesión celebrada para el sorteo de soldados, por haber resultado incompatibles el primero y segundo Regidores Sindicos por parentesco dentro del cuarto grado civil con los mejores números, ciento cincuenta y seis y doscientos veintiseis del sorteo respectivamente, los facultativos Titulares D. Juan Antonio Palacios Garcia y D. Benigno Ruiz Navarro, y Tallador D. Gabriel Sepúlveda Díaz el Sr Presidente declaró abierta la sesión y yo el infrascripto secretario di lectura íntegra del la lista general de los mejores alistados definitivamente para depurar los demás incompatibilidades legales que pudieran resultar si tenor del artículo cuarenta y dos de la ley de Reclutamiento vigente, resultando que se encontraban en dicho caso los tres Concejales D. José Galán Caminero, D. Francisco del Fresno Sanchez, D. Juan Martín Ferrero y D. Andrés Ferrer Ruiz, por parentesco dentro del cuarto grado civil, con los mejores números, ciento veintiseis, doscientos veintisiete, trescientos cincuenta y seis y doscientos cincuenta y seis del sorteo respectivamente sin que se procediera a su sustitución aunque abandonaron sus puestos.

Acto continuo, por los tres Concejales a la vista de los concurrentes y del tallador se reconoció la talla y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines a que está destinada, ordenó el Sr Presidente al infrascripto secretario que leera lectura en clara y alta voz del capítulo noveno de la vigente ley de Reclutamiento y de los demás dispo-

siciones relativas a la declaracion de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y declaracion de soldados.

Verificada inmediatamente dicha lectura se procedió en seguida al llamamiento y declaracion de soldados, practicandose las operaciones de talla y del reconocimiento de los mozos presentes al acto y haciendose por el Sr. Presidente a todos y cada uno de estos inmediatamente despues de ser tallados y reconocidos y a medida que se fueron llamando los oportuna invitacion para que expusieran los motivos que les asistiesen para eximirse del servicio, advirtiendoles que no seria atendida ninguna excepcion que no alegaren entonces, aun cuando se les excluyese como comprendidos en los articulos ochenta y ochenta y tres de la Ley, apreciando todo ello el siguiente resultado.

N.º 1.º Manuel Peral Vega, hijo de Ventura y Juana natural de Daimiel provincia de Ciudad Real, juzgado de Daimiel, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Obispo del Consento, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, llamado se presentó y tallado que fue resultó con la de un metro ochocientos sesenta y tres milímetros.

Reconocido por los facultativos le declararon util. A legó ser hijo unico de madre pobre a la que mantiene pues si bien tiene tres hermanos llamados Gerardo, Marcos y Pedro los dos primeros estan casados y el otro es menor de diez y siete años, no justifica la excepcion propuesta y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Sr. Jefe de Estudios, le concede de termino hasta el dia treinta y uno del actual.

N.º 2.º Juan Rodriguez Lopez, hijo de Juana y Josefa natural de Remolilla provincia de Ciudad Real vecino de esta ciudad domiciliado en la calle de Bataneros, de oficio jornalero que sabe leer y escribir, tallado que fue resultó tener un metro ochocientos ochenta milímetros.

Reconocido por los facultativos resultó util. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y estudiada la diligencia de notificacion prevenida enterado contestó: no tener cosa alguna que alegar y el Ayuntamiento conforme con el parecer del Sr. Jefe de Estudios.

Pendiente  
31 Mayo

Puro  
31 Mayo

Soldado

acordó declarar al referido mozo soldado, sin que contra este fallo se hiciera protesta ni reclamacion alguna.



Soldado

Nº 3. Agustín García Casanova Madrid, hijo de Antonio y Manuela natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de Caldereros no sabe leer ni escribir tallado resultó con la de un metro seiscentos noventa y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos resultó útil. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida la notificación porvenida, contestó no tener cosa alguna que alegar; y en su vista el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, acordó declarar soldado al referido mozo con cuya resolución se conformaron los interesados.

Presidente  
31 Mayo

Nº 7. Antonio Verdejo Garrido hijo de Manuel e Isabel natural y vecino de esta ciudad, provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de Calatrava de oficio jornalero no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro seiscientos treinta milímetros y cinco no sido por los facultativos resulta útil. Alegó ser hijo de familia y tener seis hermanos llamados Gregorio y Justo casados y Manuel, José, Tomás y Julián menores de diez y siete años; no lo justificó y el Ayuntamiento con el Sr. Regidor Sindico le concede probación hasta el día treinta y uno del actual.

Nº 11. Manuel Mejía Perez hijo de José y Elvira de esta natural y vecindad, provincia de Ciudad Real, de oficio jornalero, domiciliado en la calle del Poies, que no sabe leer ni escribir, tallado tuvo un metro seiscentos setenta y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos resulta útil. Invitado para que manifieste los motivos que tenga para eximirse del servicio y extendida la oportuna notificación contestó no tener ninguna cosa que alegar y en esta atención el Ayuntamiento con el Sr. Regidor Sindico acordó declarar a este mozo soldado con cuya resolución se conformó.

Nº 13. Eugenio Morales Tajardo hijo de Braulio y de María de los Angeles natural de Leñares provincia de Jaén vecino de esta ciudad domiciliado en la calle de la Virgen de oficio jornalero no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro seiscentos sesenta milímetros: reconocido por los facultativos resulta útil: invitado para que manifieste los motivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida la oportuna



notificación contestó no tener cosa alguna que alegar y en su vista el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico acordó declararle soldado con cuya resolución se conformó.

N.º 16 José García Camacho y hijo de Nicolas y Maria Juana natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle del Buenavento de oficio jornalero no sabe leer ni escribir tallado resultó con la lle un metro quinientos noventa y cinco milímetros reconocido por los facultativos se declaran útil condicional no tuvo objecion alguna que alegar en cuya virtud el Ayuntamiento a propuesta del Señor Regidor Sindico acordó declarar a este sujeto preudinte de reconocimiento ante la Comisión mixta dond deberá comparecer el día que se designe por la misma en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia

N.º 17 Praxedis Parada Muñoz hijo de Eugenio, de Elisa natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en las casas sueltas de la calle del Cristo de oficio jornalero que sabe leer y escribir tallado resultó con un metro sesenta y dos milímetros invitado para que alegue los motivos que haviere para eximirse del servicio y extendida la notificación prevenida contestó no tener cosa alguna que alegar y en su vista el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico acordó declarar a este sujeto soldado conformandose el interesado

N.º 18 Luis Becerra Medina hijo de Francisco y Lina natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de San Juan de oficio estudiante sabe leer y escribir tallado tuvo un metro setecientos veintinueve milímetros reconocido por los facultativos resultó útil y habiendo manifestado no tener objecion alguna que alegar el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sr. Regidor Sindico acordó declararle soldado conformandose el interesado

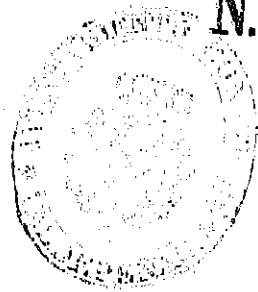
N.º 20 Ricardo Trelo Vallejo hijo de Ricardo y Luciana natural de Madrid residente en la misma domiciliado en la calle del Carmen de oficio del Comercio sabe leer y escribir tallado tuvo un metro cuatrocientos ochenta y cinco milímetros reconocido por los facultativos se declaran útil, alegar ser hijo único de

Soldado

Preudinte de reconocimiento

Soldado

Soldado



muenda pobre. El Ayuntamiento visto el resultado de la talla y los particulares ocurrentes en su número seguidos, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Lindias acordó declarar este mozo excluido totalmente sin perjuicio de su medición definitiva ante la Comisión mixta y sin perjuicio también de que justifique la excepción propuesta en el caso de que resultare apto para el servicio activo por consecuencia de la medición definitiva ya expresada: contra este acuerdo no se interpuso reclamación de clase alguna, conformándose el interesado.

N.º 21. Gabriel Garcia Ruiz hijo de Juan de la Cruz y María natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Valbuena de oficio jornalero no sabe leer ni escribir tallado resultó con la de un metro sesenta y cinco milímetros: reconocido por los facultativos le declaran inútil para que alegue los motivos que hubiere para eximirse del servicio y estendiéndose la notificación prevenida con todo tenor la excepción de estar manteniendo a dos hermanos llamados Damaso y Justo; el primero aunque mayor de edad impedido para trabajar y el segundo menor de diez y siete años, pues aunque tiene otro llamado José Máximo está caído y es pobre: reconocido por los facultativos el hermano que se dice estar impedido le consideraron así por resultar la pérdida completa de la visión de ambos ojos: y no justificándose los demás extremos propuestos de la causa legal, el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Regidor Lindias acordó declarar al referido mozo pendiente de recurso, restandole de plazo hasta el día treinta y uno del actual para la presentación de pruebas: con cuyo acuerdo se conformaron los interesados.

N.º 22. Mariano Garcia Cámara hijo de Miguel y Marcela natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de la Torrejilla de oficio labrador sabe leer

que escribir tallado tuvo un metro quinientos cincuenta milímetros  
reconocido por los facultativos le declaran inútil por resultar como  
probada la existencia de tinta mezclada en el número noventa y  
dos orden octavo, clase segunda del cuadro. Invitados para que alegue  
los motivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida la  
notificación prevenida contestó auctor de la excepción de quince ti-  
na y no tener ninguna excepción legal. El Ayuntamiento de acuer-  
do con el informe del Regidor Sindico y con vista del resultado  
del reconocimiento facultativo acordó declarar a este mozo excluido  
totalmente a reserva de que comparezca para ser en definitiva  
reconocido ante la Comisión mixta, en cuyo sentido se le  
hizo la oportuna advertencia. No se reclamó del anterior acuerdo.

Nº 27 Juan Garcia Carrasco hijo, de Genacio y Josefa  
natural y vecino de esta Ciudad, provincia de Ciudad Real,  
domesticado en la calle de Caldereros, de oficio labrador no sabe  
leer ni escribir, tallado tuvo un metro 575 milímetros: reconocido  
por los facultativos le declaran útil. Invitado para que alegue  
los motivos que tuviere para eximirse del servicio y es-  
tendida la notificación prevenida, contestó no tener cosa al-  
guna que alegar y el Ayuntamiento de acuerdo con el pre-  
sente del Sr. Regidor Sindico declaró a este mozo excluido  
totalmente como comprendido en el número 2º artº 8º de la vi-  
sante ley sin perjuicio de su medición definitiva ante la Co-  
misión mixta, con cuyo acuerdo estuvieron conformes los intere-  
sados.

Nº 29. Ramon Conin Quijana, hijo de Tomas y Leonina  
natural y vecino de esta Ciudad, provincia de Ciudad Real, do-  
mesticado en la calle de la Reforma, de oficio jornalero, sabe leer  
y escribir, tallado tuvo un metro 660 milímetros: reconocido por los  
facultativos resultó útil. Invitado para que alegue los motivos que  
tuviere para eximirse del servicio y extendida al efecto la  
oportuna notificación, contestó auctor de la excepción de ser hijo  
único de un padre pobre a la que manifiesta con el producto  
de su trabajo personal: no lo justifica y el Ayuntamiento de  
acuerdo con el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente de  
recurso, remitiendole para ello hasta el día treinta y uno del  
actual con cuyo fallo se conformaron los interesados.

Nº 31 Juan Manuel Pineda Ferrnandez, hijo de Susana y

Muerta, de esta naturaleza y vecindad, provincia de Ciudad Real, domiciliado en las sacas Muertas de Castella. No, de oficio jornalero no sabe leer, ni escribir; tallado tuvo un metro 660 milímetros reconocido por los facultativos resultó útil: hecha la oportuna advertencia para que alegue los motivos que tenga para eximirse del servicio y extendida la notificación prevenida contestó no tener cosa alguna que alegar; y en su vista el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico declara a este mozo soldado, con cuyo acuerdo se conformó.

Nº 35 = Tomás Moruno Molina hijo de Antonio y Marcela, natural y vecino de esta ciudad, provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle del Norte, de oficio jornalero no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 635 milímetros reconocido por los facultativos le declararon útil: invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida que le fue la notificación prevenida contestó no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Sr Regidor Sindico, le declara soldado, conformándose el interesado.

Nº 36 Vicente Ballesteros Garcia, hijo de Pedro y Maria, natural y vecino de esta ciudad, provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de la Merced de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 745 milímetros: reconocido por los facultativos le declararon útil de la enfermedad de tartamudez que alegó padecer manifestando no asistirle ninguna otra exención ni excepción para lo cual fue invitado haciendole la oportuna notificación; y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento facultativo y conforme con el informe del Sr Regidor Sindico declara a este mozo soldado con cuya resolución no se conformó apelando de él para ante la Comisión mixta siendo advertido de la necesidad en que se halla de comparecer ante la misma el día que señale para el juicio de exenciones con el objeto de sostener su reclamación.

Nº 37 Juan Manuel Villegas Lopez hijo de José Maria y Leonor

natural y vecino de esta ciudad, provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Talavera, de oficio jornalero, sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 82 milímetros reconocido por los facultativos le declararon útil; manifestando no tener mas excepcion ni excepcion que alegar, para lo cual fue invitado, que la de ser corto de talla; y el Ayuntamiento con el informe del Regidor Sindico le declarara utilmente temporalmente del servicio como comprendido en el caso 3º del articulo 83 de la vigente ley sin perjuicio de su medicion definitiva ante la Comision mixta en el dia que se señale para el juicio de exenciones, en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia, con cuyo acuerdo estubieron conformes los interesados.

N.º 40 Geronimo Penasco Ruiz, hijo de Leon y Juana, natural y vecino de esta ciudad, provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle del Norte de oficio jornalero no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 638 milímetros reconocido por los facultativos resultó útil; manifestando no tener ninguna excepcion ni excepcion que alegar; para lo cual fue previamente invitado y notificado; el Ayuntamiento conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico le declara soldado conforme mandare el interesado.

N.º 41 Manuel Ruiz Garcia hijo de Dominio y Angela, natural y vecino de esta ciudad, provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de la Union de oficio jornalero sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 740 milímetros; reconocido por los facultativos le declararon útil; manifestando no tener excepcion ni excepcion alguna que alegar para lo cual fue invitado y notificado previamente; y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico le declara soldado conforme mandare el interesado.

N.º 42 Ignacio Fernandez Diaz hijo de Gregorio y Rufina natural y vecino de esta ciudad, provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de la Esperanza de oficio jornalero no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 660 milímetros; reconocido por los facultativos le declararon útil; invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y hecha que le fue la notificacion prevenida.



alegó la excepción de tener un hermano llamado Eo-  
mas en activo servicio (y hecha que le fue la notifi-  
cación prevenida) por su suerte y no quedar a sus  
padres mas hijos varones que otro llamado Merquel me-  
nor de diez y siete años; no lo justifica y el Ayunta-  
miento de acuerdo con el Regidor Sindico le declara  
pendiente de recurso, señalándole el día treinta y uno  
del actual para la presentación del oportuno expe-  
diente con cuya resolución se conformaron los interceden-  
tes N.º 43 Enrique Castillo Maldonado, hijo de Antonio y Martinio  
natural de Albuñuelas provincia de Granada, vecino de es-  
ta Ciudad, domiciliado en la calle Ancha de oficio herra-  
dor sabe leer y escribir, tallado tuvo un metro 68 milímetros  
reconocido por los facultativos le conceptúan útil, invita-  
do para que alegue los motivos que tuviera para exi-  
mirse del servicio y entendida que fue la notificación  
prevenida alegó que está manteniéndolo como hijo único  
a su abuela viuda y pobre la cual le ha educado y  
criado desde que quedó en la horfandad, sin retribu-  
ción de ninguna clase: no lo justifica y el Ayunta-  
miento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico  
le declara pendiente de recurso, señalándole el día trein-  
ta y uno del actual para la presentación de las prue-  
bas que estimen pertinentes. Publicado este fallo no hubo  
protesta ni reclamación alguna.

N.º 46. Pedro Fello Sanchez hijo de Martin y Antonia na-  
tural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real  
domiciliado en la calle de la Princesa de oficio forma-  
lero, no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 610  
milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan  
útil: manifiesta no tener exención ni excepción alguna.



que alegar para lo cual se le hizo la oportuna invitación y notificación prevenida: el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico le declara soldado con conformandose el interesado

N.º 48 Julian Sanchez Garrido hijo de Jose Maria y Juana, natural y vecino de esta Ciudad, provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de Animas de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 560 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, y estendida la diligencia de notificación prevenida contesto: que le asiste la excepcion de hijo unico de padre sexagenario y pobre al que mantiene con el producto de su trabajo pues aun cuando tiene otros dos hermanos llamados Manuel y Ramon estan casados y son pobres: no lo justifica y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico le declara pendiente de recurso, señalándole el día treinta y uno del actual para la presentacion de pruebas, con cuyo acuerdo estuvieron conformes los interesados.

N.º 50 Francisco Sanchez Campos, hijo de Jose y Josefa natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle del Cubero de oficio jornalero no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 630 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y despues de estendida la notificación prevenida manifestó asistirle la excepcion de estar manteniendo a su padre viudedo y pobre y a su unico hermano menor de diez y siete años llamado Juan Jose: comparecido el padre y reconocido por los facultativos le consideran no imputado y el Ayuntamiento en vista de este resultado y conforme con el parecer del Regidor Sindico declara a este mozo soldado, no conformandose el reconocido, siendo advertido de la necesidad en que se haya de comparecer ante la Comision mixta el día que se señale para el juicio de non

ciones con el objeto de sostener su reclamacion.

N<sup>o</sup> 51 Agustin Santos Manzanares hijo de Juan Jose y Teresa natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle sueltas del Cristo, de oficio jornalero no sabe leer ni escribir, tallado tuvo un metro 690 milimetros reconocido por los facultativos le conceptuan util: manifestado no asistible ninguna exencion ni excepcion para lo cual fue invitado y notificado oportunamente y el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara a este mozo soldado, coniformandose el interesado.

N<sup>o</sup> 54 Tomas de la Hoz Madrid hijo de Juan Jose y Antonia natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle Traveria de la Union de oficio jornalero no sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 585 milimetros reconocido por los facultativos le conceptuan util: manifestado no asistible ni exencion ni excepcion alguna que alegar para lo cual fue invitado y notificado oportunamente y el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico declara a este mozo soldado con cuyo acuerdo se conformo

N<sup>o</sup> 55 Eusebio Simon Sanchez hijo de Bernabé y Manuela natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle camino de Mendicera de oficio jornalero no sabe leer ni escribir, tallado tuvo un metro 690 milimetros reconocido por los facultativos le consideran util: invitado para que alegue los motivos que hubiere para eximirse del servicio y extendida la notificacion prevenida: manifestado le asiste la excepcion de estar inasistiendo a su unica hermana huérfana y menor de diez y siete años llamada Carmen, pues aun cuando tiene otro hermano llamado Francisco se halla en activo servicio por su suerte; no le justifica y el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente de recurso, señalandole el dia treinta y uno del actual para la presentacion de las pruebas, coniformandose los interesados.

N<sup>o</sup> 56 Antonio Cornejo Hurtado hijo de Juan Antonio y Antoina natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad



Néal domiciliado en la calle Ancha de oficio Alcanil no sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 685 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil condicional y no alegando ninguna excepción para lo cual fue invitado y notificado el Ayuntamiento oído el parecer del Negador Sindico declara a este mozo pendiente de reconocimiento ante la Comisión mixta, ante la cual ha de comparecer el día que señale para la revisión de exenciones conformándose los interesados.

Nº 57 Juan Antonio Aguilera Penalver hijo de Fernando y Camila natural y vecino de esta ciudad, provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de Tizon de oficio jornalero, sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 798 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil condicional y no alegando ninguna excepción, para lo cual fue oportunamente invitado: el Ayuntamiento de acuerdo con el Negador Sindico en vista del resultado del reconocimiento declara a este mozo pendiente de reconocimiento para ante la Comisión mixta ante la cual habrá de comparecer el día que señale para la revisión de exenciones en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia: publicado este acuerdo no se interpuso contra él reclamación alguna.

Nº 58 Pedro Navarro Juanander hijo de Antonio y Angélica natural y vecino de esta ciudad, provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Cubero, no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 710 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil; manifiesta anualmente la excepción de ser hijo único de vida pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo, no lo justifica y el Ayuntamiento con el Negador Sindico acuerda declarar pendiente de recurso señalándole el día treinta y uno del actual para la presentación de las pruebas que estime pertinentes. Publicado este acuerdo no se interpuso reclamación alguna.

Nº 59 Andrés Pastana Maestro hijo de Antonio y Teresa, natural de Manzanares provincia de Ciudad Real, vecino de esta ciudad domiciliado en la calle sueltas del Cristo de



oficio herrero que sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 59 milímetros, reconocido por los facultativos le conceptúan útil, manifiesta no asistirle mas exención ni excepción que la alegada en el acto del reconocimiento por estar enfermo del pecho, habiendo precedido la invitación y notificación como a los anteriores: y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico en vista del informe facultativo acuerda acordar declarar a este mozo soldado, no conformándose el interesado, siendo advertido de la necesidad en que se halla de comparecer ante la Comisión mixta el día que se le señale para el juicio de exenciones con el objeto de sostener su reclamación. Publicado este acuerdo no se interpuso reclamación

Nº 60 Luis Rodríguez Ferrnandez hijo de Felix y Josefa natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de la Carbón vieja de oficio zapatero sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 78 milímetros reconocido por los facultativos le declaran útil alegó la excepción de ser hijo único de viuda a la que manifiesta con el producto de su trabajo a su único hermano menor de diez y siete años llamado Estanislao para lo cual se fue hecha la oportuna invitación y notificación no justifica la causa propuesta y el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente de recurso concediéndole de termino hasta el día treinta y uno del actual para la presentación de las pruebas que estime necesarias. Anunciado al publico el anterior acuerdo estuvieron conformes los interesados.

Nº 61 Julian Ferrnandez Garcia hijo de Vicente y Teresa natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Cordoba no sabe leer ni escribir de oficio jornalero tallado tuvo un metro 62 milímetros

trab reconocido por los facultativos le conceptuaron util por resultar empobrecida la enfermedad hepática que padeció en el n.º 17 orden 1.ª clase 2.ª del cuadro, preguntado si tenía algo que alegar dijo que es hijo único de viuda pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo por lo que cuando tiene un hermano llamado Francisco este está casado; el Ayuntamiento visto el resultado del reconocimiento de conformidad con el parecer del Sindicato acordó declarar a este mozo totalmente excluido sin perjuicio de su reconocimiento definitivo ante la Comisión mixta y sin perjuicio también de que justifique la exención propuesta en caso de que resultase apto para el servicio activo por consecuencia de su reconocimiento definitivo ya expresado: conformándose el interesado. Publicado que fue no hubo protesta ni reclamación alguna.

N.º 62 Esteban Garcia Molero hijo de Juan de Mata y Manuela natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle Travesía de la Unión de oficio jornalero no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 60 milímetros reconocido por los facultativos le conceptuaron util, de la exención que alegó de ser manco del brazo derecho: invitado para que alegue otros motivos que tuviere para eximirse del servicio y después de ostendida la notificación prevenida compareció no asistió ninguna y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico y del resultado del reconocimiento declaró a este mozo soldado, con cuya resolución no se conformó el interesado, siendo advertido de la necesidad en que se hallaba de comparecer ante la Comisión mixta el día que señale para el juicio de exenciones con objeto de sostener su reclamación.

N.º 64 Angel Garrido Prieto, hijo de Justo y Manuela natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Mendaza thinner de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro

588 milímetros reconocido por los facultativos le con-  
 ceptúan útil condicional, manifiesta no tener ninguna  
 excepción que alegar para lo cual se le hizo la oportu-  
 nidad invitación y notificación: el Ayuntamiento de  
 acuerdo con el parecer del Regidor Sindico y en vista  
 del resultado del reconocimiento acuerda declarar si este  
 vago pendiente de reconocimiento ante la Comisión mixta  
 Publicada este acuerdo no hubo protesta ni reclamación.

Nº 66 Santiago Meja Toledo hijo de Antonio y Maria de  
 la Cruz, natural y vecino de esta Ciudad, provincia de  
 Ciudad Real domiciliado en la calle Ancha del Cristo, de  
 oficio jornalero no sabe leer ni escribir tallado tuvo un me-  
 tro 480 milímetros: reconocido por los facultativos le con-  
 ceptúan útil manifiesta no tener excepción alguna que  
 alegar para lo cual fue invitado y notificado: el Ayun-  
 tamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico  
 en vista de la falta de talla acuerda declarar al referido  
 vago excluido totalmente como comprendido en el nº 2º  
 artº 80 de la vigente ley sin perjuicio de su medición depu-  
 ndiva ante la Comisión mixta: contra este acuerdo no  
 se interpuso reclamación alguna.

Nº 67 Pedro Gomer Delgado hijo de Manuel y de Joa-  
 quina natural y vecino de esta Ciudad, provincia de Ciu-  
 dad Real, domiciliado en la calle Travesía de San Mar-  
 ces de oficio jornalero sabe leer y escribir, tallado tuvo  
 un metro 618 milímetros: reconocido por los facultativos  
 le conceptúan útil; manifiesta existirle la excepción de  
 ser hijo único de padre sexagenario y pobre al que  
 mantiene con el producto de su trabajo: no lo justi-  
 fica y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe  
 del Regidor Sindico le declara pendiente de recurso  
 incoordinable de termino hasta el día Breves y uno  
 del actual para la presentación de las pruebas que  
 estime necesarias, Numerando al publico el anterior  
 acuerdo estuvieron conformes los interesados.

Nº 68 Agustín Candilar Carnal hijo de Jesús y Angela  
 natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad

Méal domiciliado en la calle de San Juan de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir hallado tuvo un metro 65 centímetros: reconocido por los facultativos le concedieron un mes de licencia para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida la notificación prevenida manifestó contestando la excepción de tener un hermano llamado Tomás en activo servicio por su suerte y no quedar a su padre más hijos que los llamados Santiago, Carmelo y Dolores menores de diez y siete años: no lo justifica y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico le declara pendiente de recurso señalándole de plazo hasta el día treinta y uno del actual para la presentación de las pruebas que estime pertinentes. Publicado este acuerdo estuvieron conformes los interesados.

Nº 69 Esteban Durazo Pozo hijo de Juan Francisco y Antonia natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle Acera del convento, jornalero, no sabe leer ni escribir hallado tuvo un metro 65 centímetros reconocido por los facultativos le concedieron un mes de licencia para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida la oportuna notificación contestó no tener otra causa que la de estar en el ejército: el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico en vista del resultado del reconocimiento a la orden declararle soldado, no conformándose el interesado y en su virtud fue advertido de la necesidad en que se halla de comparecer ante la Comisión mixta el día que señale para el juicio de excepciones con objeto de sostener su reclamación.

Nº 70 Juan Martín Casado hijo de Antonio y de Placencia natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle Suebra, estudiante, sabe leer y escribir; habiéndole presentado su padre dijo hallarse su hijo cursando una carrera en Madrid.



N. 0.886.179

147

por cuyo motivo le habia ordenado solicitar su medi-  
cion y reconocimiento en dicho punto. Invitado para que  
alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y des-  
pues de hecha la oportuna notificacion contesto no tener nin-  
guna exencion ni excepcion que alegar. En su vista y a pro-  
puesta del Sr. Regidor Sindico el Ayuntamiento acordó dejar  
pendiente de resolucion este caso hasta que se ocida la certifi-  
cacion correspondiente.

Nº 77 Eugenio Lopez Cuesta hijo de Francisco y de Maria natu-  
ral y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado  
en la calle de las Cruces, por natiro, no sabe leer ni escribir ha-  
llado nuevo un metro 88 milimetros; reconocido por los facultativos le  
conceptúan util; alegó despues de haber sido requerido el efecto  
de tener un hermano llamado Valentin en activo servicio por su  
muerte y no quedar a su padre mas hijos que otro menor llama-  
do Domingo; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Sr.  
Regidor Sindico le concede le concede para ellos hasta el día  
prevista y uno del actual.

Nº 80 Juan José Garcia Quintana hijo de Manuel e Isabel  
natural y vecino de esta Ciudad, provincia de Ciudad Real  
domiciliado en la calle travera del San Juan de oficio jornalero  
que sabe leer y escribir; hallado tuvo un metro 65º mi-  
límetros; reconocido por los facultativos le conceptúan util; pre-  
guntado si algo tenia que alegar contesto que no y el Ayun-  
tamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico  
le declara soldado, en conformidad con el interesado.

Nº 81 Felipe Cano Verdán hijo de Felipe y Maria de esta nati-  
ral y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real por natiro, que  
sabe leer y escribir hallado tuvo un metro 65º milímetros reconocido  
por los facultativos le conceptúan util; preguntado si algo te-  
nia que alegar dijo que es hijo unico del sueldo pobre a la  
que mantiene con el producto de su trabajo y no justifi-  
candolo el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sin-  
dico le declara pendiente de recursos, concediendole para ello

hasta el día treinta y uno del actual  
Nº 83 Diego Fernandez Torres hijo de Jose y Juana natu-  
ral y vecino de esta, provincia de Ciudad Real domi-  
ciliado en la calle del Mesdía, jornalero, que sabe leer  
y escribir; tallado tuvo un metro 66 milímetros: reconocido  
por los facultativos le conceptúan útil: preguntado si  
algo tenía que alegar dijo que no y en su vista el  
Ayuntamiento de acuerdo con el Informe del Regidor  
Síndico, le declara soldado, conformándose el interesado.

Nº 84 Felix Meniz Sanchez hijo de Antonio y Nicolasa, na-  
tural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real  
domiciliado en la calle de la Uesta, jornalero no sabe  
leer ni escribir tallado tuvo un metro 88 milímetros recono-  
cido por los facultativos le conceptúan útil: pregun-  
tado si algo tenía que alegar dijo que es hijo único de  
venda pobre a la que mantiene pues se bien cuenta  
con dos hermanos llamados Cipriano y Antonio el prime-  
ro está casado y el otro es menor de diez y siete años. El Ayun-  
tamiento visto el resultado de la talla y nº 2º del artº 8º de la regu-  
lación y de conformidad con el parecer del Síndico acordó de-  
clarar a este mozo temporalmente excluido sin perjuicio de su  
medición definitiva ante la Comisión mixta y sin perjuicio  
también la excepción propuesta en el caso de que resulte  
apto para el servicio por consecuencia de la medición  
definitiva ya expresada. Publicado este fallo estuvieron conformes  
los interesados.

Nº 86. Candido Morales Moreno hijo de Gabriel y Ana natu-  
ral y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real do-  
miciliado en la calle de las Puercas de Castellanos, jornalero no  
sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 74 milímetros  
reconocido por los facultativos le conceptúan útil preguntado  
si tenía algo que alegar dijo que no y el Ayuntamiento  
de acuerdo con el Regidor Síndico le declara soldado conformándose  
el interesado.

Nº 87 Francisco Meniz Rodriguez hijo de Pedro y Maria natural y  
vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado  
en la calle de la Union jornalero que sabe leer y escribir  
tallado tuvo un metro milímetros reconocido por los fa-  
cultativos le conceptúan útil condicional por poseer



iniquia comprendida en el n<sup>o</sup> 142 orden 2<sup>a</sup> clase 3<sup>a</sup> del  
cudro, preguntado si tenia alguna cosa que alegar dijo que  
no y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento  
y conforme con el parecer del Regidor Sindico declara en este  
mozo pendiente de reconocimiento ante la comision mixta con  
cuyo fallo se conformaron los interesados.

N<sup>o</sup> 89 Antonio Jose Navarro Olanes y hijo de Tomas y Juana natural  
y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en  
la calle Angosta, sabe leer y escribir tallado tuvo un  
metro 88 milimetros reconocido por los facultados de concepcion  
util; preguntado si algo tenia que alegar dijo que no y el Ayunta-  
miento de acuerdo con el Regidor Sindico le declara soldado.

N<sup>o</sup> 90 Augustin Delgado Ortiz hijo de Luis y Maria natural y veci-  
no de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en  
la calle de la Esperanza tuvo, sabe leer y escribir tallado tuvo  
un metro 68 milimetros reconocido por los facultados de con-  
cepcion util preguntado si algo tenia que alegar dijo que no  
y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado con-  
formandose el interesado.

N<sup>o</sup> 91 Federico Maestro Barrera hijo de Vicente y Toribio natural  
y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado  
en la calle Empedrada de oficio del comercio sabe leer y escribir  
tallado tuvo un metro 67 milimetros reconocido por los facultados  
de concepcion util preguntado, si algo tenia que alegar dijo que  
no y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico  
le declara soldado conformandose el interesado.

N<sup>o</sup> 93 Juan Maestro Merino hijo de Jose y Juana natural y ve-  
cino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado  
en la calle de la Virgen de oficio jornalero sabe leer y es-  
cribir tallado tuvo un metro 78 milimetros reconocido por  
los facultados resulto con una catarata y le conce-  
pion util condicional manifestando tener ninguna ob-  
seccion que alegar y el Ayuntamiento en vista del  
resultado del reconocimiento de acuerdo con el informe  
del Regidor Sindico declara este mozo pendiente de re-  
conocimiento ante la comision mixta conformandose el  
interesado.

N<sup>o</sup> 96 Francisco Maestro Torres hijo de Juan e Inocencia  
natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad



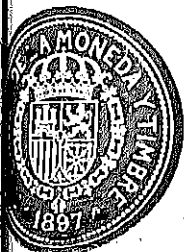


Nécal dominiado en los casales sueltos de Borrecilla  
formales no sabe leer ni escribir tallado tuvo un me-  
tro 69 milímetros reconocido por los facultativos de  
conceptúan útil manifiesta no tener ninguna excep-  
ción que alegar y el Ayuntamiento solo el parecer  
del Regidor Sindico y en vista del resultado de la  
solla acuerda declararle excluido totalmente como con-  
prendido en el n.º 2.º art.º 8.º de la regente ley sin  
prejuicio del resultado que spreca su medición al pi-  
vritiva ante la Comisión trieta Publicado este folio  
no se hizo protesta ni reclamación alguna

N.º 97 Diego Juan Sánchez Balbuena hijo de José y Gregoria na-  
tural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real  
dominiado en la calle ramio de Alcudera de oficio formal  
no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 61 milíme-  
tros: reconocido por los facultativos de conceptúan útil por  
quinto si tenía algo que alegar dijo que no: el Ayunta-  
miento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico se  
declara soldado conformandose el interesado

N.º 99 Eugenio Fructo Pérez hijo de Julián y Concepción  
natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad  
Real domiciliado en la calle Travesía del Convento de oficio  
labrador no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro  
61 milímetros: reconocido por los facultativos de conceptúan útil  
preguntado si tenía alguna excepción que alegar dijo que no  
y el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor  
Sindico acuerda declararle soldado conformandose el inter-  
resado

N.º 100 Alfonso Ruiz Sánchez hijo de Pedro y María Juana na-  
tural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real  
domiciliado en la calle de Rosanas de oficio Albañil  
sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 63 milíme-  
tros reconocido por los facultativos de conceptúan inútil  
por padecer una herida insignif. al lado izquierdo con-  
prendida en el n.º 84 orden 5.º clase 2.ª del cuadro. preguntado  
si tenía alguna excepción que alegar dijo que no y el A-  
yuntamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico  
en vista del resultado del reconocimiento acuerda declararle  
excluido totalmente con cuyo folio numerado que fue al pi-



estuvieron conformes los interesados  
 N.º 101 Julian Moreno Peráñez hijo de Domingo y Petra natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Puertas de oficio jornalero no sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 658 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil condicional por padecer de reuma comprendida el N.º 162 orden 8.º clase 3.ª preguntado si tenía alguna excepción que alegar, dijo que no y el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico en vista del resultado del reconocimiento de acuerdo declarar a este mozo prenciente de reconocimiento ante la Comision mixta con cuya resolución se conformaron los interesados

N.º 102 Francisco Ortega Cornejo hijo de Juan y Bernardina natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Bonitas de oficio escribiente sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 640 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil preguntado si tenía algo que alegar dijo que no y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico le declara soldado conformandose el interesado

N.º 104 Juan José Alcáide Sanchez hijo de Angel y Andrea natural y vecino de esta provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Cordoba de oficio labrador sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 710 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil manifestando no tener ninguna excepción que alegar y el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico le declara soldado conformandose el interesado

N.º 105 Tomas Villegas Almodovar hijo de Alfonso y Fernanda natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle Argosta de oficio jornalero, que sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 608 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan

hayan util preguntado si tenia algo que alegar dijo que no y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Sr. Jefe de Negocios le declara pendiente de recurso conforme el interesado

Nº 106 Tomas Medondo Lopez hijo de Juan Antonio y Juana natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle del Hospital de espacio jornalero, sabe leer y escribir hallado tuvo un metro 60, milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil, indicional por resultar la perdida completa de la vision del ojo izquierdo preguntado si tenia alguna excepcion que alegar dijo que no y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento facultativo y de acuerdo con el informe del Sr. Jefe de Negocios le declara pendiente de reconocimiento ante la Comision mixta conforme los interesados.

Nº 108 Manuel Chacitar Marquez hijo de Agustin y de Juana natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Cordoba de espacio jornalero que sabe leer y escribir hallado tuvo un metro 60, milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil, alega la excepcion de ser hijo unico de vida pobre a la que man tiene pues aunque cuenta con dos hermanos llamados Francisco y Ramon el primero se halla en activo servicio por su suerte y el segundo esta casado y es pobre no lo justifica con y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Sr. Jefe de Negocios le declara pendiente de recurso concediendole para ello de término hasta el día treinta y uno del actual.

Nº 110 Julian Dorado Melero hijo de Placido y Antonia natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle del Buen Suceso de espacio jornalero que sabe leer y escribir hallado tuvo un metro 70 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil preguntado si tenia alguna excepcion que alegar contesto que no le ha de tener un hermano en activo servicio por su suerte llamado José Maria y no quedar ni su padre ni ningun otro hijo no lo justifica y el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sr. Jefe de Negocios le concede de término hasta el día treinta y uno del actual para la presentación de las pruebas que estime pertinentes.

Nº 112 Juan Mera Martin hijo de Vicente y Antonia

natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad  
 Real domiciliado en la calle de la Trinitaria de oficio  
 jornalero no sabe leer ni escribir hallado tuvo un  
 metro 66<sup>o</sup> milímetros; reconocido por los facultados le  
 conceptúan útil alego' la excepción de tener un hermano  
 no en activo servicio y no quedar a su padre mas hijos  
 que otro menor de diez y siete años llamado Gregorio y Alfonso  
 no lo justifica y el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer  
 del Mesador Sindico le concede de termino hasta el día  
 31 del actual.

N<sup>o</sup> 143 Augusto de la Torre Cerrada hijo de Enrique y  
 Catalina natural y vecino de esta Ciudad provincia  
 de Ciudad Real domiciliado en la calle del Coro de  
 oficio jornalero no sabe leer ni escribir hallado tuvo  
 un metro 62<sup>o</sup> milímetros reconocido por los facultati  
 vos resultó comprobada miopia en ambos ojos por  
 lo que le conceptúan inútil como incluido en el m<sup>o</sup> 112  
 orden 2<sup>a</sup> clase B<sup>o</sup> del cuadro; no alego' ninguna excepción  
 y el Ayuntamiento en vista del hecho sumario y del  
 parecer del Mesador Sindico declara a este mozo  
 excluido totalmente del servicio sin perjuicio del re  
 como elemento definitivo que ha de practicarse ante  
 la Comisión mixta; ante la cual se le advertió debía  
 comparecer el día que señala para la revision de ven  
 eidos. No se reclama' del anterior acuerdo.

N<sup>o</sup> 144 Lorenzo Morales Camara hijo de Juro y Juana  
 natural y vecino de esta Ciudad provincia de  
 Ciudad Real domiciliado en la calle del Coro de ofi  
 cio jornalero no sabe leer ni escribir hallado tuvo un  
 metro 61<sup>o</sup> milímetros; reconocido por los facultados le  
 conceptúan útil; manifiesta tener la excepción de tener  
 un hermano llamado Emanuel en activo servicio y  
 no quedar a su padre mas hijos que otros tres menores  
 de diez y siete años llamados Juan de Mata, (Cristianista)  
 Eleuterio y Jose Naman no lo justifica y el Ayunta  
 miento conforme con el parecer del Mesador Sindico le  
 concede de termino para ello hasta el día treinta y  
 uno del actual.

Nº 115 Antonio Gumer Berida hijo de Francisco y Josefa natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de la Fabrica id. el oficio por natural que sabe leer y escribir hallado tuvo un metro 688 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega la excepción de ser hijo de padre impedido y pobre: pues aunque tiene un hermano llamado Alfonso el menor de diez y siete años: reconocido el padre por los facultativos le consideran inútil para el trabajo: no justificarla demás extremos alegados y el Ayuntamiento de conformidad con el informe del Regidor Sindico le declara pendiente de recurso hasta el día treinta y uno del actual para la presentacion de los papeles que estime conducentes.

Nº 116 Abdon Avila Galan hijo de Demetrio y Justa natural de la Cabaña provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle del Infante de esta Ciudad de oficio Herrero sabe leer y escribir hallado tuvo un metro 688 milímetros reconocido por los facultativos resulto haberse comprobado la lesion de sordera que alego por la cual le conceptúan útil condicional: manifiesta asimismo la excepcion de tener un hermano en activo servicio llamado Marcial y no quedare a su padre mas hijos que otro menor llamado Ramon. El Ayuntamiento todo el parecer del Regidor Sindico y en virtud del resultado del reconocimiento declara a este mi cargo pendiente de recurso ante la Comision mixta sin perjuicio de que justifique la excepcion propuesta en el caso de que resultare apto para el servicio activo por consecuencia del reconocimiento definitivo ya expresado, confor mandose el interesado.

Nº 118 Andres Fernandez Santoja hijo de Miguel y Yldefonso natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle del Perdido no sabe leer ni escribir hallado tuvo un metro 600 milímetros reconocido por los facultativos resulto comprobada la perdida de la vision del ojo derecho, cuya exencion alego y ademas principio de hijo en el conducto auditivo por lo que y estantes incluidos



N. 0.886.176

181

en el n.º 117 orden 3.ª clase 3.ª le conceptúan útil condicional pre-  
 sumido si fuera algo que alegar dijo que no y el Ayuntamiento  
 unido en vista del resultado del reconocimiento y conforme  
 con el parecer del Médico Sindico declaró a este mozo por  
 dentro de reconocimiento ante la Comisión mixta ante la cual  
 debe comparecer el día que señala para la revisión de exámenes  
 en su sentido se le hizo la oportuna advertencia; am-  
 uado este acuerdo se conformaron los interesados.

N.º 119 Juan Francisco Garrido Gomer hijo de Juan Francisco y Mercedes  
 de esta natural y vecino de esta Ciudad provincia de San  
 Blas de Alameda en la calle Ancha de opio formalen-  
 no sabe leer ni escribir hallado tuvo un metro 525 milímetros: recono-  
 cido por los facultativos le conceptúan útil manifiesta existien-  
 te la excepción de ser hijo único de padre impedido y padre que  
 aunque cuenta con un hermano llamado Alfo menor de  
 diez y siete años reconocido el padre por los facultativos re-  
 sultó la exención económica de ambas sacillas por lo cual le con-  
 sideraron impedido para el trabajo; el Ayuntamiento visto el resul-  
 tado de la talla de conformidad con el parecer del Sindico a-  
 cordó declarar a este mozo temporalmente excluido como com-  
 prendido en el n.º 9.º del art. 83 de la regente ley sin perjuicio  
 de su medición definitiva ante la Comisión mixta y sin  
 perjuicio también de que justifique la excepción por su  
 en el caso de que resulte apto para el servicio activo por  
 consecuencia de la medición definitiva ya expresada, confor-  
 mandose el interesado. Publicado el fallo no hubo reclamación  
 alguna.

N.º 120 Antonio Leon Fernandez hijo de Bartolomé y Josefa na-  
 tural y vecino de esta Ciudad provincia de San Blas de Alameda  
 domiciliado en la calle Ancha de opio zapatero sabe leer y es-  
 cribir hallado tuvo un metro 191 milímetros reconocido por los  
 facultativos resulta con efectos del precepto de derecho (enfermedad)  
 comprendida en el n.º 110 orden 1.ª clase 2.ª por lo que le  
 conceptúan inútil manifiesta no tener ninguna excepción que  
 alegar y el Ayuntamiento en vista del resultado de la talla  
 y del reconocimiento facultativo, se conformaron con el



parecer del Regidor Sindico declara a este mozo totalmen-  
te excluido del servicio militar como comprendido en los num-  
ros 2º y 3º del artº 8º de la vigente ley sin perjuicio de su  
medicion y reconocimientos definitivos ante la Comision  
mixta ante la cual se le hizo saber que debe comparecer  
el dia que senale para la revision de exenciones confor-  
mandose el interesado. Publicado este fallo no se hizo recla-  
macion alguna.

Nº 122 Manuel Galan Sanchez Molero hijo de Manuel  
y Carmen, natural y vecino de esta Ciudad provincia  
de Ciudad Real domiciliado en la calle de Berceilla, sin  
cultor, sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 67º milime-  
tros reconocido por los facultativos le conceptuan util ma-  
nifesta no tener ninguna excepcion que alegar y el ayunta-  
miento conforme con el parecer del Regidor Sindico le de-  
clara soldado conformandose el interesado

Nº 123 Manuel Castells Noya hijo de Manuel y Alejandra ma-  
nual de Villahermosa provincia de Ciudad Real y vecino de  
esta Ciudad, domiciliado en la calle del Comercio, sa-  
be leer y escribir, tallado tuvo un metro 56º milímetros, recono-  
cido por los facultativos resulto que para comprobar la pri-  
mera lesion de los que alega tiene que sujetarse a observa-  
cion y respecto a la segunda se han notado sintomas a-  
normales por lo que le conceptuan util condicional ma-  
nifesta no tener ninguna excepcion que alegar y el  
ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y  
de conformidad con el parecer del Regidor Sindico le de-  
clara pendiente de reconocimientos ante la Comision mixta  
ante la cual se le hizo saber debe comparecer para su reco-  
noscimiento definitivo el dia que senale para la revision  
de exenciones. Publicado este acuerdo no se hizo reclamacion  
alguna.

Nº 124 Luis Sanchez Abad hijo de Blas y Apudeta natural y  
vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domicili-  
ado en la calle Angosta de oficio barbero sabe leer y escribir  
tallado tuvo un metro 607 milímetros reconocido por los fac-  
ultativos le conceptuan util: manifiesta asistirle la excepcion de  
tener dos hermanos en activo servicio por su suerte, llamados

Coronas y Samuel y no quedara ni su padre mas que otros  
dos hijos menores de diez y siete años llamados Blas  
y Diego: no lo justifica y el Ayuntamiento conforme  
con el parecer del Regidor Sindico le concede de termino  
hasta el dia treinta y uno del actual para la pre-  
sentacion de las pruebas que estime necesarias.

Nº 130 Eulogio Lopez Sanchez hijo de Juan Miguel y Miracles  
natural y vecino de esta ciudad provincial de Ciudad Real, de  
morada en la calle de Cordoba de oficio labrador que sabe leer  
y escribir hallado tuvo un metro 68 centimetros reconocido por  
los facultativos resulto comprobada la lesion que alego de pa-  
deler un unico dedo gordo del pie izquierdo, por lo que  
se conceptuan util condicional el Ayuntamiento en vista  
del resultado del reconocimiento y conforme con el parecer  
del Regidor Sindico le declara pendiente de reconocimiento  
ante la Comision mixta, ante la cual debe comparecer el  
dicho que senale para la revision de exenciones en cuyo senti-  
do se le hizo la oportuna advertencia

Nº 131 Mariano Molero Delgado hijo de Fernando y Teresa  
natural y vecino de esta ciudad provincial de Ciudad  
Real, domiciliado en la calle de San Blas de oficio jornalero  
no que sabe leer y escribir hallado tuvo un metro 80 centime-  
tros reconocido por los facultativos resulto util alego ser  
dijo unico de herida pobre a la que mantiene, no lo justi-  
fica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede  
para ello el termino que en las anteriores.

Nº 132 Cayetano Leon Maniz hijo de Hermenegildo y Nicolasa  
natural y vecino de esta ciudad provincial de Ciudad Real,  
domiciliado en la calle del Alcazar de oficio parrillero que  
sabe leer y escribir hallado tuvo un metro 69 centimetros reco-  
necido por los facultativos resulto comprobada la lesion que  
alego de padecer fistulas en la mandibula superior, por  
lo cual se conceptuan util condicional y el Ayuntamiento  
en vista del reconocimiento facultativo y conforme con el  
parecer del Regidor Sindico le declara pendiente de recono-  
cimiento para ante la Comision mixta donde debe pre-  
sentarse el dia que senale para la revision de exenciones  
en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia. Asimismo  
de este fallo se conformaron los interesados.

Nº 133 Angel Sara Garcia hijo de Frances y Francisca mate-



ral y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Maludiz número de oficio jornalero no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 240 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil alega la excepción de tener un hermano en activo servicio llamado Pedro José y no quedar a su padre mas hijos que otro menor de 17 años llamado Enrique; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara no procedente de recurso por el motivo que a los anteriores.

Nº 134 Martin Campos Sanchez hijo de Martin y Vicenta natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la Plaza de oficio barbero, no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 750 milímetros reconocido por los facultativos resulto no comprobada la enfermedad del corazon que alega por lo que le conceptúan útil; manifestase asistole ninguna excepción y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y de acuerdo con el informe del Regidor Sindico le declara soldado no conformandose el interesado, siendo oido de la necesidad en que se halla de comparecer ante la Comisión mixta el día que senale para el juicio de excepciones con el objeto de sostener su reclamación.

Nº 135 Justino Barzanar Neviz hijo de Eulogio y Maria, el natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle del Hospital tallado tuvo un metro 1100 milímetros reconocido por los facultativos resulto comprobada la enfermedad que alega de la pérdida de la vision del ojo izquierdo por lo cual le conceptúan útil condicional, manifestase asistole la excepción de tener dos hermanos en activo servicio por su suerte llamados Vicente y Antonio y no quedar a su padre ningun otro hijo mayor ni menor desde el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y conforme con el parecer del Regidor Sindico le declara procedente de reconocimiento ante la Comisión mixta y sin perjuicio de que justifique la excepción propuesta en el caso de que resultare apto para el servicio activo por consecuencia del reconocimiento definitivo ya expresado. El interesado no se conforma con este acuerdo por entender que una vez justificada y admitida la excepción legal propuesta podria evitarse la comparecencia para el nuevo reconocimiento ante la Comisión mixta, el cual fue advertido de la necesidad de comparecer ante la mencionada Comisión para sostener su reclamación.



el día que se designe para el finis de exenciones  
 N.º 136 Juan García Ortega hijo de Juan y Juliana, natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de San Marcos de oficio jornalero no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 67 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepción de estar mantenido como hijo único a su padre sesagenario y pobre por amoque tres de cinco hermanos llamados Julián, Domingo, Juan José, Juanella y Fernando están casados y son pobres, no lo justifica el Ayuntamiento conforme con el Regidor Sindico le concede para ello el término que a los anteriores.

N.º 138 Andrés Viver Campos hijo de Gregorio y Josefa natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de la Trinidad de oficio jornalero, no sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 59 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil manifestó no tener ninguna excepción que alegar y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico le declara solado con formandore el intererado

N.º 139 Francisco Domo Cuertis hijo de Manuel y de Maria Francisca natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle Bravencia de Teruincia de oficio herrero sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 67 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepción de ser hijo único de padre impedido y pobre al que mantiene; pues si bien cuenta con tres hermanos llamados Alfonso Manuel y Valentín, el primero el primero está casado y los otros son menores de 17 años; reconocido el padre por los facultativos oyeron resultar comprobada ameuroris de ambos ojos y una herma izquierda por lo que le conceptúan útil para el trabajo. No justifica los demás extremos alegados y el Ayuntamiento conforme con el Regidor Sindico le concede para ello el término que a los anteriores

N.º 140 José Davios Navarro hijo de Juan y Petra natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Alfonso XIII de oficio jornalero que sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 70 milímetros reconocido por los

facultativos le conceptúan útil preguntado si algo tenía que alegar dijo que no. El Ayuntamiento visto el resultado de la talla y de conformidad con el parecer del Sindico acordó declararle escluido temporalmente como comprendido en el n.º 2.º art.º 8.º de la siguiente ley sin perjuicio de su medición definitiva ante la Comisión mixta ante la cual debe comparecer el día que señale para la revisión de exenciones en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia. Anunciado esto falló estovieron conformes los interesados.

N.º 142 José García Gacera hijo de Bernardino y Venancia natural vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de la Unión de oficio labrador no sabe leer ni escribir hallado tuvo un metro 6.º milímetros reconocido por los facultativos resultó comprobada la existencia de tina que alegó y como comprendido en el n.º 2.º orden 8.º clase 2.ª le conceptúan inútil no alegó ninguna excepción por manifestar no asistirle y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y conforme con el parecer del Sindico le declara escluido totalmente sin perjuicio de su reconocimiento definitivo ante la Comisión mixta donde deberá comparecer el día que señale para la revisión de exenciones en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia. Anunciado este fallo no se produjo reclamación alguna.

N.º 145 Vicente Alonso Diaz hijo de Pedro y Rosa natural de Alcabilla y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Guana de oficio formalero no sabe leer ni escribir hallado tuvo un metro 12.º milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil manifestó que nada tenía que alegar y el Ayuntamiento en vista del resultado de la talla y conforme con el parecer del Sr. Sindico acordó declararle escluido temporalmente sin perjuicio de su medición definitiva ante la Comisión mixta, donde deberá comparecer el día que señale para la revisión de exenciones, en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia: contra este acuerdo no se produjo reclamación alguna.

N.º 147 Tomas Diaz Guajana hijo de Gerardo y Dolores natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle del Coro de oficio botero, no sabe

154

Leer ni escribir tallado tuvo un metro 685 milímetros  
reconocido por los facultativos le conceptúan útil man-  
ifesta no asistible ninguna excepción y el ayunta-  
miento de acuerdo con el Regidor Sindico le declara soldado  
conformandose el interesado

Nº 148 Faustino del Pozo Abartin hijo de Juan de Dios y de  
Ynes natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real  
domiciliado en la calle de Bañeranas de oficio  
pomalero no sabe leer ni escribir tallado tuvo un me-  
tro 598 milímetros reconocido por los facultativos le con-  
ceptúan útil, alega la excepción de ser hijo unico de pa-  
dre impedido y pobre al que mantiene no lo justifica  
y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico  
le declara pendiente por el termino que se ha anterior. En  
este acto comparece el padre del mozo, llamado Juan de  
Dios del Pozo y reconocido que fue por los facultativos  
dijeron resultar comprobado el defecto físico que por  
debe de ser una proba particular crónica y por ello le con-  
sideran impedido para el Trabajo.

Nº 149 Lorenzo Amos Inerter hijo de Lorenzo y Juana ma-  
tual y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real  
domiciliado en la calle de la Union de oficio pomalero no  
sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 590 milímetros  
reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega  
la excepción de ser hijo unico de viuda pobre al que  
mantiene no lo justifica y el Ayuntamiento de acuerdo con el  
Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el termino  
que se ha anterior.

Nº 150 José Antonio Abartin hijo de Vicente y Josefa  
natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domici-  
liado en la calle del Hospital de oficio pomalero no sabe leer ni escribir  
tallado tuvo un metro 600 milímetros reconocido por los facultativos  
le conceptúan útil, manifiesta que no tiene nada que ale-  
gar y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara sol-  
dado conformandose el interesado.

Nº 151 Manuel Sanchez Carrero, hijo de Tomas y Manuela natu-  
ral y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real do-  
miciliado en la calle del Cristo de oficio pomalero que no sabe  
leer ni escribir tallado tuvo un metro 685 milímetros: recono-  
cido por los facultativos le conceptúan útil alega la excep-

de estar mantenidos a su madre viuda y pobre y a su único hermano menor de diez y siete años llamado Vicente no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Lindero le declara pendiente de recurso por igual término que a los anteriores.

Nº 159 Juan Madrid Sanchez hijo de Juan y Josefa natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle Plaza de San Juan de oficio jornalero sabe leer y escribir hallado tuvo un metro 880 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil alega la excepción de ser hijo único de padre impedido y pobre al que manifiesta pues se le tiene cuenta son dos hermanos llamados Marcelo y Gabriel son menores de 14 años reconocido el padre por los facultativos dijeron resultar ficticia completa del caso por lo cual le conceptúan impedido para el trabajo: no justifica los demás extremos alegados y el Ayuntamiento con el Regidor Sureda le declara pendiente de recurso por igual término que a los anteriores.

Nº 156 Antonio Moreno Crespo hijo de Manuel y Theodora natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle del Puente de oficio jornalero no sabe leer ni escribir hallado tuvo un metro 620 milímetros reconocido por los facultativos resultó no comprobada la excepción que alega de estar orfelo por lo que le conceptúan útil el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y de conformidad con el parecer del Regidor Lindero le declara pendiente de recurso por lo que fue advertido de la necesidad en que se halla de comparecer ante la Comisión mixta el día que señale para el juicio de suficiencia con el objeto de sostener su reclamación.

Nº 155 Pedro Poveda Valencia hijo de Leoncio y Isabel natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la Plaza de oficio jornalero sabe leer y escribir hallado tuvo un metro 670 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil alega la excepción de ser hijo único de padre sexagenario y pobre al que manifiesta pues se le tiene cuenta con tres hermanos llamados Juan Salvador y Gerardo son menores de diez y siete años: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Lindero le declara pendiente de recurso por igual término que a los anteriores.



N. 0.886.149

155

curso por igual término que a los anteriores  
N.º 156. Antonio Vano elolima hijo de Carmelo y de Maria  
del Carmen natural y vecino de esta Ciudad pro-  
vincia de Ciudad Real domiciliado en la calle Andes  
estudioso sabe leer y escribir, tallado digo no se pre-  
sento lo hizo su padre manifestando hallarse en  
Deusto cursando una carrera donde comparecerá an-  
te el Ayuntamiento con el fin de ser tallado y reco-  
nocido sin que tenga excepcion alguna que alegar.  
En su vista y a propuesta del Sr. Regidor Don  
Diego acordó el Ayuntamiento dejar pendiente de res-  
olucion este caso hasta que se reciba la certificacion  
correspondiente.

N.º 157. Honorato Camara elbad hijo de Victor y Car-  
lota natural y vecino de esta Ciudad provincia de  
Ciudad Real domiciliado en la calle de Jijon de oficio  
comptero sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 730  
milímetros reconocido por los facultativos resulto con-  
probada una hernia inguinal derecha y comprendido  
en el n.º 57 orden 5.º clase 2.ª le conceptuan inutil i manifies-  
to no tener ninguna cosa que alegar el Ayuntamiento  
en vista del reconocimiento y de conformidad con el pa-  
recer del Regidor Sindico le declaran escludo totalmente  
sin perjuicio de su reconocimiento definitivo que se ha-  
ya de practicar ante la Comision mixta el dia que señale  
para la revision de exenciones: su cuerpo sentido se le  
hizo la oportuna advertencia.

N.º 158. Juan Antonio Fernandez Boldera hijo de Juany  
Candida natural y vecino de esta Ciudad pro-  
vincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de la  
Veronica de oficio del comercio sabe leer y escribir talla-  
do tuvo un metro 660 milímetros: reconocido por los fa-  
cultativos resulto padecer una hernia inguinal de-  
recha y como comprendido en el n.º 57 orden 5.º clase 2.ª



le conceptúan útil y manifiesta no tener ninguna  
excepcion que alegar y el Ayuntamiento en vista del re-  
sultado del reconocimiento y conforme con el parecer  
del Regidor Sindico le declara escluido totalmente sin  
perjuicio de su reconocimiento definitivo ante la Comi-  
sion mixta donde debe comparecer el dia que al efecto  
señale con cuya resolucion se conformo el interesado. An-  
unciado este fallo no se hizo reclamacion alguna  
Nº 162. Julian Quintero Sanchez hijo de Vicente y Ana  
bonita natural y vecino de esta Ciudad provincia de  
Ciudad Real domiciliado en la calle de Estiberos de  
oficio jornalero no sabe leer ni escribir hallado tuvo un  
metro 170 milímetros reconocido por las facultados le  
conceptúan útil: manifiesta austerle la expresion de es-  
tar manifiesto a su padre. resaguario y jornal como hin-  
jo unico, no lo justifica y el Ayuntamiento conforme  
con el parecer del Regidor Sindico le declara pendien-  
te de recurso por el termino que a los anteriores.

Nº 163. Vicente Hurtado Almonacid hijo de Felis y Josefa  
natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad  
Real domiciliado en las casas sueltas de Castellanos de ofi-  
cio jornalero no sabe leer ni escribir hallado tuvo un  
metro 170 milímetros reconocido por las facultados  
le conceptúan útil no alego ninguna excepcion y el Ayun-  
tamiento visto el resultado de la talla y conforme al pa-  
recer del Regidor Sindico le declara escluido temporal-  
mente como comprendido en el artº 83 casa 2ª de la ley  
sin perjuicio del resultado que opra su medida de  
privativa ante la Comision mixta donde debe comparecer  
al efecto, en cuyo sentido se le hizo la oportuna adverten-  
cia Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamacion  
alguna

Nº 164. Santos Sanchez Diaz hijo de Cipriano y Felipa natu-  
ral y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real do-  
miciliado en la calle de la Corredora de oficio jornalero  
no sabe leer ni escribir hallado tuvo un metro 160 mi-  
límetros; reconocido por los facultados le conceptúan útil  
manifiesto austerle la expresion de tener dos herma-  
nos sin activo servicio por su suerte llamado Josif Julian

y no quedar a su padre mas hijo que otro menor llamado Andrés: no lo justifica y el Ayuntamiento conforme con el Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por igual término que a los anteriores. 156

N.º 166 Santiago Navea Megia hijo de Juan y Barbara natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Jijon de oficio corredor sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 600 milímetros reconocido por los facultativos resultó no comprobada la pérdida de la visión del ojo derecho cuya exención se negó por lo que le concepituan útil manifestando no haber ninguna excepción y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico en vista del resultado del reconocimiento le declara soldado no conformándose el interesado, advirtiéndole de la necesidad en que se halla de comparecer ante la Comision mixta el día que seale para el juicio de exenciones con el objeto de sostener su reclamacion.

N.º 167 Emilio Gomez Cornejo Lerida hijo de Jose Maria y Maria Eugenia natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Calderera de oficio carretero sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 720 milímetros reconocido por los facultativos le concepituan útil no alega ninguna excepción por manifestar no asistirle y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico le declara soldado, conformándose el interesado.

N.º 169 Celestino Fernando Lucas hijo de Juan y Cayetana natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle Ancha de oficio labrador no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 198 milímetros reconocido por los facultativos le concepituan útil: manifestando no tener ninguna excepción que alegar y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico y del resultado de la talla le declara excludo totalmente del servicio como comprendido en el n.º 2.º del art.º 8.º de la Ley sin perjuicio de su medicion definitiva ante la Comision mixta, donde debe comparecer el día que seale para la revision de exenciones en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia. Publicado este fallo no

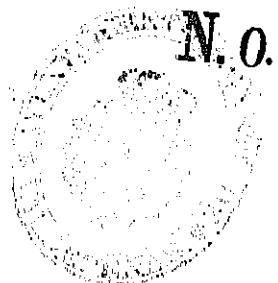
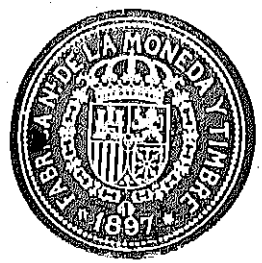


se hizo reclamacion alguna  
Nº 175 Francisco Fuentes de la Hoz hijo de Matto y Ma-  
ria de las Nieves natural y vecino de esta Ciudad  
provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle  
Travesia del Paeis de oficio jornalero, no sabe leer ni es-  
cribir tallado tuvo un metro 590 milímetros: reconocido  
por los facultativos le conceptúan útil alega lo es ex-  
cepto de ser hijo único de viuda pobre a la que man-  
tiene por si bien cuenta con tres hermanos llamados Vi-  
cente Pedro y Juan Tricente, los dos primeros estan rama-  
dos y el ultimo es menor de 17 años, no lo justifica y  
el Ayuntamiento de acuerdo con el Medico Sindico  
le declara pendiente de recurso por el término que a  
los anteriores

Nº 176 Juan Jose de la Torre Cutre hijo de Antonio  
y Maria natural y vecino de esta Ciudad provincia  
de Ciudad Real domiciliado en la calle del Mediodia  
de oficio jornalero no sabe leer ni escribir tallado  
tuvo un metro 537 milímetros reconocido por los fa-  
cultativos le conceptúan útil: manifiesta no asistirle  
ninguna excepcion y el Ayuntamiento en vista de la falta  
de talla y conforme con el parecer del Sindico le decla-  
ra escluido temporalmente como comprendido en el artº 8º  
que aprueba su medicion definitiva ante la Comision  
donde debe presentarse el dia que señale en cuyo su-  
pedito se le hizo la oportuna advertencia: Publicado  
este fallo no hubo reclamacion

Nº 177 Juan Jose Roman Benito hijo de Jose y Calix-  
ta natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad  
Real domiciliado en la calle del Mediodia de oficio jorna-  
lero no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 640 mi-  
límetros: reconocido por los facultativos resultó ali-  
cuid entre los latidos del corazon y pulsacion de las radi-  
les, por lo cual le conceptúan útil condicional: alega  
la excepcion de estar manteniéndose como hijo único a sus pa-  
dre impedidos y pobre: reconocido por los facultativos re-  
sultó comprobada la perdida de la vision del ojo iz-  
quierdo y en quanto a los dolores que tambien alega lo  
someten a observacion y en resumen le consideran útil  
para el trabajo: el Ayuntamiento en vista del reconoci-

N. 0.886.148



imiento del mozo y conformandore con el parecer del Jefe  
 quitor Sindico le declara pendiente de reconocimiento ante  
 la Comision mixta, donde se le hizo saber que debe  
 comparecer para su reconocimiento definitivo conformandore  
 con este acuerdo el interesado. Anunciado al publico manifiesto  
 su inconformidad el padre del mozo por lo que respecta  
 a su reconocimiento.

Nº 178 Antonio Torre Archino hijo de Alfonso y Maria natural  
 real y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real  
 domiciliado en la calle del Progreso de oficio jornalero  
 no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 848 milime-  
 tros reconocido por los facultativos le conceptuan útil na-  
 mpresta no tiene nada que alegar y el Ayuntamiento confor-  
 me con el parecer del Regidor Sindico le declara soldado  
 conformandore el interesado.

Nº 179 Francisco Garcia y Garcia hijo de Gerardo y Dominica  
 natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real  
 domiciliado en la calle Travesera de Ciudad de oficio  
 jornalero no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro  
 680 milímetros reconocido por los facultativos le conceptuan  
 útil manifiesta no tiene nada que alegar y el Ayunta-  
 miento conforme con el parecer del Regidor Sindico le  
 declara soldado conformandore el interesado.

Nº 182 Tomas Abelardo Lejudo hijo de Juan y Dorotea na-  
 tural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad  
 Real, domiciliado en la calle de Triana de oficio jornalero  
 no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 506  
 milímetros reconocido por los facultativos le conceptuan  
 útil manifiesta no tiene nada que alegar y el Ayun-  
 tamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico en  
 virtud de la falta de talla le declara excludo temporalmente  
 como comprendido en el nº 2º artº 83 de la Regencia ley suspen-  
 siva del resultado que ofrece su medicion definitiva ante  
 la Comision mixta donde debe comparecer el dia que se  
 male en cuyo sentido se le hizo la oportuna adver-  
 tencia. Publicados este fallo no hubo reclamacion  
 alguna.

Nº 184 Antonio Lopez Garcia hijo de Esteban y Bequieta natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de las Bernardas jornalero no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 650 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil manifestando asimismo la excepción de ser hijo único de su madre a la que mantiene pues si bien cuenta con un hermano llamado Agustín está casado y es pobre: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el término que a los anteriores.

Nº 187 Antonio Felices Martin hijo de Pio y Alejandra natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de San Marcos de oficio botero no sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 660 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil manifestando no tener ninguna excepción que alegar y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico le declara soldado conformandose el interesado.

Nº 188 Manuel Molina Cadena hijo de Antonio y Maria natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de la Princesa de oficio jornalero no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 680 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil manifestando asimismo la excepción de tener un hermano llamado Pablo en activo servicio por su suerte y no quedar a su padre que está mujeriego mas hijos que uno menor llamado Federico: reconocido el padre por los facultativos le conceptúan útil para el trabajo: el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico en vista de no justificarse la causa legal propuesta le declara pendiente de recurso por el término que a los anteriores.

Nº 190 Carmelo Terdejo Escobedo hijo de Jose y Josefa natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de la Virgen de oficio carpintero no sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 670 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil manifestando no tener nada que alegar y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado conformandose el interesado.

Nº 196 Antonio Melua Paton hijo de Antonio y Maria natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de General Margallo de oficio jornalero no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 500 milímetros reconocido por los facultativos de concepción útil, manifiesta no tener ninguna cosa que alegar y el Ayuntamiento visto el resultado de la talla y de acuerdo con el informe del Regidor Sindico le declara excluido temporalmente como comprendido en el nº 2º del artículo 8º de la vigente ley sin perjuicio de su medición definitiva ante la Comisión mixta donde debe presentarse el día que señale para la revisión de exenciones en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia.

Nº 197 José Molero Nieto hijo de José y Francisca natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de Valbuena de oficio jornalero no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 500 milímetros reconocido por los facultativos resulto no poder proceer la clase de lesion que ha producido la atropena que se manifiesta, por lo que le conceptúan útil con decisiva manifiesta no tener ninguna cosa que alegar y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y conforme con el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente de reconocimiento ante la Comisión mixta donde debe comparecer para el día que señale para la revisión de exenciones en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia. Publicado este acuerdo no se hizo reclamacion alguna.

Nº 198 Juan de Dios Cuervo Valera hijo de Eustasio y  
Cecilia natural y vecino de esta ciudad provin-  
cia de Ciudad Real, de oficio jornalero no  
sabe leer ni escribir; llamado no se presentó lo  
luzo su padre manifestando ignora el paradero  
del mozo, por haber abandonado la casa paterna  
sin su consentimiento, pero que le asiste la exen-  
cion de fallarle un testiculo en su vista y a pro-  
puesta del Sr. Negador Sindico acordó el Ayun-  
tamiento dejar pendiente de resolusion este caso  
hasta el día treinta y uno del corriente mes. Annu-  
nciado este acuerdo estubieron conformes los inter-  
vados.

Nº 199 Alfonso Astasio Gimenez hijo de Amato y  
María Juana natural de esta ciudad provin-  
cia de Ciudad Real domiciliado en la calle  
de Guana de oficio jornalero no sabe leer ni es-  
cribir tallado tuvo un metro 670 milímetros re-  
conocido por los facultativos resultó comprobada  
la exencion que alegó de ser tuerto del ojo dere-  
cho por lo que le conceptúan útil condicionali-  
termente no tener ninguna excepcion que alegar  
y el Ayuntamiento en vista del resultado del  
reconocimiento y de acuerdo con el parecer del  
Sindico le declara pendiente de reconocimiento ante  
la Comision mixta, donde se le advertirá debe pre-  
sentarse el día que designe para la revision  
de exenciones. Publicado este acuerdo no se hizo re-  
clamacion alguna.

Nº 202 Juan José Gair Villar hijo de Marcos y Anto-  
nia natural y vecino de esta ciudad provincia de



Ciudad Real domiciliado en la calle travesía de la corredura de oficio barbero, sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 575 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil manifiesta no tener ninguna exención ni excepción que alegar y el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico le declara soldado conformandose el interesado.

Nº 203 Juan Francisco del Fresno Delgado hijo de Gregorio y Juana, natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle del Alcaidía de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir tallado tuvo un metro 620 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil y el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico le declara soldado de recurso por el término que a los anteriores.

Nº 210 Santiago del Fresno Garcia hijo de Alfonso y Maria la natural y vecino de esta Ciudad Real domiciliado en la calle de San Juan de oficio jornalero no sabe leer ni escribir: llamado no se presentó lo hizo su padre manifestando que su hijo se encuentra prestando sus servicios en concepto de voluntario en el ejército de operaciones de Cuba y Ayuntamiento de voluntarios residentes en bienfuegos: y el Ayuntamiento conforme con el Regidor Sindico le declara soldado.

Nº 211 Manuel Villarba Salcedo hijo de Juan Andres y Petra

natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle del Infante de oficio jornalero que sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 6/10 unidinetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega la excepción de tener un hermano en activo servicio llamado José y no quedar a su padre ningún otro hijo mayor ni menor de edad? pues si bien cuenta con uno llamado Crispulo está casado y es pobre: no lo justifica y el Ayuntamiento conforme con el Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el término que a los anteriores

Nº 212 Antonio Mear Navarro hijo de Domingo y Calbera natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Escocilla de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, tallado tuvo un metro 6/10 unidinetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil alega la excepción de estar mantenido como hijo único a su padre viudedo y pobre: reconocido por los facultativos le conceptúan inútil; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el término que a los anteriores

Nº 215 Pedro Barzanat Rubio hijo de Matheu y Matapa natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle del Corso de oficio jornalero que sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 8/10 unidinetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil manifiesta no tener nada que alegar y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico le declara soldado conforme mandare el interesado

Nº 216 Tomas de la Torre Bolanos hijo de Juan y Maria natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de la Carcel de oficio sa-



rectero, sabe leer y escribir hallado tuvo un metro 60 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega la excepción de estar manteniéndose como hijo único a su madre viuda y pobre: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el término que en las anteriores

Nº 218 Julian Barba Camara hijo de Pedro y Maria natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de Calatrava de oficio jornalero no sabe leer ni escribir hallado tuvo un metro 620 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: manifiesta no tener nada que alegar y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado: eniformandose el interesado

Nº 220 Gregorio Navarro Ortega hijo de Francisco y Mariana natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de la Virgen de oficio herrero, sabe leer y escribir hallado tuvo un metro 728 milímetros reconocido por los facultativos le conceptúan útil: manifiesta no tener nada que alegar y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado, eniformandose el interesado

Nº 222 Tomas Blanes Mad hijo de Alfonso y Vicenta natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle Ancha bajo de oficio labrador que sabe leer y escribir hallado tuvo un metro 618 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega la excepción de estar manteniéndose como hijo único a su padre sexagenario y pobre pues se bien cuenta con tres hermanos llamados



Alonso Victoriano y Miguel están casados; no lo justifica  
ed y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara  
real pendiente de recurso por el termino que es lo anterior.  
Nº 228 Jervasio Maria Nolas hijo de Abelton y Maria na  
tural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real  
domiciliado en la calle del Cero de oficio jornalero no  
sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 585 milímetros  
reconocido por los facultativos le conceptúan útil: manifes  
ta no tener ninguna excepción que alegar: y el Ayunta  
miento conforme con el parecer del Regidor Sindico  
le declara soldado

Nº 226 Ambrosio Espido Lopez hijo de Vicente y Vicenta na  
tural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad Real  
domiciliado en la calle Ancha de oficio labrador sabe  
leer y escribir tallado tuvo un metro 680 milímetros  
reconocido por los facultativos le conceptúan útil: ma  
nifesta no tener nada que alegar y el Ayuntamiento  
con el Regidor Sindico le declara soldado conforman  
dose el interesado

Nº 227 Clemente del Jesus Carrero hijo de Francisco y  
María Josefa natural y vecino de esta ciudad provin  
cia de Ciudad Real domiciliado en la calle de la ba  
liza de oficio empleado tallado tuvo un metro 728 mili  
metros reconocido por los facultativos le conceptúan útil  
manifiesta no tener nada que alegar y el Ayuntamiento  
con el Regidor Sindico le declara soldado, conforman  
dose el interesado

Nº 229 Manuel Garrido Diaz hijo de José y Josefa  
natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciudad  
Real domiciliado en la calle de Cantarranas de ofi  
cio jornalero no sabe leer ni escribir tallado tuvo un  
metro 560 milímetros reconocido por los facultativos le  
conceptúan útil: manifiesta que no tiene nada que alegar



N. 0.886.146

161

y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declaro soldado conformandose el interesado

N.º 230 Jose Maria Fuentes de la Hoz hijo de Juan y Maria natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de San Juan de oficio jornalero que sabe leer y escribir tallado tuvo un metro 640 milímetros reconocido por los facultativos le conceptuan inutil: mismo efecto no tener nada que alegar y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado, conformandose el interesado

N.º 231 Vicente Crespo Sanchez hijo de Juan y Maria natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de la Union de oficio carpintero sabe leer y escribir tallado tuvo un metro quinientos cinco milímetros reconocido por los facultativos resulta comprobada la exencion de tener que alegar; y como comprendido en el n.º 92 orden 8.ª de 25 de 2- le conceptuan inutil: no alega ninguna excepcion y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento conforme con el parecer del Regidor Sindico le declara excludido totalmente sin perjuicio del resultado que oponga su reconocimiento definitivo ante la Comision mixta donde se le advirtio debia comparecer el dia que se vale para la revision de exenciones. Publicados este acuerdo estuvieron conformes los interesados

N.º 232 Eusebio Antonio Fernandez hijo de Eusebio y Maria natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad

Nécal domiciliado en la calle travesera de San Juan de oficio  
zapatero, no sabe leer ni escribir hallado tuvo un metro  
90 milímetros reconocido por los facultativos resulta con-  
probada la exención que alegó de padecer ojos compen-  
sado en el n.º 139 orden 2.ª clase 3.ª por lo que le esceptuan  
util condicional: no alegó ninguna excepción y el Ayun-  
tamiento visto el resultado de la talla y del reconocimiento  
facultativo de conformidad con el informe del Médico  
Sindico le declara excludo temporalmente de su servicio  
de su medición y reconocimiento definitivos ante la Comi-  
sion mixta donde se le hizo saber que debe comparecer el  
dia que señale para la revision de exenciones Publicado  
este fallo no se hizo reclamacion alguna

N.º 233 Fernando de la Torre Maroto hijo de Teresa y de  
aquella natural y vecino de esta ciudad provincia  
de Ciudad Real domiciliado en la calle de la Trancera  
de oficio carretero sabe leer y escribir hallado tuvo un metro  
70 milímetros reconocido por los facultativos le escep-  
tuan util: manifiesta no tiene nada que alegar y el Ayun-  
tamiento con el Médico Sindico le declara soldado en  
permanencia el interesado.

N.º 234 Nicolas Manzanera Parra hijo de Juan Antonio y de  
aquella natural y vecino de esta ciudad provincia de Ciu-  
dad Real domiciliado en la calle de la Reforma de oficio  
panadero que sabe leer y escribir hallado tuvo un metro  
60 milímetros: reconocido por los facultativos le escep-  
tuan util: no alegó nada y el Ayuntamiento con el  
Médico Sindico le declara soldado en permanencia el  
interesado

N.º 235 Jesus Garcia Maroto hijo de Juan y de Clara natural y veci-  
no de esta ciudad provincia de Ciudad Real, domiciliado  
en la calle travesera de Sanedera de oficio jornalero no sabe  
leer ni escribir hallado tuvo un metro 58 milímetros: reconoci-  
do por los facultativos le esceptuan util manifiesta no tener  
ninguna excepción que alegar y el Ayuntamiento con el Médico

Juicio le declara soldado no conformandose el interesado y por lo tanto se le hizo saber la obligacion en que se hallaba de comparecer ante la Comision mixta a sostener su reclamacion el dia que senale para la reunion de exenciones

Nº 238 Gonzalo Benito Meqia hijo de Alfonso y Francisca natural y vecino de esta Ciudad provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle Andia de oficio jornalero no sabe leer ni escribir hallado tuvo un metro 480 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptuan util: manifiesto no tener nada que alegar y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico en vista de la falta de talla le declara excluido totalmente como comprendido en el nº 2º del artº 83 de la vigente ley, sin perjuicio de su medrona definitiva ante la Comision mixta donde se le advierte que debe comparecer el dia que senale para la reunion de exenciones conformandose el interesado. Publicado este acuerdo no se hizo reclamacion alguna

Nº 239 Juan Antonio Laguna Herrera hijo de Juan Jose y Antonia natural y vecino de esta Ciudad, provincia de Ciudad Real domiciliado en la calle de las Heras de oficio jornalero que sabe leer y escribir hallado tuvo un metro 600 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptuan util: manifiesto no tener ninguna excepcion que alegar y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico en vista de la falta de talla declara a este mozo excluido temporalmente como comprendido en el nº 2º del artº 83 de la vigente ley sin perjuicio de su medrona definitiva ante la Comision mixta el dia que senale para la reunion de exenciones a cuyo

fin se le advirtió la obligación en que se halla  
de comparecer ante la misma. Inmediato este  
acuerdo no se hizo protesta ni reclamación  
alguna

Y siendo hora avanzada de la tarde  
la Corporación acordó por unanimidad la  
suspensión de este acto para continuarlo en el  
día de mañana y hora de las siete de la misma  
siendo citados el público; como así mismo el ballador y  
procurador presente por Mayor; acordando igual-  
mente la citación del titular D. Alfonso Caro Paton  
para que en unión de aquel practique los reconoci-  
mientos que sean necesarios. Con todo lo cual se levantó  
la sesión firmándola los Sres. Concejales presentes  
cumple el secretario de que certifico.

Carlos J. J. J.

Eugenio J. J.

Juan J. J.

José J. J.

José J. J.

José J. J.

H. J. J.

José J. J.



Continuacion del } En las Casas Comitoriales de la Ciudad  
 acta anterior. } de Valdepeñas, a las siete de la mañana  
 del dia ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete,  
 se reunieron los tres Concejales que constan del acta ante-  
 rior con objeto de continuar la clasificacion y declaracion  
 de soldados de los moros del actual recemplazo con que  
 dió principio aquella y habiendo ajitado los facultati-  
 vos Don Braulio Ruiz Abunor y D. Alfonso Caro  
 Paton, el tallador D. Gabriel Cepedo Diaz y los intere-  
 sados, el señor Presidente declaró abierta la sesion  
 dando principio en la forma siguiente:

N.º 242 Antonio Ruiz Perez, hijo de Joaquin y Maria, na-  
 tural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad  
 Real, domiciliado en la calle de Alfonso XIII, de oficio al-  
 bañil, que sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro  
 ochó milímetros: reconocido por los facultativos le concep-  
 tuan util; alegó ser hijo unico de padre impedido y  
 pobre al que mantiene; pues si bien cuenta con un her-  
 mano llamado Ignacio está casado y es pobre: recono-  
 cido el padre por los facultativos resultó comprobada  
 una catarata completa en el ojo derecho e insipiente en  
 el izquierdo; por lo que le consideran impedido para el  
 trabajo: no justifica los demas extremos alegados y el  
 Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pau-  
 diente de recurso por el termino que a los anteriores.

N.º 243. Jose Ballerteros Prieto, hijo de Jose Maria y Ma-  
 ria Juana, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia  
 de Ciudad Real, domiciliado en la calle de Pataneros

de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, tallado  
tuvo un metro 625 milímetros; reconocido por los  
facultativos resultó comprobada lesión en el pul-  
món izquierdo clasificada en tuberculosis en su  
segundo periodo y como comprendida en el n.º 78,  
Orden 6.ª clase 2.ª le conceptúan inútil; manifiesta  
existir la excepción de tener un hermano en  
activo servicio llamado Loreuro; pues si bien  
cuenta con tres hermanos llamados Francisco,  
Manuel y Alfonso son menores de 17 años; no que-  
dando a su padre ningún hijo mayor; el Ayunta-  
miento en vista del reconocimiento facultativo y  
de conformidad con el parecer del Síndico le declara  
excluido totalmente del servicio sin perjuicio de su  
reconocimiento definitivo ante la Comisión mixta  
y sin perjuicio también de que justifique la  
excepción propuesta en el caso de que resultan  
apto para el servicio por consecuencia del recono-  
cimiento definitivo ya expresado, conformándose el  
interesado. Publicado este fallo no hubo reclamación  
alguna.

N.º 246 Gregorio Peres Saavedra, hijo de Vicente y Con-  
cilia, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia  
de Ciudad Real domiciliado en la Calle de Batane-  
ros, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir; tallado  
tuvo un metro 511 milímetros; reconocido por los  
facultativos se conceptúan útil, manifiesta no te-  
ner nada que alegar y el Ayuntamiento en  
vista de la falta de talla y conforme con el pa-  
cer del Regidor Síndico le declara excluido tempo-  
ralmente del servicio como comprendido en el  
mismo 2.º art.º 83 de la vigente Ley; sin perjuicio

de su medicion definitiva ante la comision mixta; donde se le hizo saber debe comparecer el dia que señale para la revision de exenciones, conformándose el interesado.

Nº 247 Carlos Pines Cooper, hijo de Ramon y Picarda, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Chalanes, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 600 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptuan útil, manifestó no tener nada que alegar y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldador conformándose el interesado.

Nº 248 Juan Ramon Camacho Camara, hijo de Nicolas y Teodora, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle Empedrada, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 531 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptuan útil, manifiesta no tiene ninguna excepcion que alegar, y el Ayuntamiento en vista de la falta de talla y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico le declara excluido temporalmente, como comprendido en el numº 2º del artº 33 de la vigente ley sin perjuicio de su medicion definitiva ante la Comision mixta donde debe comparecer el dia que señale para la revision de exenciones, en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia.

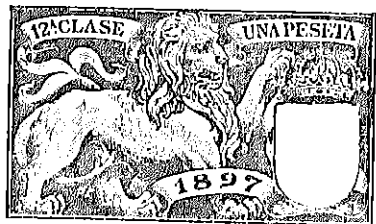
Nº 249 Juan Camacho Berlo, hijo de Quirico y Beresa, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Valbuena, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, tallado tuvo un metro 610 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptuan útil; manifiesta existirle la excepcion de estar manteniendo a su padre sexagenario y pobre;



por si bien cuenta con dos hermanos solteros y mayores de edad llamados Blas y Francisco, el primero no vive en su compañía de su padre y por lo tanto en nada le ayuda para su manutención y el segundo está impedido: el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico acordó desestimar la alegación propuesta, a pesar de lo cual referido moro insistió manifestando el deseo de que fuera reconocido el hermano impedido; y habiendo accedido a ello la Corporación, compareció el que dijo llamarse Francisco Camacho Morlo, hermano del moro Juan, el cual fue reconocido por los facultativos; resultando de él aprehensión muscular acentuada con luxación antigua de la articulación cubito-radio-carpiana, considerándole impedido para el trabajo: a pesar del resultado que ofrece el reconocimiento practicado; el Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar a este moro soldado no conformándose el interesado: por lo que fue advertido de la obligación en que se halla de comparecer ante la comisión mixta el día que esta señale con el objeto de sostener su reclamación.

N.º 256. Jose Projo Lopez, de Andres y Petronila, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle del Horno, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir, tallado tuvo un metro 690 milímetros: reconocido por los facultativos se conceptuan útil; manifesta ante él la excepción de estar manteniendo como hijo único a su madre viuda y pobre; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico se declara pendiente por el término que a los anteriores.

N.º 258. Juan Antonio Rodriguez Cejudo, hijo de Juan



Andrés y Prosa, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad-Real, domiciliado en la Calle de Triana, jornalero, que sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 650 milímetros: reconocido por los facultativos se conceptúan útil, no alega nada y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico le declara soldado, conformándose el interesado.

N.º 260 Francisco Loucas Veler, hijo de Vicente y María, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad-Real, domiciliado en la Calle del Mediodía, jornalero, que sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 610 milímetros; reconocido por los facultativos resultó no comprobada la esecucion que alegó de ser corto de vista por lo que se conceptúan útil: manifiesta en título la excepcion de estar manteniendo a su madre viuda y pobre, pues aun cuando tiene cinco hermanos llamados, Eutimio, José, Vicente, Ramon y Eugenio, el primero se halla en activo servicio por su suerte, el segundo aun cuando mayor de edad se halla impedido para trabajar, el tercero y el cuarto estan casados y el ultimo es menor de 17 años: el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Síndico y en atencion a que no justifica la causa alegada declara a este moro pendiente de recurso por igual término que a los anteriores: este interesado no se conformó con el resultado del reconocimiento que se le ha practicado.

N.º 261. Claudio Campos Araque, hijo de Valentin y Juana, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad-Real, domiciliado en la Calle Ancha, de oficio pintor.

sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 570 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; manifiesta no tiene nada que alegar y el Ayuntamiento oído el informe del Regidor Sindico le declara volado conformándose el interesado.

N.º 263. Jines Marquer y Marquer, hijo de Alfonso y Mariana, natural de Bolaños, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle Ancha de esta Ciudad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 680 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; manifiesta así mismo la causa de estar manteniendo a su madre viuda y pobre y el marido de esta pobre también y sexagenario; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el término que a los anteriores.

N.º 264. Escolaitio Muñoz Castellanos, hijo de Modesto y Josefa, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle Travesía de San Marcos, de oficio zapatero, sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 635 milímetros; reconocido por los facultativos resultó comprobada una hernia inguinal derecha la cual alega padecer, y como comprendido en el número 57, orden 5.ª clase 2.ª le conceptúan inútil; manifiesta no tener ninguna excepción que alegar y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara excluido totalmente; sin perjuicio del reconocimiento que debe sufrir ante la Comisión mixta, ante la cual debe comparecer el día que señala para la revisión de exenciones, en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia.

N.º 266. Vicente Cámara Fernandez, hijo de Pedro y Antonia, natural y vecino de esta Ciudad,

Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle Sueltas del Matadero, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 535 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: manifiesta a instancia la excepción de estar manteniendo como único único a su abuelo viuda y pobre, pues aun que tiene otros cinco nietos llamados Juan Manuel, Juan Alfonso y Jose Fernandez Montañés y Nicomedes y Juan Francisco Fernandez Sanchez, hijos de Eulogio y Juan Jose Fernandez Lopez, sus tíos carnales e hijos únicos de su citada abuela con menores de diez y siete años; el Ayuntamiento en vista de la falta de talla y de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico declara a este moro excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 83 de la vigente ley, sin perjuicio de la medicion definitiva ante la Comision mixta y sin perjuicio tambien de que justifique la excepcion propuesta en el caso de que resultare apto para el servicio activo por consecuencia de la medicion definitiva ya expresada. Publicado este fallo no se hizo reclamacion alguna.

N.º 268. Ramon Gomer Camasa, hijo de Diego y Josefa, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle del Norte, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 610 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil, no alega ninguna excepcion y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico le declara soldado, como mandose el interesado.

N.º 269. Sandalio Puir Román, hijo de Alfonso y Maria, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle Sueltas de Borrecilla, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 506 milímetros: reconocido por los facultativos

resultó no comprobado el padecimiento, que alegó de su  
ma, por la cuidade del mismo por lo que le conceptu-  
an útil condicional; manifiesta no tener ninguna  
ma excepcion que alegar, y el Ayuntamiento en  
vista de la falta de talla y oido el parecer del Re-  
gidor Sindico le declara exchuido temporalmente  
como comprendido en el númº 2º artº 8º de la vige-  
te ley, sin perjuicio de su medicion definitiva ante  
la Comision mixta, y sin perjuicio tambien de que  
sea reconocido ante la misma en el caso de que resul-  
tase apto para el servicio por consecuencia de la medi-  
cion ya expresada. Anunciado al público este  
acuerdo se conformaron los interesados.

Nº 270. Miguel Marquer Abolero Crespo, hijo de Cris-  
tor y Maria Manuela, natural y vecino de esta  
Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domicilia-  
do en la Calle de Caldereros, de oficio jornalero,  
que sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro  
610 milímetros; reconocido por los facultativos le  
conceptuan útil; manifiesta no tener nada que  
alegar, y el Ayuntamiento conforme con el parecer  
del Regidor Sindico le declara soldado confor-  
mandose el interesado.

Nº 272 Francisco Peir Verdú, hijo de Manuel y An-  
tonia, natural y vecino de esta Ciudad, Provin-  
cia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de  
Alfonso XIII, de oficio jornalero, sabe leer y escri-  
bir; tallado tuvo un metro 625 milímetros; recono-  
cido por los facultativos resulta no comprobada, de  
ser corto de vista, la exencion que alegó, por lo que  
le conceptuan útil; manifiesta no tener ninguna  
excepcion que alegar y el Ayuntamiento en vista  
del resultado del reconocimiento y oido el parecer  
del Regidor Sindico le declara soldado, no confor-



mándose el interesado por lo que fue advertido de la obligación en que se hallaba de comparecer ante la Comisión mixta el día que venía para la revisión de exenciones, con objeto de sostener su reclamación.

N.º 273. Polar Crespo Abad, hijo de José y Dolores, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Briana, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 830 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; no alega ninguna excepción y el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico le declara soldado conformándose el interesado.

N.º 274. Juan de Dios Astasio Martín, hijo de Juan José y Cecilia, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Córdoba, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 698 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepción de estar manteniendo a su padre impedido y pobre y a sus dos hermanos menores llamados Agustín y Matías sin que tenga ninguno otro; no lo justifica y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente de recurso hasta el día treinta y uno del corriente, en cuyo día se le tiene saber debe presentarse su padre para ser reconocido.

N.º 276. Pablo Molina Ruiz, hijo de Javier y Cesárea, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de la Teronica, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 620 milímetros; reconocido por los facultativos

le conceptúan útil: alega la excepcion de tener un hermano llamado Juan Jon en activo servicio y no quedar a su padre ningun otro mayor ni menor: no lo justifica, y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el término que a los anteriores.

Nº 279. Benigno Morales Sanchez, hijo de Juan Antonio y Cecilia, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Acera del Matorro, de oficio tablagero, no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 705 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega la excepcion de estar mantenido como hijo único a su madre viuda y pobre; no lo justifica y el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el término que a los anteriores.

Nº 282 Juan Alfonso Saedras Projo, hijo de Francisco y Joaquina, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Cantarranas, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 785 milímetros: reconocido por los facultativos resultó comprobada la excepcion que alegó de cortedad de la extremidad inferior derecha; así como tambien la de la articulacion coxofemoral del mismo lado y como comprendido en el num. 108 orden 10ª clase 2ª le conceptúan inútil; no alega ninguna excepcion y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y oido el parecer del Regidor Sindico le declara excluido totalmente, sin perjuicio de su reconocimiento definitivo ante la Comision mixta donde debe comparecer el dia que viene para la revision de exenciones. Anunciado este fallo no se hizo reclamacion alguna.



Nº 283 Salvador Mora Ortega, hijo de Jon y Maria, natural de Linares, Provincia de Jaen, domiciliado en la Plaza de esta Ciudad de donde es vecino, de oficio buñolero, sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 680 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil: manifiesta aversele la excepcion de estar manteniendo como hijo único a su padre octogenario y pobre, pues si bien cuenta con dos hermanos llamados Manuel Juarez Ortega y Agustín Mora Ortega están casados y son pobres; no lo justifica y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente por el termino que a los anteriores.

Nº 285 Antonio Castellanos Martiner, hijo de Joaquin y Abdela, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Cubero, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 595 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil: manifiesta no tener nada que alegar y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado; conformándose el interesado.

Nº 286. Miguel Gonzalez Lozano, hijo de Matias y Maria Luisa, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Lizon, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 710 milímetros; reconocido por los facultativos resultó no comprobada la inutilidad que alegó del dedo índice de la mano derecha, por lo que le conceptúan útil: el Ayuntamiento en vista de este resultado y oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado, no conformándose el interesado, siendo advertido de la necesidad en que se halla de comparecer ante la Comision mixta el dia que señale para el juicio de excepciones, con el objeto de sostener su reclamacion.

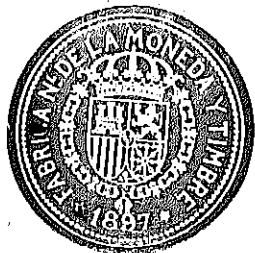
Nº 289. Fidel Diaz Garcia, hijo de Pedro y Manuela,



natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de San Marcos, de oficio jornalero, no sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 675 milímetros: reconocido por los facultativos resultó comprobada la lesión que alegó de padecer una laringo-faringitis crónica; por todo lo que le conceptúan útil condicional; el Ayuntamiento, oído el parecer del Regidor Sindico, en vista del resultado del reconocimiento le declara pendiente de reconocimiento ante la Comisión mixta, donde debe comparecer para dicho objeto el día que señale para el juicio de exenciones; en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia.

N.º 290. Juan Antonio Peir y Peir, hijo de Francisco y Josefa, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de Calderas, de oficio jornalero, sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 700 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega la excepción de ser hijo de viuda pobre a la que mantiene: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el término que a los anteriores.

N.º 291. Manuel Perer Bravo, hijo de Tomás y Antonia, natural de Villahermosa, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de la Princesa de esta Ciudad de donde es vecino, de oficio Albañil: no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 645 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega la excepción de estar manteniendo a su padre impedido y pobre y a sus dos únicos hermanos llamados Tomás y Alfonso menores de diez y siete años: reconocido el padre por los facultativos resultó comprobada una laringo-bronco-neumonía crónica por lo que le conceptúan impedido para el trabajo.



no justifica los demás extremos alegados y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el término que a los anteriores.

N.º 294. Juan Jose Guercis Merino, hijo de Geronima, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de Cordoba, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 878 milímetros: reconocido por los facultativos resultó no comprobada la lesión que alegó de padecer un tumor en el ojo izquierdo, por lo que le conceptúan útil, manifiesta no admitir ninguna excepción y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento, oído el parecer del Regidor Sindico le declara soldado, no conformándose el interesado, siendo advertido de la necesidad en que se halla de comparecer ante la Comisión mixta el día que señale para el juicio de exenciones con el objeto de sostener su reclamación.

N.º 295. Ciriaco Prieto Bautista, hijo de Juan Jose y Eugenia, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de la Esperanza, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 818 milímetros: reconocido por los facultativos resultó que la enfermedad que alega, de padecer de sonambulismo, no puede observarse más que en el periodo de su exaceración, por lo que le conceptúan útil condicional: el Ayuntamiento en vista de la falta de talla y oído el parecer del Regidor Sindico le declara excluido temporalmente como comprendido en el inciso 2.º art.º 83 de la vigente ley, sin perjuicio de su medicación definitiva ante la Comisión mixta y de que sea reconocido ante

ante la misma en el caso de que resultase apto para el servicio por consecuencia de la medicion definitiva ya expresada. Publicado este fallo estuvieron conformes los interesados.

Nº 297. Pablo Lopez Sanchez, hijo de Bartolomé y Josefa natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Briana, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 635 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptuan util; alega tener un hermano en activo servicio llamado Crispulo y no quedar a su padre más hijos que tres menores llamados Prudencio, Ambrosio y Jose; no lo justifica y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el término que a los anteriores.

Nº 298. Eugenio Alcabilla Lopez, hijo de Jose y Maria natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Valbuena, de oficio barbero, sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 615 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptuan util; alega la excepcion de estar mantenido a su madre viuda y pobre; pues si bien cuenta con tres hermanos llamados Jose, Gregorio y Jesus estan casados: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el término que a los anteriores.

Nº 299. Juan Antonio Barba Fernandez, hijo de Juan Francisco e Isabel, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de la Verónica, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 600 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptuan util; alega la excepcion de estar mantenido como hijo unico a su madre viuda y pobre; pues si bien cuenta con tres

hermanos llamados Enrique Manuel y Candido, estan casados; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el termino que a' los anteriores.

Nº 300. Loui Alegria Madrid, hijo de Marcos y Maria Francisca, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de la Virgen de oficio botero, que sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 688 milimetros: reconocido por los facultativos le conceptuan util; alega la excepcion de estar manteniendo a su padre impedido y pobre; pues si bien cuenta con tres hermanos llamados Felix, Julian y Francisco estan casados y son pobres: reconocido el padre por los facultativos resulta haberle hallado los alegados temblores combulsivos generales, que alega padecer, por lo que le consideran impedido para el trabajo: no justifica los demas extremos y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por igual termino que a' los anteriores.

Nº 301. Jose Galan Rodriguez, hijo de J. Manuel e' Vidra, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de la Torreilla, de oficio carpintero, sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 610 milimetros: reconocido por los facultativos resulto comprobada la evencion que alego de padecer tina; y como comprendido en el numº 92, orden 8ª clase 2ª le conceptuan inutil: no alega ninguna excepcion y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y oido el parecer del Regidor Sindico le declara excluido totalmente, sin perjuicio de su reconocimiento definitivo ante la Comision mixta, siendo advertido de la necesidad en que se halla de comparecer ante la misma el dia que señale para el juicio de evenciones. Publicado este fallo su

se hizo reclamacion alguna.

Nº 304. Francisco Mena Sanchez, hijo de Jon y Blasa, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle del Cristo, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 650 milímetros; reconocido por los facultativos resultó no comprobada la lesion que alegó de padecer catarro de las vias carniculas lagrimales, por lo que se conceptuan util: el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado, no conformándose el interesado, por lo que se le hizo saber la obligacion en que se hallaba de comparecer ante la Comision mixta el dia que señale para el juicio de excepciones con objeto de sostener su reclamacion.

Nº 307. Juan Barranas Barba, hijo de Diego y Francisco, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle Ancha, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 550 milímetros; reconocido por los facultativos se conceptuan util: no alega ninguna excepcion y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado, conformándose el interesado.

Nº 308. Francisco Serrano Projo, hijo de Felis y Paz, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de la Terminus, de oficio jornalero que sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 685 milímetros; reconocido por los facultativos resultó no comprobada la lesion que alegó de padecer dolores, por lo que se conceptuan util: el Ayuntamiento en vista del reconocimiento y oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado, no conformándose el interesado, por lo que se le hizo saber la obligacion en que se hallaba de



comparecer ante la Comisión mixta a sustener su declaración.  
 N.º 310 Antonio Maroto Moya, hijo de Trinidad y Victoria  
 na, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de  
 Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Arcinas, de  
 oficio jornalero, no sabe leer ni escribir; tallado tuvo  
 un metro 650 milímetros; reconocido por los facultati-  
 vos le conceptúan útil; manifiesta no tener ninguna  
 excepción que alegar; y el Ayuntamiento oído el parecer  
 del Regidor Sindico le declara soldado, conformándose  
 el interesado.

N.º 311 Gregorio Sanchez Barba, hijo de Felis e Ignacia,  
 natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad  
 Real, domiciliado en la Calle del Banco, de oficio jornalero,  
 que sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 588 mili-  
 metros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil;  
 manifiesta no tiene nada que alegar y el Ayuntamiento oído  
 el parecer del Regidor Sindico le declara soldado, confor-  
 mándose el interesado.

N.º 312 Antonio Caro Juvenis, hijo de Vicente y Antonia, natu-  
 ral y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real,  
 domiciliado en la Calle del Infante; de oficio jornalero,  
 no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 615 milíme-  
 tros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; ale-  
 ga la excepción de tener un hermano llamado José en  
 activo servicio por su muerte y no quedar a su padre más  
 hijos que dos menores llamados Vicente y Valentín; no  
 lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico  
 se declara pendiente de recurso por el término que a  
 los anteriores.

N.º 313 Juan José Garrido Garcia, hijo de Felipe y Vicenta, na-

tural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Calatrava, de oficio formadero; que sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 590 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil; manifiesta no tiene nada que alegar, y el Ayuntamiento con el Regidor Síndico le declara soldado, conformándose el interesado.

Nº 315. Urbano Barrios, hijo de Cesárea, natural de Ciudad Real, Provincia de idem, domiciliado en la Calle de Valbuena, de oficio zapatero, sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 690 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega estar manteniendo a su madre como hijo natural único: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Síndico le concede para el término que a los anteriores.

Nº 317. Vicente Moraleda Villavermosa, hijo de Vicente y Ana María, natural de Membrija, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Caldereros de esta Ciudad de la que es vecino, de oficio pañadero, sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 620 milímetros: reconocido por los facultativos resultó con hipertrofia del ventrículo izquierdo por insuficiencia de la válvula mitral, y como comprendido en el art. 79, orden 6ª clase 2ª le conceptúan inútil: no alega ninguna excepción y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y oído el parecer del Regidor Síndico le declara excluido totalmente: sin perjuicio del reconocimiento que ha de practicarse ante la Comisión mixta; donde se le hizo saber la obligación en que se hallaba de comparecer el día que señala para el juicio de excepciones. En este acto manifiesta ante él la excepción de ser hijo único de viuda pobre, pues si bien cuenta con dos hermanos llamados Antonio y José están casados. Anunciado al público el acto



de anteriores establecieron conformes los interesados.

Nº 321. Jose Maria Lopez Perez, hijo de Tomas y Bernabea, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle Travesia de la Union, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 730 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: manifiesta no tener nada que alegar, y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado, conformándose el interesado.

Nº 323. Estanislao Lopez Llerida, hijo de Felipe y Cequiela, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle del Socorro, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir: tallado tuvo metro 615 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega la excepcion de estar manteniéndose a su padre sedentario y pobre, pues si bien cuenta con dos hermanos llamados Antonio y Jose están casados y son pobres: no lo justifica y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le concede para ello el término que a los anteriores.

Nº 324. Tiburcio Abad Madrid, hijo de Coterro y Rita, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de la Fabrica, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 640 milímetros: reconocido por los facultativos se oultó comprobada la perdida del ojo derecho; por lo que le conceptúan útil condicional: no alega ninguna excepcion y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y oido el parecer del Regidor Sindico, le declara pendiente de reconocimiento ante la Comision mixta donde se le hizo saber que debe comparecer el dia que señale para el juicio de excepciones.

Nº 325. Bernabe Gilabert Pastor, hijo de Vicente y Josefa, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real,



domiciliado en la Calle de San Mateo, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 580 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega la excepción de estar mantenido a su madre viuda y pobre; pues aunque cuenta con tres hermanos llamados Florencio, José María y Vicente, están casados: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el término que a los anteriores.

Nº 326. Ciriaco Abegia Martín, hijo de Alfonso y Estanislao, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle Sueta de Comilla, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 560 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega la excepción de estar mantenido como hijo único a su padre impedido y pobre: reconocido el padre por los facultativos resulta comprobada la existencia de una herencia ingenua derecha que le impide para el trabajo; por lo que se le considerará impedido: no justifica los demás extremos alegados y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el término que a los anteriores.

Nº 330. Francisco García Barrera, hijo de José María y Juana, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Caldereros: de oficio jornalero; no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 615 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepción de tener un hermano llamado Andrés en activo servicio y no quedar a su padre más que dos menores llamados Eugenio y Marcos: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente de recurso por el término que a los anteriores.



- N.º 332 Hilario Sanchez Peña, hijo de Marcos y Josefa, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle Travesía del Convento, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 85 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: manifiesta no tener nada que alegar, y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado conformándose el interesado.
- N.º 333. Antonio Laderas Hurtado, hijo de Martin y Blasa, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle Augusta, de oficio jornalero; tallado tuvo un metro 670 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega la excepción de estar mantenido a su madre viuda y pobre: pero si bien cuenta con tres hermanos llamados Lope Loper Hurtado y Atilano y Proario Laderas Hurtado, el primero esta casado y los otros son menores de diez y siete años; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede para ello el termino que a los anteriores.
- N.º 335. Jeronimo Prieto Bejido, hijo de Juan Jose y Maria Fran<sup>ca</sup>, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle del Casco, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 560 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: manifiesta no tener ninguna excepción que alegar, y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado conformándose el interesado.
- N.º 337. Alfonso Peir Garcia, hijo de Nicasio y Gregoria, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real

domiciliado en la Calle frente al Cerro, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, tallado tuvo un metro 610 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: manifiesta no tener nada que alegar y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico le declara soldado conformándose el interesado.

Nº 338. Tomas Abad Ibarra, hijo de Juan Jose e Ines, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle del Pocio, de oficio carpintero, sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 450 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: manifiesta no tener ninguna excepcion que alegar y el Ayuntamiento en vista de la falta de talla y oido el parecer del Regidor Sindico le declara excluido totalmente como comprendido en el artº 2º de la vigente ley, sin perjuicio de su medicion definitiva ante la Comision mixta donde se le hizo saber que debe comparecer el dia que señale para el juicio de excepciones. Publicado este acuerdo estuvieron conformes los interesados.

Nº 339. Juan Jose Pedro Diaz, hijo de Esteban y Rosa, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle Campesinada, del Comercio, sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 675 milímetros: reconocido por los facultativos resulto no comprobada la lesion que alego de estar enfermo del pecho, por lo que conceptúan útil: el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado, no conformándose el interesado, y se le hizo saber la obligacion en que se halla de comparecer ante la Comision mixta al objeto de sortear su reclamacion.

Nº 340. Carmelo Peñalver Rodríguez, hijo de Manuel y Carmen, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de Caldereros, de oficio jornalero sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 570 milímetros; reconocido por los facultativos resultó comprobada la lesión que alegó de padecer tina; y como comprendido en el núº 9º, orden 8º de la Ley 2ª se le conceptúan inútil; no alega ninguna excepción y el edyuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y oído el parecer del Regidor Sindico, le declara excluido totalmente, sin perjuicio de su reconocimiento definitivo ante la Comisión mixta, donde se le hizo saber de la obligación en que se hallaba de comparecer el día que señale para el juicio de excepciones. Publicado este acuerdo estuvieron conformes los interesados.



Nº 341 Alfonso Lopez Barato, hijo de Angel y Ramona, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle Pueltas de Valbuena, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 530 milímetros; reconocido por los facultativos resultó no comprobada la lesión que alegó de estar perniquebrado, por lo que se le conceptúan útil; manifiesta no tener ninguna excepción que alegar y el edyuntamiento en vista de la falta de talla y oído el parecer del Regidor Sindico le declara excluido temporalmente como comprendido en el núº 2º del artº 83 de la vigente Ley sin perjuicio de su medicion definitiva ante la Comisión mixta, y sin perjuicio tambien de que sea reconocido ante la misma, en el caso de que resultase apto para el servicio por consecuencia de la medicion definitiva y a expresada, en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia. Anunciado este acuerdo estuvieron conformes los interesados.

Nº 342. Ignacio Garcia Sanchez, hijo de Felip y Manuela, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real

domiciliado en la calle del Mediodia, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 760 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: manifiesta no tener nada que alegar y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado, conformándose el interesado.

N.º 345. Victor Pete Garcia, hijo de Gregorio y Maria, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de Cordoba, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 620 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega la excepcion de estar manteniéndose como hijo unico a su padre impedido y pobre, pues aun que tiene un hermano llamado Antonio esta casado: reconocido el padre por los facultativos resultó la existencia de una hernia inguinal derecha por la que le consideran impedido para el trabajo: no justifica los demás extremos alegados y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede para ello el termino que a los anteriores.

N.º 346. Antonio Molero Brownes, hijo de Antonio y Justa, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de Valbuena, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 625 milímetros: reconocido por los facultativos resultó no comprobada la lesion que alegó de tener una pupa en la cabeza por lo que le conceptúan útil, manifiesta no tener ninguna excepcion que alegar y el Ayuntamiento a vista del resultado del reconocimiento y oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado, conformándose el interesado, por lo que fue advertido de la necesidad en que se hallaba de comparecer ante la Comision mixta el dia que señala para



el juicio de excepciones al objeto de sostener su reclamación.

N.º 347. Inocente Sanchez Delgado, hijo de Juana y Francisca, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de Valbuena, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir: tallado tuvo un metro 660 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: manifiesta no tener nada que alegar y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado conformándose el interesado.

N.º 348. Juan Jose Molina Barcenas, hijo de Vicente y Eugenia, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de San Juan, de oficio jornalero que sabe leer y escribir: tallado tuvo un metro 680 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega la excepcion de estar mantenido a su madre viuda y pobre, y a su unico hermano no mayor de edad e impedido llamado Carlos: comparecido que fue y reconocido por los facultativos dijeron no poder comprobar la lesion que alega padecer, por lo que le declaran pendiente de observacion: el Ayuntamiento en vista del anterior reconocimiento y de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico, declara soldado a este moro, con cuya resolucion no se conformó; por lo que se le hizo saber la obligacion en que se hallaba de comparecer ante la Comision mixta el dia que señale para el juicio de excepciones al objeto de sostener su reclamacion.

N.º 349. Felipe Sanchez Carraron, hijo de Inocente y Josefa, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia

de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Sueltas del Corinto; de oficio jornalero; no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 60 milímetros; reconocido por los facultativos resultó comprobada la exención que alegó resultando padecer tiza, y como conprendido en el art. 92, orden 3.ª clase 2.ª le conceptúan inútil; manifiesta no aceptar ninguna exención y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y oído el parecer del Regidor Sindico le declara exalido totalmente, sin perjuicio de su reconocimiento definitivo ante la Comisión junta donde debe comparecer el día que señale para el juicio de exenciones, en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia.

N.º 350. Eloy Lopez Bello Puir, hijo de Tomás y Cecilia, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Castellanos, estudiante, sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 68 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; no alega ninguna exención y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado, conformándose el interesado.

N.º 352. Cositobal Moreno Lopez, hijo de Tomás y Ramona, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir; domiciliado en la calle de la Princesa; tallado tuvo un metro 725 milímetros; reconocido por los facultativos resultó comprobada la exención de ser corto de vista, por lo que le conceptúan útil condicional; manifiesta aceptar la exención de estar manteniendo a su hermano huérfano menor de edad llamado Manuel Moreno Lopez y a otro llamado Tomás Moreno Cejudo, menor también y a la madre de este viuda y pobre; el Ayunta



omiento en vista del reconocimiento facultativo y oído el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente de reconocimiento ante la Comisión mixta sin perjuicio de que justifique la excepcion propuesta, en el caso de que resultare apto para el servicio por consecuencia del reconocimiento ya expresado.

Nº 355. Alfonso Romero Hervas, hijo de Juan Pedro y Maria del Proario, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de la Esperanza, de oficio labrador, no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 925 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; no alega ninguna excepcion y el Ayuntamiento en vista de la falta de talla y oído el parecer del Regidor Sindico le declara excluido temporalmente como comprendido en el núm. 2º artº 83 de la vigente ley, sin perjuicio de su medicion definitiva ante la Comisión mixta, en donde se le hizo saber debe comparecer al efecto el día que venale para el juicio de excepciones. Anunciado este fallo no hubo protesta ni reclamacion alguna.

Nº 356. Aurelio Martin Peñaco Pozo, hijo de Magdalena y Hilaria, natural de Serrano, Provincia de Jaen, domiciliado en la calle de la Barracilla de esta Ciudad, Industrial, sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 680 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; manifiesta no tener nada que alegar, y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado, conformándose el interesado.

Nº 357. Juan Jose Martin Gonzalez, hijo de Casimiro y Andrea, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle Bravaria del Infante, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 560 milímetros; reconocido



por los facultativos le conceptúan útil; no alega ninguna excepción y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado conformándose el interesado.

Nº 358. Cristino Garcia Gomez, hijo de Andres y Estrella natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de Sion, Estudiante, sabe leer y escribir; tallado tuvo un metro 620 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; no alega nada y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado, conformándose el interesado.

Nº 360. Fernando Garcia Torres, hijo de Juan Miguel y Josefa, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la Calle de la Begera, de oficio labrador, no sabe leer ni escribir; tallado tuvo un metro 610 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepción de tener un hermano en activo servicio, llamado Baltasar y no quedar a su padre más hijos que uno menor llamado Juan; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el plazo que a los anteriores.

Y no habiendo más nombres del presente recoplarlo, se continuó el acto con la revisión de excepciones de los correspondientes al de mil ochocientos noventa y seis, en la forma siguiente:

Nº 5. Santiago Sanchez Ruiz, hijo de Gregorio y Maria, natural y vecino de esta Ciudad, Provincia de Ciudad Real, domiciliado en la calle de Cantarranas, tallado tuvo un metro 560 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; manifiesta no tener nada que alegar y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado, conformándose el interesado.

Nº 9. Gledonio Coso Berraga, hijo de Esteban y Anto



mas, tallado tuvo un metro 590 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepción de estar manteniendo a su madre viuda y pobre y a sus tres únicos hermanos llamados Tomás, Isabelo, y Francisco menores de edad; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede de término hasta el día treinta y uno del actual.

N.º 12. José Ramón de la Hoz Martín, hijo de Eugenio y Mercedes, tallado tuvo un metro 765 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepción de estar manteniendo a su madre y al marido de esta pobre y viajero, pues aun que tiene dos hermanos políticos estos están casados; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede para ello el término que a los anteriores.

N.º 13. Jorge Giménez Ruiz, hijo de Juan Francisco y Juana; tallado tuvo un metro 605 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepción de estar manteniendo como hijo único a su padre viajero, impedido y pobre; reconocido el padre por los facultativos resulta comprobada la existencia de una hernia inguinal izquierda por lo que le consideran impedido; no justifica los demás extremos y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede para ello el término que a los anteriores.

N.º 14. José Serrano Escobar, hijo de Antonio y María, tallado tuvo un metro 580 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepción de estar manteniendo como hijo único a su padre impedido y pobre; reconocido el padre por los facultativos resulta comprobada supura umbilical junto con una mielitis y además varices extensísimas en el miembro de pecho superior, por lo que le consideran impedido; no justifica

los demás extremos alegados y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente por el termino que a los anteriores.

Nº 22. Manuel Moreno Ruiz, hijo de Eudoro y Petra, tallado tuvo un metro 140 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepcion de estar manteniendo a su padre impedido y pobre y a su unico hermano llamado Jose Plamon menor de edad; su nocido el padre por los facultativos resulta comprobada una artritis con anquilosis completa de la rodilla derecha, por lo que le consideran impedido; no justifica los demás extremos alegados y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede para ello igual termino que a los anteriores.

Nº 24 Juan Jose Prieto Campos, hijo de Francisco y Blasa, tallado tuvo un metro 191 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepcion de estar manteniendo a su madre viuda y pobre, pues aun que tiene un hermano este está casado; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede igual termino que a los anteriores.

Nº 30. Juan Antonio Rodenas Camacho, hijo de Abigail y Manuela, tallado tuvo un metro 160 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepcion de estar manteniendo a su madre viuda y pobre; pues aunque tiene otro hermano se halla en activo servicio por su muerte; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede igual termino que a los anteriores.

Nº 33. Gaselmo Proclero Diaz, hijo de Juan y Petra, tallado tuvo un metro 600 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepcion de estar manteniendo a su padre Sepagenarro y pobre y tener dos hermanos casados; no lo justifica

ca y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede igual termino que a los anteriores.

Nº 38. Justo Puer Lopez, hijo de Francisco y Petra: tallado tuvo un metro 630 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptuan util: alega estar manteniendo a su madre viuda y pobre y a su hermano mayor impedido: pues aunque tiene otro se halla en activo servicio: se conoció el hermano por los facultativos le consideran util para el trabajo, y en su vista el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado; no conformándose el interesado; y fue advertido de la necesidad en que se hallaba de comparecer ante la Comision mixta a sostener su reclamacion.

Nº 44. Ambrosio Fernandez Loucas, hijo de Pedro y Sandalia; tallado tuvo un metro 630 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptuan util: alega estar manteniendo a su padre impedido seicagenario y pobre: pues aunque tiene dos hermanos estan caidos: reconocido el padre por los facultativos resulta comprobada una hernia claval derecha por lo que le consideran impedido: no justifica los demas extremos alegados y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico, le concede el termino que a los anteriores.

Nº 45. Martin Abonior Marquez, hijo de Cuervo y Benosa, tallado tuvo un metro 600 milímetros; reconocido por los facultativos resultó comprobada la especieion de padecer tina y como comprendido en el núº 92, orden 8ª clase 2ª le conceptuan inutil: no alega ninguna excepcion y el Ayuntamiento, visto el resultado del reconocimiento y oido el parecer del Regidor Sindico, le declara excluido totalmente, sin perjuicio de su reconocimiento definitivo ante la Comision mixta el dia que señale para el juicio de excepciones en cuyo sentido fue advertido. Publicado este fallo no se hizo reclamacion alguna.

Nº 49. Manuel Antiguera, hijo de Manuela; tallado tuvo un metro 640 milímetros; reconocido por los facultativos se le conceptúan útil; alega estar manteniendo a su única hermana natural, Josefina y menor de diez y siete años llamada Gregoria; no lo justifica y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le concede igual término que a los anteriores.

Nº 70. Felice Gomez Rodriguez, hijo de Tomas y Paula; tallado tuvo un metro 600 milímetros; reconocido por los facultativos se le conceptúan útil; alega estar manteniendo a su padre veaagenario y pobre y a su único hermano menor llamado Gumerrindo; no lo justifica y el Ayuntamiento, oído el parecer del Regidor Sindico le concede igual término que a los anteriores.

Nº 74. Feliciano Torres Navarro, hijo de Antonio y Bonifacio; tallado tuvo un metro 610 milímetros; reconocido por los facultativos se le conceptúan útil; alega estar manteniendo a su padre impedido y pobre y a sus dos hermanos menores Jerónimo y Luis; reconoce el padre por los facultativos resultó comprobada una luxacion mal consolidada en la articulacion cubito-radio carpiana y ademas cataratas seniles y manchas en ambas corneas; por lo que le considera impedido; no justifica los demás extremos alegados y el Ayuntamiento, oído el parecer del Regidor Sindico, le concede igual término que a los anteriores.

Nº 78. Gregorio Castillo Marin, hijo de Valeriano y Agueda; tallado tuvo un metro 640 milímetros; reconocido por los facultativos se le conceptúan útil; alega estar manteniendo a su madre viuda y pobre, pues aun cuando tiene a un hermano está casado; no lo justifica y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le concede igual término que



N. 0.886.052  
179

a los anteriores.

N.º 85. Manuel Garcia Villalba, hijo de Isabelo y Matilde, tallado tuvo un metro 630 milímetros; reconocido por los facultativos resulta comprobada una manifestación con grandes esteniones en las piernas y parte posterior de los muslos de humor herpético, cuya exención alegó por lo que le conceptúan útil condicional; el Ayuntamiento en vista de este resultado y oído el parecer del Regidor Súdico le declara pendiente de reconocimiento ante la Comisión mixta, donde se le advirtió debe comparecer el día que señalen para el juicio de exenciones.

N.º 88. Gabriel Lopez Abad, hijo de Benito y Celestina, tallado tuvo un metro 700 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega estar manteniendo a su madre viuda y pobre y a un hermano mayor de edad impedido para trabajar llamado Juan, pues si bien tiene otro llamado Manuel esta casado; reconocido el hermano por los facultativos resulta padecer una triquiasis con oftalmia crónica e imbecilidad muy manifiesta, por lo que le consideran impedido; no justifica los demás extremos y el Ayuntamiento con el Regidor Súdico le declara pendiente por el término que a los anteriores.

N.º 92. Eugenio Martin Pulpon, hijo de Manuel y Damasa; tallado tuvo un metro 575 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega estar manteniendo a su madre viuda y pobre y a su único hermano menor llamado José; no lo justifica y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Súdico le concede igual término que a los anteriores.

Nº 98. Carlos Berraga Quintana, hijo de Mateo y Maria tallado tuvo un metro 535 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; no alega nada y el Ayuntamiento en vista de la falta de talla y oído el parecer del Regidor Sindico le declara excluido temporalmente sin perjuicio de su medicion definitiva ante la Comision mixta, siendo advertido de la necesidad en que se halla de comparecer ante la misma el dia que señale para el juicio de excepciones. Anunciado al publico no se hizo reclamacion alguna.

Nº 109. Agustín Figueroa Delgado, hijo de Jacobo y Catalina; tallado tuvo un metro 585 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; no alega ninguna excepcion y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado conformándose el interesado.

Nº 124 Francisco Martiner Maestro, hijo de Santiago y Maria; tallado tuvo un metro 670 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; manifiesta no tener nada que alegar y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado conformándose el interesado.

Nº 125. Mateo Toledo Paton, hijo de Benito y Vicenta; tallado tuvo un metro 585 milímetros; reconocido por los facultativos resulta no comprobada la excepcion que alegó de ser gangoso, por lo que le conceptúan útil; no alega ninguna excepcion; el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y oído el parecer del Regidor Sindico le declara soldado; no conformándose el interesado; siendo advertido de la necesidad en que se halla de comparecer ante la Comision mixta a vertener su reclamacion.

Nº 127. Francisco Corrales Braque, hijo de Marcelino y Angelita; tallado tuvo un metro 675 milímetros



tos: del reconocimiento resultó util: alega estar manteniendo a su padre impedido y pobre y a sus dos únicos hermanos Ramon y Antonio menores de diez y siete años: reconocido el padre por los facultativos resulta comprobada una hernia inguinal izquierda considerable impedido: no justifica los demás extremos y el Ayuntamiento con el Regidor Súdico le concede igual término que a los anteriores.

Nº 129. Joaquin Querada Ureña, hijo de Manuel y Vicenta tallado tuvo un metro 890 milímetros: reconocido por los facultativos resultó comprobada la excepción que alegó de estar enfermo del pecho, por lo que le conceptúan util condicional: no alega ninguna excepción y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y oído el parecer del Regidor Súdico le declara pendiente de reconocimiento ante la Comisión mixta, siendo advertido de la necesidad, en que se halla de comparecer ante la misma el día que señale para el juicio de exenciones.

Nº 137. Juan Prieto Rubio; hijo de José y Picarda, tallado tuvo un metro 655 milímetros: del reconocimiento resultó util: alega la excepción de estar manteniendo a su padre impedido y pobre; pues si bien tiene un hermano llamado Sebastian se halla en activo servicio por su suerte: reconocido el padre por los facultativos resulta la existencia de una hernia inguinal derecha y otra crural izquierda, considerándole impedido: no justifica los demás extremos alegados y el Ayuntamiento con el Regidor Súdico le declara pendiente por el término que a los anteriores.

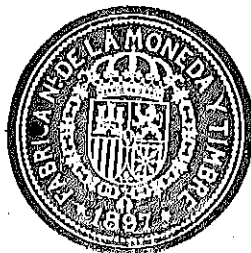
Nº 159. Gregorio Bermudez Sanchez, hijo de Joaquin y Francisca; tallado tuvo un metro 610 milímetros: del reconocimiento resultó util: alega tener un hermano en activo servicio llamado Sebastian



y no quedar a su padre más hijos que otros tres me-  
nores llamados Juan Antonio, Clemente y Conrado,  
no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor  
Síndico le concede igual término que a los anteriores.  
N.º 165. Antonio Donado Hurtado, hijo de Antonio y  
Juana, tallado tuvo un metro 600 milímetros: reco-  
nocido por los facultativos resultó comprobada el  
padecimiento de tina y como comprendido en el  
nú.º 92, orden 8.º clase 2.ª le conceptúan inútil: no  
alega ninguna excepción y el Ayuntamiento con  
el Regidor Síndico en vista del resultado del re-  
conocimiento le declara excluido totalmente, sin  
perjuicio de su reconocimiento definitivo ante la  
Comisión mixta: siendo advertido de la necesidad  
en que se halla de comparecer ante la misma el  
día que señale para el juicio de ejecuciones. Publi-  
cado este fallo no se hizo reclamación alguna.

N.º 168. Ramon Camacho Fresno, hijo de Lucio y Josefina,  
tallado tuvo un metro 670 milímetros: reconocido  
por los facultativos resulta comprobada la lesión  
que alegó de padecer sífilis en su segundo periodo,  
por lo que le conceptúan útil condicional: no alega  
ninguna excepción y el Ayuntamiento en vista  
del resultado del reconocimiento y oído el parecer  
del Regidor Síndico le declara pendiente de reco-  
nacimiento ante la Comisión mixta: siendo advertido  
de la necesidad en que se halla de comparecer ante  
la misma el día que señale para el juicio de ejecu-  
ciones.

N.º 171. Felipe Pines Molina, hijo de Dionisio y Juana,  
tallado tuvo un metro 560 milímetros: recono-  
cido por los facultativos le conceptúan útil: alega  
manteniendo a su madre viuda y pobre, pues  
que tiene un hermano llamado Antonio está



do, no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el termino que a los anteriores.

N.º 179 Juan Diaz Moroto, hijo de Abatias y Antonia: tallado tuvo un metro 595 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptuan util: alega la excepcion de estar manteniendo como hijo unico a su padre impedido y pobre: es conocido que fue por los facultativos resulto comprobada una lesion inquinaal doble, considerandole impedido: no justifica los demas extremos alegados y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el termino que a los anteriores.

N.º 180. Xicario Ruiz Abad, hijo de Blas y Maria: tallado tuvo un metro 615 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptuan util: alega estar manteniendo a su padre impedido y pobre, pues si bien tiene un hermano llamado Jose Ruiz esta casado; reconocido el padre por los facultativos resulto comprobada una bronco-neumonia de caracter cronico, por lo que le consideran impedido: no justifica los demas extremos y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico le concede para ello el termino que a los anteriores.

N.º 181. Diego Porillo Muñoz, de Francisco y Justa: tallado tuvo un metro 625 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptuan util: alega estar manteniendo a su madre viuda y pobre, y a su unico hermano menor llamado Eusebio; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede igual termino que a los anteriores.

N.º 182. Jose Crespo Lara, hijo de Juan y Juana tallado tuvo un metro 543 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptuan util; alega estar manteniendo como hijo unico

a su madre viuda y pobre: y el Ayuntamiento en vista de la falta de talla y oído el parecer del Regidor Sindico le declara excluido temporalmente como comprendido en el nú.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> art.<sup>o</sup> 83. de la vigente ley: sin perjuicio de su medicion definitiva ante la Comision mixta, y sin perjuicio tambien de que justifique la causa legal propuesta, en el caso de que resulte apto para el servicio por consecuencia de la medicion ya expresada. Publicado este acuerdo no se hizo reclamacion alguna.

N.<sup>o</sup> 185. Eugenio Prados Maurano, hijo de Prudencio y Carmen: tallado tuvo un metro 550 milimetros: reconocido por los facultativos le conceptuan util: manifestando no tener nada que alegar y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado como mandose el interesado.

N.<sup>o</sup> 186. Agustin Toledo Lopez, hijo de Patricio y Maria: tallado tuvo un metro 538 milimetros: reconocido por los facultativos resulta ligeros ruidos bronquiales pulmonares, por lo que le conceptuan util condicional: no alega ninguna excepcion y el Ayuntamiento en vista de la falta de talla y oído el parecer del Regidor Sindico le declara excluido temporalmente como comprendido en el nú.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> art.<sup>o</sup> 83. de la vigente ley: sin perjuicio de su medicion definitiva ante la Comision mixta; y sin perjuicio tambien de que sea reconocido ante la misma en el caso de que resulte apto para el servicio por consecuencia de la medicion definitiva ya expresada. Publicado este acuerdo no se hizo reclamacion alguna.

N.<sup>o</sup> 189. Juan Jose Marquer Fresno, hijo de Juan Antonio y Maria Antonia: tallado tuvo un metro 610 milimetros; reconocido por los facultativos le conceptuan util; alega estar manteniendo a su padre enfermo

didado y pobre, pues si bien tiene tres hermanos son menores de diez y siete años; reconocido el padre por los facultativos resulta padecer cataratas incipientes; por lo que se consideran impedido; no justifica los demás extremos y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el término que a los anteriores.

Nº 191. Isabelo Martinier y Martinier, hijo de Prudencio y Leonor, tallado tuvo un metro 565 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepción de tener un hermano en activo servicio por su muerte y no quedar a su padre mas que otro hijo menor; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el término que a los anteriores.

Nº 192. Agustín Bustado Canales, hijo de Florencio y Francisca, tallado tuvo un metro 600 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega estar manteniendo como hijo único a su madre viuda y pobre; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede igual término que a los anteriores.

Nº 194. Julian Fernandez Molero, hijo de Jose y Sabantina; tallado tuvo un metro 580 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega estar manteniendo a su abuela en concepto de viuda única, la cual le ha criado y educado desde que quedó en la huandad; pues aun que tiene un hermano llamado Bartolome está casado; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el término que a los anteriores.

Nº 201. Sabina Rodero Navarro, hijo de Jose y Antonia, tallado tuvo un metro 575 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepción de estar manteniendo a su padre sepagenario y pobre, pues si bien tiene dos hermanos estan casados; no lo jus

tifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico  
le concede igual término que a los anteriores.

N.º 205. Patricio Garcia Delgado, hijo de Esteban e Isidora,  
tallado tuvo un metro 700 milímetros: reconocido  
por los facultativos le conceptúan util: alega estar  
manteniendo como hijo único a su padre impedido  
y pobre; reconocido este por los facultativos resulta  
padecer una hidrosela y reumatismo poliarticulas,  
por lo que le consideran impedido: no justifica  
los demás extremos y el Ayuntamiento con el Re-  
gidor Sindico le concede igual término que a los  
anteriores.

N.º 206. Juan Jose Pincon Cámara, hijo de Rafael y Cumbia;  
tallado tuvo un metro 570 milímetros: reconocido por los faculta-  
tivos le conceptúan util; alega estar manteniendo a su madre cie-  
ga y pobre, pues si bien tiene un hermano llamado Victoriano  
esta casado; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor  
Sindico le concede el término que a los anteriores.

N.º 214. Antonio Villahermosa Alvarez, hijo de Juan y Bernarda; ta-  
llado tuvo un metro 537 milímetros: reconocido por los faculta-  
tivos le conceptúan util: manifiesta no tener nada que alegar y el  
Ayuntamiento en vista de la falta de talla y oido el parecer del Re-  
gidor Sindico le declara excluido temporalmente, como comprendido  
en el nú.º 2.º art.º 83 de la vigente ley: sin perjuicio de su me-  
dicion definitiva ante la Comision mixta: siendo advertido de la  
necesidad en que se hallaba de comparecer ante la misma el día  
que señale para el juicio de excepciones. Publicado este fallo estu-  
bieron conformes los interesados.

N.º 217. Martin Perez Galan, hijo de Jose Maria y Gregoria, tallado tu-  
vo un metro 520 milímetros: reconocido por los facultativos le concep-  
túan util: no alega ninguna excepcion y el Ayuntamiento en vista  
de la falta de talla y oido el parecer del Regidor Sindico le declara ex-  
cluido temporalmente como comprendido en el nú.º 2.º art.º 83 de la vigente  
ley: sin perjuicio de su medicion definitiva ante la Comision



mista: siendo advertido de la necesidad en que se hallaba de comparecer ante la misma el día que señale para el juicio de expenciones. Publicado este fallo estuvieron conformes los intererados.

N.º 219. Francisco Pascual Castellanos, hijo de Manuel y Josefa, tallado tuvo un metro 655 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega estar manteniendo como hijo único a su padre impedido y pobre; reconocido que fue por los facultativos resulta con una bronco neumonía crónica, por lo que le consideran impedido para el trabajo; no justifica los demás extremos y el Ayuntamiento con el Regidor Súdico le concede el término que a los anteriores.

N.º 221. Gregorio Berceo Garcia, hijo de Martín y Parí; tallado tuvo un metro 560 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega estar manteniendo a su madre viuda y pobre; pues aunque tiene tres hermanos, llamados Juan Antonio, Juan José y Antonio, están casados; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Súdico le concede igual término que a los anteriores.

N.º 224. Vicente de Haro Rubio, hijo de Raimundo y Cesarea; tallado tuvo un metro 670 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega estar manteniendo como hijo único a su madre viuda y pobre; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Súdico le concede el término que a los anteriores.

N.º 240 Francisco Moreno Garcia, hijo de Manuel y Catalina; tallado tuvo un metro 595 milímetros: reconocido por los facultativos resultó con inflamación de carácter crónico en la faringe y laringe con síntomas febriciticos mas pronunciados en el lado derecho, por lo que le conceptúan útil condicional: no alega ninguna exepcion y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y oido el parecer del Regidor Súdico, le declara pendiente de reconocimiento ante la Comisión mixta, donde se le hizo saber de que debe comparecer el día que señale para el juicio de expenciones.

N.º 245. Felis Leon Garcia, hijo de Juan y Josefa, tallado tuvo un metro 605 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega estar manteniendo a su madre viuda y pobre; pues aunque tiene tres hermanos, llamados Juan Antonio, Juan José y Antonio, están casados; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Súdico le concede igual término que a los anteriores.

metros: reconocido por los facultativos resulta con inflamación crónica bronco pulmonar con hipertrofia del corazón, por lo que le conceptúan útil condicional: alega la excepcion de estar manteniendo como hijo único a su padre vejestuario y pobre, pues si bien tiene cuatro hermanos, tres estan casados y uno es menor de edad; el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y oido el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente de reconocimiento ante la Comision oriepta, sin perjuicio de que justifique la causa legal propuesta en el caso de que resulte apto para el servicio, por consecuencia del reconocimiento definitivo ya expresado.

Nº 251. Clemente Gomez Moya, hijo de Miguel y Petra, tallado tuvo un metro 780 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega la excepcion de estar manteniendo a su padre vejestuario y pobre; pues aun que tiene tres hermanos dos estan casados y otro es menor de edad; pero lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el termino que a los anteriores.

Nº 252. Martin Marques Lopez, hijo de Felis y Paula; tallado tuvo un metro 565 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: manifiesta no tener nada que alegar y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado, conformandose el interesado.

Nº 253. Jose Ramon de la Hoz Fernandez; hijo de Tomas y Antonia; tallado tuvo un metro 620 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: alega estar manteniendo como hijo unico a su padre impedido y pobre: reconocido que fue por los facultativos resulta comprobada una hernia inguinal derecha, por lo que le conceptúan impedido: no justifica los demas extremos y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el termino que a los anteriores.

Nº 257. Gregorio Ruiz Rojo, hijo de Antonio y Rosalia: tallado tuvo un metro 570 milímetros: reconocido por los facultativos le conceptúan útil: manifiesta no tener nada que alegar y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado, conformandose el interesado.

Nº 259. Pedro Maria Ruiz Moncayo, hijo de Jose Maria y Gregoria; tallado tuvo un metro 575 milímetros: reconocido por los facultativos resulta flegmasia de la tunica del cordón con derrame del lado



derecho, por lo que le conceptúan útil, condicional; no alega ninguna excepción y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y oído el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente de reconocimiento ante la Comisión mixta: siendo advertido de la necesidad en que se halla de comparecer ante la misma el día que señale para el juicio de excepciones.

Nº 264 Gumersindo Donado Perez, hijo de Prisco y Andrea; tallado tuvo un metro 630 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepción de estar manteniendo como hijo único a su madre viuda y pobre; pues si bien tiene un hermano llamado Gregorio es menor de diez y siete años: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el termino que a los anteriores.

Nº 275 Manuel Giménez Garrido, hijo de Juan José y Vicenta; tallado tuvo un metro 735 milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; alega estar manteniendo a su madre viuda y pobre; pues si bien tiene un hermano llamado Manuel está casado: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el termino que a los anteriores.

Nº 278 Joaquín Ruiz Diaz, hijo de Joaquín y Bernarda; tallado tuvo un metro 715 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega estar manteniendo a su padre sexagenario y pobre, pues si bien tiene dos hermanos llamados Diego y Juan están casados; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el termino que a los anteriores.

Nº 284 Felip Abad Alarcón, hijo de Tomas y Coser; tallado tuvo un metro 625 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega tener un hermano llamado Luis en activo servicio por su suerte y estar manteniendo a su madre; pues aunque tiene padre se halla en el penal de Cartagena extinguendo la pena de diez y ocho años de prision: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el termino que a los anteriores.

Nº 287 Francisco Quijana Sanchez, hijo de Antonio y Maria Juana



tallado tuvo un metro 675 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega la excepcion de estar manteniendo a un padre vejestrenario y pobre, pues si bien tiene un hermano llamado Damian esta casado; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el termino que a los anteriores.

Y siendo hora avanzada de la tarde el Sr. Presidente dispuso la terminacion de este acto para continuarlo en el dia de mañana y hora de la noche de la misma; y habiendolo acordado asi la Corporacion se hizo saber a los interesados para que concurran a la hora fijada para dicho objeto. Con todo lo cual se levantó la sesion firmando los Sres. Concejales presentes conmigo el secretario de que certifico

Guillermo ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ Eugenio ~~Ortiz~~ ~~Ortiz~~

Juan Marcos Duran

Andres Lopez  
y Navero

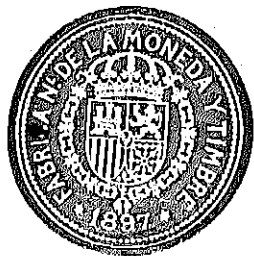
~~Antonio~~

Benjamin Novales

Gregorio ~~Sanchez~~

M. ~~Sanchez~~

Ayuntamiento de ~~Sanchez~~



Continuación del }  
 acta anterior } En las caras Comisionales de la Ciudad de Yal-  
 de Yalapa a las siete de la mañana del día nueve  
 de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, se reu-  
 nieron los Sres. Concejales, Medico Titular y Tallador que  
 constan del acta anterior asistidos de un el Secretario con obje-  
 to de continuar la revision de excepciones acordada en la  
 misma y al efecto estando presentes los interesados se dio  
 principio en la forma siguiente.

Nº 296 Tomas Guenon Lopez, hijo de Gregorio y Fernanda; Tallado  
 tuvo un metro quinientos sesenta y cinco milímetros; reconocido  
 por los facultativos resultó con tuberculas locales y generales de  
 tuberculosis vicipricente por lo que le conceptúan útil condi-  
 cional; no alega ninguna excepcion y el Ayuntamiento en vis-  
 ta del resultado del reconocimiento y oido del parecer del Regi-  
 dor Sindico le declara pendiente de reconocimiento ante la  
 Comision mixta el día que se vale para el juicio de exen-  
 ciones en cuyo sentido fui advertido.

Nº 306 Moctesumoa Moreno, hijo de Roman y Josefa; Tal-  
 la do tuvo un metro setecientos milímetros; reconocido por los facul-  
 tativos le conceptúan útil; alegó estar manteniendo a su padre  
 impedido y pobre; pues aunque tiene tres hermanos llamados  
 Lopez Juan y Jose el primero aunque mayor de edad está  
 impedido y los otros son menores de diez y siete años; reconocido  
 al padre por los facultativos resultó con una bronquitis croni-  
 ca por lo que le consideran impedido; reconocido igualmente el  
 hermano, resultó aunque comprobado el padecimiento de ti-  
 na pelada que alegó ser impedido para trabajar; considerado  
 por lo tanto útil para el trabajo; el Ayuntamiento en vista del  
 resultado de este reconocimiento y oido el parecer del Regi-  
 dor Sindico declara a este pobre soldado, con cuya resolu-  
 cion no se conformó, por lo que se le hizo saber la necesidad

en que se hallaba de comparecer ante la Comisión  
nueva el día que señale para el juicio de exenciones  
al objeto de sostener su reclamación.

N<sup>o</sup> 309 Vicente Matorra Sanchez, hijo de Pedro y Verme-  
hallado tuvo un metro seiscientos cinco milímetros; re-  
conocido por los facultativos le conceptúan útil: alega  
estar manteniendo a su madre viuda y pobre pues si bien  
tiene dos hermanos llamados Pedro y José están casa-  
dos: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor  
Sindico le concede el término que a los anteriores.

N<sup>o</sup> 314 Francisco Sanchez y Sanchez hijo de Julian y Maria. Pa-  
llado tuvo un metro setecientos diez milímetros reconocido  
por los facultativos le conceptúan útil: alega estar  
manteniendo a su madre viuda y pobre y a su unico her-  
mano llamado Juan Felix que aunque es mayor de edad  
esta impedido para el trabajo: reconocido por los facultativos  
resulta con una depresión y cicatriz en la unión del occi-  
pital con los parietales de una extensión de dos centímetros i-  
lustración frecuente de la articulación tibio peroneo tarsiana  
del lado derecho, considerandole impedido para el trabajo:  
no justifica los demás extremos: y el Ayuntamiento con  
el Regidor Sindico le concede el término que a los anteriores.

N<sup>o</sup> 319 Francisco Sanchez y Sanchez, hijo de Alfonso y Abre-  
cedes: hallado tuvo un metro setecientos veinte milímetros  
reconocido por los facultativos resulto padecer tinea impu-  
ente, por lo que le conceptúan útil condicional: no alega  
ninguna excepción y el Ayuntamiento visto el resultado  
del reconocimiento y oido el parecer del Regidor Sindico  
le declara pendiente de reconocimiento ante la Comisión  
nueva; advirtiendole la necesidad de que se halla de  
comparecer ante la misma el día que señale para el  
juicio de exenciones.

N<sup>o</sup> 322 Cristobal Gararaga Malina hijo de Manuel y Ama-  
lia. hallado tuvo un metro seiscientos milímetros; reconocido  
por los facultativos le conceptúan útil: alega estar mantenan-  
do a su padre impedido y pobre pues aunque tiene dos hermanos

llamados Blas y Calisto el primero esta casado y el segundo es menor: reconocido que fue resulta fructifera multiple viciosamente somolida de la estirpe inferior del lado izquierdo por lo que le consideran impropiedad para el trabajo no justifica los demas extremos y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente por el termino que a los anteriores

Nº 327 Adriano Lopez Sanchez, hijo de Felix y Clemente: tallado tuvo un metro seiscentos cuarenta milimetros; reconocido por los facultativos le conceptuan util: alega la excepcion de tener un hermano llamado Gabino en activo servicio por su muerte y no quedar ningun hijo mayor ni menor de edad: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el termino que a los anteriores

Nº 328 Pedro Garcia Villa, hijo de Juan y Maria: tallado tuvo un metro seiscentos sesenta y cinco milimetros; reconocido por los facultativos le conceptuan util: alega la excepcion de estar manteniendo a su madre viuda y pobre: pues si bien tiene tres hermanos llamados Juan, Vicente y Emilio el primero esta casado y los demas son menores de diez y siete años; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el termino que a los anteriores.



Nº 344 Juan Antonio Garcia Marquis hijo de Gabriel y Maria Juana, tallado tuvo un metro quinientos treinta milimetros; reconocido por los facultativos resulta con ligeras pleuriasias en el aparato respiratorio y una hernia silenciosa inguinal derecha, por lo que le conceptuan util condicional. manifiesta no tener ninguna excepcion que alegar y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y oido el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente de reconocimiento ante la Comision mixta; siendo advertido de la necesidad en que se halla de comparecer ante la misma al dia que se le señale para el juicio de excepciones.

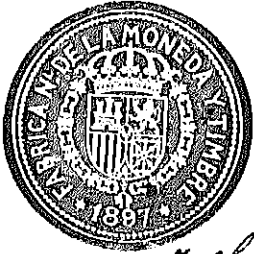
Nº 351 Carmelo Bargas Rodero hijo de Leoncio y Berena: tallado tuvo un metro quinientos treinta y cinco milimetros; reconocido por los facultativos le conceptuan util: alega tener un hermano en activo servicio y no quedar a su padre mas hijos que un menor, pues aunque tiene otros dos estan casados: el Ayuntamiento

Por evitación de la falta de talla y oído el parecer del Sindico le declara excluido temporalmente como comprendido en el nú.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> art.<sup>o</sup> 83 de la vigente ley sin perjuicio de su medición definitiva ante la Comisión mixta y sin perjuicio tambien de que justifique la excepción propuesta en el caso de que resulte apto para el servicio por consecuencia de la medición definitiva ya expresada. Publicado este acuerdo se conformaron los interesados.

N.<sup>o</sup> 353. Ricardo Clemente Madero, hijo de Francisco y Per, tallado tuvo un metro 85 milímetros. Pese del reconocimiento resultó útil; alega tener un hermano en activo servicio y no quedar a su padre ni que hijo en su compañía; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el término que a los anteriores.

N.<sup>o</sup> 414. Angel Fernandez Cifuentes, hijo de Antonio y Juana; tallado tuvo un metro 75 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega estar manteniendo a su madre viuda y pobre, pues aun que tiene dos hermanos Muselmo en activo servicio y Pedro casado, no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el término que a los anteriores.

N.<sup>o</sup> 996. Victoriano Pintado Carrasco, hijo de Juan y Maria; tallado tuvo un metro 68 milímetros; reconocido por los facultativos le conceptúan útil; alega estar manteniendo a su padre impedido y pobre en consecuencia de el hijo unico, pues un hermano que tenía llamado Horibio ha fallecido en el Hospital de la Habana a consecuencia del vomito; excepción comprendida en el caso 10.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 87 de la vigente ley y en la regla 9.<sup>o</sup> del 88 de la misma; no lo justifica



y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico de la  
aldia pendiente por el termino que a los anteriores

Nº 977. Antonio Ortiz Torres, hijo de Miguel y Celia  
Tobalina: tallado tuvo un metro 630 milimetros.  
Reconocido por los facultativos le con-  
ceptuan útil. alega estar manteniéndose co-  
mo hijo unico a su madre viuda y pobre;  
pues aunque tiene un hermano llamado  
Manuel, se halla en activo servicio; no lo ju-  
stifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sin-  
dico le concede el termino que a los anteriores

Nº 820. Cesario Madrid Garcia, hijo de Juan Juan  
P. y Basilia; llamado no se prescrite lo hizo  
su padre manifestando hallarse enfermo  
en el Hospital de San Juan de Dios, de Madrid; y  
que le existe la excepcion de tener un her-  
mano en activo servicio llamado Patricio  
y no quedar al que habla mas hijos que los  
llamados Gregorio y Pedro, menores de diez  
años. El Ayuntamiento pide al padre  
del Regidor Sindico amanda declararle  
pendiente de que justifique la causa legal  
propuesta a la vez que el hallarse el menor  
en el Hospital, segun ha manifestado su re-  
ferido padre, concedele de termino hasta  
el dia treinta y uno del actual.

Nº 864. Esteban Diaz Oberlo, hijo de Francisco y Josefa:  
tallado tuvo un metro 630 milimetros. Recono-  
cido por los facultativos resuelto con una con-  
juntivitis palpebral de caracter cronico,  
por lo que le conceptuan útil condicional.  
alega la excepcion de tener un hermano en  
activo servicio, llamado Jose y no quedar a

un padre más hijos que uno menor llamado  
Francisco: el Ayuntamiento en vista del resul-  
tado del reconocimiento y oído el parecer  
del Regidor Fiellico le declara por conveniente de  
reconocimiento ante la comisión mixta  
sin perjuicio de que justifique la excepción  
propuesta en el caso de que resulte apto pa-  
ra el servicio activo por consecuencia  
del reconocimiento definitivo ya expre-  
so: haciéndole saber la necesidad en que  
se halla de comparecer ante dicha comisión el  
día que se señala para el juicio de elecciones.

Nº 616. Venancio Garcia Moreno, hijo de Diego y  
Josefa; tallado tuvo un metro 62 milímetros  
reconocido por los facultativos, resultó con  
respadia y con estrofia mental, por lo que  
le conceptúan útil condicional: alegar  
tener un hermano en activo servicio llama-  
do Gabriel y no quedar a su padre más hijos  
que otro menor llamado Diego, el Ayunta-  
miento en vista del resultado del reconoci-  
miento ante la comisión mixta sin  
perjuicio de que justifique en su día la  
excepción alegada en el caso de que resul-  
tase apto para el servicio activo por con-  
secuencia del reconocimiento definitivo  
ya expresado, siendo advertido de la nece-  
sidad en que se halla de comparecer an-  
te dicha comisión el día que señala  
para el juicio de elecciones.

Nº  
Vicente Carrasín Osuado, hijo de Vicente y  
María; tallado tuvo un metro 637 milímetros;  
reconocido por los facultativos, le conceptúan  
útil: manifiesta no tener ninguna excepción  
que alegar y el Ayuntamiento oído el parecer  
del Regidor Fiellico le declara soldado, confor-



Fue habiendo más moros que revisar del presenteemplazo se continúa el acto con los del año de mil ochocientos noventa y cinco. N.º 8. Gonzalo Abelero Sanchez, hijo de Jerónimo y Manuela tallado tuvo un metro 670 milímetros; del reconocimiento practicado resultó comprobada la existencia de una hernia inguinal izquierda; por lo que y estando conpreendida en el nú.º 57, orden 5.º clase 2.ª, le conceptúan inútil; manifiesta así mismo la existencia de estar mantenidos á su padre impedido y pobre y á sus únicos hermanos menores llamados Bernardo y Eugenio; el Ayuntamiento visto el resultado del reconocimiento y oído el parecer del Regidor, Sindico lo declara excluido totalmente sin perjuicio de su reconocimiento definitivo ante la comisión mixta y sin perjuicio también en su día la causa legal propuesta en el caso de que resulte apto para el servicio por consecuencia del reconocimiento ya expresado; se le hizo saber la necesidad en que se halla de comparecer ante la referida comisión el día que se trate para el juicio de excepciones. Publica de este fallo no se hizo reclamación alguna.

N.º 10. Alfonso Navas Sanchez, hijo de Luis y Juana tallado tuvo un metro 620 milímetros; del reconocimiento resultó inútil; alegó estar mantenidos á su padre impedido y pobre y á su único hermano menor llamado Juan Antonio; reconocido el padre por los facultativos resulta comprobada la existencia de una hernia inguinal completa del lado izquierdo y otra incompleta del derecho, por lo que le consideran impedido.





no justifica los daños extremos alegados y el Ayuntamiento le concede igual termino que a los anteriores.

Nº 18 Santiago Garcia Diaz, hijo de José y Antonia; tallado tuvo un metro 585 milímetros; del reconocimiento resultó útil; alega estar mantenido a su padre impedido y pobre ya sus tres hermanos menores y menores de edad llamados Nicasio, Serafin y Bernabe; reconoce el padre por los facultativos resultó comprobada una corbadura con desviación de la columna vertebral hacia el lado izquierdo y fractura viciosamente consolidada del fémur derecho; por lo que le consideran impedido; no justifica los daños extremos alegados y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente por el termino que a los anteriores.

Nº 25 Francisco Garcia Garcia, hijo de Pedro y Petra tallado tuvo un metro 625 milímetros; del reconocimiento resultó útil; alega estar mantenido a su padre no jornalero y pobre, pues si bien tiene un hermano llamado Antonio está casado; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede para ello el termino que a los anteriores.

Nº 26 Victoriano Acritaco fonsaler, de Francisco e Cruz; tallado tuvo un metro 710 milímetros; del reconocimiento resultó comprobada la lesión que alegó de ser Puerto del ojo izquierdo y le conceptúan útil; no alega ninguna excepción y el Ayuntamiento en vista de este resultado y oído el parecer del Regidor Sindico le declara soldado; no conformándose el interesado, por lo que fue ad-



vertido de la necesidad en que se hallaba de comparecer ante la comisión mixta el día que señala para el juicio de esencias al objeto de sostener su reclamación.

Nº 31 Francisco Pines Garrido, de Juan José y Victoria: tallado tuvo un metro 60 milímetros: del reconocimiento resultó no comprobada la sordera que alegó y de carácter sospechoso, las manchas del cuero cabelludo; conceptuándosele útil condicional: no alega ninguna excepción y el Ayuntamiento pide el parecer del Jefe de la Comisión mixta, haciéndole saber la obligación en que se halla de comparecer ante ella el día que señala para el juicio de esencias.

Nº 39 Antonio Moreno González, de José y Ramona: tallado tuvo un metro 62 milímetros: del reconocimiento resultó útil; alega estar mantenido como hijo único a su padre impedido y pobre: reconocido que fue por los facultativos resultó comprobada una angustia sin completa de la articulación de la rodilla derecha; considerándosele impedido: no justifica los demás extremos y el Ayuntamiento con el Regidor Jefe de la Comisión mixta le concede el término que a los anteriores.

Nº 47 José Luis Lopez, de Remigio y Juliana: tallado tuvo un metro 60 milímetros: del reconocimiento resultó útil; alega estar mantenido a su padre sepaginario y pobre, pues aunque tiene dos hermanos llamados Andrés y Juan, el primero está casado y el segundo aun cuando soltero y mayor de edad está

impedido para trabajar: reconocido que fué por los facultativos resultado no comprobada la lesión que alegó de padecer de dolores; por lo que le consideran útil; y el Ayuntamiento en virtud de este resultado y oído el parecer del Regidor Sindico declara á este moro soldado; con cuya resolución no se conformó, ni con do advertido de la necesidad en que se halla de comparecer ante la comisión mixta el día que señala para el juicio de escurios, al objeto de sostener su reclamación;

Nº 52. Tomás Montor Diaz, de Antonio y Josefa Tallado tuvo un metro 600 milímetros: del reconocimiento resultado útil: alega estar mantenido á su padre ~~es~~ agenuario y pobre; pues si bien cuenta con dos hermanos llamados Antonio y José están casados: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede para ello el termino que á los anteriores.

Nº 53. Augustin Pineda Poro, de José y Antonio Tallado tuvo un metro 650 milímetros: del reconocimiento resultado útil: alega estar mantenido á su padre impedido y pobre; y á su mismo hermano menor llamado Eduardo: reconocido el padre por los facultativos resultado con cataratas incipientes y reumatismo poliartricular crónico; por lo que le consideran impedido: no justifica los demás extremos alegados; y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede para ello el termino que á los anteriores.

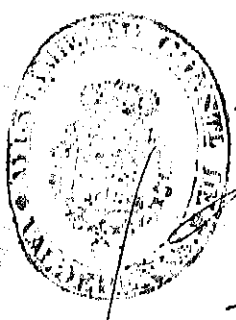
Nº 72. Juan José Gimenez Verdejo, de José y Petra Tallado tuvo un metro 630 milímetros: del reconocimiento resultado útil: alega estar mantenido á su padre impedido y pobre: reconocido que fué por los facultativos resultado no comprobada la lesión alegada de estar enfermo del pecho

si bien se le nota la existencia de cicatriz de un trayecto fistuloso en la region supra yidea; considerandole no impedido para el trabajo; en su vista el Ayuntamiento oido el parecer del Judio declara soldado a este mozo con cuya Resolucion no se conformo el reconocido, haciendole saber la necesidad en que se halla de comparecer ante la comision mixta el dia que señale para el juicio de execucion, al objeto de sostener su reclamacion.

Nº 79. Victoriano Perer Garcia, de Brisantos y Josefina tallado tuvo un metro 670 milimetros; del reconocimiento resulto util; alega estar mantenido como nieto unico a su abuelo seca guario y pobre, el cual le ha criado y educado sin educacion alguna desde que quedo en la infancia; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Judio le concede para ello el plazo que a los anteriores.

Nº 82. Gregorio Garcia Barba, de Viciedo y Petaxiana tallado tuvo un metro 675 milimetros; del reconocimiento resulto util; alega estar mantenido a su madre viuda y pobre y a sus dos unicos hermanos menores llamados Francisco y Pablo; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Judio le concede para ello el plazo que a los anteriores.

Nº 88. Alfonso Leon Candelas, de Felix y Juliana tallado tuvo un metro 720 milimetros; del reconocimiento resulto util; alega estar mantenido a su padre seaguarario y pobre; pero aunque tiene tres hermanos llamados Juan, Gregorio y Julian los dos primeros estan casados y el ultimo aunque soltero y mayor de edad esta impedido para trabajar reconocido el hermano por los facultativos resulto no comprobada la lesion que alega



de estar cojo, y en su vista el Ayuntamiento  
oido el parecer del Regidor Sindico le declara  
soldado, no ocupandose el interesado  
por lo que fue advertido de la necesidad en  
que se hallaba de comparecer ante la comi-  
sion mixta el dia que se citale para el juicio  
de uniones, al objeto de sostener su reclama-  
cion.

Nº 145. Gregorio Garcia Polero, de Antonio y Cecilia:  
tallado tuvo un metro 675 milimetros; del  
reconocimiento resulto util: alega estar man-  
tenido a su madre viuda y pobre, pues si  
bien tiene un hermano llamado Vicente esta  
casado; no lo justifica y el Ayuntamiento  
oido el parecer del Regidor Sindico le declara  
pensionado por el termino que a los anteriores.

Nº 146. Vicente Torres Rodriguez, de Justino y An-  
tonia: tallado tuvo un metro 675 milimetros.  
Del reconocimiento resulto util: alega  
estar mantenido a su padre veagenario  
y pobre; pues si bien tiene un hermano lla-  
mado Justino esta casado; no lo justifica  
y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico  
le declara pensionado por el termino que a los  
anteriores.

Nº 147. Basilio Pizarro Garcia, de Francisco y Dolores:  
tallado tuvo un metro 600 milimetros.  
Del reconocimiento resulto util: alega estar  
mantenido a su padre impedido y pobre  
y a su unico hermano menor llamado  
Francisco: reconocido el padre por los facultati-  
vos resulto comprobada una desarria-  
cion completa de la articulacion con  
fe-moral derecha, con angustias de la mi-  
ma y acortamiento notable de la extre-  
midad afecta, por lo que le consideran impedido; no  
lo justifica los demas extranos y el Ayunta-



nimiento con el Regidor Sindico le concede para ello el termino que a los anteriores.

Nº 167. Silvestre Sanchez Martinez, hijo de Manuel y Juana: llamado no se presentó lo hizo su madre politica manifestando que el mismo hace algun tiempo que en compañía de su padre se ausenta de esta localidad en busca de trabajo, ignorando el punto donde se encuentra, y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico acuerda declararle pendiente hasta el día treinta y uno del actual.

Nº 170 Fidoro Sanchez Ruiz, de Manzano y Socorro llamado tuvo un metro 645 milímetros del reconocimiento resultó útil: alega estar manteniendo a su madre viuda y pobre, pues si bien tiene un hermano llamado Victoria no está casado: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente por el termino que a los anteriores.

Nº 174. Fidoro Camara Diaz, hijo de Miguel y Francisca: llamado tuvo un metro 548 milímetros del reconocimiento resultó útil: alega estar manteniendo a su madre viuda y pobre y a su unico hermano menor llamado José Maria: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede para ello el termino que a los anteriores.

Nº 188 Hilario Bebar Quiñones de José María y Francisca: llamado tuvo un metro 600 milímetros del reconocimiento resultó útil: alega estar manteniendo como hijo unico a su



madre viuda y pobre; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede para ello el término que á los anteriores.

Nº 19. Julian Bugillo Verdejo, de Pebo y Angela Paredo tuvo un metro 540 milímetros. del reconocimiento resultó con huleres reveldes de la cornea del ojo derecho, por lo que le conceptúan inútil condicional: manifiesta no tener ninguna excepción que alegar y el Ayuntamiento en vista de la falta de talla y oído el parecer del Regidor Sindico le declara excluido temporalmente como comprendido en el número 2.º art.º 83 de la vigente ley, sin perjuicio de su medición definitiva ante la comisión mixta y sin perjuicio tambien de que sea reconocido ante la misma en el caso de que resulte apto para el servicio por consecuencia de la medición definitiva ya expresada. Anunciado al público este acuerdo no se hizo reclamación alguna.

Nº 20. Gregorio Alcaraz Abad, de Francisca y Josefa Gattado tuvo un metro 527 milímetros. del reconocimiento resultó útil: no alega ninguna excepción y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico en vista de la falta de talla le declara excluido temporalmente como comprendido en el número 2.º art.º 83 de la vigente ley, conformándose los interesados.

Nº 209. Alberto Varanjo Verdejo, de Vicente y Mariana; tallado tuvo un metro 635 milímetros; del reconocimiento resultó útil: alega la excepción de estar mantenido á su madre viuda y pobre y á su hermano menor llamado Bautista; pues si bien cuenta con otro hermano llamado Faustino aunque esta viuda tiene

hijos: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor SINDICO le declara pendiente por el termino que a los anteriores es.

Nº 243. Angel Prieto Barba, de Juan y Antonia: tallado tuvo un metro 65 milímetros del reconocimiento resulto útil: alega estar manteniéndose a su padre impedido y pobre, pues aunque tiene un hermano llamado Vicente esta casado: reconocido el padre por los facultativos resulto comprobada una hernia inguinal completa del lado izquierdo y otra incipiente del lado derecho, con siderable impedido: no justifica los demás extremos y el Ayuntamiento con el Regidor SINDICO le concede el termino que a los anteriores es.



Nº 244 Blas Paya Sison, de Juan y Antonia: tallado tuvo un metro 65 milímetros del reconocimiento resulto útil: alega estar manteniéndose a su madre viuda y pobre, pues si bien tiene un hermano llamado Juan Francisco esta casado: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor SINDICO le declara pendiente por el termino que a los anteriores es.

Nº 245 Ramon Garcia Bautista, de su madre: tallado tuvo un metro 67 milímetros del reconocimiento resulto útil: alega estar manteniéndose como hijo unico a su madre viuda y pobre: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor SINDICO le concede para ello el termino que a los anteriores es.

Nº 249. Benito Fernandez Muñoz, de su madre: tallado tuvo un metro 65 milímetros



del reconocimiento resulta útil: alega estar  
mantenido a su padre impedido y pobre  
a su unico hermano menor llamado Basilio.  
Reconocido el padre por los facultativos resulta  
comprobada una hernia inguinal doble, con  
deleandole impedido: no justifica los demás  
excepciones y el Ayuntamiento con el Regidor Ju-  
dicial le declara pendiente por el termino que a  
los anteriores.

Nº 254. Angel Rodriguez bidfontes, de Juan y Teru-  
dad. tallado tuvo un metro 6 20 milímetros.  
del reconocimiento resulta útil: alega estar  
mantenido como hijo unico a su ma-  
dre viuda y pobre: no lo justifica y el Ayun-  
tamiento con el Regidor Judicial le concede  
el termino que a los anteriores.

Nº 252. Conis de la Torre Fuentes, de Borculo y  
Busbio: tallado tuvo un metro 6 25 mili-  
metros: del reconocimiento resulta útil:  
alega estar mantenido a su madre viuda  
y pobre y a sus hermanos menores Jui, Borcu-  
ro y Pedro: no lo justifica y el Ayunta-  
miento con el Regidor Judicial le concede para  
ello el termino que a los anteriores.

Nº 251 Victoriano Rodriguez Yover, de Argemio y  
Sacramento: tallado tuvo un metro 5 60 mi-  
límetros del reconocimiento resulta no com-  
probada ninguna de las dos lesiones que  
alega de estar cojo y enfermo del pecho, y  
conceptuado útil; en su vista el Ayunta-  
miento oido el parecer del Regidor Judicial  
le declara soldado, no conformandose  
el interesado.

Nº 250 Alfonso Martinez Carter, de Argemio y



N. 0.886.029  
193

Nº 291. Gabriel Gallado tuvo un metro 575 milímetros Prof: del reconocimiento resultó útil: alega estar mantenido a su madre viuda y pobre; pues si bien tiene dos hermanos llamados Mateo y José están casados: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede para ello el término que a los anteriores.

Nº 292. Vicente Sarrion Sanchez, de Antonio y Juana no tallado tuvo un metro 570 milímetros Prof: del reconocimiento resultó útil: alega estar mantenido a su padre impedido y pobre: reconocido por los facultativos resultó no comprobada la lesión que alegó de padecer dolor: y en su vista el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara soldado, no conformándose el interesado.

Nº 301. Gregorio Sanchez Osorio Jimenez, de Maximina y Manuela tallado tuvo un metro 630 milímetros Prof: del reconocimiento resultó útil: alega estar mantenido a su madre viuda y pobre; pues aunque tiene dos hermanos llamados Manuel y Juan Manuel son menores de diez y siete años: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el término que a los anteriores.

Nº 303. José Carriller Almodovar, de José y Andrea tallado tuvo un metro 740 milímetros Prof: del reconocimiento resultó útil: alega la excepción de estar mantenido a su padre impedido y pobre, pues aunque cuenta con dos hermanos llamados Juan Antonio y Manuel Santiago, el primero soltero y mayor de edad, está impedido para trabajar y el otro menor: reconocido el padre por los facultativos resultó con un término de Numantismo

poliarticular crónico y cataratas incipientes; con- siderandole un soldado. comparecido el hermano y reconocido que fue resulto padecer miopia y le consideran pendiente de observación. En vi- ta del resultado de este reconocimiento, el Ayunta- miento oido el parecer del Regidor Judicial acordó declarar a este nuevo soldado, sin perjuicio de que comparezca el padre y hermano del nuevo ante la comisión mixta para su reconoci- miento definitivo; por lo que fueron advertidos de la necesidad en que se hallan de compare- cer ante la misma el día que se trate para el juicio de calificación.

Nº 305. Andres Garcia Corrales, de Victor y Benigna. Talle do tuvo un metro 60 milímetros. del reconoci- miento resulta útil; alega estar manteniendose a su abuela viuda y pobre en concepto de victor y huérfano de madre, ignorando si vive o no su pa- dre por hacer más de quince años que se ausen- to de esta localidad e ignorar su paradero, des- de cuya fecha vive en compañía de su citada abuela, la cual le ha criado y educado sin re- tribución alguna: no lo justifica y el Ayunta- miento oido el parecer del Regidor Judicial le decla- ra pendiente por el término que a los anteriores.

Nº 318 Fermín Sanchez Obregón, de Mariana y Javiera. Talle do tuvo un metro 78 milímetros. del reco- nocimiento resulta no comprobada la le- sión que alegó de estar enfermo del pecho y le consideran útil; alega estar manteniendose a su madre casada en segundoas nupcias con persona pobre y magacaria, a la que también mantiene; pues si bien cuenta con dos her- manos llamados Juan José y Eugenio con me- morez de diez y siete años; no lo justifica y el Ayun- tamiento con el Regidor Judicial le declara pendiente por el término que a los anteriores.

Nº 320 Pedro Días Cámara, de Santiago y Juliana. Talle do tuvo un metro 71 milímetros. del reco- nocimiento resulta útil; alega estar mante-

nacido a su madre viuda y pobre, y a sus dos hermanos unicos y menores de edad llamados Ramon y Santiago: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Judicial le declara pendiente por el termino que a los anteriores.

Nº 334. Matias Roman Perez, de Saturnino e Isabel: tallado tuvo un metro 610 milimetros: del reconocimiento resulto util: alega estar manteniendose como hijo unico a su madre viuda y pobre: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Judicial le concede para ello el termino que a los anteriores.



Nº 336. Juan Jose Rodriguez Arias, de San Maria y Josefa: tallado tuvo un metro 680 milimetros: del reconocimiento resulto no comprobada la lesion que alego de ser corto de vista y no tener una hernia inguinal derecha ni picante, considerandole util condicional: el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Judicial le declara pendiente de reconocimiento ante la comision mixta.

Nº 343. Juan Tomas Jimenez Sanchez, de Anguiano y Victoria: tallado tuvo un metro 705 milimetros: del reconocimiento resulto util: alega estar manteniendose como hijo unico a su madre viuda y pobre: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Judicial le declara pendiente por el termino que a los anteriores.

Nº 359. Pascual Arroyo Nieto, de Antonio y Anita: tallado tuvo un metro 590 milimetros: del reconocimiento resulto util: alega estar manteniendose a su padre impedido y pobre y no tener ningun hermano mayor ni menor: reconocido que fue por los facultativos resulto estar comprobada una hernia inguinal del lado izquierdo, considerandole impedido: no justifica los demas motivos y el Ayuntamiento

Famiante con el Regidor Sindico le declara pendiente por el término que á los anteriores.

No habiendo más cosas que revisar del presente exemplaro, se continúa el acto con los del año mil ochocientos noventa y cuatro, en la forma que sigue:

Nº 4. Manuel Pedrzejewski, de Francisco y Ana: tallado tuvo un metro 705 milímetros: del reconocimiento resultó útil: alega estar manteniéndose como hijo único á su madre viuda y pobre: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente por el término que á los anteriores.

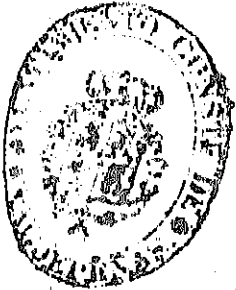
Nº 6. Juan Francisco Javal Marquer, de Juan y Isabel: tallado tuvo un metro 600 milímetros: del reconocimiento resultó útil: alega estar manteniéndose á su padre impedido y pobre, pues aunque tiene dos hermanos llamados Fernando y Aurelio, el primero soltero y mayor de edad está impedido para el trabajo y el otro es menor de diez y siete años: reconocido el padre por los facultativos resultó comprobada una hernia inguinal izquierda, considerándole impedido: reconocido igualmente el hermano resultó con debilidad general muy graduada, infarto hepático que le imposibilita para el trabajo: considerándole tambien impedido: no justifica los demás extremos y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente por el término que á los anteriores.

Nº 28. Vicente Donado Pintado, de Alfonso y Maria Josefa: tallado tuvo un metro 190 milímetros: del reconocimiento facultativo resultó útil: alega estar manteniéndose á su padre impedido y pobre, pues aunque tiene un hermano llamado Antonio el menor de edad: reconocido por los facultativos resultó comprobada una hernia inguinal izquierda y cataratas incipientes: considerándole



le impedido: no justifica los demás estragos  
y el Ayuntamiento con el Regidor Judicial  
co le declara pendiente por el término que a  
los anteriores.

N.º 32. José Ferrer y Múz, de Francisco y Francisca Polera  
do no se presentó, lo hizo su madre manifestan-  
do que su hijo se hallaba enfermo en cama, por  
lo que no podía comparecer, pero que le existía la  
excepción de serlo único de viuda pobre a  
la que mantiene; pues si bien cuenta con  
un hermano llamado Antonio se halla en  
activo servicio: la Corporación de acuerdo  
con el parecer del Regidor Judicial dispuso  
que los Jues facultativos se constituyeran en  
el domicilio del moro para que practicaran  
su reconocimiento, suspendiendo este  
acto hasta que regresaran y en su virtud  
les fue ordenado así. Después de transcurri-  
dos quince minutos comparecieron los  
Jues facultativos Titulares y continuó el  
acto haciendo entrega a la Presidencia  
de la oportuna certificación de la que  
aparece que reconocido el citado moro en  
su domicilio, resultó estar padeciendo un  
reumatismo poliarticular agudo febril,  
concepтуandolo pendiente: el Ayuntami-  
ento visto el informe del Regidor Judicial, ac-  
do dejar pendiente de resolución este caso  
hasta el día veinte y uno del actual en que  
emitiran su nuevo juicio dichos facultativos  
respecto del estado de aptitud del moro, y  
sin perjuicio de que justifique la escusa legal



propuesta; con cuyo acuerdo estuvieron conformes los interesados.

Nº 53. Juan José Moruno Martín, de Estanislao y Dolores, tallado tuvo un metro 55 milímetros: del reconocimiento resultó útil: alega estar manteniéndose a su padre veaguarino y pobre, pues si bien tiene dos hermanos llamados Miguel y Mariano, el primero está casado y el segundo es menor: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le concede el término que a los anteriores.

Nº 53. Juan Castro Montiel, de Santiago y Antonia. Tallado tuvo un metro 56 milímetros: del reconocimiento resultó con opacidad del cristatino del ojo izquierdo, conceptuandole útil condicional: manifiesta no tener nada que alegar y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente de reconocimiento ante la comisión mixta.

Nº 74. Antonio Abad Heróles de Juan José y Pies: tallado tuvo un metro 53 milímetros: del reconocimiento resultó una luxación con plaza escapula humeral del lado izquierdo, conceptuandole inútil: manifiesta no tener ninguna excepción que alegar y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara excluido totalmente del servicio, sin perjuicio de su reconocimiento definitivo ante la comisión mixta, y sin perjuicio también de su medicación en el caso de que resulte apto para el servicio por consecuencia de reconocimiento definitivo ya expresado.

Nº 73. Tomás Urbau de la Torre, de José y Agustina tallado tuvo un metro 73 milímetros: del



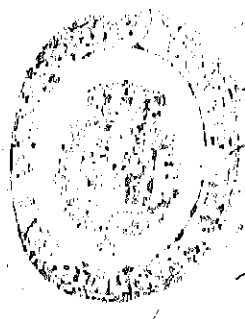
reconocimiento resulto útil: alega estar man-  
teniendo como hijo suyo a su madre  
viuda y pobre: no lo justifica y el Ayuntamiento  
con el Regidor Sindico le concede  
para ello el termino que a los anteriores.

Nº 76 Miguel Rubio Novillo, de Julian y Alfonso: ta-  
llado tuvo un metro 538 milímetros: del re-  
conocimiento resulto útil: manifiesta no  
tener nada que alegar, y el Ayuntamiento  
con el Regidor Sindico le declara excluido  
temporalmente del servicio como compren-  
dido en el artº 2º de la siguiente ley,  
sin perjuicio de su medicion definitiva  
ante la comision mixta; conformando  
se los interesados.

Nº 94. Eugenio Nair Fernandez, de Pablo y Aquiti-  
na: tallado tuvo un metro 540 milímetros  
del reconocimiento resulto útil: manifiesta  
no tener nada que alegar y el Ayuntamiento  
oído el parecer del Regidor Sindico  
le declara excluido temporalmente del servi-  
cio como comprendido en el artº 2º de  
la siguiente ley, sin perjuicio de su medicion  
definitiva ante la comision mixta;  
conformando se los interesados.

Nº 95. José Hervás León, de Gregorio y Benita: ta-  
llado tuvo un metro 700 milímetros: del  
reconocimiento resulto útil: alega estar  
mantenido a su madre viuda y pobre, pero  
si bien tiene dos hermanos llamados Benito  
y Angel el primero esta casado y el segundo  
el menor: no lo justifica y el Ayuntamiento  
con el Regidor Sindico le concede para  
ello el termino que a los anteriores.

Nº 103 Eusebio Moras Campes, de Conio y Carmen:  
tallado tuvo un metro 600 milímetros:  
del reconocimiento resulto útil: alega estar



manteniendo a su padre impedido y pobre,  
pues si bien tiene un hermano llamado Ma-  
nuel es menor de edad; reconocido el padre  
por los facultativos: resulto comprobada una  
hernia inguinal completa del lado izquier-  
do, considerandole impedido: no justifica  
los demás extremos y el Ayuntamiento con el  
Regidor Judio le declara pendiente por el  
Termino que a los anteriores.

Nº 107 José del Fresno Juarman, de Francisco y Je-  
nanda tallado tuvo un metro 65 milie-  
metros: del reconocimiento resulto con ma-  
nifestaciones sifiliticas en primero y segundo  
periodo, por lo que le conceptuan útil con-  
disional: alega estar manteniendo a su pa-  
dre impedido y pobre como hijo unico el  
Ayuntamiento despues de reconocido el pa-  
dre por los facultativos, el que fue declarado  
impedido, oido el parecer del Regidor Judio  
co, acuerdo de jarlo pendiente de reconoci-  
miento ante la comision mixta, sin  
prejuicio de que justifique la causa legal  
propuesta, en el caso de que resulte apto  
para el servicio por consecuencia del  
reconocimiento definitivo ya expresado.

Nº 117 Victor Sanchez Molero Bandera, de Francisco  
y Agustina tallado tuvo un metro 63 milie-  
metros: del reconocimiento resulto útil: ale-  
ga estar manteniendo a su padre impedido  
y pobre; pues si bien tiene un hermano lla-  
mado Crispin esta casado y es pobre; reco-  
necido el padre por los facultativos resulto  
la existencia de hernia inguinal doble y  
fistula del recto, considerandole impedido: no  
justifica los demás extremos y el Ayuntamiento



N. 0.886.032  
197

Auto con el Regidor Sindico, le declara pendiente por el termino que a los anteriores, N.º 125. Agustín Diaz Guimónes, de Caystans y Laureana. Tallado tuvo un metro 545 milímetros. reconocido resulto útil. alega estar mantenido como hijo único a su padre impedido y pobre. reconocido que fue por los facultativos, resulto la existencia de un tumor voluminoso del escroto con atrófia del testículo derecho, y fistula con prolapso rectal, considerandole impedido: no justifica los demás extremos y el Ayuntamiento auto con el Regidor Sindico le declara pendiente por el termino que a los anteriores,

N.º 126 Felipe Perez Moncayo, de Joriz y Juana. Tallado tuvo un metro 640 milímetros del lado izquierdo resulto útil. alega estar mantenido a su único hermano menor y huérfano, llamado Notario y a su abuelo seragenero y pobre, el cual le ha criado y educado desde que quedó a la huérfana, sin retribución alguna, pues si bien su referido abuelo tiene otros hijos, los hijos de su tío carnal, Martin Perez hijo del referido abuelo, son menores de diez y siete años: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Sindico le declara pendiente por el termino que a los anteriores.

N.º 127 Alfonso Sanchez Perez, de Francisco y Crispino. Tallado tuvo un metro 595 milímetros del lado

reconocimiento. Resulto útil: alega estar manteniéndose a su madre viuda y al marido de esta incapacitado y pobre; pues si bien tiene dos hermanos llamados Miguel y Antonio son menores de diez y siete años; no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Judicial le declara pendiente por el término que á de anteriores.

Nº 144. Valentin Garcia Nadal, de Felipe y Esperanza. Tallado tuvo un metro 700 milímetros reconocido resulto comprobada la existencia de teta y como comprendido en el mín. 2.º orden 3.ª clase 2.ª le conceptúan inútil: alega la excepción de estar manteniéndose a su padre impedido y pobre y á su único hermano llamado Valentin: reconocido el padre por los facultativos resulto comprobada la existencia de rinitismo jobian tener voz pronunciada en los articulaciones escapular humorales; considerandole impedido; y el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento del moro y oído el parecer del Regidor Judicial le declara excluido del servicio, sin perjuicio de que sea reconocido ante la Comisión mixta y sin perjuicio tambien de que justifique la causa legal propuesta en el caso de que resultare apto para el servicio por consecuencia del reconocimiento definitivo ya expresado.

Nº 153. Venancio Abatias Garcia, de José y Silveria. Tallado tuvo un metro 590 milímetros: reconocido resulto útil: alega estar manteniéndose como hijo único á su padre incapacitado y pobre: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Judicial le declara pendiente por

el termino que a los anteriores.  
 N<sup>o</sup> 173. Andres Franco Aribas, de Jose y Maria Josefa: tallado tuvo un metro 630 milimetros: reconocido resulto util: alega estar manteniendose a su madre viuda y pobre ya su hermano unico menor llamado Francisco: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Fudico le declara pendiente por el termino que a los anteriores.

N<sup>o</sup> 208. Santanaria Mellan Hortas, de Diego y Antonia: tallado tuvo un metro 620 milimetros: reconocido resulto util: alega estar manteniendose a su padre seagenero y pobre que si bien tiene un hermano llamado Domingo esta casado, no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Fudico le declara pendiente por el termino que a los anteriores.

N<sup>o</sup> 225 Juan Barato Camunas, de Miguel y Barbara: tallado tuvo un metro 520 milimetros: reconocido resulto util: no alega ninguna excepcion y el Ayuntamiento en vista de la falta de Folla y oido el parecer del Regidor Fudico le declara escluido temporalmente del servicio, como comprendido con el numero 2.º art.º 83 de la vigente ley, sin perjuicio de su reunion definitiva ante la comision mixta, conformandose los interesados.

N<sup>o</sup> 236 Manuel del Mesmo Baro, de Julian y Maria: tallado tuvo un metro 715 milimetros: reconocido resulto util: alega la excepcion de estar manteniendose a su padre impedido y pobre ya su unico hermano menor llamado Alfonso: reconocido el padre por los facultados resulto padecer breves memoria cronica con lesiones en



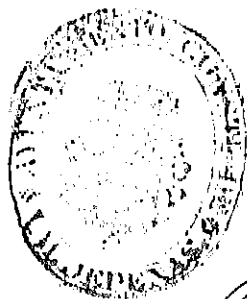
diciendo, considerandole inopetido: no lo justifica los demás extranos y el Ayuntamiento con el Regidor Indico le declara pendiente por el Termino que á los anteriores.

Nº 241. Gregorio Teroljo Bicharro, de José María y Carmen. Tallado Tiro un metro 85 milímetros: reconocido resulto poder ser ó tener manchas de caracter herpetico con ceptuandole útil: alega estar manteniendose á su padre sepagenario y pobre, pues si bien tiene dos hermanos llamados José y Cipriano estan casados: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Indico le concede el Termino que á los anteriores.

Nº 242. Manuel Antonio Douoso, de Felipe y Maria Pasion. Tallado Tiro un metro 68 milímetros: reconocido resulto útil: alega estar manteniendose como hijo unico á su padre sepagenario y pobre: no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Indico le declara pendiente por el Termino que á los anteriores.

Nº 243. Eugenio Lopez Colino, de Gregorio y Juana. Tallado tiro un metro 68 milímetros: reconocido resulto útil: alega estar manteniendose á su madre viuda y pobre y á su hermano menor y unico llamado Gregorio, no lo justifica y el Ayuntamiento con el Regidor Indico le concede para ello el Termino que á los anteriores.

Nº 244. Ignacio Antonio Barba, de Nicolás



y Josefa: tallado tres en metro  
600 milímetros: del reconocimiento  
resultado útil: alega estar manteni-  
endo como hijo único a su ma-  
dre viuda y pobre: no lo justifica  
y el Ayuntamiento con el Regidor  
Judicio le declara pendiente por el  
termino que a los anteriores.

N.º 2177 Juan Francisco Madrid Lopez,  
de Francisco y Encarnación: tallado  
dos en metro 625 milímetros:  
reconocido resultado útil: alega estar  
manteniendo a su padre se-  
guera y pobre: pues si bien tiene un her-  
mano llamado Alfonso, este casado,  
no lo justifica y el Ayuntamiento  
con el Regidor Judicio le declara  
pendiente por el termino que a los  
anteriores.

N.º 2181. Luis Galan Bernel de Cosme  
y Maria: tallado tres en metro  
635 milímetros: reconocido resultado  
util: alega estar manteniendo como  
hijo único a su padre impedido



y pobre: reconocido que fue por los facultativos resulto comprobada la existencia de parálisis incompleta de las extremidades superiores, considerando impedido: no justifico los denegados en Reques y el Ayuntamiento con el Regidor Judicial de declara pendiente por el termino que a los anteriores.

Nº 288. Pedro Alvarez Obello, de Genova y Huesca: Tallado Nuevo un metro 660 milímetros: reconocido resulto comprobada manifestacion de tibia, considerando inutil: alega la excepcion de estar manteniendo a su madre viuda y pobre, pues si bien tiene dos hermanos llamados Joiez y Marcial, estan casados: el Ayuntamiento en vista del resultado del reconocimiento y oido el parecer del Regidor Judicial se declara excluido totalmente, sin perjuicio de su reconocimiento definitivo ante la comision mixta y sin perjuicio tambien de que justifique la excepcion alegada en el caso de

que resulte apto para el servicio por consecuencia del reconocimiento ya expresado, conformándose los interesados.

Nº 293 Cayetano Sanchez Rodriguez, de Alfonso y Catalina. Tallado tuvo un metro 538 milímetros: reconocido resulto útil: no alega ninguna excepción y el Ayuntamiento en vista de la falta de talla y oído el parecer del Regidor Sindico le declara eschuido temporalmente como comprendido en el numero 2.º artº 83 de la vigente ley, sin perjuicio de su medición definitiva. Para auto la comision mixta, conformándose los interesados.

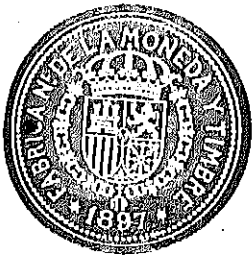
Nº 316 Vicente Garcia Garcia, de Vicente y Victoria. Tallado tuvo un metro 660 milímetros: reconocido por los jueces Pativos resulto útil: alega estar manteniendo a su padre viejo y enfermo y pobre; pues si bien en su casa con dos hermanos llamados Juan y Luis y sus esposas casados no lo

justifica y el Ayuntamiento con  
el Regidor Sindico le declara pen-  
diente por el Termino que á los ante-  
siores.

Nº 329 Lorenzo Moreno Crespo, de Juan  
y Antonia: tallado tuvo un metro  
640 milímetros: recurrido resulto útil  
siendo como hijo unico á su ma-  
dre viuda y pobre; no lo justifica y el  
Ayuntamiento con el Regidor Sin-  
dico le declara pendiente por el  
Termino que á los anteriores.

Nº 334 Vicente Sanchez Pineda, de Pedro  
ro y Maria Ceguina: Tallado tuvo  
un metro 640 milímetros: recurri-  
do resulto útil: alega estar man-  
teniendo como hijo unico á su  
madre viuda y pobre: no lo justi-  
fica y el Ayuntamiento con el Re-  
gidor Sindico le concede para  
ello el Termino que á los antero-  
res.

Nº 354 Juan Domingo Ruiz Madrid, de  
Antonio y Valentina: Tallado tuvo  
un metro 635 milímetros: recurrido  
resulto útil: alega estar man-  
teniendo



endo á su madre viuda y pobre;  
 pues si bien tiene dos hermanos  
 llamados Alfonso y Felir, el pri-  
 mero está casado y el segundo aun  
 que soltero y mayor de edad está  
 impedido para trabajar: ocupare-  
 rido que fué y reconocido por los  
 facultativos; resulta que no pudi-  
 endose con probarse en el acto  
 los ataques epilépticos que alega pa-  
 decer, le consideraron pendiente de  
 observación: el Ayuntamiento oído  
 el parecer del Regidor Médico acordó  
 dejar pendiente de resolución este  
 caso hasta el día treinta y uno del  
 actual en que emitirán su nuevo  
 juicio dichos facultativos, acerca  
 del estado de art. 1.º del reconoci-  
 cido; con cuyo acuerdo estuviere  
 conforme los interesados.

N.º 862. Del sorteo suplementario, José García  
 Sanchez, de Navia y Juana  
 Gallado por un metro 633 mi

hombres: del reconocimiento de un  
P. M. alega estar manteniendo  
à su madre viuda y pobre, pues si bien  
cuenta con dos hermanos llamados  
Pedro y Francisco, el primero está ca-  
sado y el otro se halla en activo servi-  
cio por su muerte: no lo justifica y el  
Ayuntamiento con el Regidor Juici-  
co le declara pendeante por el término  
que à los anteriores.

En este acto se presenta el mozo que  
dice llamarse Pedro Hernandez Ber-  
nardo Jimenez, hijo de Valentín y Ni-  
colasa, natural de Alotehueta, Pro-  
vincia de Avila y domiciliado en esta  
Ciudad, con residencia en la misma,  
calle Ancha, que sabe leer y escribir, re-  
sultando la falta y reconocimiento  
según el art. 95 párrafo 2.º de la ley, por  
hallarse trabajando en esta en su ofi-  
cio de confitero y no convenirle  
pasar al punto de su domicilio y del  
Ayuntamiento; manifiesta existirle la ce-  
lebración de ser hijo de padre seque-  
ro y pobre, pues si bien cuenta con  
dos hermanos llamados Manuel y Ni-  
colás, están casados. En su consue-  
ta hallado que fue el resultado con la

de un metro 65 o sesenta y cinco; y res-  
 uelido por los facultativos resulto útil.  
 con su voto el Ayuntamiento acordó  
 que por el Tenor Alcalde Presidente  
 se remitiera al Ayuntamiento de  
 Aldehuela los documentos que pre-  
 viene el art. 95. parrafo 3.º de la ley  
 y art. 39 parrafo 2.º del Reglamento.

Concluido el llamamiento de los mo-  
 ros sujetos a revision y hecho presente  
 por el Sr. Presidente a todos los concu-  
 rres que si tenian algo que exponer  
 en contra del acto de la clasifi-  
 cacion de soldados y revision  
 de escuadras que acabau de he-  
 cer lugar, podian verificarlo ahora  
 mismo sin perjuicio de las reser-  
 uaciones que quedau y quieran  
 hacer antes de la víspera de la  
 salida de los moros para la capi-  
 tal de la Provincia si se sobrevi-  
 niere alguna circunstancia que  
 debiese originar la escusion de  
 algun moro, o hasta la ultima  
 víspera referida si se tratase de  
 reclamar contra alguno de los  
 fallos dictados por este Ayunta

hacido, segun los articulos 104 y 101  
de la ley; convocó á los intercedidos pa-  
ra el dia treinta y uno del presente  
mes para resolver las reclamaciones  
ó expedientes de excepciones que se pre-  
sintieron y cuantas incidencias resul-  
taren pendientes, conforme previene  
el artículo 83 del Reglamento de 23 de  
Diciembre del año último. No habien-  
do quien tomase la palabra para  
clamar en ningun sentido, levantó  
esta sesión firmándose la presente  
acta con los demás señ. que dispone  
el art. 57 del Reglamento citado, de todo  
lo cual yo el Secretario certifico.

Carlos Zapatero

Eugenio Martínez

Mansel Dorcas Duran

Andrés Lopez  
Yllave

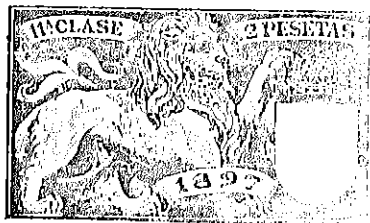
Yniguez

Esteban Vandal

M. W. Carr

Agustin de Torres





Piligencias y credito por la presente que por falta de  
dinero de los Concejales no ha podido celebrarse  
la sesion ordinaria correspondiente al dia de fecha  
Valdiguñas quince de Marzo de mil ochocientos  
noventa y siete

N.º 8º

*[Signature]* *[Signature]*

Acta de la sesion extraordinaria en la ciudad de Valdiguñas  
del dia 19 de Marzo de 1897 a doce de la mañana del dia

- Mr. Presidente.
- Mr. Gomez.
- Mr. Nocedal.
- Mr. Barba.
- Mr. Hurtado.
- Mr. Cepeda.
- Mr. Galan.
- Mr. Mejedo.
- Mr. Lopez.
- Mr. Diezmas.

diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa  
y siete bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente  
D. Carlos Sanchez Solanae previa la oportuna re-  
quiere convocatoria con el caracter de urgente y  
de tomar acuerdos con el numero de señores Concejales  
que concuerdan y con los señores que al margen  
se expresan asistidos de mi el Secretario al objeto de  
celebrar la sesion que se determina en la convocatoria  
el Sr. Presidente declaró abierta la sesion y de su or-  
den yo el Secretario di lectura integral del acta de  
la anterior extraordinaria de fecha tres del corriente  
mes y año, que fue aprobada y en igual forma rati-  
ficados los acuerdos tomados en la misma.

Acto seguido se dió cuenta del pliego de condi-  
ciones para el establecimiento y condiciones de subas-  
ta del alumbrado publico por medio de la luz electri-  
ca, y despues de presentado fue aprobado por unanimidad.  
Se dió cuenta de la distribucion de fondos para  
pago de las obligaciones municipales en los meses de  
Febrero y Marzo calculados en las sumas de quin-  
mil ochocientos setenta y siete pesetas nueve centimos  
y diez y seis mil novecientos noventa y ocho pesetas ocho

cientos y se aprobaron las mismas por unanimidad haciéndola constar por el Señor Concejal D. Ramón Nocedal Molina que prestaba su conformidad a la distribución de fondos siempre que previamente estuvieran satisfechas las obligaciones que por ministerio de ley tuvieran orden preferente.

Seguidamente se dió cuenta del pago verificado por D. Lorenzo Machuca Garcia en tréce del corriente mes y año de la suma de dos mil noventa y una pesetas enarenta y cinco céntimos al establecimiento del Torito por préstamos que recibió en ocho de junio del año mil ochocientos setenta y dos consistente en quinientas pesetas y el Ayuntamiento por unanimidad acordó la cancelación de la hipoteca.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por Don José María Sanchez Matos, Profesor Director de la Banda de música de esta Ciudad y le fué admitida por mayoría de votos de los Sres. Gaudedo, Cepiolo, Galan, Bejedo, Lopez Maroto, Quisinas y Sr. Presidente en contra de los Sres. Nocedal, Conde y Camacho.

Igualmente se dió cuenta de la dimisión presentada por D. Antonio Bejedo del cargo de oficial cuarto de la Secretaría de este Ayuntamiento y le fué admitida por mayoría de votos de los Sres. Gaudedo, Cepiolo, Galan, Bejedo, Lopez Maroto, Quisinas y Sr. Presidente, en contra de los Sres. Nocedal, Conde y Camacho.

Igualmente se dió cuenta del escrito presentado por los Sres. farmacéuticos D. José Palacios Garcia, D. Anselmo Garcia Pejo, D. Francisco M. Ferrases, D. Tomas Caro Paton, D. Carlos Noubis y D. Florencio M. Ferrases, en el que manifiestan que pueden continuar desempeñando el suministro de los medicamentos necesarios a la Dispensencia y Hospital municipal en el proximo ejercicio de 1897-98: quedó enterado y por unanimidad acordó el que se anuncie convenientemente en su día y por concurso la forma de realizar este su-

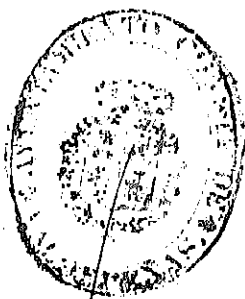
vicio.

204

Se dió cuenta de las relaciones y documentos de altas y bajas acordadas por la junta municipal en sesión de día y seis de Mayo del corriente año, solicitadas por D. Antonio Merles Cejudo, D. Victoriano Masarro Alcega, D. Jesús Pérez Woodero, D. Sebastian Manayo Alagon, D.<sup>a</sup> Josefa Leon Poyas, D. Francisco Leon Martín, D. Mariano Calisher de la Torre, D.<sup>a</sup> Mariana Caravanter Pérez, D. Juan Poyas Corujo, D. Gregorio y D. Angel Flaviano Penasco, D. Domingo Martín Poyas, D. Julián Maldan Fernandez, D. Juan José Antonio Poyas y otros D.<sup>a</sup> Petra Cepallo, Olivero, D. Manuel Poyas Martín, D. Lorenzo Medina Moreno, D. Inés Manuel Poyas, D. Vicente Leon Poyas y Pérez de Cámara y D. Juan del Paso Abad: y en vista de los documentos que han presentado y de las alteraciones que han sufrido en su materia de conformidad a lo propuesto por la junta municipal se acordó por unanimidad procedan en su día a rectificar en el arrolamiento por medio del oportuno lapidice las practicas de dichos contribuyentes y las de los demás a quienes alcance las modificaciones solicitadas.

Segundamente se dió cuenta de la solicitud presentada por Juan Pedro Fernandez solicitando una plaza vacante de Alguacil de esta Ayuntamiento y discurrido el arrolamiento y sueldo de los que en la ciudad la provision de la misma se acordó la provision de la misma en favor del solicitante a tenor de lo dispuesto en el artº primero del Real Decreto de veinte y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis por mayoría de los señores Flaviano, Cejudo, Galain, Cejudo, Lopez Masarro, Duran y el Presidente en contra de los señores Medinal Cornejo y Canache.

Segundamente se dió cuenta de las peticiones de preses puros al establecimiento del Posito por los vecinos de esta ciudad D. José Fernandez y Fernandez y D. José María Marquis y Mejia por las sumas de setecientos pesetas y mil quinientas pesetas respectivamente



y los documentos que a las mismas se acompañaron por unanimidad se acordó pasaran de las pretensiones a la Comisión de Positos para la tramitación del expediente y que en vista de lo que del mismo resulto se acordara

y no teniendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de todo lo cual yo como secretario certifico =

Manuel Jarama

Eugenio Hurtado

Mari Moreno Pizarro

Magdalena Fijo

Francisco  
Cajal

Rafael Gamallo  
Andrés Lopez  
Muroto

Agustin Antonio

Diligencia 3 Acreditado por la presente que por falta de número de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. Valdepeñas veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa y siete =

N.º 13

Eugenio Hurtado

Agustin Antonio

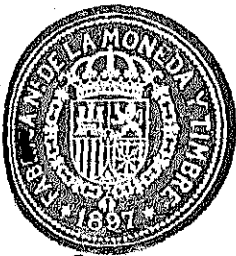
Diligencia 3 Acreditado por la presente que por falta de número de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. Valdepeñas veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete =

N.º 13

Hurtado

Agustin Antonio

Di



Acta para la resolución }  
 de las incidencias que queda }  
 son pendientes para este día }

En la Ciudad de Valladolid a las  
 nueve de la mañana del día  
 treinta y uno de Marzo de mil  
 ochocientos noventa y siete, reunido los señores Concejales que al margen se expresan en la sala capitular, previa la oportuna segunda convocatoria con carácter de urgente, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo art. 104 de la ley municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Castro Sánchez y Solano, Regidor Sindico habilitado don Juan Ramón Cornejo y Pejo, de facultativo, titulares don Alfonso Cano Pardo y don Manuel Ruiz Martín, y de mí el secretario con objeto de resolver las incidencias que quedaron pendientes para este día en las sesiones del veinte, veintiuno y veintidós del actual; y estando presentes los interesados en los exemplares del presente año y de los tres anteriores, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y de su orden se dió principio al acto con la revisión de los expedientes y demás incidencias del exemplar de 1897 en la forma siguiente:

Primero 1.º Manuel Peral Vega. Alegó estar manteniendo como hijo único a su madre viuda y pobre, pero si bien tiene tres hermanos de otros casados y otro es menor de diez y siete años; dada lectura por el infrascripto secretario del expediente referido a su instancia y aparición al

examen justificada la causa legal propuesta el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformandose los interesados.

N.º 9. Antonio Verdejo Garrido. Alego' estar manteniendo a su madre viuda y pobre, pues no tiene sus hermanos dos estan casados y cuatro son menores de diez y siete años: dada lectura del expediente instado a su instancia y justificada en el mismo la causa legal propuesta el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformandose los interesados.

N.º 11. Gabriel Garcia Ruiz. Alego' estar manteniendo a dos hermanos menores uno soltero y mayor de edad impedido y otro menor, pues no tiene otro esta casado y es pobre: la inutilidad aparece comprobada y declarada en la sesión del día siete del corriente: dada lectura del expediente instado a su instancia y justificada los extremos alegados a excepción del casamiento del hermano, el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente para ante la Comisión Arta.

N.º 19. Ramon Ruiz Guzman. Alego' estar manteniendo como hijo viudo a su

madre viuda y pobre y apareciendo proleado dicho estremo del expediente instruido al efecto al Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sordio le declara soldado con dadas en conformidad de lo mandado por el interesado.

N.º 48. Ignacio Fernandez Diaz. Alego tener un hermano en activo servicio por su suerte y no poder a su padre mas hijos que uno menor de diez y siete años: asi aparece proleado del expediente al efecto instruido a excepción del primer estremo y al Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sordio le declara pendiente para ante la Comisión Militar.

N.º 49. Enrique Castillo Maldonado. Alego estar manteniendo como nieto suyo a su abuelo a su abuela viuda y pobre la cual le ha criado y educado desde que quedo en la orfandad sin su tribución de ninguna clase: del expediente al efecto instruido aparece proleado en estado de orfandad y de nieto suyo asi como el estremo de servir a su abuelo por conducto de su madre y tutigo que en dicho expediente trae declarado algunas cantidades a cuenta de su salario para la manutención de aquella y no justificandose al estado de pobreza de la misma de cuyo estremo se halla pendiente referido expediente al Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sordio le declara pendiente para ante la Comisión Militar.

N.º 50. Julián Sanchez Garrido. Alego haber criado a un hijo suyo en padre y padrastro.



y pobre al que mantiene, pues si concurre  
ta con otro de hermano, están casado y  
son pobres y justificándose dicho extremo del  
expediente instruido al efecto al Ayuntamiento  
visto el parecer del Regidor Sindico  
se le declara soldado condicional e  
mandone los interesados.

N.º 55. Eusebio Quintero Sanchez. Alego estar man-  
teniendo a su única hermana huérfana y menor  
de edad llamada Carmelo pues si bien tiene otro  
hermano llamado Francisco se halla en activo  
servicio por su suerte: del expediente instruido  
aparece probada la causa legal propuesta a  
empedimento del extremo referente al hermano que se  
halla en activo servicio y al Ayuntamiento visto el  
paracer del Regidor Sindico se le declara pendiente  
para ante la Comisión Militar.

N.º 58. Pedro Navarro Fernandez. Alego la excepción  
de estar manteniendo como hijo único a su madre  
viuda y pobre, asi aparece probado del expediente  
que al efecto se ha instruido y el Ayuntamiento  
visto el parecer del Regidor Sindico se le declara sol-  
dado condicional e conformandose los interesados.

N.º 60. Luis Rodriguez Fernandez. Alego estar man-  
teniendo como hijo único a su madre viuda  
y pobre y a su único hermano menor llamado  
Estanislao: del expediente instruido aparece  
probada la causa legal propuesta y el Ayun-  
tamiento visto el parecer del Regidor Sindico  
le declara soldado condicional e conformandose  
los interesados.

N.º 67. Pedro Gomez delgado. Alego estar manteniendo



como hijo suyo a su padre suagenario y padre,  
cuyo extremo apareamiento proleado del expediente  
instituido y el Ayuntamiento sido el parecer  
del Regidor Sindico le declara soldado condi-  
cional conformándose sus interesados.

N.º 68. Agustín Candelas Carnal. Alegó tener su her-  
mano en activo servicio por su suerte y no que-  
rar a su padre mas hijo que otros tres me-  
nos de diez y siete años: del expediente institui-  
do apareamiento proleado el segundo estremo y no  
estando el primero el Ayuntamiento sido  
el parecer del Regidor Sindico le declara  
pendiente para ante la Comisión Militar.

N.º 15 Juan Martín Casado, que quedó pendiente  
en la sesión del día siete por su falta de  
presentación para ser fallado y reconocido  
se dio cuenta de las certificaciones recibidas  
en esta Alcaldía de la del distrito de Buena-  
vista de Madrid ante la cual fué fallado y re-  
sultó con la de un metro seiscentos setenta  
y cinco milímetros habiendo resultado apto  
para el servicio: del reconocimiento practicado  
por los facultativos y apareamiento de referida  
sesión por manifestación de su padre nota-  
re el mayor insignia española ni cupieron  
que alegar el Ayuntamiento sido el parecer  
del Regidor Sindico le declara soldado con  
cuyo resolución se conformó el padre del  
referido mozo.

N.º 11. Eugenio Lopez Cuarta. Alego tener un hermano en activo servicio por su muerte y no quedar a su padre mas hijo que otro menor de edad; del expediente instruido aparece probado el último extremo y no estando lo referente al soldado el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente para ante la Comisión Militar.

N.º 81. Felipe Cano Verdugo. Alego estar mantenido como hijo suyo a su madre viuda y pobre; así aparece probado del expediente instruido al efecto y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformandose los interesados.

N.º 108. Manuel Aguilar Marquer. Alego la excepción de estar mantenido a su madre viuda y pobre, pues si bien cuenta con otros dos hermanos uno está casado y el otro se halla en activo servicio por su muerte; del expediente instruido aparece probado el primer extremo y no estando el referente al soldado el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente para ante la Comisión Militar.

N.º 110. Juan José Dorado Melero. Alego tener un hermano en activo servicio por su muerte y no quedar a su padre ningún otro hijo mayor ni menor de edad; del expediente instruido resulta probado la causa legal propuesta excepto el extremo referente al soldado y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente para ante la Comisión Militar.

N.º 112. Juan Vivero Martín. Alegó tener un hermano en activo servicio por su suerte y no quedar a su padre más hijo que dos menores de diez y siete años: del expediente instruido aparece probada la causa legal propuesta y no estando de lo referente al soldado el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente para ante la Comisión Militar.

N.º 114. Gervasio Peralta Cámara. Alegó de un hijo suyo de tener un hermano en activo servicio por su suerte y no quedar a su padre más hijos que otros tres menores de diez y siete años: del expediente instruido aparece probado el segundo extremo y no siendo de lo referente al soldado el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente para ante la Comisión Militar.

N.º 115. Antonio Ginerer Herida. Alegó estar mantenido como hijo suyo a su padre impedido y pobre, pues aunque tiene un hermano es menor de diez y siete años: la inhabilidad del padre aparece del acta del día siete y excusando probado los demás extremos propuestos del expediente instruido al efecto, el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformativo de los intereses.

N.º 116. Luis Sanchez Alcaid. Alegó tener dos hermanos en activo servicio por su suerte y no quedar a su padre más que otros dos menores de diez y siete años: del expediente instruido aparece



probado el último extremo y no estando el primero el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindio le declara pendiente para ante la Comisión Mixta.

N.º 131. Mejino Melero delgado. Alego' estar manteniendo a su madre viuda y pobre así aparece probado del expediente instado al efecto y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindio le declara solado condicional conformando los interesados.

N.º 132. Angel Chava Garcia. Alego' la expusio a tener un hermano en activo servicio por su suerte y no quedar a su padre mas hijo que uno menor de diez y siete años; del expediente instado resulta probado el último extremo y no estando el primero el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindio le declara pendiente para ante la Comisión Mixta.

N.º 136. Juan Garcia Ortega. Alego' estar manteniendo como hijo único a su padre, sepaginario y pobre pues si bien tiene cinco hermanos estan casado; así resulta probado del expediente instado y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindio le declara solado condicional conformando los interesados.

N.º 139. Francisco Orosio Inercto. Alego' estar manteniendo a su padre impedido y pobre pues si bien cuenta con tres hermanos



- uno está casado y los otros son menores de diez  
 y siete años; la inutilidad del padre, fué declarada  
 en sesión del día siete del comento, y apareciendo  
 probados los demás extremos de la causa legal pro-  
 puesta del expediente instruido al Ayuntamiento  
 oído el parecer del Regidor Sindico se declara sol-  
 dado condicional conformándose los interesados.
- N.º 148. Juanito del Poro Martín Algué estar manute-  
 niendo a su padre impedido y pobre; la inutilidad  
 aparece del acta del día siete y resultando probados  
 los demás extremos del expediente instruido al efecto  
 al Ayuntamiento oído el parecer del Regidor sin-  
 dico se declara soldado condicional conforman-  
 dose los interesados.
- N.º 149. Prospero Ariza Puerto. Algué estar manteniendo  
 como hijo único a su madre viuda y pobre;  
 y resultando probados estos extremos del expediente  
 instruido al Ayuntamiento oído el parecer del Re-  
 gidor Sindico se declara soldado condicional confor-  
 mándose los interesados.
- N.º 151. Manuel Sánchez Carrero. Algué estar man-  
 teniendo a su madre viuda y pobre y a su hijo  
 pequeño menor llamado Vicente y apareciendo  
 probados dichos extremos del expediente instruido  
 al Ayuntamiento oído el parecer del Regidor  
 Sindico se declara soldado condicional confor-  
 mándose los interesados.

N.º 152. Juan Madroño Sanchez. Alego estar  
mantenido a su padre impudico y  
proba pues si bien cuenta con dos her-  
manos con menores de diez y siete años.  
la inutilidad del padre aparece el acta  
del día siete y aparecen probados los dichos  
extranos allegados del expediente instruido al  
Ayuntamiento visto el parecer del Regidor  
Sindico le declara soldado condicional con-  
formándose los interesados.

N.º 153. Pedro Poveda Valencia. Alego estar man-  
tenido a su padre apogenerario y proba pues  
si bien cuenta con tres hermanos con meno-  
res de diez y siete años, y aparecen probada  
dicha incapacidad del expediente instruido a su  
instancia, el Ayuntamiento conformándose  
con el parecer del Regidor Sindico le decla-  
ra soldado condicional conformándose los  
interesados.

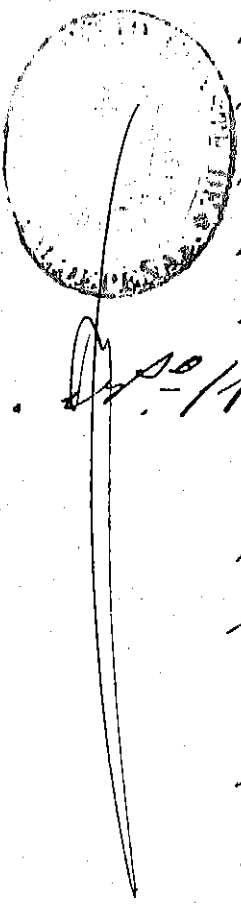
N.º 156. Antonio Vano Molina, fuese prudente  
por su falta de presentación en la sesión del  
día siete, según resulta de las certificaciones  
recibidas en esta Alcaldía de la de Puerto  
se halla en dicho punto como ciudadano  
en el Colegio de los Padres Junitas: fue tallado  
y remanido en dicho punto resultando con  
un metro noventa y cuatro milímetros  
siendo considerado útil, habiendo manifiesta-  
do su padre en el acta de aquella sesión  
no asistirle ninguna oposición ni comparecer  
al Ayuntamiento visto el parecer del



Rigido Sandoz le declara solado conforme  
el comprime.

N.º 163. Julian Garcia Sanchez. Alego estar man-  
tenido como hijo unico a su padre exage-  
nario y pobre; resultando probado dicho es-  
tado del expediente instruido al Ayuntamiento  
to sido el parecer del Rigido Sandoz le declara  
solado conforme con los inter-  
esados.

N.º 164. Santos Sanchez Diaz. Alego la ocupacion de  
tener dos hermanas en activo servicio por su  
muerte y no quedar a su madre mas hijos que  
sus hermanas; compare en este acto y manifi-  
sta que desiste de dicha ocupacion y el Ayuntamien-  
to sido el parecer del Rigido Sandoz le declara  
solado conforme con los interesados.



N.º 165. Francisco Fuentes de la Flor. Alego la ocupacion de un hijo unico de vida pobre a la que  
manifiesta; pues si bien cuenta con tres her-  
manas de edad conada y uno es menor de  
edad; asi resulto probado del expediente in-  
struido y el Ayuntamiento sido el parecer del  
Rigido Sandoz le declara solado conforme  
con los interesados.

N.º 166. Antonio Lopez Garcia. Alego la ocupacion de  
un hijo unico de vida pobre a la que manifi-  
sta; pues si bien cuenta con un hermano  
esta conado; del expediente instruido aparece pro-  
bado la ocupacion solicitada; pero el estado  
de estar en estado de vida en repetida man-  
da

de cuyo requisito se halla pendiente el rep-  
resentante y en su virtud el Agente  
miento sido el parecer del Regidor Sindico  
de salara pendiente para ante la Comi-  
sion de Mita.

N.º 193. Manuel Molina Godoy. Alego tener  
un hermano en activo servicio por un  
suerte y no quedar a su padre impedido  
mas hijos que otro menor: reconocido el  
padre por lo facultativo le conceptuamos  
util: del expediente instruido a parer proleada  
el segundo extremo de la causa legal propuesta  
y no estando del representante al soldado el Agente  
miento sido el parecer del Regidor Sindico de  
salara pendiente para ante la Comision  
de Mita.

N.º 198. Juan de Dios Grupo Valera. Querido no se  
presento, lo hizo su padre manifestando ig-  
norar el paradero del mismo por haber aban-  
donado la casa paterna sin su consenti-  
miento cuya manifestacion hizo el dia de la  
clasificacion y declaracion de soldado: el Agente  
miento sido el parecer del Regidor Sindico  
acordo debe luego que se note el correspondien-  
te expediente de prófugo contra referido moro.

N.º 201. Francisco Molina Martin Alego estar  
manteniendo como hijo unico a su padre  
superviviente y padre por si bien cuenta con  
dos hermanos otros casados y agraviado por  
cada dicho extremo del expediente instruido



el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conforme a las leyes de la materia.

Ex. P.<sup>o</sup> D. N. Manuel Vallada Salcedo. Alego tener un hermano en activo servicio por su muerte y no quedar a su padre ningun otro hijo mayor ni menor de edad, del expediente instruido aparece probado al regimiento eterno y no estando del presente al soldado el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente para ante la Comision Militar.

Ex. P.<sup>o</sup> D. N. Antonio Pizarro Navarro. Alego estar mantenido como hijo unico a su padre impotente y pobre, cuya eterna permanencia probada del expediente instruido y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conforme a las leyes de la materia.

Ex. P.<sup>o</sup> D. N. Tomas de la Torre Bolanos. Alego estar mantenido como hijo unico a su madre viuda y pobre y sustentando probada dicha eterna del expediente instruido el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conforme a las leyes de la materia.

Ex. P.<sup>o</sup> D. N. Tomas Blanco Albad. Alego estar mantenido a su padre pensionario y pobre por su vejez con tres hermanos eternos casados; asi resulta probado del expediente instruido y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor

lindio le declara soldado cuando con-  
firmacione los interesados.

N.º 249. Antonio Ruiz Perez. Aligo' ser hijo in-  
vino de padre impedido y probrar al que  
mantiene, pues si bien cuenta con un  
hermano está casado: la inutilidad del  
padre aparece del acta del día siete del  
actual y resultando probada la causa es-  
tando propuesta al expediente instruido  
el Ayuntamiento sido el parecer del Re-  
gido Lindio le declara soldado cuando  
confirmacione los interesados.

N.º 256. Jose' Pijo Lopez. Aligo' estar mantenido  
como hijo invino a su madre viuda y pro-  
brar, y apareciendo probada dicha causa  
del expediente instruido el Ayuntamiento  
sido el parecer del Regido Lindio le de-  
clara soldado cuando confirmacione  
los interesados.

N.º 260. Francisco Lucas Valer. Aligo' estar man-  
tenido como hijo invino a su madre  
viuda y probrar; pues si bien cuenta con cinco  
hermanos, uno se halla en activo servi-  
cio por su suerte, otro aunque soltero y ma-  
yor de edad está impedido, otros dos están ca-  
sados y otro es menor de diez y siete años:  
del expediente instruido resultando probada la  
causa legal propuesta y dada por que el  
hermano que se dice está impedido no  
se ha presentado a ser reconocido, y puesto

que el moro de que se trata no se conforma con el resultado de su reconocimiento, el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de Justicia lo declara pendiente para ante la Comisión Mixta.

N.º 263. Guiz e Manquer Manquer. Alega estar mantenido a su madre viuda y pobre, y al marido de esta también pobre y dependiente: del expediente instruido resulta que el moro de referencia solo mantiene a su madre, ignorándose el paradero del marido de esta, desde han sido dirigidos al Sr. Gobernador Civil y Director de la Gaceta de Madrid para su inserción en el Boletín Oficial y en dicha Gaceta interesando de todas las autoridades indaguen el paradero de aquel, según se acuerda en las diligencias que corren iniciadas al referido expediente instruido a instancia del moro y no habiéndose recibido los ejemplares de dichos periódicos en que se halla insertado aquél, escrito al Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de Justicia lo declara pendiente para ante la Comisión Mixta.

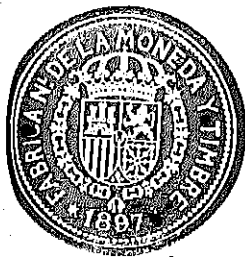
N.º 264. Juan de Dios Esteban Martín. Alega estar mantenido a su padre impedido y pobre, y a sus dos hermanos menores llamados Agustín y Matías que no tiene ningún otro; llamado este interesado no se presenta y no habiendo sido reconocido su padre no instruido el expediente expedito.

el Ayuntamiento oído el parecer del Regi-  
do Sindio le declara pendiente para ante  
la Comisión Mita.

N.º 276. Pablo Molina Ruiz. Alego tener un hermano  
en activo servicio por su muerte y no quedar a  
su poder ningún otro hijo mayor ni menor  
de edad: del expediente instruido resulta pro-  
bado el segundo extremo y no estarse de lo  
referente al soldado el Ayuntamiento oído  
el parecer del Regido Sindio le declara pen-  
diente para ante la Comisión Mita.

N.º 279. Benigno Morales Sacubiz. Alego estar man-  
tenido como hijo único a su madre viuda  
y pobre en su extremo aparecen probados  
del expediente instruido y el Ayuntamiento  
oído el parecer del Regido Sindio le decla-  
ra soldado condicional en conformidad de los  
intereses.

N.º 285. Salvador Mesa Ortega. Alego estar  
mantenido como hijo único y pobre  
y pobre por su viuda cuenta con dos  
hermanos está casado: del expediente  
instruido aparecen probados los extremos  
allegados, a excepción del referente a la edad  
del padre de cuyo expediente se halla pen-  
diente; y el Ayuntamiento oído el parecer  
del Regido Sindio le declara pendiente  
para ante la Comisión Mita.



N.º 290. Juan Antonio Ruiz y Ruiz. Alego estar mantenido como hijo único a su madre viuda y pobre: así resulta probado del expediente instruido al efecto y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara solado condicional conforme a lo interesado.

N.º 291. Manuel Perez Bravo. Alego estar mantenido a su padre infirmo y pobre y a sus dos únicas hermanas llamadas Tomas y Alfonso menores de diez y siete años: lo inutilidad del padre aparece de la sesión del día ocho y resultando probado lo demás extraños del expediente instruido el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara solado condicional conforme a lo interesado.

N.º 297. Pablo Lopez Sanchez. Alego tener un hermano en activo servicio por su suerte y no quedar a su padre mas hijos que tres menores de diez y siete años: del expediente instruido resulta probado el segundo extraño y no citarlo del referente al solado el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente para ante la Comisión Mixta.

N.º 298. Eugenio Alencilla Lopez. Alego estar mantenido como hijo único a su madre viuda y pobre; pues si bien cuenta con tres hermanas están ociosas: del expediente instruido resultan



procediendo los utramque propuestos y el Ayuntamiento  
visto el parecer del Regidor Serrano  
le declara soldado condicional conformando  
se lo interesado.

N.º 299. Juan Antonio Parla Fernandez. Alego'  
estar manteniendo como hijo suyo a su  
madre viuda y pobre; pues si bien cuenta  
con tres hermanos estan casados: del expedien-  
te instruido apareciendo los utramque al-  
gado y el Ayuntamiento visto el parecer del  
Regidor Serrano le declara soldado condicional  
conformando se lo interesado.

N.º 300. Luis Maria Madrid. Alego' estar mante-  
niendo como hijo suyo a su padre in-  
valido y pobre; pues si bien cuenta con  
tres hermanos estan casados: la inutilidad  
del padre resulta de la usura del dia actual  
actual; y mandando procediendo los demas utra-  
mque del expediente instruido el Ayuntamiento  
visto el parecer del Regidor Serrano  
le declara soldado condicional conformando  
se lo interesado.

N.º 301. Antonio Caro Leones. Alego' tener un  
hermano en activo servicio por su muerte  
yo no guardar a su padre mas que estos dos  
menores; del expediente instruido apareciendo  
procediendo el segundo utramque y en citandolo  
el primero el Ayuntamiento visto el parecer  
del Regidor Serrano le declara pendiente para  
ante la Comision Militar.

N.º 315. Urbano Harris. Aligo' estar mantenido a su madre como hijo suyo natural reconocido en legal forma; y apareciendo probado el hecho estimo del expediente instruido al Ayuntamiento sido el parecer del Regidor fúndio a declarar soldado condicional conformandose los interesados.



N.º 316. Estanislao Lopez Lirido. Aligo' estar mantenido a su padre su hermano y padre; pues si bien cuenta con sus hermanos estos casados: asi aparece probado del expediente instruido; y el Ayuntamiento sido el parecer del Regidor fúndio le declara soldado condicional conformandose los interesados.

N.º 317. Bernabe' Gilaberte Pastor. Aligo' estar mantenido a su madre viuda y padre; pues si bien cuenta con sus hermanos estos casados: asi resulta probado del expediente instruido y el Ayuntamiento sido el parecer del Regidor fúndio le declara soldado condicional conformandose los interesados.

N.º 318. Crispulo Mejia y Martines. Aligo' estar mantenido como hijo suyo a su padre viudo y padre; lo instruido resulta del acta del dia ocho del actual: del expediente instruido resulta probado los demas estimo propuestos y el Ayuntamiento sido el parecer del Regidor fúndio le declara soldado condicional conformandose los interesados.

N.º 319. Francisco Garcia Barrera. Aligo' estar en servicio activo por su muerte

que no quedar a su más hija que dos me-  
suras de diez y siete años; del expediente  
instituto aparece probado el segundo  
extremo y no estando el primero el Ayun-  
tamiento oído el parecer del Regidor Sindio  
se le declara pendiente para ante la Co-  
misión de Hechos.

N.º 333. Antonio Choveras Hurtado. Alego' estar  
mantenimiento a su madre viuda y proba  
gruesca con cuenta con tres hermanos uno  
está casado y los demás son menores de  
diez y siete años; así suelta del expediente  
instituto y el Ayuntamiento oído el pare-  
cer del Regidor Sindio se declara soldado  
condicional conforme los interinados.

N.º 345. Victor Jites Garcia. Alego' estar mante-  
nimiento como hijo único a su padre único  
perdido y proba; pues aunque tiene un her-  
mano está casado: la inutilidad del padre  
consta del acta del día ocho del actual y jus-  
tificándose en el expediente instituto los demás  
extremos propuestos el Ayuntamiento oí-  
do el parecer del Regidor Sindio se declara  
soldado condicional conforme los interinados.

N.º 360. Fernando Garcia Torres. Alego' tener un  
hermano en activo servicio por su suerte  
que no quedar a su padre más hijos que  
uno menor; del expediente instituto resul-  
ta probado el segundo extremo y no estan-  
do el primero, el Ayuntamiento oído



el parecer del Registro Sindió le declara pendiente para ante la Comisión Mixta, pero habiendo más incidencias que resolver del presenteemplaro se constituyó con los de mil ochocientos noventa y seis.

N.º 9. Rafaeluro Caro Terraza. Algo estar mantenido a su madre viuda y pobre y a tres hermanos menores de edad, sinis que tiene; del expediente instruido resultan probados los extremos alegados y el Ayuntamiento oido el parecer del Registro Sindió le declara solado condicional conformandose los interesados.

N.º 10. José Manuel de la Cruz Martín. Algo estar mantenido a su madre y al marido de esta repugnancia y pobre, pues aun cuando este tiene dos hijos están ocultos y son pobres; del expediente instruido resultan probados los extremos alegados, y el Ayuntamiento oido el parecer del Registro Sindió le declara solado condicional conformandose los interesados.

N.º 11. Jorge Giménez Ruiz. Algo estar mantenido como hijo sinis a su padre repugnancia, impedido y pobre; la inutilidad aparece del la sucesión del día ocho; los demás extremos, alegados resultan probados del expediente instruido; y el Ayuntamiento oido el parecer del Registro Sindió le declara solado condicional conformandose los interesados.

N.º 16. José Toranzo Quebar. Algo estar manteniéndose como hijo suyo a su padre impotente y pobre, la inutilidad a priori del acta del día ocho, y a priori de los procedimientos de las demás instancias propiamente del expediente instruido, el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformándose los interesados.

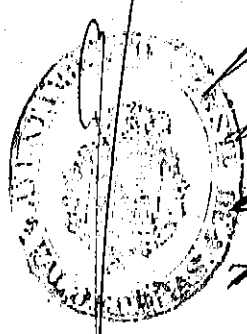
N.º 22. Manuel Moreno Ruiz. Algo estar manteniéndose a su padre impotente y pobre y a un hermano menor suyo que tiene la inutilidad a priori del acta del día ocho del actual; y resultando probado del expediente instruido la demás instancias propiamente al Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformándose los interesados.

N.º 24. Juan José Prieto Cámara. Algo estar manteniéndose como hijo suyo a su madre viuda y pobre, pues si bien cuenta con un hermano esta casado; del expediente instruido resultan probados los términos alegados y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformándose los interesados.

N.º 30. Juan Esteban Rodenas Carrasco. Algo estar manteniéndose a su madre viuda y pobre, pues si bien tiene un hermano su halla en activo servicio por su suerte; del expediente instruido resultan probados el punto último y no estando el expediente

al soldado el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sordio le declara pendiente para ante la Comision Mita.

N.º 33. Anselmo Rodero Diaz. Alego estar manteniendo a su padre repagunario y pobre, pero si bien tiene dos hermanas estan casadas; del expediente instruido asimismo probadas las eternas propuestas y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sordio le declara soldado condicional conformandose los intermedos.



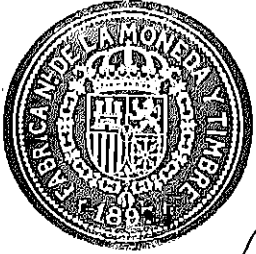
N.º 44. Ambrosio Fernandez Luas. Alego estar manteniendo a su padre repagunario, imposito y pobre, pero si bien cuenta con dos hermanas estan casadas; la interinidad aparece de del acta del dia ocho del actual y presentando probadas las eternas propuestas del expediente instruido al Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sordio le declara soldado condicional conformandose los intermedos.

N.º 49. Manuel Antegueria. Alego estar manteniendo a su unica hermana natural, huérfana y menor de edad llamada Margarita; del expediente instruido aparece probado el estremo de estar manteniendo a la menor; pero apareciendo de las partidas que al mismo se refieren, que el menor de referencia ni su hermana fueron reconocidos legalmente y si unicamente que Nomala Antegueria dejó a su defunción

los hijos según se manifiesta por las per-  
sonas que comparecieron al juzgado y su  
misma o dar parte de aquéllos actos,  
y como quiera que el caso 5.º del art.º 87  
de la vigente ley cuando se impide al  
hijo único natural reconocido en legal  
forma, cuyo requisito no resulta pro-  
bado del referido expediente, pero estando  
previsto este caso por la ley, el Ayuntamiento  
de acuerdo con el parecer del Regidor sin-  
dicado la declara soldado con esta condi-  
ción no se conformó el interesado.

N.º 10. Felipe Gómez Rodríguez. Alega estar man-  
tenido a su padre repugnando por la  
y a su hermano menor Gumercindo único  
que tiene: del expediente instruido resul-  
ta probado lo contrario propuesto y el  
Ayuntamiento visto el parecer del Regidor  
Sindico la declara soldado con esta condición  
conformándose los interesados.

N.º 14. Helacio Torre y Sacarro. Alega estar  
mantenido a su padre impedido pro-  
ximamente si bien tiene dos hermanos con  
menores de diez y siete años: la inutilidad  
aparece del acta del día octavo del actual  
resultando probado del expediente instruido  
lo contrario, estando propuesto, el Ayuntamiento  
visto el parecer del Regidor Sindico la  
declara soldado con esta condición conformándose  
con los interesados.



N.º 98. Eugenio Castello Marín. Alego' estar manteniendo a su madre viuda y pobre, pues aunque tiene un hermano está curado; del expediente instruido resultan probados los extremos propuestos y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara calificado condicionalmente de interinero.

N.º 98. Gabriel Lopez Abad. Alego' estar manteniendo a su madre viuda y pobre y a su hermano ciego y mayor de edad, ciego y mayor de edad impedido para trabajar; pues si bien tiene otro está curado; reconocido el hermano ciego en la sesión del día ocho del actual resultó inútil; y apareciendo probados los demás extremos propuestos del expediente instruido el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara calificado condicionalmente de interinero.

N.º 99. Eugenio Martín Peláez. Alego' estar manteniendo a su madre viuda y pobre y a su único hermano llamado José; del expediente instruido resultan probados los extremos propuestos, y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara calificado condicionalmente de interinero.



N.º 128. Francisco Corral y Araque. Aligo' estar  
mantenido a su padre impubido y  
proble y a sus dos hijos menores  
menores llamados Ramon y Antonio,  
la inutilidad aparece del acta del dia  
ocho del actual y resultando proceden los  
demas extremos propuestos del expediente  
instaurado el Ayuntamiento sido el parecer  
del Regidor Sindico le declara nulidad  
condicionada conformandose los interesados.

N.º 129. Juan Pardo Rubio. Aligo' estar man-  
tenido a su padre impubido y prople;  
pues si bien tiene un hermano lla-  
mado Sebastian se halla en activo  
servicio por su muerte. La inutilidad  
aparece del acta del dia ocho del  
actual: del expediente instaurado re-  
sultan proceden los extremos propuestos  
a excepción de lo referente al nulidad,  
y el Ayuntamiento sido el parecer  
del Regidor Sindico le declara nulidad  
para ante la Comisión Mixta.

N.º 130. Gregorio Bermudez Sanchez. Aligo' tener  
un hermano en activo servicio por  
su muerte y no quedar a su padre más  
que otros tres menores: del expediente  
instaurado resulta proceden el siguiente ex-  
tremo y no citandolo el primero  
del Ayuntamiento sido el parecer  
del Regidor Sindico le declara nulidad  
para ante la Comisión Mixta.

N.º 171. Felipe Pinés orobica. Alego estar man-  
 teniendo a su madre viuda y pobre; pues  
 aunque tiene un hermano está ca-  
 sado; del expediente instruido resultan  
 probados los extremos propuestos, el A-  
 guntamiento sido el primer del Regi-  
 dor Sindico le declara soldado condicio-  
 nal conformándose los interesados.

N.º 172. Juan Diaz Marato. Alego estar mante-  
 niendo a su padre impedido y pobre; la  
 interinidad resulta del acta del día ocho  
 del actual, no habiendo instruido para fe-  
 rir las demás extremos propuestos, el A-  
 guntamiento sido el primer del Regi-  
 dor Sindico le declara pendiente para ante  
 la Comisión Mita.

N.º 180. Antonio Ruiz Albad. Alego estar mante-  
 niendo a su padre impedido y pobre;  
 pues si bien tiene un hermano está  
 casado; la interinidad aparece del acta  
 del día ocho del actual; y resultando  
 probados del expediente instruido los ex-  
 tremos propuestos, el Ayuntamiento  
 sido el primer del Regidor Sindico le de-  
 clara soldado condicional conformándose  
 los interesados.

N.º 181. Diego Pavillo Mator. Alego estar  
 manteniendo a su madre viuda y  
 pobre y a su hermano menor niño

que tiene: del expediente instruido se-  
rullan probado los extrinos propuestos,  
y el Ayuntamiento oido el parecer  
del Regidor Sordio le declara soldado  
con ditiones conformes a sus intereses  
de.

N.º 189. Juan Jose Mangner prouo. Alego  
esta mantenido a su padre impedido  
y pobre; pero si bien tiene tres hermanos  
con menores de diez y siete años: lo in-  
struido aparan del auto del dia ocho del  
actual: del expediente instruido se rullan  
probado los extrinos propuestos,  
y el Ayuntamiento oido el parecer del  
Regidor Sordio le declara soldado con  
ditiones conformes a sus intereses.

N.º 191. Gabelo Martinez Martier. Alego tener  
un hermano en activo servicio para su muerte,  
y no poder a su padre mas hijo que  
otro menor: del expediente instruido se  
rulla probado el segundo extrino y no  
instruido el primero el Ayuntamiento  
oido el parecer del Regidor Sordio le  
declara pendiente para ante la Comi-  
sion Militar.

N.º 192. Aquitin Hurtado Venales. Alego esta  
mantenido como hijo unico a su  
madre viuda y pobre: del expediente  
instruido se rullan probado los extrinos  
propuestos a exceptos de la defension



del padre, en cuyo requisito se halla pendiente, en su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente para oír a la Comisión deute N.º 194. Julián Ferrnandez Molero. Alego estar mantenido como nieto casado a su abuelo de parentesco y padre, el cual le ha estado educado desde que quubo en la orfanidad, pues aunque tiene un hermano esta casado: del expediente instruido se extraen probanzas de extraneo y parentesco, y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara soltero condicional según mandon de este modo.



N.º 201. Salvio Rodero y Saccaro. Alego estar mantenido a su padre de parentesco y padre, pues si tiene cuenta con dos hermanos esta casado: del expediente instruido se extraen probanzas de extraneo y parentesco y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara soltero condicional conformandose de este modo.

N.º 221. Gregorio Bersero Garcia. Alego estar mantenido a su madre viuda y padre pues si tiene tres hermanos esta casado: del expediente instruido

presentacion probada de los extranjos propuestos  
y el Ayuntamiento oido el parecer del  
Regidor Sindico le declara soldado con-  
dicional conformandose los interesados.  
N.º 244. Vicent de Marco Pilió. Algo etar  
mantenido como hijo unico a su ma-  
dre viuda y pobre: del expediente in-  
terinido resultan probados los extranjos  
propuestos y el Ayuntamiento oido el  
parecer del Regidor Sindico le declara  
soldado condicional conformandose  
los interesados.

N.º 251. Clemente Giner e Puga. Algo etar  
mantenido a su padre y progenario  
y pobre; su hijo unico de su primera  
esposa casado y que es menor de  
diez y siete años: del expediente interin-  
ido resultan probados los extranjos propus-  
tos y el Ayuntamiento oido el parecer  
del Regidor Sindico le declara solda-  
do condicional conformandose los  
interesados.

N.º 253. Jose Ramon de la Cruz Fernandez. Algo  
etar mantenido como hijo unico a su padre  
viuido y pobre: la interinidad a parecer del ente  
del dia como del actual y resultando probados  
los demas extranjos propuestos del expediente  
interinido, el Ayuntamiento oido el parecer  
del Regidor Sindico le declara soldado  
condicional conformandose los interesados.

N.º 264. Juanosindo Demando Perer. Algo estar mantenido a su madre viuda y pobre; pues si bien tiene un hermano y menor de diez y siete años: del expediente instruido resultan probados su extremo pobreza y el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformandose con los interesados.

N.º 265. Manuel Jimenez Garrido. Algo estar mantenido a su madre viuda y pobre; pues si bien tiene un hermano esta casado; del expediente instruido resultan probados su extrema pobreza y el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformandose con los interesados.

N.º 268. Joaquin Ruiz Diaz. Algo estar mantenido a su padre sepagenario y pobre; pues si bien cuenta con dos hermanos estos casados y son pobres: del expediente instruido resultan probados su extremo pobreza y el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformandose con los interesados.



N.º 284. Felip Albad Alarcón. Algo tiene un hermano en activo servicio por su muerte y no quedar a su madre a la que mantiene, ningún otro, ningún otro hijo; pues aunque tiene padre este cumpliendo la condena de diez y ocho años de reclusión en el Penal de Castañeda: lo que me propuesto resultan probados del expediente instruido, a excepción de lo referente al soldado;

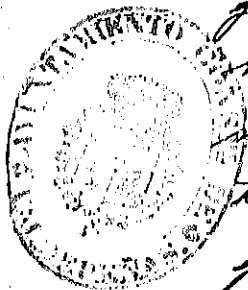
y el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor  
Sindico le declara pendiente para ante la  
Comision de Mita.

N.º 287. Francisco Quijano Sanchez. Algo estar man-  
tenido a su padre extranjero y pobre; pero si  
bien tiene un hermano esta casado; del expediente  
visto instruido resultan probados los extremos  
propuestos y el Ayuntamiento visto el parecer  
del Regidor Sindico le declara pendiente condicio-  
nalmente mandandole los interesados.

N.º 309. Vicente e Maria Sanchez. Algo estar man-  
tenido a su madre viuda y pobre; pero si bien  
tiene dos hermanos esta casado; del expediente  
visto instruido resultan probados los extremos propuestos  
y el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor  
Sindico le declara pendiente condicionalmente mandandole  
los interesados.

N.º 311. Francisco Sanchez y Sanchez de Julia y Garcia.  
Algo estar mantenido a su madre viuda y po-  
bre; pero si bien tiene un hermano soltero  
y mayor de edad esta impedido para tra-  
bajar; la inutildad aparece del acta del  
dia nueve del actual; del expediente instruido  
aparecen probados los extremos propuestos  
y el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor  
Sindico le declara pendiente condicionalmente mandandole  
los interesados.

N.º 329. Cristobal Ferreroya Molino. Algo estar  
mantenido a su padre impedido y pobre



Juan si bien tiene dos hermanas llamadas Flor  
 y Calisto, al primero está casado y el segundo es  
 menor: la interinidad aparece del auto del día  
 primero del actual: del expediente instruido resul-  
 ta probada la misma extrema, de la causa le-  
 gal propuesta; y el Ayuntamiento oído el pare-  
 cer del Regidor Sindico le declara soldado con-  
 dicional conformándose lo intercedido.

N.º 327. Adriano Lopez Sanchez. Alego tener un  
 hermano en activo servicio por su suerte y no que-  
 dar a su padre ningún otro hijo mayor sin me-  
 nor: del expediente resulta probado el segundo  
 extremo y no estando el primero el Ayunta-  
 miento oído el parecer del Regidor Sindico le  
 declara pendiente para ante la Comisión  
 Mixta.

N.º 328. Pedro Garcia Villa. Alego estar manteniendo  
 a su madre viuda y pobre; pero si bien tiene  
 tres hermanas, una está casada y las dos menores  
 se dirigen a otros: del expediente instruido  
 resulta probada la misma propuesta y el A-  
 yuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico  
 lo declara soldado condicional conformándose  
 con lo intercedido.

N.º 329. Ricardo Clemente Madero. Alego tener un  
 hermano en activo servicio por su suerte y no  
 quedar a su padre ningún otro: del expediente  
 instruido resulta probado el segundo extremo  
 y no estando el primero el Ayuntamiento



vido el parecer del Regidor Sordico le autoriza  
presidente para ante la Comisión Mixta  
N.º 1114 del sorteo supletorio. Cayel firmándose  
Cifuentes. Alego estar mantenido a su madre  
viuda y pobre, pero aunque tiene de prima  
no, se encuentra uno en activo servicio  
por su muerte y otro está casado: del expediente  
instituido resulta probado el primer extremo  
y en el segundo el segundo, el Ayuntamiento  
vido el parecer del Regidor Sordico le autoriza  
presidente para ante la Comisión Mixta.

N.º 996 del sorteo supletorio. Victoriano Peribá  
Carrasco. Alego estar mantenido a su  
padre impedido y pobre en concepto de hijo  
suyo; pero su hermano que tiene llamado  
Fosilio u hallado en activo servicio por su muerte  
no fallido en el Hospital de la Habana  
a consecuencia del resaca: del expediente  
instituido aparece probado el primer extremo,  
pero en el segundo el Ayuntamiento  
vido el parecer del Regidor Sordico le autoriza  
presidente para ante la Comisión Mixta.

N.º 979 del sorteo supletorio. Antonio Ortiz Herrer.  
Alego estar mantenido a su madre viuda  
y pobre y tener un hermano en activo servicio  
por su muerte: del expediente instituido aparece  
probado el primer extremo y en el segundo el  
segundo, el Ayuntamiento vido el parecer del  
Regidor Sordico le autoriza presidente para  
ante la Comisión Mixta.

A.º 8.º del sorteo supletorio. Cesario Claudio Garcia alega su padre tener un hijo en activo servicio por su muerte llamado Patricio, y no quedarle mas hijos que dos menores: manifiesto fuese bien que la falta de presentacion del estado nuevo al efecto de la clasificacion y declaracion de soldados, obedencia a otras reformas en el Hospital de San Juan de Dios de Madrid, en lo particular se acredita con la certificacion que espone en este auto, expedida por el Comisario de dicho establecimiento en oue del exnente: del expediente instruido resulta probado el extremo de no tener mas hijo el padre del mismo que dos menores de edad y al mismo de que trata, y no acreditandose el de tener otro hijo en activo servicio el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara pendiente para ante la Comision de la Corte.

Y no habiendo mas incidencias que resolver del presente se cumpliere se certifique con lo de mil ochocientos noventa y cinco:

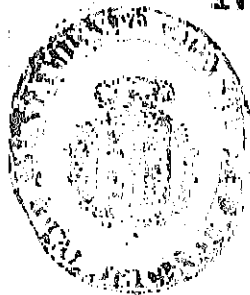
A.º 10. Alfonso Pardo Sanchez. Alega estar mantenido a su padre impedido y pobre, y a su unico hermano menor llamado Juan Antonio: la similitud aparece del auto del dia, nueva del actual, y acreditandose probado los demas extremos alegados del expediente instruido, el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conforme a sus intereses.

N.º 18. Santiago Garcia Diaz. Alego estar man-  
tenido a su padre impedido y pobre y a sus  
hermanos menores. Testes, Serafin y Her-  
nandez hijos que tiene: la interinidad aparece  
del acta del dia nudo del actual; y sustentada  
justificada, los demas testigos allegados del ex-  
pediente instruido al efecto, el Ayuntamiento  
visto el parecer del Regidor Sindico le declara  
soldado condicional conformandose los interesados.

N.º 19. Francisco Garcia y Garcia de Felip. Alego estar  
mantenido a su padre expaginario y pobre;  
pues si bien tiene un hermano esta casado;  
y apareciendo los testigos allegados justificados, del  
expediente instruido, el Ayuntamiento visto el  
paracer del Regidor Sindico le declara soldado  
condicional conformandose los interesados.

N.º 20. Antonio Moscoso Gonzalez. Alego estar man-  
tenido como hijo unico a su padre im-  
pedido y pobre. La interinidad aparece del acta  
del dia nudo del actual; y apareciendo prola-  
dos los demas testigos allegados del expediente  
instruido, el Ayuntamiento visto el parecer  
del Regidor Sindico le declara soldado condi-  
cional conformandose los interesados.

N.º 21. Tomas Munoz Diaz. Alego estar mantenido a  
su padre expaginario y pobre; pues si bien  
tiene dos hermanos estan casados; del expe-  
diente instruido aparece proleada la causa  
legal propuesta y el Ayuntamiento visto el parecer  
del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformandose los interesados.



N.º 13. Agustín Ruiz Pico. Alegó estar mantenido a su padre impvido y pobre, y a su único hermano menor llamado Eduardo; la similitud aparece del acta del día cinco del actual, y resultando probados los dichos extremos propuestos del coprocurante interviniente, el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor D. Juan le declara soldado condicional conforme a las interwales.

N.º 14. Victoriano Ruiz Garcia. Alegó estar mantenido como nieto suyo a su abuelo regidor mayor y pobre, y apareamiento justificado, dichos extremos del coprocurante interviniente al efecto el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor D. Juan le declara soldado condicional conforme a las interwales.

N.º 15. Gregorio Garcia Barba. Alegó estar mantenido a su madre suida y pobre, y a sus hermanos menores que tiene, y apareamiento justificado, los dichos alegados del coprocurante interviniente el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor D. Juan le declara soldado condicional conforme a las interwales.

N.º 16. Gregorio Garcia Molero. Alegó estar mantenido como hijo suyo a su madre suida y pobre, pero aunque tiene un hermano no está casado; y resultando probados los dichos

aligados en el expediente instruido el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional excepto mandare los interesados.

N.º 146. Vicente Torres Rodriguez. Alego estar mantenido a su padre rogatorio y pobre pero si bien cuenta con un hermano está caecado, asi resulta probado del expediente instruido y en su vista el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformandose los interesados.

N.º 150. Basilio Peraza Garcia. Alego estar mantenido a su padre impedido y pobre y a un hermano menor sordo que tiene la inutilidad aparente del acto del dia mudo del actual y apremiado probado del expediente instruido en todas etimologias de la causa legal propuesta el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformandose los interesados.

N.º 151. Silvestre Sanchez Martinez. Placando con parente lo viro su madre poltuda manifestando ignora su paradero sin que pueda suministrar mas dato que lo que facilito en el acto de la clasificacion y declaracion de soldado; en su vista el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico visto que se meche anda luego el expediente expediente de prófugo contra referido moro

N.º 140. Pedro Sanchez Ruiz Alayo' estar man-  
 tenido a su madre viuda y pobre; pero se ten-  
 tiene un hermano esta casado: del expediente  
 instruido resultan probados los extremos pre-  
 puestos; y el Ayuntamiento oido el parecer  
 del Regidor Sindico le declara soldado condicio-  
 nal conformandose los interesados.

N.º 144. Pedro Cámara Diaz Alayo' estar man-  
 tenido a su madre viuda y pobre y a su  
 hermano menor llamado Juan Maria sin  
 que tiene: asi resulta probado del expediente  
 instruido y el Ayuntamiento oido el parecer  
 del Regidor Sindico le declara soldado condicio-  
 nal conformandose los interesados.

N.º 188. Hilario Pelaez Guinones. Alayo' estar man-  
 tenido como hijo sin su madre viuda  
 y pobre, y es el mismo que se inscribio en el expedien-  
 te instruido; y el Ayuntamiento  
 oido el parecer del Regidor Sindico le declara  
 soldado condicional conformandose los interesados.

N.º 209. Alberto y Paraciso Verdoso. Alayo' estar man-  
 tenido a su madre viuda y pobre; pero se ten-  
 tiene dos hermanos, uno esta viudo con hijo  
 y el otro es menor de diez y siete años: y habiéndose  
 probado dicho extremo del expediente instruido  
 el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sin-  
 dico le declara soldado condicional conforman-  
 dose los interesados.

N.º 212. Angel Prieto Barba. Alayo' estar mantenido

a su padre impedido y probas pias si tiene  
sueta con un hermano a sta casado:  
la inutilidad apruen del acta del dia  
nada del actual, y resultando por tanto lo  
dunas extrinas, propiamente del expediente ins-  
truido, el Ayuntamiento sido el parecer del  
Regidor Indio le declara soldado condicional  
sinal conformandose los interesados.

N.º 228. Blas Pego Indio. Algo estar mantenido  
como hijo suyo a su madre viuda  
y probas, pias si tiene sueta con un hermano  
no esta casado y es pobre; del expediente ins-  
truido resultan probados los extrinos, allegado  
en el mismo, y el Ayuntamiento sido  
el parecer del Regidor Indio le declara  
soldado condicional conformandose los  
interesados.

N.º 234. Ramón Garza Bautista. Algo estar  
mantenido como hijo suyo a su madre  
viuda y probas, euya extrinos se justifican  
del expediente instruido; y en su vista el Ayun-  
tamiento sido el parecer del Regidor In-  
dio le declara soldado condicional conforman-  
dose los interesados.

N.º 249. Benito Fernandez Alvaroz. Algo estar  
mantenido a su padre impedido y probas y a  
un hermano menor suyo que tiene; la in-  
utilidad apruen del acta del dia nada del actual  
y justificandose los extrinos, allegados



del expediente intruido, el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformandose los interesados.

et. D. Angel Rodriguez Cidencuentos. Alego estar manteniendo como hijo suyo a su madre viuda y pobre; cuyos extremos se justifican del expediente intruido; y en su vista el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformandose los interesados.

et. D. N. Bernas de la Torre Fuentes. Alego estar mantenido a su madre viuda y pobre, y a tres hermanos menores llamados Jose, Lorenzo y Pedro suyo que tiene; cuyos extremos aparecen justificados del expediente intruido; y en su vista el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformandose los interesados.

et. Alfonso Martinez Jaurer. Alego estar mantenido a su madre viuda y pobre; y sus tres hermanos con sus hermanas estan acordados; del expediente intruido resultan probados los extremos alegados; y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformandose los interesados.

et. Jos. Gregorio Sanchez Lopez Ramirez. Alego estar mantenido a su madre viuda y pobre; y sus cinco hermanos son menores de diez y siete años; y resultando probados los extremos alegados del expediente intruido, el Ayuntamiento oido el pare-



en del Regidor Súdico le declara soldado  
condicional conformándose los interesados.

N.º 305. Andrés García Corral. Algo está man-  
tenido a su madre viuda y pobre; en con-  
cepto de nieto, hermano y hermano por igno-  
rar how más de diez años el paradero de  
su padre; y justifica con los extremos pro-  
puestos en el expediente instruido; el Agente  
también oído el parecer del Regidor Súdico  
le declara soldado condicional conformándose  
los interesados.

N.º 306. Fermín Sánchez Ascensio. Algo está man-  
tenido a su madre, casada en segunda nup-  
cias con persona pobre y paguaria a la que  
también mantiene; pero si bien cuenta con  
dos hermanos con menores de edad, así se justifi-  
ca con los extremos propuestos del expediente instruido,  
y el Agente también oído el parecer del Regidor Súdico  
le declara soldado condicional conformándose  
los interesados.

N.º 307. Pedro Díaz Cámara. Algo está mantenido  
a su madre viuda y pobre, e hijo de hermanos  
hijos y menores de diez años de edad llamados  
Francisco y Santiago en los extremos se justifica  
del expediente al efecto instruido; y el Agente  
también oído el parecer del Regidor Súdico le  
declara soldado condicional conformándose  
los interesados.

N.º 308. Matías Román Pérez. Algo está mante-  
nido a su madre viuda y pobre, en el

mas se justifica del expediente instruido, y el Gremio  
terminado sido el parecer del Regidor Sordico lo de-  
clara soldado condicional en conformidad de las ordenanzas.

N.º 3. Juan Juanas Minio de Quindío. Alego estar man-  
tenido como hijo legítimo a su madre viuda y pa-  
dra; así aparece probado del expediente instruido y el  
Ayuntamiento sido el parecer del Regidor Sordico lo  
declara soldado condicional en conformidad de las ordenanzas.

N.º 359. Pascasio Arroyo Suelto. Alego estar mantenido  
a su padre impedido y pobre y no tener ningún  
hermano mayor ni menor de edad. La inutilidad  
aparece del acta del día mierte del padre, y apare-  
ciendo probado los demás extremos alegados en el ex-  
pediente que se ha instruido el Ayuntamiento si-  
do el parecer del Regidor Sordico lo declara soldado  
condicional en conformidad de las ordenanzas.



N.º 4. Juan Matheo más suidencias que se halla  
del expediente receptado se continúa con los demás  
depoñentes novata y cuarta.

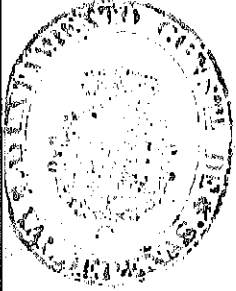
N.º 4. Manuel Verdugo Cámara. Alego estar man-  
tenido como hijo legítimo a su madre viuda y pobre,  
así aparece probado del expediente instruido, y en su  
virtud el Ayuntamiento sido el parecer del Regidor  
Sordico lo declara soldado condicional en conformidad  
de las ordenanzas.

N.º 5. Juan Francisco Gualo Manguer. Alego estar man-  
tenido a su padre impedido y pobre, y no tener  
ningún hermano llamado Juancho y Querida,  
el primero soltero y mayor de edad está impedido  
y el segundo el menor; la inutilidad del padre  
y hermano aparece del acta del día mierte

del actual: y aparamiento probado de demás ap-  
titudes propiamente del expediente instruido el  
Ayuntamiento visto el parecer del Regidor  
Sindico le declara soldado condicional conforme  
mandare los interesados.

no. 28. Vicente Sanchez Pineda. Alego' estar man-  
tenido a su propia expensas y proveer; pero  
cuando tiene un hermano llamado An-  
tonio es menor de edad: la inutilidad apa-  
rece del acta del día nueve del corriente;  
y resultando probado de demás actas de la  
causa legal propiamente del expediente instrui-  
do, el Ayuntamiento visto el parecer del Regi-  
dor Sindico le declara soldado condicional  
conforme mandare los interesados.

no. 29. José Abreu Pineda. Alego' en madre cas-  
tila, los escrupulos de ser hijo único de vida  
probre a la que mantiene; pero se tiene cuenta  
con un hermano llamado Antonio se halla  
en activo servicio. Tambien manifiesta que el  
mismo se hallaba enfermo en casa lo mis-  
mo que en la actualidad por lo que no podia  
concurrer; por lo cual ordenó la Corporación  
a los señores facultativos presentes para que al  
domicilio del mismo para su nuevo recono-  
cimiento según se acordó en la sesión del día  
nueve del corriente, lo cual ejecutaron inme-  
diatamente, durante cuyo tiempo se sus-  
pendió el acto. Manifiesta que fueron veinte



minuto, comparecieron dicho facultativo, y se acordó la sesión, haciendo entrega a la Presidencia de los certificaciones del modo acostumbrado practicado, de la que resulta que después de haber sido declarados diferentes varos, resulta estar padeciendo a un reumatismo poliarticular agudo febril, comp. porante pendiente; por mi el Sr. se dió cuenta del expediente instruido a instancia del Sr. de referencia del que resultan probados los hechos de la causa legal propuesta, a excepción del referente a tener un hermano en activo servicio; el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico acordó declarar a este Sr. pendiente para ante la Comisión Abierta.

N.º 53. Juan José Moreno Martín. Alegó estar mantenido a su padre sexagenario y pobre, y que si bien tiene dos hermanos llamados Miguel y Esteban, el primero está casado y el segundo es menor, y resultando probados los hechos alegados del expediente al efecto instruido, el Ayuntamiento de acuerdo con el informe del Regidor Sindico, le declara saliendo con sus hijos y mantenidos los interesados.

N.º 73. Tomas Viana de la Torre. Alegó estar mantenido como hijo suyo a su madre viuda y pobre, y resultando probados los hechos propuestos del expediente instruido al Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico

se declara soldado condicional conformando  
con los interesados.

N.º 95. Jesús Ferrás Trevi. Algo estar man-  
tenido a su madre viuda y prole; pues si bien  
tiene dos hermanos llamados Benito y Angel  
el primero está casado y el segundo es me-  
nor de diez y siete años; y resultando pro-  
bado los extremos propuestos del expediente  
interpuesto, el Ayuntamiento oído el parecer  
del Regidor Sindico le declara soldado condi-  
cional conformando con los interesados.

N.º 103. Basilio Marcos Campos. Algo estar man-  
tenido a su padre impedido y prole; pues si bien  
tiene un hermano llamado Manuel es menor  
de edad; la inutilidad aparece del acta del  
día muere del conyunto; y resultando probado los  
demás extremos de la causa legal propuesta del  
expediente interpuesto, el Ayuntamiento oído el pare-  
cer del Regidor Sindico le declara soldado condicional  
conformando con los interesados.

N.º 114. Victor Sanchez y Nolaso Candelas. Algo estar  
mantenido a su padre impedido y prole; pues si  
bien tiene un hermano llamado Ciprian está  
casado; la inutilidad aparece del acta del día  
muere del actual; y resultando probado los demás  
extremos de la causa legal propuesta del expre-  
diente al efecto interpuesto; el Ayuntamiento oído  
el parecer del Regidor Sindico le declara soldado  
condicional conformando con los interesados.

N.º 121. Agustín de las Jirimonas. Algo estar man-  
tenido como hijo suyo a su padre impedido  
y prole; la inutilidad aparece del acta del  
día muere del actual; y resultando probado

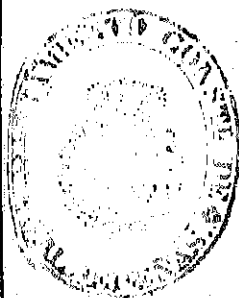
del expediente instruido de causas extrínsecas, de la causa legal propuesta, el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformándose los interesados.

N.º 128. Felipe Perez y Moncayo. Alega estar manteniendo a su única hermana huérfana y menor llamada Rosalia y a su abuelo repaguario y proba, el cual le ha unido y heredado su vida que queda a la enfermedad, prueba bien su referido abuelo tiene otros tres nietos hijos de su tío carnal Martin Perez hijo del referido abuelo son menores a diez y siete años, y resultando probados los extrínsecos propuestos del expediente instruido al Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformándose los interesados.

N.º 143. Alfonso Sanchez Solis. Alega estar manteniendo a su madre viuda y al marido de esta repaguario y proba, prueba bien tiene dos hermanas menores a diez y siete años; del expediente instruido resultan probados los extrínsecos propuestos, y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformándose los interesados.

N.º 150. Venancio Martin Garcia. Alega estar manteniendo como hijo suyo a su padre repaguario y proba, del expediente instruido resultan probados los extrínsecos propuestos y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declara soldado condicional conformándose los interesados.

N.º 140. Andrés Franco Arribas. Alega estar manteniendo a su madre viuda y proba y a su hermano Francisco menor y suyo que tiene; del expediente instruido resultan probados los extrínsecos propuestos y el Ayuntamiento oído el parecer del

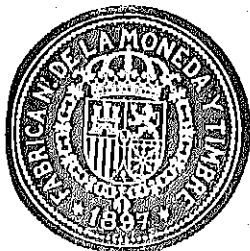


Pedro Sandoval le declara soldado con-  
dicionado conforme a las leyes.  
N.º 208. Juan Antonio de la Cruz. Alguacil  
estar manteniendo a su padre españo-  
l y pobre; pero si bien tiene un hermano  
esta casado; del expediente instruido de  
resulta probado por el Sr. D. Juan de  
Aguiar y el Sr. D. Juan de  
del Sandoval le declara soldado con-  
dicionado conforme a las leyes.

N.º 206. Manuel del Fresno. Alguacil  
mantiene a su padre indiano y pobre y  
a un hijo hermano menor llamado alfon-  
so; la intimidad aparece del acta del dia  
nada del actual y resultando probado del  
expediente instruido por el Sr. D. Juan de  
Aguiar y el Sr. D. Juan de  
del Fresno le declara soldado con-  
dicionado conforme a las leyes.

N.º 204. Gregorio Verdugo Churruarín. Alguacil estar man-  
teniendo a su padre españo-  
l y pobre; pero aunque tiene dos hermanos acta-  
dos; consultando probado esta extraneo del  
expediente instruido al Sr. D. Juan de  
Aguiar y el Sr. D. Juan de  
del Verdugo le declara soldado con-  
dicionado conforme a las leyes.

N.º 204. Manuel Muñoz. Alguacil estar  
mantiene como hijo indiano a su padre  
españo-  
l y pobre; consultando probado  
esta extraneo del expediente instruido  
del Sr. D. Juan de  
Aguiar y el Sr. D. Juan de  
del Muñoz le declara soldado  
condicionado conforme a las leyes.



N.º 250. Eugenio Lopez Belmonte. Alego' estar autorizado a su madre viuda y prole y a su hermano menor llamado Eugenio y resultando probada esta afirmacion del expediente instruido el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara solado condicional conformandose lo interesado.

N.º 261. Juanito Muñoz Parles. Alego' estar autorizado como hijo suyo a su madre viuda y prole; y resultando probada del expediente instruido de autos propuestos, el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara solado condicional conformandose lo interesado.

N.º 277. Juan Francisco Esteban Lopez. Alego' estar autorizado a su padre su agermanado y prole; y como si bien tiene un hermano esta casado; y resultando probada del expediente instruido de autos propuestos el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara solado condicional conformandose lo interesado.

N.º 281. Luis Galan Bernat. Alego' estar autorizado como hijo suyo a su padre su prole y prole. La inutilidad aparece del auto del dia suyo del actual y a parentesco probado del expediente instruido de autos propuestos el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara solado condicional conformandose lo interesado.

N.º 316. Vicente Garcia y Garcia. Alego' estar autorizado a su padre su agermanado y prole; y prole.



en su fin de su familia, estas cosas  
y resultando probado de lo expuesto in-  
tervino la extraneidad propiamente, el Ayuntamiento  
municipio oido el parecer del Regidor Sindi-  
ca le declara soldado condicional conformándose  
con su interés.

N.º 329. V. Ferrnandez e Honorio Bayro. Algo está  
manteniéndose como hijo suyo a su madre sin  
dote y probado, y resultando probado de lo expuesto  
intervino la extraneidad alegada el Ayuntamiento  
municipio oido el parecer del Regidor Sindi-  
ca le declara soldado condicional conformándose  
con su interés.

N.º 330. Vicente Sanchez Peris. Algo está man-  
teniéndose como hijo suyo a su madre sin  
dote y probado, y resultando probado de lo expuesto  
intervino la extraneidad propiamente del expediente intervino el Ayun-  
tamiento oido el parecer del Regidor Sindi-  
ca le declara soldado condicional conformándose con su interés.

N.º 331. Guimón Peris Madrid. Algo está man-  
teniéndose a su madre siendo y probado por su  
bien tiene dos hermanos llamados Alfonso y  
Felipe el primero está casado y el segundo  
cuando soltero y mayor de edad está sin  
previsto para trabajar; compareció el  
hermano del mar que dijo llamarse  
Felipe Peris Madrid y reconocido que fue por  
los facultativos le consideran prevenido  
de observación por no poder ocupar la  
ejecución alegada de padre a Felipe  
epiléptico; y en su vista el Ayuntamiento  
oído el parecer del Regidor Sindi-  
ca le declara

pendiente para ante la Comisión Mis-  
ta.

N.º 864 del sorteo supletorio. José García San-  
chez. Alguo estas matriculas a su pro-  
pia veida y libre, pues si bien fuere de  
memoria llamados Pedro y Francisco el  
primero esta casado y el segundo esta en  
activo servicio por su suerte, del y presente  
intermedio se comprometen los señores pro-  
prietos a inscripción de lo referente al soldado  
y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor  
Secretario le declara pendiente para ante  
la Comisión Mista.

Y no habiendo mas incidencias que re-  
solver la Corporación declara terminado  
este acto firmandolo sumario el desta  
modo que certifico —

Carlos Fernandez      Eugenio Galindo  
Sabanes

Juan Lorenzo Gomez      Estroves Lopez  
y Galvato

Francisco      Manuel Novedal

H. Gomez      E. Lopez

Agustin de B...  
[Signature]





Licencia? Acreditado por la presente que por falta de num-  
mero de tres Concejales no ha podido celebrarse la se-  
sion ordinaria correspondiente al dia de la fecha  
Valde-ramas a los dias de Abril de mil ochocientos noventa y siete

N.º 13º

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Acta de la sesion extraordinaria? En la Ciudad de Valde-  
de 10 de Abril de 1897. } penas a' diez de Abril de

lo Presidente. mil ochocientos noventa y siete bajo la Presidencia  
de Heredia. del tenor Don Carlos Sanchez Solana suada la hora  
de los diez de la mañana previa la segunda en  
lo Heredia. vocatoria con el caracter de urgente y de tomar a  
lo Canacho cuerdos con el numero de señores Concejales que asis-  
lo Heredia tieren; y con los que al margen se expresan <sup>asistentes</sup>  
lo Diezmas. de mil el secretario se dió principio a la que se de-  
termina en la convocatoria; y al efecto el tenor Presi-  
dente la declaró abierta y por su orden yo el secreta-  
rio di' lectura íntegra del acta de la anterior ex-  
traordinaria de fecha diez y nueve de Marzo  
proximo pasado que fué aprobada y ratificada  
los acuerdos tomados en la misma.

Acto seguido yo el Secretario di' lectura de la  
convocatoria en lo referente al nombramiento del  
Profesor de la banda de música y se acordó que  
se anuncie la vacante por término de treinta dias  
y que se proveerá al que reuna mejores condiciones

No se dió cuenta de la dimision presentada por el Alcaide Miguel de la Torre por haber sido recibida por el interesado.

Se dió cuenta de la solicitud presentada por D. José Lara Briceño para fijar la alineacion de una casa sita en las calles del Infante y del Cristo y por unanimidad se acordó que proficua la licencia de Ornato y Obras.

Se dió cuenta de las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia desde la última sesion y especialmente de la Real Orden de venta de Muebles dictada por el Ministerio de la Gobernacion sobre rotulacion de calles: el Ayuntamiento quedó enterado y que procurara cumplir el servicio.

Se tomó sobre la transferencia de créditos acordados por unanimidad, que teniendo sobrantes fondos en el presupuesto adicional refundido en los artículos segundo y septimo del Capitulo sexto de Obras públicas, se acordó el pago de trabajadores auxiliares se haga una transferencia de los pagos hechos hasta la fecha a los repartidos especiales temporeros en el expresado capitulo de su presupuesto a los artículos segundo y septimo del capitulo sexto y los que se hagan de aqui en adelante a expresados empleados sean de los ya repetidos en los artículos segundo y septimo del capitulo sexto.

No teniendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion, de todo lo cual yo el Secretario certifico =

Eugenio ~~Estada~~

Magdalena ~~Estada~~

Castor ~~Sacubier~~  
Sacauea

Antonio Lopez

Gonzalo Malina <sup>4</sup> Jacinto ~~Monro~~ ~~Dezmas~~

Manoto

Malina. J. V. ~~Arce~~ ~~del~~ ~~F. F. Estada~~

Agustín ~~Arce~~



Diligencia) Acordado por la presente que por falta de número de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. Valdepeñas diez de Abril de mil ochocientos noventa y siete =

N.º B.º

Hurtado

[Signature]

Diligencia) Acordado por la presente que por falta de número de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. Valdepeñas diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete =

N.º B.º

Hurtado

[Signature]

Diligencia) Acordado por la presente que por falta de número de tres Concejales no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. Valdepeñas quince de Abril de mil ochocientos noventa y siete =

N.º B.º

Hurtado

[Signature]

Acta de la sesión extraordinaria de la ciudad de Valdepeñas a los 29 de Abril de 1877. Veintinueve de Abril de mil ochocientos

noventa y siete, siendo la hora de las once de la mañana por primera segunda convocatoria en el carácter de urgente, y de tomar acuerdos con el número de tres Concejales que asistieron y con los que al margen se expresan asistidos de mi el Secretario se dio principio a lo que se determina en la convocatoria y al efecto el Sr. Presidente la declaró abierta y de su orden yo el Secretario di' lectura íntegra del acta

Sr. Presidente  
 Sr. Hurtado  
 Sr. Cepeda  
 Sr. Dórnica  
 Sr. Fresno  
 Sr. Lojuno

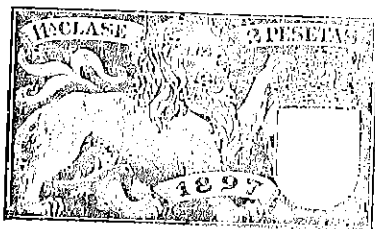
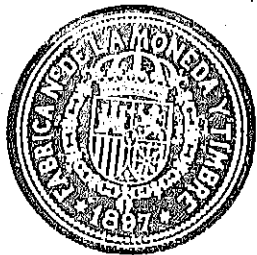
de la anterior extraordinaria de fecha diez del corriente mes y año que fue aprobada y ratificada las acuerdos tomadas en la misma.

Esto seguido yo el Secretario di lectura de la convocatoria en lo referente a la reclamacion de la suma de ciento cincuenta pesetas cincuenta céntimos que hace el Jefe de la Zona de Reclutamiento de la provincia de Ciudad Real en comunicacion fecha diez y siete de Marzo del corriente año por suministros de Reclutas condicionales y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se acuse el dicho y se informe por el Sr. Contador si existe en el presupuesto capitulo de gastos para esta atencion y caso de no existir proponga forma para atender a dicho pago.

De igual forma se dió cuenta de una instancia presentada por varios vecinos de esta Ciudad habitantes en la calle de Abanderadas por los perjuicios que se les causa con la casa de la propiedad de Martin Felices Gida sita en la calle del Póbleo por cortar el paso a un labadero titulado de D. Sebastian Barrojo solicitando el derribo de dicha casa y su alineacion. Por unanimidad se acordó el que pasara la solicitud a la Comision de Obras y Ornato para su informe.

De igual forma se dió cuenta de otra de D. Luis Molero Menor solicitando que para edificar una casa demorada en un solar que habia adquirido por compra de D. Juan Martin Barrojo Mozo en el camino de Almagro y el de Molino de la Martina; pedia que por la Comision de Obras Publicas y Ornato se practicara la alineacion del edificio que queria edificar. Por unanimidad se acordó que pasara a informe de la referida Comision de Obras Publicas.

De igual forma se dió cuenta de una instancia de D. Mercedes Ballesteros y Diaz solicitando la venta de un



Trozo de terreno que perteneciente a la vía pública en la calle Travesía de la Bovedera que está situada enfrente a la casa de su propiedad sita en la referida calle número siete cuyo espacio de terreno adquirido por la recurrente en su justo precio servirá para completar la alineación de la calle efecto de las nuevas construcciones. Por unanimidad se acordó que pasara la solicitud a la Comisión de Obras y Ornato para su informe y que siendo este favorable fuese valorado el terreno por los peritos de la Villa instruyéndose el correspondiente expediente para que en su día en definitiva resuelva el Ayuntamiento.

De igual forma se dio cuenta de otra instancia de D. Eulogio García Blanco solicitando la venta de un trozo de terreno perteneciente a la vía pública en la calle de Travesía de Bovedera situada enfrente a la casa de su propiedad sita en la referida calle número once y cuyo espacio de terreno adquirido por el recurrente en su justo precio servirá para completar la alineación de la calle efecto de las nuevas construcciones de los edificios colindantes. Por unanimidad se acordó que pasara la solicitud a la Comisión de Obras y Ornato para su informe y que siendo este favorable fuese valorado el terreno por los peritos de villa instruyéndose el correspondiente expediente para que en su día en definitiva resuelva el Ayuntamiento.

De igual forma se dio cuenta de una instancia de Don Manuel Barba Martín en representación de la razón social comercial de D. D. Barba y compañía manifestando que se haya de vender la casa de su propiedad situada en la



calle de las Escuelas numero tres y que siendo su  
propósito edificar una nueva de nueva cons-  
trucción solicitada para su solicitud a la  
Comisión de Obras y Abasto para fijar la alimia-  
ción del nuevo edificio, Por unanimidad se acordó  
pasara a la Comisión respectiva para fijar la  
alimación que se solicita.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta al Ayun-  
tamiento que el carro que existía para las condu-  
ciones de las carnes al depósito se encontraba en malas  
condiciones teniendo no poderse realizar este  
servicio; y el Ayuntamiento por unanimidad acordó  
la construcción de un nuevo carro.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta del fallo del  
Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, fecha veinte  
Abril del corriente año en el que se pretende cobrar  
al Ayuntamiento los debidos al Excmo por concepto  
del impuesto de Consumos correspondiente al ejercicio de  
mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco  
y por unanimidad se acordó el rarse del citado  
fallo para ante el Excmo Sr. Ministro de Hacienda  
para que se resuelva el expediente de respon-  
sabilidad que se instruye por la Delegación sobre  
el referido debito y que una vez resuelto el expediente  
se veria si procedia verificar dicho pago.

Por el Sr. Secretario se dijo que venido en la ac-  
tualidad el precio de vino a tres piletas empuente con  
tinuos cada una arroba se estaba en el caso para regu-  
lar el impuesto de Pesos y Medidas que administra di-  
rectamente el Municipio, que al tipo que serviera la  
contratación de la especie en su cuenta oviere de re-  
gular para el cobro del impuesto y el Ayuntamiento  
por unanimidad así lo acordó.

Seguidamente se dió cuenta de los expedientes  
de prófugos mantenidos a los mozos Silvestre Sanchez  
y Mathias numero cinco sesenta y uno del sorteo del  
año mil ochocientos noventa y siete correspondiente al  
reclutamiento del noventa y cinco y Juan de Dios Cres-  
po y Valera numero cinco noventa y ocho del reclu-  
tamiento y sorteo del mil ochocientos noventa y siete,  
y el Ayuntamiento examinado los expedientes referidos  
por unanimidad los declaró prófugos de conformidad  
con lo preceptuado en los artículos cinco cinco y siguientes.



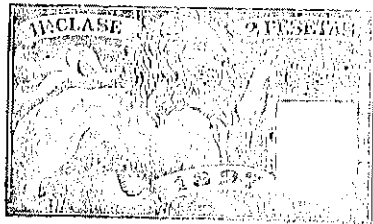
por que forman el capitulo once de la <sup>204</sup> vigente ley  
de Municipios. Y para los efectos que haya lugar  
apudada la misma suspenso en que ha olera  
parecido Manuel Sanchez Sagrera padre del mozo  
Silvestre Sanchez Martine recuerda igualmente la  
corporacion que se saque certificacion de lo que  
resulta contra el mismo y se pase con intento ofi-  
cial al Sr. Jefe de primera instancia de este partido  
conforme a lo dispuesto por el articulo cuatro doce de  
la vigente ley de Municipios, para los fines que es-  
tante en justicia y consiguiente responsabilidad.

Por el Sr. Presidente se propone a la corporacion que  
se estada en el caso y como operacion preliminar a la  
eleccion de los concejales que en su dia se habra de re-  
reñir, el designar las vacantes ordinarias y extraor-  
dinarias de cada distrito y los concejales que quienes  
correspondian cesar por haber sembrado el pleuro  
en el desempeño de su cargo como procedentes  
de la renovacion ordinaria del año mil ochocien-  
tos noventa y tres o como sustitutos de otros que  
provenieran de ella. Examinados los documentos y  
expedientes al expresado fin resulta que corres-  
ponde cesar en sus cargos a los Sres. Concejales:  
D. Luis Palacios Sanchez, D. Juan Martin Casas  
es Gomez Caminero, y D. Ignacio Maria Hurtado  
que fueron elegidos por el distrito del Con-  
vento, D. Ramon Medel Molina, D. Miguel  
Caravantes Tejido y D. Tomas Barba Carras que fue-  
ron elegidos por el distrito de San José. Don Manuel  
Medel Garcia y D. Bartolome Caminero Casas  
por el distrito de la Vera Cruz y D. Lorenzo Mo-  
lina y Molina y Don Santiago Sanchez Ca-  
rriado por el distrito del convento por el que fueron  
elegidos y el Ayuntamiento por unanimidad acor-  
do declarar las vacantes de los Sres. Concejales citados,  
anteriormente y que la nueva eleccion se re-  
reñiese por los distritos de que proceden  
las vacantes de conformidad con lo precep-  
tuado en el articulo cuarenta y cinco de la ley  
Municipal. Igualmente el Sr. Presidente dió cuenta a la corporacion



ración que se de determinar los locales donde  
habian de verificarse las proximas elecciones  
municipales de conformidad con lo prevenido  
en la ley de ventiseis de Junio de mil ochocientos  
noventa en su artículo cuarenta y cinco parrafo  
segundo y el Ayuntamiento por una mandado de  
señor los siguientes locales Ayuntamiento - Situa  
do en las casas conistoriales San Marcos - Calle  
de Fijon numero doce - Magdalena - Calle de  
la Magdalena numero veintinueve - San José -  
Calle Nueva N.º numero cuarenta y cuatro -  
Santo Cristo - Hospital Municipal - Caldera  
ros - Calle de Caldereros numero veinticuatro -  
Tera-brur - Molino de Vinar - Buensuceso - Ca  
lle del Buensuceso numero veintidos - San Mi  
guel - Calle de Bataneros Escuela de Niñas - Con  
vento - Calle Nueva numero nueve - Virgen -  
Calle de la Virgen Admon de Peras y Medidas  
San Juan - Calle de la balera numero treinta  
y dos. Disponiendose igualmente que se diera  
curso al tanto a la Comisión Municipal del Censo  
y que se anunciara por edictos fijados en los re  
frendos locales.

De la propia manera se dio cuenta al Ayunta  
miento por el Sr. Presidente que fue instruido primero  
suspension de sus cargos de los Sr. Concejales, D. Juan  
quiel Caravante Cepeda, D. Bartolomé Cabanero Torres, D.  
Fernando Neva Hurtado, D. Luis Palacio Sanchez, D. Vi  
cente Madrid Garcia, y D. Ricardo Delgado y Novés  
fundado en considerar sorprendidos en el caso sexto  
del artículo cuarenta y tres de la ley Municipal: a los Sr.  
D. Fernando Neva Hurtado, y D. Ricardo Delgado Novés  
en el artículo cuarenta y uno de la misma ley y cuyos  
cargos debieron cesar en sus cargos de conformidad  
con el apartado segundo del artículo cuarenta  
y tres de la repetida ley y que con ocasión  
del referido acuerdo de la Corporación y exp  
diente subsiguiente y el auto de procesamiento



N. 0335.479  
235

de los referidos dos concejales dictados por el  
Juzgado de primera Instancia de esta Ciudad  
de fecha quince de Enero del corriente año; fueron  
estos dos suspendidos en sus cargos por orden del  
Señor Gobernador de la Provincia con fecha catorce  
de dicho mes y año y como existiera además  
la vacante del cargo de concejal por dimisión  
que le fue admitida a D. Santiago Sánchez Ca-  
rrasco en sesión de diez de Agosto de mil ochocien-  
tos noventa y seis fueron nombrados concejales  
interinos por la orden ya dicha de catorce de E-  
nero de mil ochocientos noventa y siete los Sres.  
D. Juan Clemente Cejudo, Martín, D. Luis de Merlo  
y Merlo, D. Lorenzo Rabadau Berg, D. Vicente Cor-  
nejo Nevir, D. Andrés López Maroto, D. Andrés Pérez  
Nevir, D. Vicente Merlo Saavedra, en sustitución  
de los dos concejales suspendidos, sin determinarse en  
las credenciales respectivas a quienes sustituirían los  
dos concejales interinos y no habiéndose determinado  
este punto en previsión de los efectos del artículo quin-  
ce del Real Decreto de adaptación en curso de  
Noviembre de mil ochocientos noventa, se estaba en  
el caso de proceder a un sorteo para determinar  
a quienes sustituirían en sus puestos los dos conce-  
jales interinos y fue verificada colocándose en dos  
urnas los nombres de los concejales suspendidos y  
en otra los de los nombrados interinos y sacándose  
simultáneamente de una y otra dichos nombres de  
manera que los que salen de la urna de los suspen-  
dos corresponden al instante el mismo tiempo de la de  
los sustitutos y entendiéndose que este lo es de aquel  
y llevándose a efecto así la operación dió el resultado

siguiente: Concejal suspenso D. Vicente Madrid  
 Garcia, Concejal interino que lo sustituye D. Juan  
 Clemente Cepeda Martin. Concejal suspenso D. Miguel  
 Charavantes Mejido, Concejal interino que lo sustituye  
 D. Don Luis de Merlo y Merlo; Concejal suspenso  
 D. Luis Palacios Sanchez Concejal interino que lo sus-  
 tituye D. Lorenzo Babadun Caro. Concejal suspenso D.  
 Bartolomé Caminero Ponce, Concejal interino que lo  
 sustituye D. Vicente Merlo Saavedra; Concejal suspen-  
 so D. Ignacio Nova Hurtado, Concejal interino que lo  
 sustituye D. Vicente Cornejo Nevir; Concejal dimisione-  
 rio D. Santiago Sanchez Carrasco, Concejal interino que  
 lo sustituye D. Andres Perez Nevir; Concejal suspenso  
 D. Ricardo Delgado y Novis, Concejal interino que lo sus-  
 tituye D. Vicente Cornejo Nevir, y que en vista del resul-  
 tado de esta operacion deben estar en sus cargos los conce-  
 jales interinos mencionados: D. Juan Clemente Cepeda Mar-  
 tin D. Luis de Merlo y Merlo, D. Lorenzo Babadun Caro, D.  
 Vicente Merlo Saavedra que no llegó a posesionarse del cargo,  
 D. Andres Lopez Maroto y D. Andres Perez Nevir en treinta  
 de Junio del año actual fecha en la cual cesaron los  
 propietarios o quienes sustituyen, y que debe continuar  
 en su puesto el Concejal interino D. Andres Lopez Maroto  
 cuyas operaciones fueron aprobadas por unanimidad.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar el Sr. Pre-  
 sidente levanta la sesion de todo lo cual certifico - sobre  
 raspado = Vicente Cornejo Nevir - D. Andres Lopez Maro-  
 to = Vale =

Carlos Sanchez  
 Salazar

Tudae, Lopez  
 y Navarro

Jess Galan Caminero

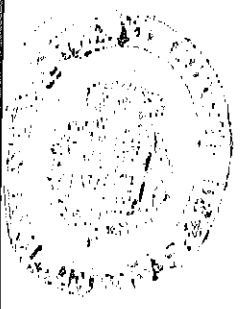
Magdalena Fijedo  
 Francisca

Juan Moreno Diezmos

Ignacio Hurtado

Agustin de Torres

Diligencia de credito por la presente que por falta de nu-  
mero de Chrs. Concejales no ha podido celebrarse la  
sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha  
Valdepeñas tres Mayo de mil ochocientos noventa y siete  
190 Bc



Agustin Salas

Acta de la sesion extraordinaria } En la Ciudad de Val-  
depeñas a cinco de Mayo  
de 1897

Señores de mil ochocientos noventa y siete  
Presidente bajo la presidencia del Sr. don Carlos San-  
chozar y Salas, siendo la hora de las diez de la  
mañana, previa segunda convocatoria, por  
no haber concurrido suficiente numero de  
Hortados. Señores Concejales a la correspondiente ordinaria y  
Ab. Simón con el caracter de regente y de tomar acuerdo con

el numero de señores Concejales que asistieren  
y con los que al margen se expresan asistidos  
de mi el Secretario se dió principio a lo que  
se determinó en la convocatoria y al efecto el  
Sr. Presidente la declaró abierta y de su  
orden go el Secretario de lectura íntegra del  
acta de la anterior extraordinaria de fecha  
veintinueve de Abril ~~provisoriamente~~ que fue  
aprobada y ratificada lo mismo tomados en la ses-  
ion.

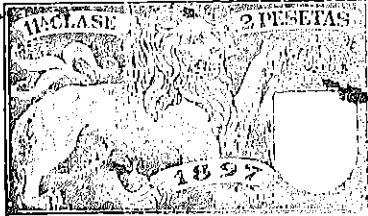
Acto seguido por el Secretario de lectura de la

convocatoria en lo referente a la distribución de fondos de los meses de Abril y Mayo calculados en las sumas de diez y ocho mil quinientos trece pesetas quinientos ochenta céntimos y diez y ocho mil trescientos sesenta y siete y setenta y tres céntimos y se aprobaron las mismas por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de la comunicación dirigida a la Alcaldía por don José Ramón Carrasco dueño de la casa sita en esta población calle de Jesús número once en donde se encuentra instalada la Escuela Superior de niñas y patronajes de la Srta. Profesora, manifestando que manifestando la referida casa solicitaba para trasladada la referida Escuela y dependencias de la Srta. profesora el día treinta y uno del mes actual.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó darse por enterado de la misma y comisionar a don Luis Cuartero esposo de la Srta. Profesora que ocupa la casa dependida para que busque otra que reúna las condiciones apropiadas para el objeto que se determina dando cuenta al Ayuntamiento de la casa que proponga y siendo aceptada por la Corporación se pueda luego proceder a la celebración del contrato.

Igualmente se dió cuenta de la



comunicación a fecha primero del corriente  
 mes y año del Comodoro del Impuesto de Consumos  
 Don Juan Esteban Benegas dando cuenta  
 de las proposiciones de Don Juan Manuel  
 Amela para la explotación de un de-  
 pósito de sal con rebaja de los derechos de  
 consumo de dicha especie para evitar los  
 fraudes que se cometen por el escape de  
 sal que a aquella corresponde y por consecuencia  
 se acordó no admitir la proposición por no  
 quitarse la mina a lo requerido que se  
 exige en la Instrucción de Consumos.

Igualmente se dió cuenta de la Cir-  
 cular del Sr. Gobernador de la Provincia  
 fecha primero del corriente inserta en el  
 Boletín Oficial de fecha tres número ciento  
 treinta y cuatro en la que se reclaman datos  
 del día ocho del actual de las propuestas  
 para las fincas reales de salinidad con  
 los requisitos que se establecen en el artículo  
 treinta y cuatro de la Ley por unanimi-  
 dad se acordó cumplir el expresado re-  
 quisito y que se remitieran por la Alcaidía  
 las tierras correspondientes.

Se dió cuenta de las sesiones y documentos de alta y bajas acordadas por la Junta provincial en sesión el día tres de Mayo solicitada por don Juan Ruiz Moya, don Antonio Gómez Ferraz Calvo y otro, don Benito Lavareda Morales, don Benito Maroto Sanchez, don Juan José Ortega Páez, don Felis Camacho Ricar, don Vicente Carrizosa Vello, don Juan Valdelomar Alvarado, don Ramón Carrizosa Ricar, don José María Galán, don Agustín Huertado Alvarado, don Antonio Rojas delgado, don Esteban Rojas Gómez por su esposa, don Juan Antonio Romo Páez y doña María del Moral y en vista que de los documentos que han presentado se deducen las actuaciones que han seguido en su virtud de conformidad a lo dispuesto por la indicada Junta, se acordó por unanimidad proceder en su día a recibir en el amillanamiento por medio del oportuno apéndice las partidas de dichos contribuyentes y las de los sucesos e ingresos al caer las transacciones solicitadas.

Se dió cuenta de la comunicación de la Comisión Mixta de Mutuaminto de esta Provincia número diecisiete cincuenta y tres en la que pide informe



que promueve el artículo ciento treinta y seis de la ley de receptación el recurso al alcaide interpuesto por Juan Sanchez y Sanchez padre del soldado Gabriel Sanchez Campes del receptor de manufacturas morcuta y cinco contra el fallo de la referida Comisaría Militar de fecha treinta de marzo último. El Ayuntamiento por unanimidad acordó informar en el sentido que es cierto que efectivamente Juan Sanchez y Sanchez de esta localidad tiene tres hijos llamados Gabriel, Manuel y José Sanchez y Campes, los dos primeros se hallan en activo servicio y el último está casado, sin que exista el referido Juan en la actualidad con más recursos para su subsistencia que los que le proporciona su esposa llamada Campes Chaper implorando la caridad pública, siendo por lo tanto cierto lo dicho expuesto en el recurso que promueve ante el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Por el Sr. Presidente se da cuenta a la Corporación que se encontraba para tratar las expresiones del Ayuntamiento del Dto porque los individuos que componían la Comisión del mismo don Juan Ramón Campes y don Ricardo Delgado ambos se encontraban en supe-  
so en los cargos que habían de



reunidos cuando fueron designados pa-  
 ra la misma y don Santiago Sanchez Ca-  
 rrao Alcalde, estado en su cargo de Conje-  
 gel Ayuntamiento por merced acordó  
 que fueran nombrados para sustituir  
 a dicho señores en la respectiva Comisión  
 a don Carlos Sanchez Solame Alcalde  
 Presidente, don Lorenzo Malicia y Molina  
 Regidor Sindiario y don Antonio Lopez Charoto  
 Conjejal interino.

No siendo otra asunto de que tra-  
 tar el Sr. Presidente levantó la sesión  
 de todo lo cual certifico = Comunidad  
 propiamente = Vale =

Carlos Sanchez Solame

Antonio Lopez

y Charoto

Jose Galan Comisionado

Magdalena Fejo

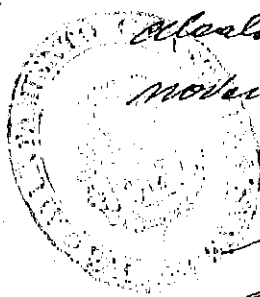
Juan Moreno Decano

Francisco de Jesus

Eugenio H. Salda

Agustin Salame

Diligencia levantada por la presente, que por falta de numero de los Concejales  
 no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al  
 dia de la fecha que firma con el N.º 11.º del to. 1.º de la presente  
 Alcalde. Valdeguia, diez de Mayo de mil ochocientos

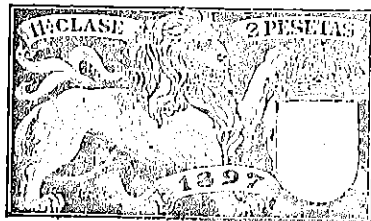


N.º 11.º

[Signature]

Agustin Salame

[Signature]



Acta de la Sesión extraordinaria en la Ciudad de  
de P. de Mayo 1897

- V. Presidente
- V. Molina
- V. Príncipe
- V. Duran
- V. Harro
- V. Merlo

Recibidos a doce de  
Mayo de mil ochocientos noventa y siete  
bajo la presidencia del Sr. don Eugenio  
Hurtado, Primer Teniente de Alcalde por  
obligación del propietario siendo las horas de la  
mañana de la mañana propia seguida con  
revotación por no haber concurrido suficiente  
número de señores Concejales a la sesión  
ordinaria, con el carácter de urgen-  
te y de tomar acuerdo con el número de señores  
Concejales que asistieron y con lo que al margen  
se expresan asistido de mi el Secretario se  
dio principio a la que se determina en la con-  
vocatoria y al efecto el Sr. Presidente la abrió  
abierta y en su orden go al fin de lectura in-  
tegra del acto de la anterior extraordinaria  
de fecha cinco del corriente que fué apro-  
bada y ratificada los acuerdos tomados en la  
misma.



Acto seguido go el Secretario de lectura  
de la convocatoria en lo referente al pliego  
de condiciones para la subasta de terrenos  
de esta Ciudad por los ejercicios de 1897-98, 1898-99,  
1899-00 dando lectura íntegra del mismo  
y decretado fué aprobado por unanimidad  
señalándose para la celebración de la  
subasta a las veintiocho de Mayo actual.

de una a doce de su mañana en las Sa-  
las Constitucionales de esta Ciudad bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde y asistencia  
del Sr. Regidor Sindico.

El citado pliego es del tenor literal si-  
guiente:

11 Pliego de condiciones bajo las que se ha de intentar  
y llevar a efecto el arrendamiento a venta libre  
de los derechos señalados a las especies de consumos  
comprendidas en el enalajamiento de esta poblacion  
y su termino durante los ejercicios de 1897-98, 98-99  
y 1899-90 inclusive.

---

Primera. El arriendo a venta libre de los derechos  
y cargas establecidos sobre las especies de  
consumos comprendidas en tarifa y señaladas  
de enalajamiento a esta poblacion, tendran  
lugar en un solo remate que se celebrara  
en estas Salas Constitucionales el dia veintio-  
cho de Mayo actual de una a doce de su  
mañana ante una Comision del Con-  
tamiento y bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde, cobrando el tipo anual la canti-  
dad de doscientos ochenta y tres mil ciento  
cinco pesetas y sesenta y cinco centimos;  
de las que, doscientos setenta y nueve mil  
seiscientos sesenta y pesetas y veintinueve  
centimos corresponden al casco y radio,  
y tres mil cuatrocientas cuarenta y cinco  
pesetas y treinta y seis centimos al ex-  
trarradio, segun el estado presupuesto

y tarifa que aparezcan estampado al fin  
de este pliego, con sus notas aclaratorias.

**Segunda.** La subasta se verificará bajo el siste-  
ma de puja a la llana, y se durará  
la hora por que se anuncia, quedase cubierto  
o mejorado el cuerpo, se adjudicará al remate  
al que resulte mejor postor. Si por el contra-  
rio no se presentare proposición alguna, se  
establecerá en su día la administración  
municipal, según se halla acordado por la  
Junta de Excmos. y consta en la certifica-  
ción que obra por copia de este expediente.

**Tercera.** El contrato empezará a contarse desde  
el día primero de Julio próximo y termi-  
nará el treinta de junio de mil novecien-  
tos.

**Cuarta.** No se admitirá proposición alguna que  
no cubra al tipo de ochocientos cuarenta  
y nueve mil trescientas diez y seis pesetas  
y noventa y cinco céntimos que es el que co-  
rresponde a los tres años del contrato en  
la proporción del anualado para uno en  
la condición primera. Tampoco serán  
admitidos como licitadores ni fiadores los  
individuos a que se refiere el art. 718  
del Reglamento de 30 de Agosto de 1896.

**Quinta.** Para tomar parte en la subasta  
es condición primera la de depositar pre-  
viamente en la caja del Tesoro o en la de  
este Municipio una cantidad en metá-  
lico equivalente al cinco por ciento del  
tipo señalado a una anualidad.

cuyo depósito, aprobado que sea el remate,  
se devolverán íntegros a los interesados que  
no hubieren sido favorecidos en la licita-  
ción, y se restituirá el correspondiente al  
individuo en cuyo favor se hubiere hecho  
la adjudicación, hasta tanto que pague  
la fianza que después se diga, y de no  
verificarse perderá aquel dicho depósi-  
to, quedando su importe en beneficio de  
los fondos municipales.

Este depósito o consignación se con-  
sidera con la oportuna carta de pago  
que exhibirá el proponente a la Comisión  
del Ayuntamiento en el acto de hacer  
la postura, o bien se constituirá en  
poder de la misma Comisión conforme  
establece el art. 266 del Reglamento  
en su caso 1.º, sin cuyo requisito la  
proposición no será admitida.

Señala. El arrendatario vendrá obligado a signa-  
lar directamente en la Caja provincial  
del Tesoro por mensualidades anticipadas  
y hasta el día diez de cada mes, el cupo  
correspondiente al Estado, así como también  
a verificar en igual plazo en la caja  
del Municipio el resto o diferencia has-  
ta la cantidad importe del remate.  
Que en caso de los pagos se hará tras  
si el uno por ciento de margen mensual



N. 0.335.584

Abel

prejudicio al Ayuntamiento en este caso inter-  
venir la subasta con los empleados que  
estime oportuno, siendo de cuenta del reman-  
tante los gastos que la misma pueda ocasionar.

Septimo. Dentro de los quince dias siguientes al  
de la adjudicacion del remate, el arrendata-  
rio putativo firmara a favor del Ayuntamiento  
que suponga a la dignidad de la plaza y  
del cumplimiento exacto del contrato, dicha  
firma consistira en el importe de la cuar-  
ta parte del cupo anual representado  
por la suma de setenta mil setecientos se-  
tenta y seis pesetas y cuarenta y seis cente-  
mos, en metálico, salones publicos o fincas  
libres de toda carga y gravamen a eleccion  
del Ayuntamiento y siendo preferido en igualdad  
de circunstancias al licitador que lo ofrezca en  
metálico o salones publicos.

Octavo. Este contrato que declara ser suscrito a la  
aprobacion de la superioridad, se acepta por el  
rematante a suerte y ventura, y sin derecho  
por lo tanto a rebaja ni pido de la can-  
tidad en que fuese adjudicado. Si se alterase  
los derechos de tarifa en alza o baja se au-  
mentara o disminuirá proporcionalmente  
el precio del arriendo sin necesidad.

Novena. El rematante tendrá derecho a percibir por el consumo que se haga dentro del radio y grado de la población, y sus anexos, a todas las especies comprendidas en el estado-tarifa, estampado al fin, con sus correspondientes recargos, a excepción de la sal que no lo tiene, y en la proporción del tipo correspondiente señalada en la misma, sin que el sea de able aumentarse bajo ningún concepto; para cuya ejecución y defensa de los intereses contractuales queda desde luego subrogado al arrendatario en todos los casos y acciones que la Hacienda tiene concedidos al Ayuntamiento, con espíritu, por tanto, a realizar todos los actos que el Reglamento determina y a proceder con sujeción a sus reglas y disposiciones, a lo cual se agregará también la contabilidad y administración del impuesto.

Décima. De los morosos del extrarradio tendrá dicho arrendatario derecho a recaudar conforme a lo expuesto fijado en el estado-tarifa citado en la condición anterior, sujetándose para ello al procedimiento marcado en el capítulo quinto del primitivo Reglamento de 1896.

Undécima. Al acto de subasta entrará un notario público, y el reintegro del papel invertido en este expediente y todos los gastos que por consecuencia del contrato se originen serán de cuenta del rematante.



Doceima. El arrendatario queda sujeto a satisfacer el aumento que la superioridad pudiera introducir en el sueldo de la localidad durante el periodo del arriendo y en la parte que al mismo le corresponde, asi como tambien tener a cargo de la caja correspondiente en el caso inverso.

Decima tercera. La administracion actual esta obligada al usar en treinta de Julio proximo a honrar a la que le queda o arrendatario las cantidades que haya percibido por derechos y recargos de las espensas gravadas que haya existido en los establecimientos publicos de renta; para lo cual se practicaran la correspondientes aportes. Estos mismos aportes tendran lugar tambien en los depositos constituidos, con el fin de que el nuevo arrendatario o administrador pueda abrirle la oportuna cuenta el dia primero de Julio, y ni esta, ni la administracion saliente sufran perjuicio alguno en sus intereses. Dichos aportes de entrada y salida no podran verificarse en ningun otro punto que en los ya indicados, y lo que se verificare se registrara a la forma y por las personas que determine el articulo diez y nueve del Reglamento del seguro.

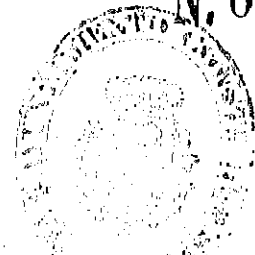
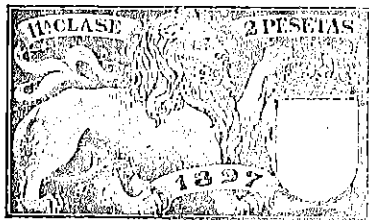


# Baraja y Estado - Presupuesto a que se refieren las

Especies	Tipos de Unidad	Unidades a consumir
Carnes vacunas, lanares y cabrias muertas en fresco.	Kilogramos	150.000
Id. id. id. id. en cecina o saladas	Id.	200
Id. de cerda muertas en fresco	Id.	125.000
Id. id. saladas	Id.	46.000
Aceites de todas clases	Id.	85.500
Vinos de todas clases	100 litros	500.000
Vinagre	Id.	8.000
Cerveza, Sidras y Chacolí	Id.	90
Ajros, Garbanos y sus Harinas	100 kilogramos	85.000
Trigo y sus Harinas	Id.	3.260.500
Cebada, Centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas	Id.	432.000
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas	Id.	85.000
Pescado de río y mar, sus escabechos y conservas	Kilogramos	80.500
Jabon duro y blando	Id.	30.000
Carbón vegetal	100 kilogramos	200.000
Id. de Coki	Id.	2.000
Conservas de frutas	Kilogramos	600
Id. de hortalizas y verduras	Id.	2.500
Aguardientes, Alcohols y licors a razon de 75 ct <sup>os</sup> por habitante	"	"
Sal comun a razon de 50 ct <sup>os</sup> por habitante	"	"
Totales		

Condiciones a cl

1.º Para la formación del precedente estado presupuesto  
18.404 habitantes se que cuenta este término m



N. 0.335.582  
243

condiciones 1<sup>as</sup>, 9<sup>as</sup> y 10<sup>as</sup> del presente pliego.

Precio de la unidad		Cupo para el Tesoro		Tres p <sup>o</sup> de premio de sobranza		Recargo municipal del 100 por 100		Total cupo y recargos		Corresponde al Casco y Radio		Extrarradio	
Pesetas	C <sup>ts</sup>	Pesetas	C <sup>ts</sup>	Pesetas	C <sup>ts</sup>	Pesetas	C <sup>ts</sup>	Pesetas	C <sup>ts</sup>	Pesetas	C <sup>ts</sup>	Pesetas	C <sup>ts</sup>
"	07	13.500	"	405	"	13.500	"	27.405	"	27.071	48	333	52
"	10	20	"	"	60	20	"	40	60	40	11	"	117
"	10	12.500	"	375	"	12.500	"	25.375	"	25.066	19	308	81
"	15	6.900	"	207	"	6.900	"	14.007	"	13.836	53	170	47
"	10	8.550	"	256	50	8.550	"	17.356	50	17.145	27	211	33
6	25	31.250	"	937	50	31.250	"	63.437	50	62.665	47	772	03
1	40	112	"	3	36	112	"	227	36	224	60	2	76
1	"	9	"	"	27	9	"	18	27	18	05	"	22
1	12	9.520	"	285	60	9.520	"	19.325	60	19.090	41	235	17
1	"	32.605	"	978	15	32.605	"	66.188	15	65.382	64	805	51
"	30	1.292	"	38	88	1.292	"	2.630	88	2.598	86	32	03
"	20	1.700	"	51	"	1.700	"	3.451	"	3.407	01	41	97
"	04	3.220	"	96	60	3.220	"	6.536	60	6.457	05	77	58
"	07	2.100	"	63	"	2.100	"	4.263	"	4.211	12	51	88
"	25	500	"	15	"	500	"	1.015	"	1.002	65	12	35
"	10	20	"	"	60	20	"	40	60	40	11	"	49
"	08	48	"	1	44	48	"	97	44	96	26	1	18
"	06	150	"	4	50	150	"	304	50	300	79	3	71
"	"	11.553	"	346	57	11.553	"	23.452	57	23.167	17	285	42
"	"	7.702	"	231	06	"	"	7.933	06	7.836	52	96	54
143.255		"		4297	65	135.553	"	283.105	65	279.660	29	3445	36

Aclaratorias

El presupuesto y tarifa ha servido de base al aumento total de municipal según el curso oficial siguiente, y de lo cual

corresponden al casco y radio 18.089 y al  
extraradio 365.

2.<sup>a</sup> Partiendo de la base del cupo del Tesoro  
sin incluir el de la sal, alcoholes, aguardien-  
tes y hionas y con el beneficio del 50 por 100 se ha  
clasificado el que corresponde a los 365 habitantes  
del extraradio, por su capacidad y tomando como  
tipo el total cupo y recargo representado por  
los 483.105-65 pesetas de la casilla suscrip-  
ción, resulta al término medio individual  
de 18-595 pesetas para los habitantes del cas-  
co y radio y 9-410 pesetas para los del extraradio.

3.<sup>a</sup> Se exceptúan del pago de este impuesto  
las especies que se consuman en los estable-  
cimientos de beneficencia que actualmente  
existen en esta localidad, el culto municipal  
para el alumbrado público y el de obra pa-  
ra las pinturas de los serenos. En caso de  
servir esta protección por la longi-  
tud, quedara exceptuada del pago de este  
impuesto la gasolina que se emplee pa-  
ra alumbrado = Valdepeñas 10 de Mayo  
de 1897 = El Alcalde, Eugenio Hurtado  
El Suntuoso, Agustín de Torres //

Seguidamente se dió cuenta de  
una comoda de la Comisión Mixta de  
reclutamiento de Ciudad Real de fuero  
ciudad de Mayo pidiendo informe al ayuntamiento que previene el art. 126  
de la ley de reclutamiento al recurso de

alzada interpuesta por Juan Antonio  
 Marquez Camara, padre del mozo Juan  
 Jose Marquez primo número 189  
 del sorteo, ante el Excmo Sr. Ministro  
 de la Guerra contra el fallo de la refe-  
 rida Comisión Militar que le declaró sol-  
 dado; por unanimidad se acordó informar  
 en vista de los expedientes que se tienen a  
 la vista; fue espeditamente en elemplaro  
 de 1896 y en el actual el mozo Juan José  
 Marquez primo alegó la excepción de hijo  
 único de padre impedido y proba siéndole  
 admitida por la legislación y declarado  
 soldado condicional por haber resultado en  
 probada la imposibilidad del padre y los  
 reconocimientos practicados por la facultad  
 municipal y haber probado sus  
 alegaciones de la causa legal presun-  
 ta sin que aparezca de los referidos ex-  
 pedientes que se hiciera reclamación  
 de ninguna clase por los interesados en  
 los emplares.

Igualmente se acordó por unani-  
 midad las contribuciones de una primera  
 habilitación y limpieza del "Pozo" que sur-  
 te en aguas potables a parte del vecindario  
 cuyas obras se ejecutaron por adminis-  
 tración teniendo en cuenta que el proyec-  
 to de su corte no vige que se desconfía

por solicita.

Y no teniendo otros medios de que tratar  
al Sr. Prudente levantó la sesión de todo  
lo que certifico = Salva raporte = cupro = vale =

Eugenio Montaña

Andrés López

~~\_\_\_\_\_~~

Agustín

Juan María

Agustín

Y. Molina

Agustín

Firminio del Fresno

Juan Moreno Diezmas

Agustín del Fresno

Diligencia. Acreditado por la presente que por falta de número de Señores  
Concejales no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente  
al día de la fecha, que firmo con el N.º 13.º del Sr. primer  
teniente Alcalde Valdepeñas diez y siete de Mayo de mil ochocientos  
setenta y siete.

N.º 13.º  
Eugenio Montaña

Agustín del Fresno

Diligencia. Acreditado por la presente que por falta de número de Señores Concejales no ha  
podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha,  
que firmo con el N.º 13.º del Sr. primer teniente Alcalde Valdepeñas veinti  
cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

N.º 13.º  
Eugenio Montaña

Agustín del Fresno

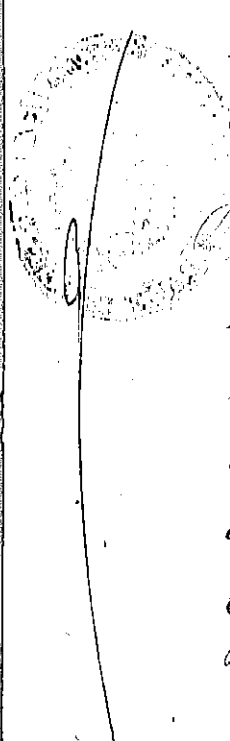


Acta de la Sesión ordinaria celebrada en la Ciudad de Valladolid a veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las diez de la mañana primera segunda convocatoria con el carácter de urgente y de tomar acuerdo con el número de Señores

Concejalos que asistieron y con los que al margen se expresan asistidos de un el Secretario se dio principio a lo que se determina en la convocatoria y al efecto el Sr. Presidente la declaró abierta y de un orden y o el Secretario di lectura entera del acta del anterior extraordinario de fecha doce de Mayo del corriente año que fué aprobada y notificados los acuerdos tomados en la misma.

Acto seguido se dio cuenta por el Sr. Presidente de los acuerdos tomados por la Junta de Sanidad en las sesiones celebradas por la misma con fecha veinticuatro y veinticinco del corriente; y en vista de la enfermedad de Maria y Ana Piaro de diez y ocho y catorce años naturales de Quintanas del Rey provincia de Cuenca las que se encuentran atacadas con viruelas al parecer confluyente en un periodo de erupción y teniendo en cuenta el distanciamiento de la referida Junta por proximidad se acordó que se cumplieran las condiciones de higiene propuestas por la misma: Y para evitarse males que pudieran ocasionarse a este vecindario con una epidemia variolosa como la sufrida en años anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno en un artículo tercero, se adquiere por el Ayuntamiento la linfa vacuna que se estime necesaria a juicio de los Señores Médicos Titulares que se reclamara de la Dirección General de Beneficencia o Institutos Regionales y en caso de no obtenerse de estos Centros, se adquiere por cuenta del municipio con arreglo

- Sr. Presidente
- Sr. Super. Abogado
- Camaracho
- Hoyedo
- Morales
- Díaz
- Jesús
- Pérez
- Molina



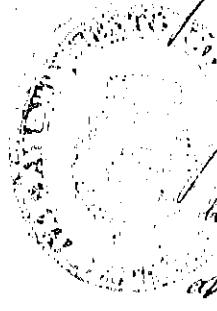
a prescripción facultativa la necesidad a los fines de cumplir las prescripciones del artículo segundo del citado Real Decreto. Y que los gastos que se ocasionen con motivo de este servicio se paguen con cargo al capítulo de Imprevistos.

Que con respecto al proveerse el abastecimiento de un local estruero, de la población enclavado en el primer cuadrante para destinarlo a enfermedades epidémicas, é construcción de un Barracón que interiormente implica esta falta de un local tal efecto, acordó por unanimidad que el Sr. Alcalde promoviere consultas con el Sr. Cura Párroco de esta Ciudad el derecho para construir un local apropiado en el Cementerio antiguo de esta población que linda con el Hospital municipal y que asistidamente de este se construya una sala que provisionalmente llene este servicio y que con respecto a esta primera parte se acordará la forma de sufragar los gastos que este servicio ocasiona.

Y igualmente por la presidencia se dio cuenta de los acuerdos tomados por la Junta en su sesión del día veintinueve de los corrientes sobre la clausura del Cementerio, La construcción de un nuevo Matadero. La clausura del depósito de Carnes y del estado en que se encuentra el arroyo titulado la "Veguilla". Oídas los acuerdos de que se da cuenta el Ayuntamiento por unanimidad trae contentos lo satisfactorio que le sería el ejecutar inmediatamente los acuerdos de la Junta en beneficio de vecindario de esta Ciudad pero que teniendo en cuenta que los municipios cuando tienen dotados sus presupuestos con recursos propios y presupuestados y aprobadas obras prouedan á su ejecución cumpliendo deberes que imponen satisfactorios; en el presente caso se ve precisado á solicitar recurso y preparar los proyectos de las obras que de-



manda en sus acuerdos la Junta de Sanidad recordando los acuerdos anteriores, tomados sobre obras particulares, o adoptado los que no se hubieren tomado: por unanimidad se acordó que se estuviere a lo acordado por el Ayuntamiento en sesiones anteriores sobre la construcción de un nuevo Cementerio para proceder sin demora a la clausura del que hoy existe procurando que los expedientes se terminen en el tiempo mas breve posible.



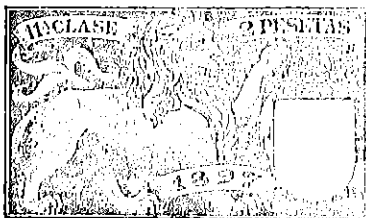
Que el Matadero publico se encuentra en las afueras de esta poblacion y no siendo posible la construcción de otro nuevo por la falta de recursos con que cuenta el municipio bastara por ahora situar la porcion de pared donde se cuelgan las carnes sacrificadas o colocar en el referido sitio arroyos blancos para que la limpieza se haga mas perfecta y se adquiere local adecuado a los canales que hoy existen para dar mas amplitud con algunas modificaciones por ahora consideradas suficientes para las necesidades de la poblacion conmandose a este efecto en presupuesto extraordinario que al efecto se forme para esta y otras atenciones

Que el deposito de carnes se ponga el local del mismo en las condiciones que la higiene y la salubridad publica reclaman queriendose las obras necesarias igualmente conmandose en este en el presupuesto extraordinario que se forme.

Y por ultimo con respecto al arroyo titulado la Viequilla se ordena en cuenta la propuesta de la Junta y ordenanza municipal y que en consonancia con la propuesta y la disposicion legal citada se publiquen los bandos necesarios para conseguir los fines propuestos.

Seguidamente el infrascripto Secretario de orden del Sr. Presidente di cuenta de la comunicacion de la Tesoreria de Hacienda fecha

recibidos del corriente y cartas orden del Sr. Delegado de Ha-  
cienda de fecha recibidos del dicho mes y año cominando al  
Ayuntamiento para el pago de treinta y cinco mil ochocientos, cin-  
cuenta y tres pesetas setenta y cinco centimos por el cuarto trimestre  
del presente ejercicio por communes a favor del Sr. Presidente de la  
Diputacion provincial reclamando los creditos que adeuda a la  
misma y el Ayuntamiento despues de discutido el asunto y teniendo  
en cuenta la imprescindible obligacion en que se halla de propor-  
cionar los recursos necesarios para atender al pago de estas obli-  
gaciones consignadas en presupuestos vicentes como igualmente a  
las necesidades impuestas para la salubridad publica por la Jun-  
ta de Sanidad y fundado este que las rentas y arbitrios con-  
signados en los mismos como ingresos no han resultado exactos  
se ve en la imperiosa necesidad de formar un presupuesto  
extraordinario en el que se haga uso de todos los recursos le-  
gales de que se puede disponer para atender a salvar los  
deficit que han de resultar y la execucion de obras que  
para evitar los males en la salud publica puedan ocurrir  
y por unanimidad se acuerda la formacion de un presu-  
puesto extraordinario para atender a las necesidades hechas con-  
tar en la presente sesion y acudir y hacer uso como ingresos del  
mismo de los recursos legales <sup>pendientes</sup> de utilizar siguientes: Recargo del  
dier y seis por ciento de la Contribucion Territorial y pecuaria.  
Recargo del dier y seis por ciento de la Contribucion de subvencio-  
Recargo de dos pesetas cincuenta centimo en las licencias para edi-  
ficaciones con arreglo a las ordenanzas municipales. Recargo



de dos pesetas en la expedición de certificados municipales de documentos existentes en el Archivo y Secretaría que interesa a particular para pruebas en los pleitos, o reclamaciones económicas administrativas, para establecer demandas, para dote o cubierto en responsabilidad o para garantía de un sucesor, para informaciones procesoria y informes de conducta. Si los referidos documentos ocupasen mas de un folio, se cuantificará una peseta por cada uno de exceso. Exceptuándose la que tenga por objeto en las reclamaciones de Contribuciones en las concerrantes a quintas, y otras análogas, y pobre de solemnidad.

Se dio cuenta de la comunicación de la Comisión Abierta de Proclutamiento de Ciudad Real numero trescientos setenta y ocho de fecha veinte del corriente en la que se contiene el informe que previene el artículo ciento treinta y seis de la viginti Ley de Proclutamos en el recurso interpuesto por Eugenia Barreras y Gomez contra el fallo de la Comisión por el cual declaró soldado a su hijo Juan José Molina Barreras, y por unanimidad se acordó informar en sentido negativo a los fundamentos del recurso de alzada interpuesto por la recurrente Eugenia Barreras toda vez que el fallo dictado por esta Corporación declarando soldado al mozo Juan José Molina Barreras ha sido confirmado por la Excmo. Comisión Abierta de esta provincia y por tanto con arreglo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la viginti Ley de Proclutamiento no cabe

la apelación que se interpone.

Se dio cuenta de haber quedado constituidas las Comisiones ejecutivas para el trabajo de la Estadística de viviendas acordándose por unanimidad que se consigne en el presupuesto extraordinario cantidad suficiente para sufragar los gastos que ocasiona el servicio.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar el Señor Presidente levanto la sesión, de todo lo cual yo el Secretario certifico =

entre líneas = pendientes = volas =  
Eugenio Martínez

Andrés Lopez  
y Martínez

Loueyra Melina  
y Melina

Francisco del Fresno

Juan Antonio Duran

Magdalena Fyedo

Juan Añubilla

Diligencia B. Acordado por la presente, que por falta de número de tres concejales no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al presente día. Y pare que con fe extendido y firmo la presente diligencia con el voto bueno del Sr. Alcalde en Plasencia a treinta y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, de que certifico =

J. P. B. B. B.  
A. B. B.

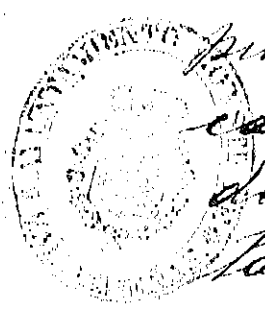
Juan Añubilla

de

Acta de la sesion } en la Ciudad de Taldepechajá  
extraordinaria } cuatros de Junio de mil ochocientos  
del dia 4 de Junio } de 1897

1. Presidente Sr. D. Eugenio Hueltado, Primer Vice  
2. Segundo Vice Sr. D. ...  
3. Tercero Sr. D. ...  
4. Cuarto Sr. D. ...

... convocatoria con el  
caracter de urgente y de tomarse acuerdo con  
el numero de Pres. Concejales que existieren  
y con los que al margen se expresan en  
... el Secretario se dio principio  
a lo que se determina en la convo  
catoria, y al efecto dicho Sr. Presidente  
declaro abierta y de su orden yo el Secre  
tario di lectura entera del acta de la  
anterior extraordinaria de fecha veinte  
nueve de Mayo proximo pasado que  
fue aprobado y ratificados los acuerdos  
tomados en la misma.



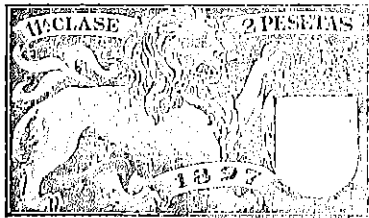
Despues seguido se dio cuenta de los gastos  
ocasionados por el comisionado de quintas  
nombrado por la corporacion en la que  
aparece haberse agotado la consignada  
en presupuesto, excediendose lo gastado  
en la suma de doscientos treinta y cin  
co pesos cincuenta y seis centimos, con  
motivo de la traslacion y socorros a la  
capital de la provincia, y por unani  
midad se acordó que la referida canti  
dad se pague con cargo al capitulo de un

previstos y cualquiera otro gasto que pueda ocurrir por el mismo concepto durante el actual ejercicio.

Se dio cuenta de los expedientes en Tramitación para solicitar préstamos del Caudal del Pósito y se acordó por unanimidad que se cumplieran por los interesados los requisitos legales para poder en su día acceder a lo solicitado.

Se dio cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a las necesidades que pesan sobre el Municipio y cubrir las responsabilidades que pesan sobre el mismo procedentes del actual ejercicio de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, dándose lectura íntegra de la Relación de ingresos y gastos y recursos legales que se utilizarán en el mismo, y puesto a discusión, se acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que se ponga de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento y que se remita el oportuno edicto al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Se dio cuenta de las gestiones practicadas



por D. Luis Cuartero Corrijos, esposo de la Pro-  
fesora superior de niñas D.ª Cruz Ortega para  
encontrar habitación donde establecer la  
escuela y no siendo aceptada por el Munici-  
pio por las condiciones propuestas por el Sr.  
Cuartero fundadas en la duración del con-  
trato por los gastos que habian de hacerse en  
el edificio del Ayuntamiento por unanimi-  
dad acordó que la Escuela de niñas de la  
referida señora D.ª Cruz Ortega se constituya  
en el salón que hoy ocupa la de D. Borcu-  
to Medina y Medina y que este Sr. tras-  
lade la suya a la planta baja, al local  
que ocupa D. José Garcia Serrano y este  
Sr. se traslade al salón que hoy está des-  
ocupado, verificándose las obras necesarias  
para la separación de los locales, y un pe-  
queño entarimado que falta en el salón  
desocupado y abrir una nueva ventana  
para mayor ventilación del salón.

Y no teniendo otros asuntos de que  
tratar el Sr. Presidente levanta la sesión  
de todo lo cual yo el Secretario certifico

Eugenio Hurtado

Juan Toranzo Jimeno  
Secretario

Magdaleno Tejedo

Juanes Lopez  
y  
Gillevoto

*[Signature]*

Juan Alvarado

Diligencia de Acreditacion por lo presente por el Secretario  
que por falta de numero de Pres. Concejales  
no ha podido celebrarse la sesion ordi-  
naria correspondiente al presente dia 7  
para que conste extendida y firmada la pre-  
sente diligencia con el visto bueno del  
Sr. Alcalde en Valdepeñas a siete de Junio  
de mil ochocientos noventa y siete, de que  
yo el Secretario certifico. sobre raspado  
a siete de Junio de mil ocho = vale =



7º Bº  
Juan Alvarado

Juan Alvarado

Sesion extraordinaria en la Ciudad de Valde-  
del dia 11 de Junio de 1897 } peñas a once de Junio de

Pres. mil ochocientos noventa y siete; bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Sanchez  
Montado y Solance, siendo la hora de las 11 de la  
Noche  
Tarde previa segunda convocatoria con  
Tejedo



Presmo  
 Avueso S.  
 Lopez Macoto

carácter de urgente y de tomar acuerdo con el número de Mes. Concejales que existieren, y con los que al margen se expresan, asistiendo desde mi el oficial número en funciones de Secretario, por anuncio del propietario se dio principio á lo que se determina en la convocatoria, y al efecto dicho Sr. Presidente le declaró abierta y de su orden yo el Secretario di lectura del auto de la extraordinaria anterior que fué aprobada y ratificada, los acuerdos tomados en la misma.

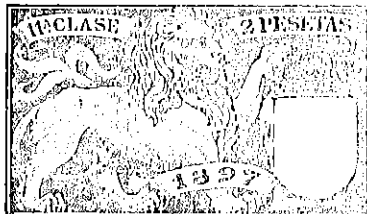


Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Jurgado de Instruccion de este partido por lo cual se ofrece al Sr. Alcalde Presidente el sumario que se instruye por extravio del expediente ó copia del expediente de comunos del ejercicio de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis, en la que se interesa tambien se manifieste si acepta ó renuncia la Corporacion la indemnizacion civil que pudiera corresponderle. El Ayuntamiento quedo enterado y acordó por unanimidad manifestar al Jurgado que no toma parte en el sumario de referencia en caso que tampoco renuncia á la indemnizacion civil que en su dia pudiera corresponderle.

Seguidamente di lectura de la renuncia hecha por D. Luis Cuartero del cargo que viene desempeñando de oficial temporero de la Secretaría, y por unanimidad le fué admitida.

El Sr. Alcalde manifestó á la Corporación que estando vacantes las plazas de oficial cuartero y de auxiliar de Secretaría por renuncia y defunción de los que respectivamente desempeñaban dichos cargos, se citaba en el caso de cubrirlos y al efecto proponia para el primer cargo al auxiliar en propiedad don Federico Garcia de Mora; para la producida por este nombramiento al auxiliar temporero D. Clemente del Fresno y Caminero y para la auxiliaria de la ocurrida por la defunción de D. Clemente Cejudo, al Temporero D. José <sup>Gomez</sup> ~~Medo~~ ~~Lozano~~, cuya propuesta fué aprobada por unanimidad, acordando la Corporación se pase la oportuna nota á la Depositaria Municipal para que desde este día figuren en la nómina y con el haber asignado en el presupuesto vigente. De los Sres en cuyo favor han recaído los anteriores nombramientos.

Continuadamente se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia presentada



Dado por Lorenzo Sobrinos Castellanos, solici-  
 tando que al acordar el Ayuntamiento la  
 venta del solar que tiene solicitado adqui-  
 rir Mercedes Ballesteros en la calle Gra-  
 vicia de la Corridera, acuerde tambien  
 eliminar de él, y el <sup>de</sup> solar como de su  
 exclusiva propiedad, ocho varas cuadra-  
 das que le faltan para completar el nú-  
 mero de los que adquirió por compra que  
 hizo al Ayuntamiento en dos de Mayo de  
 mil ochocientos ochenta, según acredita  
 con la escritura que acompaña en unión  
 de una papeteta de medición del terreno,  
 expedida por D. Pedro Guzmán Comesaña, y  
 un croquis autorizado por D. Vicente  
 Rubio y León. El Ayuntamiento des-  
 pues de haber discutido suficientemen-  
 te acordó dejar pendiente de resolución  
 este asunto hasta que por el infrascrito  
 Secretario se alleguen cuantos an-  
 tecedentes existan en el archivo refe-  
 rentes al mismo, con objeto de volver  
 ver con acierto lo que sea procedente.  
 Seguidamente se dió cuenta de lo q

diligencias instruidas con motivo de la instancia presentada por los Drs. farmacéuticos de esta ciudad, y en la que se tomó acuerdo en sesión extraordinaria de diez y nueve de Mayo último, por virtud de la cual se anunció á continuar desempeñando el servicio de suministro de los medicamentos necesarios para la beneficencia y Hospital municipal, en el proximo ejercicio de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho. El Ayuntamiento después de una detenida discusión acordó por unanimidad, se anuncie convenientemente por concurso la forma de realizar dicho servicio, y al efecto acordó así mismo que se celebre el acto con la presidencia del Sr. Alcalde ó su teniente en quien delegue, asistido del Regidor Jefe y del Concejal D. Juan Moreno Díez, bajo las siguientes:

Bases para la contratación del servicio de la beneficencia municipal farmacéutica.  
Primera: el contrato se hace por cuatro años á contar desde el día primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete á treinta de Junio de mil novecientos uno.  
Segunda: estando dividida en cuatro distri-

Los cito población y siendo obligatoria  
 la asistencia médica de beneficencia  
 municipal a los cuatro D<sup>tes</sup>. profesores enar-  
 gados del servicio por número de tresien-  
 tas familias pobres en cada uno de ellos  
 y ciento cincuenta familias más en los cua-  
 tro citados distritos, será obligatorio el  
 suministro de los medicamentos neces-  
 arios a todas las familias del número  
 calculado para este contrato, por el  
 cual el concesionario viene obligado a su-  
 ministrar la medicación a mil dos-  
 cientos familias como minimum y cien-  
 to cincuenta más como maximum, co-  
 mputándose las que existan de más  
 en cada distrito por las que existan  
 de menos en otros, por el tipo de cuatro  
 mil pesetas anuales pagadas por trimestres  
 vencidos.

Tercera: el concesionario podrá establecer el  
 servicio en las sucursales que a su dere-  
 cho convenga dentro del perímetro de  
 la población, siempre que resulte ma-  
 yor comodidad al vecindario, y este la ofi-  
 cina representada por persona facultada  
 competente con arreglo a la ley.

Cuarta: Serán considerados como vecinos pa-

para los efectos de la beneficencia fármaca  
céntrica; de conformidad con lo precep-  
tuado en el art. 3.º del Reglamento de ca-  
torce de Junio de mil ochocientos noventa  
y uno.

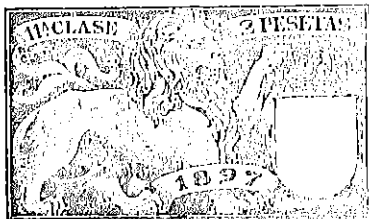
Primero los que no contribuyan directa-  
mente con cantidad alguna al Estado  
ni sean incluidos en los repartos para  
cubrir gastos provinciales ni municipales;  
de esta regla se exceptúan los que sin pagar  
<sup>+ contribucion alguna</sup>  
<sup>+ directa al Estado</sup>, la Provincia ni el Mu-  
nicipio, disfruten de jubilación y cesan-  
tia ó pensión cualquiera que sea su  
procedencia.

Segundo: los que vivan sin jornal ó sa-  
lario eventual.

Tercero: los que disfruten de un sueldo  
ó pensión menor que la de un bracero  
en la localidad respectiva y en este caso  
aquél solo recurso.

Cuarto: los huérfanos pobres y expósi-  
tos que lacten y se críen por cuenta de la  
beneficencia pública en las respectivas ju-  
risdicciones.

Quinto: todo el servicio de beneficencia que se  
preste en el Hospital municipal y cárcel del  
partido le será satisfecho al concesionario



con cargo al capítulo del presupuesto municipal y arcencario respectivamente y cuyo servicio es igualmente objeto del presente contrato e independiente del precio establecido en la condición segunda.

Seis: Determinado el número de vecinos y las condiciones de estos para obtener de la beneficencia municipal farmacéutica los auxilios de estos establecimientos; para el mejor servicio se formarían en cada distrito en que está dividida la población una relación de las familias auxiliadas que en su día serviría de base para la relación de pobres con derecho a la beneficencia utilizando para este servicio las prescripciones facultativas que voyan expedidas los Sr. Médicos Titulares y los trabajos que se ejecuten por la Junta de Beneficencia.

Septima: Algunos de los comprendidos en la condición cuarta de este contrato como pobres para los efectos de la beneficencia municipal podrían obtener igual beneficio los que paguen cuota de contribución territorial por sufragios y non cabezas de familia que sin el trabajo de este

o hijos mayores de diez y siete años á juicio de la Junta de Beneficencia deban ser considerados como pobres é incluidos en la lista de aquellos.

Octava: En la oficina de farmacia que se establezca ó se encargue de este servicio será obligatorio la existencia en la misma de todos los medicamentos comprendidos en el peñonero de la farmacopea últimamente publicada.

### Condiciones económicas.

Primera: La subasta tendrá lugar el día veinticinco del actual y hora de once á doce de su mañana en estas casas consistoriales ante el Sr. Alcalde y Comisión nombrada al efecto; observándose en dicho acto las reglas contenidas en el artículo diez y seis y demás aplicables al caso del Real Decreto de cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres sobre contratación de servicios públicos.

Segunda: Para tomar parte en la subasta es necesario que el licitador acredite en ella haber consignado en la caja municipal con tanta la cantidad de quinientas pesetas, cuyo depósito le será devuelto después de formalizar por medio de escritura pública el contrato.



254

de remate, cuyo documento se otorgará dentro de los cinco días siguientes al de la subasta. Si el rematante no compareciere al otorgamiento de dicha escritura se declarará desierto el remate y perderá el depósito constituido.

Tercera: Toda vez presentadas las proposiciones no podrán retirarse por ningún motivo, quedando sujetos sus autores al resultado de la subasta.

Cuarta: Será desechada toda proposición que no fuere acompañada del resguardo del depósito y de la cédula de recibo del licitador y las que no se ajustaren al modelo. Serán desechadas también las proposiciones ó cláusulas condicionales y las en que la cantidad fuere mayor que el tipo señalado para la subasta.

Quinta: Si resultaren dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales se declarará el Sr. Presidente Terminado, después de haberse por tres veces a los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todas la mejoraren en los mismos términos se hará la adjudicación del remate á favor de



aguel cuyo precio tenga el número más bajo.  
Sexta: La mesa de subasta adjudicará el remate a favor del mejor postor y podrá devolver los depósitos constituidos a los de más propósitos que no obtuvieren la adjudicación.

Septima: La adjudicación será definitiva para todos los efectos legales después de aprobado el remate por el Ayuntamiento.

Octava: Para los efectos y consecuencias de este contrato el rematante se someterá a los Jueces y Tribunales de esta Ciudad y si se suscitare cualquiera duda o dificultad sobre el mismo se someterá este al juicio de amigables componedores interligantes en la materia en la forma que determina para estos casos la ley de Enjuiciamiento Civil.

Noventa: Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura pública, de papel sellado, derechos y cualquiera otros que se originen en el expediente de subasta hasta su terminación.

Décima: No podrán ser contratadas las que estén comprendidas en cualquiera de los casos del artículo once del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.



Undécima: El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones de este pliego y de todas las disposiciones que sean aplicables del Real Decreto citado, las cuales <sup>regirán</sup> ~~seguirán~~ también para todos los actos del remate.

### Modelo de proposición.

D. .... vecino de ..., enterado del pliego de condiciones para la contratación del servicio de la Beneficencia municipal farmacéutica de la ciudad de Valdepeñas (Ciudad Real), se comprometo á tomar á su cargo este servicio por la cantidad anual de ..., pesetas (en letra) sometiéndome estrictamente á las referidas condiciones.

(Fecha y firma)

Continuando el acto se dio cuenta de una instancia dirigida al Sr. alcalde por Juan Benito Berang, en la que solicita sea cancelada la hipoteca que tiene constituida en favor del Posito á responder de un préstamo de mil pesetas que se le concedió por la Corporación en virtud de Abril de mil ochocientos noventa y tres, por no ser bastante el

valor de los fincas que la constituyen, ofrecien-  
do hipotecar una casa de su propiedad, la  
cual de las diligencias instruidas aparece haber  
sido tasada por los Peritos de este Municipio  
en dos mil, quinientos sesenta y cuatro pesos  
cinuenta centavos; y resultando de las mismas  
que la Comisión correspondiente ha emitido  
su informe favorable y que la finca en cuestión  
es suficiente garantía para responder del prin-  
cipal y creces que adeuda hasta la fecha y en su  
caso de las creces que pueda deber durante el  
termino de cuatro años por que tiene solicitada  
de usoratorio, cuyas diligencias se hallan en  
tramitación, el Ayuntamiento acordó por  
unanimidad acceder a la pretensión del so-  
licitante y que por el infrascrito Secretario se  
otorgue la oportuna obligación en la que se  
insertará este particular a fin de que se pueda  
llevar a efecto la cancelación de las fincas  
hipotecadas y la constitución de la nueva  
hipoteca que se ofrece.

Tambien se dió cuenta por lectura de  
una de las Reales ordenes dictadas por el Minis-  
terio de la Gobernación, fecha dos del corri-  
ente, trasmitidas a la Real Audiencia por el Sr. Gober-  
nador Civil de la Provincia en siete y ocho  
del mismo, a consecuencia de los recursos  
de alzada interpuestos por D. Celestino Guerrero

co y Garcia y D. Lorenzo Gutierrez y Reballos,  
 de estos vecinos contra la providencia del  
 Sr. Gobernador Civil de la provincia con fu-  
 ndamento de la de esta Junta Administra-  
 tiva por la cual se les condenó al pago de  
 doscientos noventa y siete pesetas seis centi-  
 mos, al primero en concepto de derechos del  
 arbitrio establecido sobre pesos y medidas y á  
 la multa de sesenta y una pesetas, y al se-  
 gundo por igual concepto al pago de tres-  
 cientos doce pesetas cuarenta y ocho cen-  
 timos por derechos y sesenta y seis pesetas  
 como multa, cuyas reales disposiciones ha-  
 sido notificados á los interesados en diez  
 del referido mes; y el Ayuntamiento despues  
 de quedar enterado de ellos acordó por  
 unanimidad que las cantidades á que as-  
 cienden los derechos adeudados que fueron  
 ingresados en Depositaria en concepto de  
 depósito para interponer los recursos de al-  
 zada al meltos, ingresen en concepto de  
 pago total en dichas arcas, expidiendo  
 se las correspondientes cartas de pago que  
 serán cargadas por los que obran en  
 poder de los interesados por los depósitos  
 referidos; y los á que se elevan las multas  
 impuestas, el cincuenta por ciento de  
 ellas se abonen en metálico al adminis-



Ayuntamiento de San Juan de los Rios  
 Diputación Provincial de Madrid  
 1888

Trador del ramo, como denunciador y el otro  
cincuenta por ciento se invierte en papel de  
multas municipales según dispone el último  
párrafo del artículo diez del Real Decreto de  
siete de junio de mil ochocientos noventa y uno.

Tambien se dió cuenta del acuerdo toma-  
do por la Junta local de Instrucción pública  
en sesión de diez del corriente, en el que por  
virtud de solicitud hecha por la profesora  
de la escuela de párvulos en comunicación  
de diez de Mayo último se propone para su-  
plir de la misma a D. Cadeca Solance y  
Sanchez en atención al número crecido  
de niñas matriculadas en la misma, y el  
Ayuntamiento acordó por unanimidad apro-  
bar la propuesta hecha y en su consecuen-  
cia nombrar para el cargo referido de presen-  
te a D. Cadeca Solance y Sanchez por el  
haber anual de setecientos pesetas que serán  
satisfechas por trimestres vencidos con car-  
go al capítulo correspondiente de Instruc-  
ción pública.

Tambien se dió cuenta de las circulares y  
demás disposiciones insertas en los Boletines ofi-  
ciales recibidos desde la última sesión y el Ayu-  
untamiento acordó quedar enterado de las mismas  
y acudir al Delegado de Hacienda de esta pro-  
vincia rogándole la condonación de la



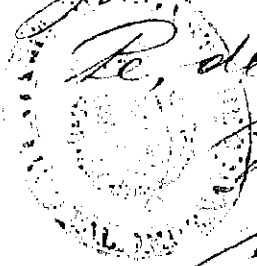
multa impuesta a esta corporacion y fun-  
 da pericial por la falta de remision a di-  
 cho centro del expediente al amillaramiento  
 lo para el ejercicio de mil ochocientos no-  
 venta y siete a noventa y ocho, fundado en  
 haber reunido dichos documentos con  
 fecha seis del actual o sea dos dias despues  
 de recibir esta Medica el Boletin oficial  
 en que se publica su circular fecha dos  
 del mismo.

Uno comprendiendo a Pres e unidos  
 la convocatoria, el Sr. Presidente levanto  
 la sesion de todo lo cual yo el Sec. Paris  
 accidental certifico *Sobre raspado - pasante*  
*Moraes Lopez*  
*William H.*  
 Carlos Sumner  
 Salmeron

Magdalena Tejido  
 Juan Moreno Diezmas  
 Francisco de la Cruz

Eugenio Hurtado  
 Premita fin  
 Juan Humbert

Diligencia y Mercedito por la presente yo el Secre-  
tario accidental por ausencia del propio  
Tario, que por falta de número de tres Con-  
cejales, no ha podido celebrarse la se-  
sion ordinaria correspondiente al presen-  
te dia. Y para que conste extiende y firmo  
la presente diligencia con el visto bueno del  
Sr. Alcalde en Valdepeñas a catorce de  
Junio de mil ochocientos noventa y siete  
R. de que certifico =



No. 8.  
Firmado Juan Hurtado

Session extraordinaria } En la ciudad de Valdepe-  
del dia 16 de Junio de 1897 } ñas a diez y seis de Junio  
de mil ochocientos noventa y siete, bajo la  
Presidencia del Sr. D. Eugenio Hurtado y Ji-  
menez, primer Teniente de Alcalde, encarga-  
do accidentalmente de la Alcaldia presiden-  
cial del Ayuntamiento Constitucional de la  
misma, por ausencia del Sr. Alcalde propio  
Tario, se reunieron y previa la oportuna segu-  
nda convocatoria los tres Concejales que se  
esperaban al encargo al objeto de celebrar  
la session extraordinaria a que han sido  
convocados con caracter de urgente y con el  
experimento de que se celebraria con el



número que existiere; por lo que dada la hora señalada la declaró abierta el Sr. Presidente, y de su orden yo el Secretario accidental di lectura de la extraordinaria anterior que fue aprobada por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde de que no figurando cantidad alguna en el vigente Presupuesto para satisfacer a D. José Pablo y Gomer la subvención que se le tiene concedida por la Corporación en sesión de ocho de Febrero último en concepto de archivero, propone a la Corporación se sirviera acordar que dicha cantidad se satisfaga con cargo al capítulo sexto artículo segundo del vigente Presupuesto, y el Ayuntamiento por unanimidad accedió a la proposición hecha por la Presidencia.

Se dió cuenta del acta de la sesión celebrada por la Junta pericial en catorce del actual, en la que propone al Ayuntamiento se sirva acordar se practiquen en el amillaramiento las alteraciones solicitadas por los contribuyentes D. Gabino Márquez, Camacho, Juan Francisco Cruz Semander, Jesús Caudelas Ciar, Santiago Garcia Hurtado, Juan Pedro Mejero Sanchez, Juan Sauter Navarro en representación de su esposa Maria Antonia Gomer Cornejo, Joaquin Sauter Navarro en la de su esposa Ciria Gomer Cornejo



6

jo, Matias Rodriguez Pazo, Alfonso Lopez  
Villalta, Jose Barba Torres, Juan Leon Pe  
nasco, Jose Maria Rubio Vecina en repre  
sentacion de su esposa Francisca Rodriguez  
Baro, Angel Fernandez Sanchez, Luis Delga  
do Astasio, Dionisio Martin Cid Fuentes,  
Angel Revilla Montalvo, Benito Jimenez  
Baroto, Juan Antonio Gujada Ruiz, Ca  
melo Santos Diaz y Alfonso Prieto Garcia  
en vista de que de los documentos que han  
presentado se deduce las alteraciones han  
sufrido en un tiempo, de conformidad  
a lo dispuesto por la indicada Junta pe  
ricial se acordó por unanimidad proce  
der en su dia a rectificar el cuillara  
miento por medio del oportuno apendi  
ce las partidas de dichos contribuyentes  
y las de los demás que en consecuencia las  
prestaciones solicitadas.

Seguidamente se dio cuenta a la corpo  
racion del acta de subasta celebrada sin  
efecto en trece del corriente para el arren  
do del arbitrio municipal del matadero  
publico, durante el ejercicio de mil ochoc  
ientos noventa y siete a noventa y ocho, y  
el Ayuntamiento despues de una amplia  
discusion acordó por unanimidad  
alterar los derechos de tarifa del ganado  
vacuno en la siguiente forma: Por cada  
ternera, vaca y toro, cuyo peso no excee  
da de cien kilogramos, se pagará por



cada un kilo de peso quince centimos de peseta y por cada res de dicha clase que exceda de aquel peso siete centimos por cada kilogramo.

En este acto se presentó el Concejal Sr. Galan y ocupó su asiento.

Tambien se acordó por unanimidad se anuncie nueva y unica subasta para el dia veintiseiete del actual y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de veintiocho mil pesetas, y que se remitan edictos al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su insercion en el Boletín oficial, y á los Sres. Alcaldes de Manzanarez, Santa Barbara, Moral de Calatrava y La Solana.

En este momento con la venia presidencial se retiró del local el Concejal Sr. Cejedo, por haber de tratarse de un asunto relacionado con un hermano del mismo.

Seguidamente se dió cuenta de las diligencias instruidas con motivo de la instancia dirigida á esta Alcaldia por D. Vicente Cejedo Sanchez y D. Felipe Cejedo Lopez, de estos vecinos en la que solicitan un préstamo de los fondos del Pó-

sita de mil quinientas pesetas cada uno,  
ofreciendo garantido, el primero con la  
constitución de hipoteca sobre una  
casa de su propiedad sita en la calle  
de Sison de esta población, titulada  
con los números cuarenta y siete y cua-  
renta y nueve; y resultando de aquellas  
que el precio en cuestión ha sido taxa-  
do por los peritos municipales en once mil  
quinientas cuarenta y cuatro pesetas; y  
considerado bastante por la comisión  
del Posito para responder de dichos pre-  
stamos, el Ayuntamiento por unanimi-  
dad y conformándose con el informe  
emitido por repetida comisión, acordó  
por unanimidad conceder á los soli-  
citantes D. Vicente Cejedo Sanchez y D. Fe-  
lippe Cejedo Lopez el préstamo que pater-  
den.

Comparció de nuevo el concejal don  
Cejedo y tomó asiento.

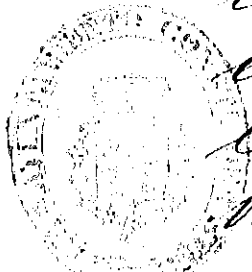
Seguidamente acordó la corporación  
que del capítulo de imprevisos se satisfe-  
gan las cantidades á que ascienden los  
gastos causados para la preparación y el  
minión de una cabera de un perro hi-  
drofobo al laboratorio del Doctor Serrius.

Iguualmente y sin división se acordó  
satisfacer á D. Martin Campos Lopez, del

260

mismo capitulo de imprevisos veinticinco centimos de pesetas por cada jornal de la remonta, que ha causado en Francia en su Posada; asi como las que en lo sucesivo puedan causar cual quiera otro contingente que permocete en esta Ciudad.

Nota segunda la Corporacion de comun acuerdo autorizó a la Comision de festejos para que con urgencia a la cantidad consignada para festejos en el vigente presupuesto, organice para la proxima feria los que tenga por conveniente.



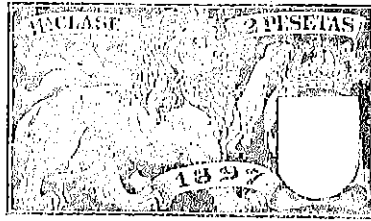
Continuadamente se dió cuenta por lectura íntegra de la Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha diez del actual trasrita a esta Alcaldia por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en once del mismo, a consecuencia del recurso de alzada in Perpetuo por D. Ignacio Caravantes y Celis de esta Ciudad, contra la providencia del Sr. Gobernador Civil confirmatoria de la de esta Junta Administrativa que le condenó al pago de seiscientos noventa pesetas noventa y dos centimos, en concepto de derechos del arbitrio establecido sobre pesas y medidas, y a la multa de ciento se

Quenta y dos pesos por otras tantas opera-  
ciones; cuya real disposición ha sido no-  
tificada al interesado en catorce del co-  
rriente; y el Ayuntamiento despues de  
quedar enterado de ella, acordó por una  
minoridad que las cantidades á que ascien-  
den los derechos adeudados que fueren  
ingresados en Depositaria en concepto  
de depósito para interponer el recurso  
de alzada, interpuesto ingrese en dichas  
arcas en concepto de pago total, copi-  
ándose la correspondiente carta de pa-  
go que será cargada por la que obra  
en poder del interesado; y la cantidad  
á que se eleva la multa impuesta el  
cincuenta por ciento de ella se abone  
en metálico al Administrador del ramo  
como denunciador y el otro cincuenta  
por ciento se invierta en papel de mul-  
tas municipales, segun dispone el  
último párrafo del artículo diez del  
Real Decreto de siete de Junio de mil  
ochocientos noventa y uno.

No comprendiendo otras asun-  
tos la convocatoria, el Sr. Presidente  
levantó la sesión de todo lo cual yo el  
Secretario accidental certifico.

Francisco Solano





Andrés Lopez  
y Maroto

José Galán Carrasero

Manuel Morán Durán

Magdalena Fejedo

Francisco del Fresno

Presente por

Juan Martínez



Diligencia? Acordito por la presente yo el Secretario  
que por falta de número de Pres. Concejales  
no ha podido celebrarse la sesión ordina-  
ria correspondiente al presente día. Y para  
que conste extiende y firmo la presente di-  
ligencia con el visto bueno del Sr. Alcalde  
en Valdepeñas a veintuno de Junio de mil  
ochocientos noventa y siete, de que certifico

yo B. por  
Juan Martínez

Sesión extraordinaria en la Ciudad de Valdepe, del día 25 de Junio de 1897 } mes á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete, ba-

jo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Sanchez y Solano, siendo la hora de los diez de la mañana, previa segunda convocatoria con apercibimiento de que se tomarian acuerdos con el numero de Pres. Concejales que asistieren y con los que al margen se expresan, asistidos de mi el Secretario, se dió principio á lo que se determina en la convocatoria, y al efecto dicho Sr. Presidente la declaró abierta y de su orden, yo el Secretario di lectura del acta de la extraordinaria anterior que fue aprobada por unanimidad y ratificados los acuerdos tomados en la misma.

Ato seguido se dió cuenta de una comunicacion del Juzgado de Instruccion de este partido fecha diez y seis del actual por la cual se ofrece á la Corporacion el sumario que se instruye contra D. Juan Ramon Coenejo y Rojo, sobre malversacion de efectos publicos, consistentes en la venta de varios carros de piedra del desmonte de la balla del bulto de esta Ciudad, en la que se interesa tambien se manifieste si accep- ta ó no la indemnizacion civil. El Ayuntamiento quedo enterado de la misma y acordó por unanimidad manifestar al Juzgado que no se muestra parte en el sumario



267  
rio de referencia y que tampoco renuncia a la  
indemnización civil que pueda corresponderle.

Seguidamente se dió cuenta por in-  
tegra lectura de las relaciones de descubier-  
tos presentados por el Interventor Recauda-  
dor del arbitrio municipal de pesos y me-  
didaz de la que aparece se hallan aden-  
dando a la Administración del mismo  
los noventa y Pesos contribuyentes que com-  
prende aquella la cantidad de diez y  
seis mil nuevecientos cincuenta y dos pesetas,  
por operaciones realizadas de compra ven-  
ta o transferencia de vinos en el ejercicio  
de mil ochocientos noventa y cinco a noventa  
y seis. El Ayuntamiento despues de que  
dado enterado de ella acordó por unani-  
midad se proceda ejecutivamente con-  
tra dichos deudores hasta hacer efectivos  
sus respectivos descubiertos, para lo cual se  
hara entrega al agente ejecutivo de este mu-  
nicipio de la relación de descubiertos de  
que se ha dado cuenta con la correspon-  
diente providencia de apremio.

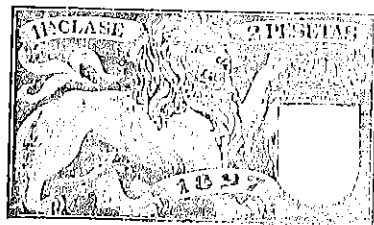
En el mismo acuerdo la Corporación  
que por la Administración del Impues-  
to de Consumos y por la del arbitrio de  
Pesos y medidas se expidan relaciones de  
los descubiertos que existan en favor del  
municipio por los conceptos de conciertos,  
obrazas y pesos y medidas de los ejercicios de



mil ochocientos noventa y cinco à noventa y seis por los dos primeros conceptos y del corrimiento de ejercicio por todos conceptos y se haga entrega de ellas al agente ejecutivo para su exacción por la vía de apremio.

Continuadamente se dió cuenta de una instancia dirigida al Ayuntamiento por Gregoria Perez y Domingo Madrid en la que solicitan se les conceda una moratoria de tres años para realizar el pago al Fósito de esta Ciudad de la cantidad de doscientos cincuenta pesetas que adeudan al dicho Focimiento procedentes de préstamos que se les concedió en tres de Abril de mil ochocientos noventa y tres con más los intereses que pueda devengar durante dicho término; el Ayuntamiento despues de discutidos convenientemente acordó por unanimidad se proceda à la instrucción del oportuno expediente en la forma que determina la regla quinta, sección segunda de la Real Orden de Veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.

Acto seguido se dió cuenta de las diligencias instruidas con motivo de la instancia dirigida à esta Alcaldia por Jo- se Bonifacio Berida Gonzalez, de estos vecinos, en la que solicita un préstamo de mil



quinientas pesetas de los fondos del Pósito  
ofreciendo garantizarlo con la constitución  
de hipoteca sobre una vinya de siete mil  
vides y cuatro fanegas ocho celemines de  
tierra anejas a la misma en el término de  
Abouñel; y resultando de aquella que el  
predio en cuestión ha sido Pasado por el  
Pósito Agrícola de este Municipio en la can-  
tidad de cinco mil novecientos cincuen-  
ta y siete pesetas, y considerado bastan-  
te por la Comisión del Pósito para respon-  
der de dicho préstamo, el Ayuntamiento  
conformándose con el informe emitido  
por referida Comisión, acordó por una-  
nidad conceder al solicitante Don  
José Conio Serrada González el préstamo  
que pretende, al que se le hará saber pre-  
sente en la Secretaría de este municipio  
certificación de las cargas que gravitan  
sobre la finca que se ofrece en hipoteca pa-  
ra el acto del otorgamiento de la corres-  
pondiente obligación.

Y no comprendiendo otros asuntos  
la convocatoria, el Sr. Presidente levantó

Lo la sesion de todo lo cual yo el Secretario  
certifico =

Benito Sanchez

Traves Lopez  
Villaneta

Magdalena Fejo


Francisco del F. E. S. T.

*Agustin de Luna*  
Diligencia acreditada por la presente no haberse po-  
dido celebrar la sesion ordinaria correspondiente  
al dia de hoy por no haberse reunido suficiente  
numero de Sres. Concejales Taldepenas veintiocho de  
Junio de mil ochocientos noventa y siete =

*Agustin de Luna*  
Sesion extraordinaria } En la ciudad de Taldepenas a trece  
del dia treinta de junio 1897 } de junio de mil ochocientos noventa  
y siete bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos  
Blancher Boland, siendo la hora de las nueve de la  
manana, previa segunda convocatoria con apercibi-  
miento de que se tomarian acuerdos con el numero  
de Sres. Concejales que asistieran, y con los que al mar-  
gen se expresan asistidos de mil el Secretario, se dió  
principio a lo que se determina en la convocatoria  
y al efecto dicho Sr. Presidente la declaró abierta y  
de su orden yo el Secretario di lectura del acta  
de la extraordinaria anterior que fue aprobada por  
unanimidad y ratificados los acuerdos tomados en la  
misma

Acto seguido fue dada cuenta del resultado  
de las licitaciones en los expedientes de Arbitrios

del (Penas y Medidas) Matadero publico, Puertos  
Publicos, Alumbrado publico y Beneficio Farma-  
ceuticos y resultando por los referidos expedientes  
haber habido licitadores para los arbitrios de Pue-  
tos publicos y Matadero, por unanimidad se a-  
cordo que se exija a dichos licitadores la consti-  
tucion de la fianza hipotecaria para el asegu-  
ramiento del cumplimiento del contrato o la me-  
talica en las Cajas Municipales a que tambien  
tienen derecho, operacion que debera efectuarse den-  
tro del termino de veinte dias.



Que no habiendo habido licitador para  
el servicio del alumbrado publico se adquiriera  
por cuenta del Municipio el aceite mineral que  
sea necesario para este servicio; y que no habien-  
do habido igualmente licitador para el Bene-  
ficio Farmaceutico se facultaba al Sr. Alcalde pa-  
ra que sujetandose al pliego de condiciones  
que sirvio para la licitacion anterior y las mis-  
mas consignadas en presupuestos determine los  
farmaceuticos que han de prestar este servicio  
interin nuevamente se acuerda la forma en  
que este ha de prestarse en lo sucesivo.

Tambien se dio cuenta del expediente  
de este mismo por virtud de orden de la Co-  
mision mixta de esta provincia fecha en 10 del  
actual con motivo de la instancia dirigida a la  
misma por Tomas Peres Gomez padre del mozo  
Manuel Peres Bravo numero doscientos noventa  
y uno del sorteo y cupo de esta ciudad en la  
cual manifiesta que con posterioridad a la fecha  
en que tuvo lugar la revision de exenciones an-  
te dichos centros, ha adquirido enfermedad en la  
vision y reuniendo la cualidad de ser pobre y  
no tener mas hijos que otros dos llamados Juan

17 Alfonso menores de diez y siete años. En  
tráese el expediente en armonía con el artículo  
ciento cuatro de la vigente ley de Matrimonios  
en el que se ha dado vista al Sr. Regidor Lindi-  
co y a los mozos interesados en el Matrimonio, re-  
sultan probados los extremos de pobreza del inte-  
resado recurrente, así como que no tiene más hijos  
que los menores referidos y el modo de que se tra-  
ta, de todos los cuales se ven a dichas actuaciones  
sus respectivas partidas de nacimiento: aparece tam-  
bien del reconocimiento practicado por los Sres. Facul-  
tativos la inutilidad del mencionado Tomás Pizar  
Comer; y no habiéndose hecho oposición por los mozos  
números doscientos noventa y dos, noventa y tres y no-  
venta y cuatro siguientes al del mozo en cuestión,  
si opusiera se debió tratarlo. El Ayuntamiento en vis-  
ta de los informes emitidos por los Sres. Alcaldes de Ba-  
rrios y Regidor Lindico, acordó por unanimidad de-  
clarar soldado condicional al mozo Manuel Pizar Bo-  
rro y que se remita el expediente con certificación  
de este acuerdo a la Comisión mixta para su resolución  
definitiva. No teniendo otros asuntos de que tratar el Sr. Pre-  
sidente ordenó que se levantara la sesión de todo lo cual  
certifico = subte parentem = Pesas y Medidas = No vale =

Factor Jaque  
Jaque

Francisco del Fresno

Magdalena Fejo

Louisa Melina  
Melina

Andrés Boyer  
Melavoto

Carri el Mea

José Galán Camarero

Ayuntamiento de Pomas